



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Memoria 2015 (Ejercicio 2014) –



INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	5
3. Organización general de la Fiscalía.....	5
4. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	8
5. Exposición general de las Fiscalías Provinciales	11
5.1. Fiscales.....	12
5.2. Personal colaborador.....	15
5.3. Organización general de las Fiscalías.....	16
5.4. Sedes e instalaciones.....	22

CORREO ELECTRÓNICO

fiscaliaacm@madrid.org

Calle General Castaños, 1
28004 Madrid
FAX: 91 493 48 53



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	24
1. Penal.....	24
1.1. Evolución de los procedimientos penales	24
1.1.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	24
1.1.2. Fiscalía Provincial de Madrid y fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe – Leganés y Móstoles	27
1.1.2.1. Diligencias Previas	30
1.1.2.2. Procedimientos abreviados.	36
1.1.2.3. Diligencias urgentes	38
1.1.2.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal	42
1.1.2.5. Sumarios.....	44
1.1.2.6. Tribunal del Jurado	45
1.1.2.7. Escritos de calificación	46
1.1.2.8. Medidas cautelares.....	51
1.1.2.9. Juicios	55
1.1.2.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial.....	57
1.1.2.11. Diligencias de investigación.....	60
1.1.2.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución	61
1.2. Evolución de la Criminalidad	62
1.2.1. Vida e integridad	67
1.2.2. Libertad sexual.....	71
1.2.3. Violencia doméstica	72
1.2.4. Relaciones familiares	72
1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico	73
1.2.6. Administración pública	76
1.2.7. Administración de Justicia	77
2. Civil.....	79
2.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	79
2.2. Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe – Leganés y Móstoles.....	79
2.3. Protección de personas con discapacidad	87
2.4. Registro Civil.....	90
3. Contencioso-administrativo	91
3.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	91
3.2. Fiscalía Provincial de Madrid.....	94
4. Social.....	95
4.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid	95
4.2. Fiscalía Provincial de Madrid.....	96
5. Otras áreas especializadas.....	97
5.1. Violencia doméstica y de género.....	97
5.1.1. Violencia de género	97
5.1.2. Violencia doméstica	105



5.2. Siniestralidad laboral	108
5.3. Medioambiente y urbanismo.....	111
5.4. Extranjería.....	112
5.5. Seguridad vial	116
5.6. Menores	121
5.6.1. Área de reforma	123
5.6.2. Área de protección	132
5.7. Cooperación internacional.....	134
5.8. Delitos informáticos	136
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	142
5.9.1. Áreas de intervención	143
5.9.2. Actividad del Servicio	147
5.9.3. Recomendaciones y necesidades	154
5.9.4. Recursos personales	157
5.10. Vigilancia penitenciaria	158
5.11. Delitos económicos.....	160
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	162
5.13. Criminalidad organizada	168
CAPITULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	172
1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social.....	172
1.1. Introducción	172
1.2. Las dilaciones indebidas.....	172
1.3. Causas y diagnóstico de las dilaciones en la tramitación de los procedimientos	174
1.4. Soluciones y propuestas de <i>lege ferenda</i>	178
ANEXO. CUADROS ESTADÍSTICOS ANUALES	
1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid.....	
2. Datos Generales Fiscalía Provincial de Madrid.....	
2.1. Cuadro General Provincial.....	
2.2. Delitos Fiscalía Provincial.....	
3. Jurisdicción de Menores (Reforma).....	
4. Datos Madrid Capital, Secciones Territoriales y Fiscalía de Área.....	
4.1. Penal por Áreas	
4.2. Civil por Áreas.....	



- 5. Delitos y Faltas Madrid Capital.....**
- 6. Delitos y Faltas Secciones Territoriales.....**
- 7. Delitos y Faltas Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.....**
- 8. Delitos y Faltas Fiscalía de Área de Getafe – Leganés.....**
- 9. Delitos y Faltas Fiscalía de Área de Móstoles**
- 10. Violencia de Género**
- 11. Violencia Doméstica**
- 12. Seguridad Vial**
- 13. Medio Ambiente**
- 14. Siniestralidad Laboral**
- 15. Extranjería**
- 16. Delitos Informáticos**



INTRODUCCIÓN

A la hora de efectuar un balance de la actividad de las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid durante el año 2014, la sensación que se percibe es la de una cierta frustración ante la dificultad de agilizar la labor del Ministerio Fiscal y de asegurar su presencia en todas las actuaciones judiciales en las que la ley impone la intervención del Fiscal.

La endémica escasez de recursos personales, con plantillas de Fiscales que permanecen inalteradas desde hace cuatro años, el aumento progresivo, no de órganos judiciales, pero sí del número de Jueces y Magistrados como consecuencia de la incorporación, cada año, de nuevos Jueces de adscripción temporal y la falta de sensibilidad de no pocos titulares de los Juzgados para establecer una coordinación con la Fiscalía en los señalamientos de juicios y comparecencias, tanto penales como civiles, han sido elementos que, tradicionalmente, han distorsionado la eficaz y pronta respuesta del Ministerio Fiscal.

Pero ha sido la entrada en vigor de la Instrucción del Fiscal General del Estado nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la Carrera Fiscal*, la que ha agudizado la precaria situación de las Fiscalías.

Los problemas avanzados en la Memoria del año pasado se han hecho más ostensibles durante el presente 2014. En efecto, el establecimiento de un sistema de sustituciones profesionales entre Fiscales titulares resulta especialmente complicado cuando a aquella circunstancia se une el número de días de baja, no solo por enfermedad común - proporcionalmente un número de días muy inferior al de los días de baja por enfermedad previa al parto-, sino también por licencias por maternidad/paternidad.

Ello ha provocado que un menor número de Fiscales haya tenido que afrontar el despacho de los asuntos y la asistencia a las vistas y juicios orales del mismo número de órganos judiciales existente antes de la implantación del nuevo sistema de sustituciones. Obviamente, esta situación ha exigido un notable sobreesfuerzo de los Fiscales que, en ocasiones, no está siendo suficiente, singularmente en la asistencia a las vistas, para mantener la eficacia de la actuación de la Fiscalía.

La consecuencia ha sido una ralentización del despacho de los asuntos que han tenido entrada en la Fiscalía y una menor presencia física del Fiscal en actuaciones judiciales, ante la inexistencia de un número de Fiscales suficiente para atender todos los señalamientos. Es obvio que ello está generando un desencanto en los propios Fiscales que observan, con preocupación, como el extraordinario esfuerzo que realizan no se traduce en la prestación de un servicio público rápido y eficaz.

En el ámbito estadístico, se mantiene la tónica descendente de las cifras de la delincuencia perpetrada por adultos. Durante el año 2014, se han incoado un total de 672.687 procedimientos, sumando las diligencias previas y las diligencias urgentes (excluyendo de estas últimas las transformadas, las inhibidas y las acumuladas a otros procedimientos). Dicha cifra supone una disminución del 2,02 % frente a los 686.568 procedimientos incoados durante el año 2013.



Es decir, que se consolida la merma del número de procedimientos iniciada en el año 2009 y que ha generado una minoración desde el año 2008 de 116.657 procedimientos, esto es, de un 14,77 %.

Respecto de la jurisdicción del menor, hay que reseñar que se retoma la senda decreciente de los últimos años, quebrada en el año 2013, en el número de procedimientos incoados. En concreto, el número total de causas iniciadas durante el año 2014 fue de 9.045, divididas entre 4.480 delitos y 4.565 faltas. Ello supone una disminución del 10,17 % respecto de los 10.069 asuntos del año precedente, cifra inferior, incluso, a los 9.581 asuntos del año 2012. De hecho, se advierte un descenso, tanto de los delitos como de las faltas. Así, los delitos sufrieron una merma del 14,95 %, al pasar de los 5.267 del año pasado a los 4.480 del presente año 2014. Por su parte, las faltas descendieron por primera vez en los últimos años, al alcanzar la cifra de 4.565, esto es, un 4,96 % menos que los 4.802 del año 2013.

En el ámbito civil, frente a un total de 26.986 procedimientos, esto es, un 13,85 % más que los 23.249 procedimientos del año pasado, la Fiscalía emitió 30.882 dictámenes, es decir, un 15,80 % menos que los 36.673 del año pasado y un 6,24 % menos que los 32.935 del año 2012, siendo convocada a 8.071 señalamientos, un 17,64 % más que los 6.648 del año 2013.

Al margen de estas cifras, hay que insistir de nuevo en la anómala situación en la que se encuentra la Fiscalía en el ámbito de las nuevas tecnologías. El sistema informático proporcionado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, "Fortuny", no es compatible con la actual aplicación judicial "Libra", por lo que no es posible un intercambio de datos entre ambas aplicaciones.

Esta circunstancia resulta absolutamente incomprensible en pleno siglo XXI y constituye una rémora para el funcionamiento de la Fiscalía.

Y aunque la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, está elaborando un Sistema de Información Judicial, denominado "IusMadrid", uno de cuyos avances fundamentales es la instauración de aplicaciones de gestión procesal integradas entre la Fiscalía y los órganos judiciales, sistema ya implantado en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social, esta mejora no va a alcanzar a las jurisdicciones civil y penal, en las que el Fiscal tiene mayor intervención, pues, aquí, la Fiscalía utiliza "Fortuny".

Pese a la buena disposición de la Comunidad de Madrid para establecer, a instancias de la Fiscalía, un mecanismo de integración de "IusMadrid" con la aplicación "Fortuny" en estas jurisdicciones, no parece que dicha cuestión se encuentre entre las prioridades del Ministerio de Justicia, pese a tratarse de algo absolutamente trascendental cuya resolución ha de ser resultar preferente.

Por último, es absolutamente preciso resaltar el extraordinario trabajo y la excelente colaboración de D^a. Olga Díez Alonso, D. Manuel Rodríguez-Gamazo Fernández y D^a. Pilar Fernández Díaz en la elaboración de esta Memoria, pues han sido los verdaderos artífices de su confección material.



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La plantilla orgánica de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid está integrada, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre, *por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008*, por un Fiscal Jefe, denominado Fiscal Superior, un Teniente Fiscal y cinco Fiscales. Además, forman parte de la plantilla como Fiscales adscritos y hasta obtener plaza en propiedad otros cuatro Fiscales, de los cuales dos de ellos, los Ilmos. Sres. D^a. Lorena Álvarez Taboada y D. Enrique José Remón Peñalver, se encuentran destacados en la Fiscalía Provincial de Madrid, por el plazo de un año, mediante Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Superior, oído el Consejo Fiscal, con fundamento en lo dispuesto en los arts. 21.5 y 22.4 Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF), dado el volumen y complejidad de los asuntos a despachar por la Fiscalía Provincial de Madrid, siendo el tercer destacamento anual consecutivo que se ha acordado.

La novedad durante el año 2014 ha sido la incorporación, con fecha de 8 de enero, de la Excmo. Sra. D^a Almudena Lastra de Inés quien, tras su cese como Vocal en el Consejo General del Poder Judicial, reingresó en la Carrera Fiscal, mediante Orden JUS/2448/2013, de 16 de diciembre, siéndole adjudicada, posteriormente, mediante Real Decreto 48/2014, de 24 de enero, la plaza vacante de segunda categoría de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, vacante producida tras el fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Pedro Fernando Martínez García.

Todos los Fiscales son Fiscales de segunda categoría, que ostentan la condición de coordinadores. Es de resaltar que con las competencias atribuidas actualmente al Tribunal Superior de Justicia, la plantilla es absolutamente suficiente, pudiendo incluso asumir, como ya se reseñó en las Memorias de años anteriores, nuevas competencias que el legislador pudiera otorgar, en el futuro, a los Tribunales Superiores de Justicia.

Ahora bien, es absolutamente preciso reiterar la anómala y preocupante situación que se está produciendo como consecuencia de la aplicación del art. 36.3 EOMF, en virtud del cual el Teniente Fiscal y los Fiscales de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, así como los Fiscales adscritos a los Fiscales de Sala integrados en la Fiscalía General del Estado, una vez cesados se incorporarán, a su elección, en calidad de adscritos y hasta obtener plaza en propiedad, a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma o Provincial de Madrid o a la Fiscalía en la que estuvieren destinados antes de ocupar plaza en los destinos indicados.

La legítima y legal opción de decantarse por la adscripción a la Fiscalía de la Comunidad de Madrid está produciendo una desmesurada hipertrofia de su plantilla que, además, corre el riesgo de incrementarse en el futuro en proporciones alarmantes, dado que ese mismo régimen está previsto en el art. 36.2 EOMF para el Teniente Fiscal y los Fiscales de la Inspección, una vez cesen en sus cargos que, no se olvide, tienen una duración máxima



de 10 años. Y visto que, para los propios Fiscales Superiores y los Tenientes Fiscales de las Fiscalías de las Comunidades Autónomas, el art. 41.4 EOMF prevé, asimismo, que puedan optar, al acabar sus respectivos mandatos, por la adscripción a la Fiscalía en la que desempeñaban la Jefatura o la Tenencia.

Como ya se expuso en la Memoria precedente, es absolutamente prioritaria una reforma del art. 36.2 y 3 EOMF citado en el sentido de que, con excepción de los Fiscales Superiores y de los Tenientes Fiscales, cuyo régimen es idéntico al resto de los Fiscales Jefes, los demás Fiscales aludidos en los apartados citados de tal precepto, puedan optar por su adscripción a la Fiscalía Provincial de Madrid o a la Fiscalía de origen en la que estuvieren destinados antes de ocupar plaza en los destinos indicados, suprimiendo, por lo tanto, la actual posibilidad de optar por la Fiscalía de la Comunidad de Madrid.

Respecto del personal de Secretaría, la Fiscalía de la Comunidad cuenta con una plantilla propia de funcionarios titulares que se encuentra integrada por cinco personas: dos pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal, dos pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial. A ellos hay que añadir una funcionaria de refuerzo del Cuerpo de Gestión Procesal, que desempeña las funciones de secretaria personal del Fiscal Superior.

Esta dotación de funcionarios se completa, asimismo, con una funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, que pertenece a la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid.

Es de resaltar la magnífica labor que han efectuado y siguen realizando desde su incorporación todos los funcionarios, lo que ha sido clave para la buena marcha de la Fiscalía. Singularmente, cabe destacar que todos se han brindado a realizar las funciones propias del Cuerpo de Auxilio para ayudar a la única funcionaria existente, desde el mes de noviembre y cubrir sus períodos de ausencia.

Pero, además, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18. 3 EOMF, la Fiscalía cuenta con una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

Aunque formalmente dicha Unidad no está creada, de facto se encuentran adscritos a la Fiscalía, de una parte, un equipo informático, integrado por dos personas: D. Manuel Rodríguez-Gamazo, cuya labor es esencial, no sólo en el ámbito de la confección de los apartados estadísticos de la Memoria, sino también en lo relativo a la mejora de las aplicaciones informáticas utilizadas por las cinco Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad, a la solución de las disfunciones que puedan detectarse en las mismas y al asesoramiento a Fiscales y funcionarios sobre la utilización de las citadas aplicaciones. Y D^a. Pilar Fernández Díaz, que desempeña labores de apoyo informáticas y estadísticas, a plena satisfacción, facilitando, de este modo la función del Sr. Rodríguez-Gamazo.

De otra parte, un Equipo Técnico, integrado de una Psicóloga y de un Trabajador Social, que ejercen sus funciones en el Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo, existente en la Fiscalía de la Comunidad y que ha permitido mejorar y agilizar la atención especializada que se dispensa a estas personas.

Durante el año 2014 y dado el notorio incremento producido en el ámbito del citado Servicio de Atención a las Víctimas, se ha incorporado al Equipo Técnico una nueva trabajadora social, D^a Milagros Bautista Rodríguez.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Respecto de los Fiscales, se ha producido una única variación consistente, como se ha avanzado, en la cobertura de la plaza vacante, tras el fallecimiento del Ilmo. Sr. Fiscal D. Pedro Fernando Martínez García. Dicha plaza ha sido adjudicada a la Excm. Sr. D^a Almudena Lastra de Inés.

En cuanto al personal de Secretaría, cabe reseñar la incorporación en el mes de abril de un funcionario interino, D. Vladimir Cuba Duque, para cubrir la plaza del Cuerpo de Gestión Procesal, dejada vacante por jubilación de su anterior titular. Y, asimismo, el cese, a primeros de noviembre, al haber obtenido plaza en otro destino tras el correspondiente concurso de traslados, de la funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial perteneciente a la plantilla de la Fiscalía Provincial de Madrid sin que dicha plaza haya sido cubierta, dado que, al parecer, el funcionario que iba a cubrir su plaza se encuentra de baja. Esta situación está ocasionando un grave trastorno en el funcionamiento de la Fiscalía, pues resulta evidente que un único funcionario del Cuerpo de Auxilio es notoriamente insuficiente para atender las necesidades de la Fiscalía, permaneciendo la misma sin funcionarios de Auxilio Judicial durante los períodos de vacaciones o permisos del único existente.

3. Organización general de la Fiscalía

En relación a los Fiscales, la incorporación de la Excm. Sra. D^a Almudena Lastra de Inés, originó una nueva distribución de trabajo, aprobada en la Junta General de Fiscalía celebrada el día 21 de febrero de 2014. En dicha Junta se acordó el reforzamiento del Servicio de Atención a Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo, decidiéndose la integración en el mismo de D. Agustín Hidalgo de Morillo y de D^a Almudena Lastra de Inés, asumiendo cada uno de ellos un tercio de la tramitación de los expedientes, bajo la coordinación de la Sra. Sanz Gaite. La razón fue el incremento notorio producido en el número de expedientes que se tramitan en el Servicio, debido no solamente al hecho de que dicho Servicio es cada vez más conocido, por lo que es mayor el número de víctimas que acuden a él, sino también a la circunstancia de haberse dictado, recientemente, una Instrucción por el Fiscal Superior, dirigida a la Policía y a la Guardia Civil, para que remitan al Servicio una copia de todos los atestados que se instruyan por delitos contra la libertad sexual.

Además, se atribuyó a la Sra. Lastra de Inés un turno ordinario en el despacho de asuntos de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, incluidas las diligencias de investigación de la Fiscalía, los expedientes de justicia gratuita, disciplinarios o de jubilación y los de información sumaria, así como en la asistencia a las vistas de las apelaciones del procedimiento del jurado, sin que, por el momento se le adjudicase intervención en los asuntos de los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social.



En cuanto al personal funcionario, la incorporación de D. Vladimir Cuba Duque, coincidió con la baja por maternidad de D^a Olga Díez Alonso, lo que originó una nueva reestructuración de la oficina administrativa de la Fiscalía, orientada a un cambio mínimo de personas, al pasar una de las funcionarias adscrita al área de lo contencioso-administrativo y social, a desempeñar las funciones de secretaria personal del Fiscal Superior, manteniéndose el mismo sistema organizativo del año precedente, esto es: dos de las funcionarias se encargan de la secretaría administrativa de la Fiscalía y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, una de las cuales realiza, asimismo, las funciones de secretaria del Fiscal Superior y otros dos, asumen las áreas de contencioso-administrativo, de social y el Servicio de Atención a Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo.

En este ámbito organizativo, se ha producido un notable avance en los trabajos que se están desarrollando para la implantación de la Oficina de Fiscalía en las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

En la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación entre el Ministerio Fiscal de Madrid y la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 19 de diciembre de 2014, se dio el visto bueno al borrador del Proyecto de Decreto por el que se determina la estructura y organización de la Oficina de la Fiscalía en la Comunidad de Madrid y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

En dicho borrador se configuran las Oficinas de Fiscalía de la Comunidad de Madrid como centros de trabajo únicos, cuyos puestos de trabajo serán desempeñados por personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, estando prevista una Oficina en cada una de las cinco Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid.

La estructura de la Oficina de Fiscalía se organiza bajo la dirección del Fiscal Superior y de los Fiscales Jefes a través de un modelo flexible, de acuerdo con el cual, y dependiendo de su tamaño y características, podrán existir las siguientes áreas funcionales: área de apoyo a la jefatura, área de apoyo procesal y a la investigación y área de soporte general. A su vez, bajo la dependencia funcional del Fiscal Superior, del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid y de los Fiscales Jefes de las Fiscalías de Área, las Oficinas de Fiscalía contarán con un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, que desempeñará el puesto de Coordinador o de Coordinador Adjunto de la oficina y que se encargará, entre otras, de las funciones de organización, gestión y control de las tareas y del personal de la oficina en todas sus diferentes áreas funcionales.

De esta forma se establecen nueve puestos singularizados: cinco coordinadores de la Oficina de cada una de las Fiscalías, tres coordinadores adjuntos de la Oficina de la Fiscalía Provincial de Madrid y un responsable del control de registro, estadística y calidad.

A su vez, se desarrolla reglamentariamente la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, prevista en el art. 18.3 EOMF, que estará constituida por puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid, funcionariales o laborales. En esta Unidad de Apoyo quedarán integrados los puestos que tengan encomendadas las tareas de secretaría personal en la Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid, en la Fiscalía Provincial de Madrid y en las Fiscalías de Área, encargándose específicamente de garantizar el adecuado soporte



administrativo a las actividades derivadas de la función de Jefatura que desempeñan dichos cargos, puestos que serán de libre designación.

Además se prevé la aprobación, tras la correspondiente negociación con la representación de los empleados públicos, de las relaciones de puestos de trabajo.

Finalmente, se estipula en la Disposición Transitoria Segunda un progresivo aumento de la dotación de personal funcionario, a medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, hasta alcanzar la proporción de un funcionario por Fiscal que establece el Ministerio Fiscal. En la actualidad, serían necesarios, únicamente, veintiún funcionarios más para alcanzar dicha *ratio*.

Es importante resaltar que el borrador, acorde con la actual situación económica, respeta las dos premisas que han sido siempre tenidas en cuenta para evitar que la implantación de la Oficina de Fiscalía implicase un coste adicional para la Comunidad de Madrid. De una parte, la innecesaridad de un incremento de las plantillas de funcionarios. Es decir, los puestos singularizados pueden ser perfectamente cubiertos por funcionarios ya pertenecientes a las actuales plantillas de las Fiscalías. Ahora bien, la mayor dedicación y responsabilidad que implicará el desempeño de tales puestos, exige la correspondiente compensación económica.

La segunda premisa, al hilo de ésta última circunstancia, es la conveniencia de buscar soluciones que no impliquen un incremento presupuestario. En esta línea, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid ha valorado positivamente las distintas medidas trasladadas desde la Fiscalía, cuya adopción permitiría sufragar, sin coste presupuestario adicional, la compensación económica inherente a los puestos de trabajo singularizados.

En concreto, la cuantía destinada a remunerar singularizadamente tales puestos podría extraerse de la supresión de las prolongaciones de jornada concedidas, a día de hoy, a personal de las Fiscalías, pues las mismas tienen por objeto reconocer esa labor adicional de los funcionarios que, actualmente, realizan las funciones de Directores de la Oficina. Y, además, también podría obtenerse de la supresión de los denominados Funcionarios de apoyo al Fiscal de guardia en los Juzgados de la provincia, dado que, en la actualidad, dicho apoyo apenas se realiza. En efecto, en la Comunidad de Madrid, hay trece partidos judiciales, en régimen de guardia semanal, en los que se retribuye, específicamente, a un funcionario de cada Juzgado en funciones de guardia, por su apoyo al Fiscal, lo que implica que semanalmente son trece los funcionarios de los Juzgados que reciben dicho incremento salarial.

Así lo ha entendido la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno, de manera que la implantación de la Oficina de Fiscalía no conllevará incremento presupuestario adicional.

El borrador del proyecto de Decreto, que responde a las necesidades singulares de las Fiscalías madrileñas, implica el término de las negociaciones y trabajos desarrollados entre el Ministerio Fiscal y la Consejería de Justicia para la puesta en marcha de la Oficina de la Fiscalía. A partir de ahora corresponde a la Comunidad de Madrid realizar las actuaciones necesarias para su efectiva implantación, mediante la aprobación del citado Decreto y la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.



Importante es, asimismo, la decisión adoptada por el Presidente de la Comunidad de Madrid de retomar el proyecto de la Ciudad de la Justicia. En su momento, desde el Ministerio Fiscal ya se expresaron las ventajas inherentes a la ubicación en un mismo espacio común de todas las sedes de los órganos judiciales y de la Fiscalía. El actual Proyecto mantiene el lugar inicialmente elegido, Valdebebas, y persigue como objetivo concentrar en un único espacio, la pluralidad de órganos jurisdiccionales y de la Fiscalía que tienen su sede en la capital, concretamente, trescientos cincuenta y seis órganos judiciales y dos Fiscalías, la Fiscalía de la Comunidad y la Fiscalía Provincial, distribuidos en veintiocho edificios.

Esta elevada dispersión geográfica se ve acompañada de un déficit de espacios y de una antigüedad de construcción elevada; de hecho, gran parte de los edificios de la Administración de Justicia madrileña, se construyeron o fueron adaptados para el uso judicial hace más de veinte años, acordes a un diseño arquitectónico y funcional de la época, que se ve plenamente superado por los estándares actuales.

Las bondades de la concentración de sedes son ciertamente notables. Mayor eficacia en el funcionamiento de los servicios comunes derivada de la reunificación de los órganos judiciales de un mismo orden jurisdiccional en un único edificio, especialmente los destinados a las comunicaciones y envíos, con una disminución de los tiempos de gestión y de los costes asociados a los mismos. Ahorro del tiempo empleado por los profesionales en los actuales desplazamientos a los diferentes edificios judiciales y del tiempo utilizado en el traslado de los expedientes de una sede a otra. Posibilidad de incremento de los espacios destinados a usos judiciales, con una mayor funcionalidad en su distribución. Mejora en la estructura tecnológica facilitando la interoperabilidad de la administración judicial y el uso del medio electrónico como sistema ordinario de gestión de procesos.

La conjunción de todos estos factores contribuirá, sin duda, a una más ágil tramitación de los procedimientos, incrementando la eficiencia y eficacia del servicio público que se presta a ciudadanos y profesionales de la justicia. De ahí que se entienda absolutamente necesario que el proyecto de la Ciudad de la Justicia siga adelante y pueda, finalmente, materializarse. El aumento de la eficacia de la Administración de Justicia madrileña inherente a la concentración de sedes facilitará, garantizando más si cabe, el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos reconocido en la Constitución Española.

Por último, es de resaltar que la Fiscalía de la Comunidad cuenta con un “Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y demás Personas en Situación de Riesgo”, que desempeña sus funciones en la sede de la Fiscalía, sita en la calle Barquillo. La exposición de su actividad durante el año 2014, se realiza en el apartado relativo a la Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

4. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En el ámbito de los medios tecnológicos, se mantiene la misma situación que en años precedentes. La Fiscalía de la Comunidad dispone de ordenadores e impresoras para todos los Fiscales y funcionarios, así como de un fax en cada sede y de un escáner. Cuenta, asimismo, con varias aplicaciones informáticas: en primer lugar, la aplicación de



gestión procesal “Fortuny”, que permite el registro de los asuntos penales procedentes de la Sala de lo Civil y Penal y de las Diligencias Preprocesales y de Investigación, si bien, respecto de estas últimas, sólo facilita la grabación de los decretos de incoación y de archivo, pero no de las distintas diligencias que son acordadas durante su tramitación, por lo que su utilidad es meramente estadística. De ahí que las Diligencias de Fiscalía se graben, asimismo, en la aplicación SAFI, que si permite introducir los distintos avances que se van realizando en su tramitación y acceder, posteriormente, a toda la información almacenada.

En segundo lugar, la propia Comunidad de Madrid, a través de la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (en adelante ICM), continúa con la elaboración de un Sistema de Información Judicial, denominado “IusMadrid”, uno de cuyos avances fundamentales es la instauración de aplicaciones de gestión procesal integradas entre la Fiscalía y los órganos judiciales. En concreto, en lo que afecta a la Fiscalía, su despliegue ha permitido la implantación en la Fiscalía de la Comunidad, en el mes de septiembre de 2011, de una aplicación del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, integrada con las Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que ha permitido agilizar la labor de la Fiscalía, siendo importante subrayar la inmediatez con la que ICM lleva a cabo la introducción, a instancias de la Fiscalía, de las mejoras que se entienden precisas para el óptimo funcionamiento de la citada herramienta ofimática.

Además, en el año 2013 se puso en marcha una nueva aplicación “IusMadrid” de gestión procesal, pero del orden jurisdiccional social, también confeccionada por ICM y que, igualmente, es una aplicación integrada, esta vez, con las Secciones de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Su funcionamiento es muy similar a la aplicación de contencioso-administrativo y está diseñada de forma que basta con un solo acceso a una de las aplicaciones para, desde la misma, poder acceder indistintamente a los dos órdenes jurisdiccionales, lo que resulta sumamente útil a los Fiscales y a los funcionarios, al evitarles tener que entrar en una aplicación, por ejemplo la de social, salir de la misma y tener que volver a entrar en la de contencioso-administrativo, cuando están despachando asuntos de ambas jurisdicciones.

Y en el mes de mayo de dicho año se llevó a cabo la implantación de estas dos aplicaciones, de lo contencioso-administrativo y de lo social, en la Fiscalía Provincial de Madrid, con una integración, esta vez, entre la Fiscalía Provincial y los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los de lo Social, respectivamente. Asimismo, al objeto de reducir el traslado de los procedimientos judiciales entre los órganos judiciales y la Fiscalía, por ICM se ha confeccionado un sistema de acuse de recibo telemático de las notificaciones en las citadas aplicaciones de lo contencioso-administrativo y de lo social. Su objetivo es que en aquellas notificaciones a la Fiscalía que no exigen un informe del Fiscal y que, por ello, no precisan de la remisión del procedimiento en papel, se genere automáticamente un acuse de recibo en el órgano judicial, cuando la Fiscalía acepta la notificación en la bandeja de entrada.

La Fiscalía puede, de esta forma, imprimir la resolución notificada e introducirla en la carpetilla correspondiente, mientras que el órgano judicial obtendría, de manera inmediata, un acuse de recibo de la notificación, por lo que tan sólo se trasladarían al Fiscal aquellos procedimientos en los que éste tuviera que emitir un informe.



En la jurisdicción civil, a principios del año 2013 la Fiscalía ha comenzado la utilización del sistema “Fortuny”, que tras un primer año de escasa fiabilidad en las estadísticas suministradas, ha sido objeto de modificaciones que han mejorado las prestaciones de esta aplicación.

A su vez, la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Madrid lleva utilizando una aplicación de “IusMadrid”, integrada con los Juzgados de Menores y con la Audiencia Provincial, desde hace unos años.

Y, por último, todas las Fiscalías tienen implantadas una aplicación de secretaría administrativa (SAFI), elaborada también por ICM, que permite el registro de todos los escritos que tienen entrada y salida y de todas las actuaciones y expedientes gubernativos que se efectúan en cada una de las Fiscalías.

Como novedad, durante el año 2014 se ha implantado en la Fiscalía una aplicación de consulta de registro y reparto de atestados en el orden penal (CREA). Se trata de una petición expresa realizada por la Fiscalía, dada la extrema utilidad de la citada aplicación, que permite conocer en qué Juzgado recaen, tras el correspondiente reparto, los atestados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y las denuncias y querellas que presenta la propia Fiscalía y los particulares.

También, a partir del mes de mayo de 2014, se ha puesto en marcha un sistema de interoperabilidad entre “Libra”, que es la aplicación penal de los órganos judiciales y “Fortuny”, que permite el envío de los procedimientos diligencias previas, en los que se acuerda el sobreseimiento, desde “Libra” a “Fortuny”. El sistema, que se ha implantado para las tres Fiscalías de Área y las tres Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial, implica el envío a “Fortuny” de todos los datos grabados en “Libra”, con lo que la Fiscalía únicamente tiene que introducir el nombre del Fiscal asignado y el sentido del dictamen. Ello ha supuesto una agilización de la labor de los funcionarios de las citadas Fiscalías y un alivio notorio en la sobrecarga de trabajo que padecen.

Finalmente, la Comunidad ha puesto en marcha un Portal de “IusMadrid”, con acceso a todas las aplicaciones, incluidas las de la Fiscalía y, en particular, “Fortuny” y la “Intranet Fiscal”. En dicho Portal se incluyen todo tipo de noticias relevantes y de Instrucciones y novedades relacionadas con la justicia madrileña.

Sin embargo, la mayor carencia que sufre la Fiscalía es que el sistema informático proporcionado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, “Fortuny”, no es compatible con la actual aplicación judicial “Libra”, por lo que no es posible un intercambio de datos entre ambas aplicaciones. Si exceptuamos la interoperabilidad en el ámbito de las diligencias previas sobreseídas, al que se ha hecho alusión más arriba, ambas aplicaciones constituyen compartimentos estancos, por lo que se mantiene una indeseable duplicidad en la grabación de los datos de los procedimientos penales que son introducidos dos veces, primero en “Libra” por el órgano judicial y luego en “Fortuny”, por la Fiscalía.

Es por ello, que a instancias de la Fiscalía, se está trabajando con la Comunidad de Madrid, con la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado y con el Ministerio de Justicia para la integración de “IusMadrid” con la aplicación “Fortuny”. En efecto, teniendo en cuenta que durante el año 2014 ya se ha instaurado “IusMadrid” en la mayoría de los



órganos unipersonales y en la Audiencia Provincial en el orden jurisdiccional civil y en los próximos dos años quedará también implantado el orden jurisdiccional penal, es esencial, como ya se expuso en la Memoria del año pasado, que exista un cauce de transmisión de la información entre la Fiscalía y los órganos judiciales, de manera que todos los datos de los procedimientos judiciales que se introduzcan en “IusMadrid” lleguen a “Fortuny” y, viceversa.

Además, los sistemas informáticos proporcionados sea por el Ministerio de Justicia, sea por la Comunidad de Madrid, son en ocasiones muy lentos, posiblemente por el defectuoso dimensionamiento del servidor o del propio sistema de comunicaciones e, incluso, por el hecho de que la confección de la aplicación informática obliga, para grabar un procedimiento, a pasar por numerosas pantallas.

Al igual que ya se avanzó el año pasado, se juzga, asimismo, como imprescindible que el acceso a la “Intranet Fiscal”, a “Fortuny”, o a cualquier otro sistema de gestión procesal integrado en “IusMadrid” pueda realizarse en remoto desde cualquier ordenador con la clave privada de cada Fiscal.

Sería, además, muy deseable que el correo electrónico suministrado por la Comunidad de Madrid tuviera mayor capacidad, pues en un mundo en el que las relaciones, también las de los Fiscales entre sí y con la Fiscalía General del Estado, se realizan mayoritariamente a través de internet, el correo se colapsa cuando se reciben archivos de cierto tamaño.

Por último, destacar que, estrechamente relacionada con las aplicaciones informáticas, se encuentra la estadística que, en principio, debiera ser un producto natural de aquéllas. Es habitual la queja sobre los datos estadísticos, que palmariamente se pone de manifiesto en la época de elaboración de la Memoria, pues el sistema “Fortuny” no refleja, en absoluto, la cantidad y realidad del trabajo realizado diariamente en las Fiscalías, ni proporciona, en muchos casos, datos fidedignos, por lo que es preciso mejorarlo para convertirlo en un sistema informático fiable y más seguro, que refleje esa realidad y no haga necesario un control manual y absolutamente arcaico de todo el trabajo que se realiza a diario por el Ministerio Fiscal. Y, desde luego, lo que no parece razonable es que desde la Fiscalía General del Estado se exijan datos estadísticos que no se ofrecen por las aplicaciones informáticas, obligando a los Fiscales Decanos a una trabajosa labor de anotación manual de procedimientos y resoluciones, de cara a las citadas estadísticas o a las Memorias anuales.

5. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

El análisis de las Memorias de la Fiscalía Provincial de Madrid y de las Fiscalías de Área permite realizar determinadas reflexiones acerca de los medios personales y materiales de que disponen.



5.1. FISCALES

Ante todo, es importante subrayar que, al igual que aconteció en los dos años precedentes, durante el año 2014 no se han producido incrementos de plantillas, ni de Fiscales, ni de personal funcionario, por lo que su número ha permanecido invariable, con la excepción de las incidencias que se hayan podido producir, en relación con el personal de refuerzo de las Fiscalías. Esta circunstancia, en principio negativa, no ha tenido una repercusión especialmente gravosa en el funcionamiento de las Fiscalías, dado que tampoco se ha producido, durante este año, un aumento de la planta judicial.

Así, las plantillas de las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, han estado integradas por los siguientes Fiscales:

PLANTILLAS ORGÁNICAS DE FISCALES A 31/12/2014				
DESTINO	FISCAL JEFE	TTE. FISCAL	FISCALES	ABOGADOS FISCALES
MADRID	1	1	140	32
ALCALÁ DE HENARES	1	-	18	9
GETAFE	1	-	15	8
MÓSTOLES	1	-	17	9
COLLADO VILLALBA	-	-	9	1
ALCOBENDAS	-	-	9	2
MAJADAHONDA POZUELO	-	-	7	2
TOTAL	4	1	215	63

Sin embargo, las plantillas efectivas de las Fiscalías están por encima de las 283 plazas orgánicas arriba reseñadas, ya que, conscientes la Inspección Fiscal y el Ministerio de Justicia de la carga de trabajo que pesa sobre el Ministerio Fiscal de la Comunidad de Madrid, las plantillas orgánicas se encuentran acrecentadas por Abogados Fiscales de refuerzo.

En efecto, el año 2014 se inició con 9 Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo, incrementándose el día 31 de marzo a 10, al haberse concedido otro refuerzo por el caso "Madrid Arena". El 3 de julio se incrementan en 3 más, para cubrir las necesidades derivadas de la incorporación de los Jueces de Adscripción Temporal, si bien en la misma fecha se reduce 1 de los existentes, al no prorrogarse el refuerzo concedido por el caso de los "controladores aéreos", por lo que el número definitivo que permanece hasta el 31 de diciembre de 2014 es de 12 refuerzos, distribuidos de la siguiente forma: 6 para Madrid capital, 1 para la Sección Territorial de Alcobendas, 2 para cada una de las Fiscalías de Área de Alcalá de Henares y de Móstoles y 1 para la Fiscalía de Área de Getafe.



En definitiva, la plantilla de las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, estuvo integrada, al inicio del año 2014 por un total de 292 Fiscales, 283 de plantilla orgánica y 9 Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo y, al término de dicha anualidad, por un total de 295 Fiscales, al incrementarse, en 3, los refuerzos.

Considera el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial que la actual plantilla resulta insuficiente, siendo necesaria una ampliación de 14 Fiscales más, 7 de ellos en Madrid capital, 2 para cada una de las Secciones Territoriales de Collado-Villalba y de Pozuelo-Majadahonda y 3 para la Sección Territorial de Alcobendas.

Y esta insuficiencia se evidencia si se tiene en cuenta que la proporción de Fiscales en Madrid es de 2,25 por cada 50.000 habitantes, inferior a la media nacional que es de 2,4, pese a que el volumen medio de asuntos es superior.

A ello hay que añadir que en los últimos dos años se ha reducido paulatinamente el número de refuerzos concedidos, lo que puede repercutir negativamente en la celeridad y eficacia con las que el Fiscal ha de actuar.

Es preciso poner de manifiesto la incidencia que la Instrucción del Fiscal General del Estado nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la Carrera Fiscal* ha tenido en el normal funcionamiento y en la prestación del servicio en la Fiscalía de Madrid, en sus Secciones Territoriales y en las Fiscalías de Área. En una Fiscalía Provincial de Madrid en la que el número de Fiscales por 50.000 habitantes es sensiblemente inferior a la media nacional, el establecimiento de un sistema de sustituciones profesionales entre titulares resulta especialmente complicado cuando a aquélla circunstancia se une el número de días de baja, no solo por enfermedad común-proporcionalmente un número de días muy inferior al de los días de baja por enfermedad previa al parto-, sino también por licencias por maternidad/paternidad.

Con una media de servicios al mes que se mueve entre los doce y los dieciocho días, tanto en Madrid capital como en las Secciones Territoriales o en las Fiscalías de Área, puede comprenderse que la sustitución entre Fiscales titulares se hace especialmente penosa para los Fiscales que han de ejecutarlas, además de suponer un enorme esfuerzo de gestión para los Fiscales Jefes y Decanos, por la multitud de cambios que han de realizarse para ajustar los servicios.

En unas Fiscalías como las radicadas en la Comunidad de Madrid, en las que es inevitable (por la edad de las Fiscales gestantes) que hayan de tomarse una baja por enfermedad, previa al parto, meses antes de la fecha de éste, de modo que la ausencia de la Fiscal se prolongue durante una media de ocho meses, al enlazar la baja a las licencias por maternidad y lactancia, se hace imprescindible que todas estas bajas se cubran desde el primer día por un Abogado Fiscal sustituto externo.



En este punto, conviene resaltar dos aspectos muy significativos: En toda la provincia no se ha presentado voluntario ni un solo Fiscal para las mencionadas sustituciones y, por otro lado, el nuevo régimen es susceptible de generar problemas de relación entre los Fiscales y, en consecuencia, un ambiente de trabajo poco acorde al necesario sosiego que requiere un trabajo de responsabilidad como el del Ministerio Fiscal.

En concreto, durante el año 2014 se han tenido que realizar 19 sustituciones en la Fiscalía Provincial de Madrid, que se han llevado a cabo entre 174 Fiscales, 7 sustituciones en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, llevadas a cabo entre 80 Fiscales, 10 en la Fiscalía de Área de Móstoles, efectuadas entre 26 Fiscales y 8 sustituciones en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares que se realizaron entre 30 Fiscales.

En otro orden de cosas, es de resaltar, un año más, dado que afecta al normal funcionamiento de la Fiscalía, el enorme número de Fiscales que, teniendo plaza en las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid, se encuentran en situación de comisión de servicios, en servicios especiales o destacados en otras Fiscalías. En efecto, durante el año 2014 han sido veinte, tres más que los diecisiete del año pasado.

En concreto, se han encontrado en situación de Comisión de Servicio quince Fiscales, seis en el Ministerio de Justicia, dos en el Tribunal Supremo, dos en el Centro de Estudios Jurídicos, uno en la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, dos en la Fiscalía de la Audiencia Nacional, uno en la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado y uno como Fiscal adjunto de la Fiscal de Sala de Cooperación Jurídica Internacional. En situación de servicios especiales, han estado cinco Fiscales, dos en organismos internacionales, uno en el Tribunal Constitucional, uno en el Congreso de los Diputados y uno en el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. Además, han seguido desempeñando su función en la Fiscalía Provincial de Madrid dos Fiscales que, estando adscritos a la Fiscalía de la Comunidad, se encuentran en situación de destacamento temporal por decisión del Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid.

Todo ello ha supuesto que, a fecha 31 de diciembre, no existan plazas vacantes en ninguna de las Fiscalías. Hay que tener en cuenta que las cinco plazas de los Fiscales que se encuentran en situación de servicios especiales han sido cubiertas por Fiscales, por el art. 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, *del Poder Judicial*.

No obstante, parece preciso poner de manifiesto la necesidad de que aquéllas otras vacantes económicas o plazas no ocupadas por estar los titulares en situación administrativa de comisión de servicios o destacamento temporal, debieran ser cubiertas no mediante Abogados Fiscales sustitutos, sino mediante comisión de servicios, por ser éstas situaciones de larga duración, con frecuencia de varios años.



5.2. PERSONAL COLABORADOR

En lo concerniente a la plantilla del personal colaborador, la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada por personal perteneciente a dos colectivos: Personal Funcionario y Personal Laboral.

Respecto de los primeros, durante el año 2014, las plantillas de la Fiscalía Provincial de Madrid y de sus Secciones Territoriales no han experimentado tampoco ningún incremento. Su número a 31 de diciembre de 2014 fue el siguiente:

DESTINO CUERPOS	GESTIÓN PROCESAL	TRAMITACIÓN PROCESAL	AUXILIO JUDICIAL	TOTAL
MADRID CAPITAL	31	122	28	181
ALCOBENDAS	1	4	2	7
COLLADO VILLALBA	1	4	2	7
POZUELO MAJADAHONDA	1	3	2	6
TOTAL	34	133	34	201

A ellos hay que añadir los seis funcionarios de refuerzo, que ya existían los años precedentes, cinco del Cuerpo de Tramitación (uno de ellos para la Sección Territorial de Alcobendas) y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Durante el año 2014 se ha producido un mínimo aumento de los funcionarios interinos, al pasar de nueve a diez.

No obstante, la Comunidad de Madrid sigue sin cubrir muchas de las vacantes y bajas de larga duración que se han ido produciendo a lo largo del año con el personal interino correspondiente, pese a que ello ha sido solicitado a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

A 31 de diciembre de 2014 quedaban por cubrir con personal interino, pese a los escritos dirigidos a la Comunidad de Madrid, las siguientes plazas:

- a) En la Fiscalía Provincial de Madrid un total de siete:
 - Cuatro del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, tres por vacante y uno por baja por enfermedad de larga duración.
 - Dos del Cuerpo de Auxilio Judicial, uno por liberación sindical y uno por baja por enfermedad de larga duración.
 - Uno de Auxiliar de Control e Información por vacante.
- b) En la Sección Territorial de Collado Villalba:
 - Uno del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por vacante.



Además, la Fiscalía cuenta con tres Médicos Forenses, que desempeñan sus funciones en la Sección de Menores de esta Fiscalía, dos son Médicos Forenses titulares en comisión de servicio y el tercero es Médico Forense interino.

Por último, respecto del personal laboral, el mismo está integrado por tres Auxiliares de Control e Información y por tres conductores, habiéndose reducido en cuatro esta cifra, dado que el servicio de reparto de paquetería ha sido encomendado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a una empresa externa.

Respecto del personal de las Fiscalías de Área, no se han producido cambios apreciables respecto del año 2013. Así, la de Alcalá de Henares es una plantilla dieciséis funcionarios (tres Gestores, once Tramitadores y dos funcionarios de Auxilio Procesal), a los que hay que añadir cuatro Tramitadores de refuerzo, nombrados con motivo de la existencia de cinco Juzgados de refuerzo y cinco Jueces de apoyo en el territorio de la Fiscalía. Sin embargo, durante todo el año 2014 la cifra real de funcionarios ha sido de 18, al hallarse 2 plazas vacantes (1 de tramitación y otra de auxilio), al no haber sido cubiertas por la Comunidad de Madrid desde hace más de un año.

La Fiscalía de Área de Móstoles ha tenido una plantilla compuesta por dos funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal, por quince funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal, de los cuales dos son interinos de refuerzo, y por cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, uno de ellos, también interino, que se ha incorporado este año como refuerzo.

Por último, la plantilla de la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés ha estado integrada por dos gestores, trece funcionarios del Cuerpo de Tramitación y tres del Cuerpo de Auxilio Judicial. Desde finales del año 2009 cuenta, además, a consecuencia de la implantación de la aplicación "Fortuny", con dos funcionarios interinos de refuerzo del Cuerpo de Tramitación; y desde mayo del año 2012, se ha sumado un refuerzo más del Cuerpo de Auxilio Judicial en la sede de Leganés, consiguiendo, de éste modo, solventar la grave situación que padecía la secretaría de esta sede, ante la existencia de un solo funcionario de dicho Cuerpo.

Ahora bien, en ninguna de las sedes se han cubierto las bajas que se han producido: una tramitadora en la sede de Getafe, de baja desde marzo hasta el momento actual, primero por enfermedad, después por maternidad y desde octubre por excedencia; y otra baja de tres meses, en la sede de Leganés, lo que, evidentemente, genera un perjuicio para el funcionamiento adecuado de la Fiscalía.

5.3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS

La organización de la **Fiscalía Provincial de Madrid** ha sufrido una importante modificación a partir del día 15 de septiembre de 2014, basada, fundamentalmente, en la asignación de un único Fiscal a cada Juzgado de Instrucción de Madrid capital y en la atribución de exclusividad para el despacho de los asuntos correspondientes, a los Fiscales que se integran en las especialidades, que son, esencialmente, las mismas que en la organización anterior. Todos los Fiscales asisten, además, a juicios ante los Juzgados de lo Penal y ante la Audiencia Provincial (salvo los integrantes de la Sección de lo Civil), si bien la proporción del número de asistencias varía en función de diferentes



parámetros, al objeto de garantizar la equidad en la distribución de los asuntos y de los servicios.

Así, el organigrama general de la distribución de trabajo es, actualmente, el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA DE FISCALES								
Sección	Plantilla Fiscales		Refuerzo (R)	Total	Compatibilidad	Fiscales de apoyo (AP)	Fiscales en total	
Instrucción penal	6	Decanos	60				11 AP	71
	54	Fiscales						
Violencia sobre la mujer	1	Decano	19	3R**	21	Incluye todos los Jurados VSM		21 (2R)
	18	Fiscales						
Menores reforma	1	Decano	13					13
	9	Fiscales						
Menores protección	3	Fiscales						
Económicos	1	Decano	10			2 AP		12 (2 AP)
	9	Fiscales						
Siniestralidad Laboral	1	Decano	3					3
	2	Fiscales						
Medio ambiente. Urbanismo	1	Decano	3					3
	2	Fiscales						
Seguridad vial	1	Delegado	1		1	Comp. con E. y Apelación		1
Ejecución	1	Delegado	9	1R*	13			14 (1R*)
	8	Fiscales						
Vigilancia penitenciaria	4	Fiscales	4					
Enjuiciamiento y apelación	1	Decano	3		3	Comp. con Seguridad Vial		3
	2	Fiscales						
Civil	2	Decanos	13		13,5	Compartido con Coop. internacional		13,5
	11	Fiscales						
Registro civil	1	Delegado	2		2		1AP	3 (1AP)
	1	Fiscal						
Discapacidad	1	Delegado	3	1R	4		1AP	5 (1R,1AP)
	2	Fiscales						
Contencioso	1	Delegado	2		2			2
	1	Fiscal						
Social	1	Delegado	2	1R	2			3
	1	Fiscal						
Extranjería	1	Decano	3		3			3
	2	Fiscal						
Cooperación internacional	1	Delegado	2		1,5	Compartido con Civil		1,5
	1	Fiscal						
Ciberodio	1	Delegado	3		3	Comp. Unidad de apoyo Jefatura, P. Consumidores.	1 AP	4 (1AP)
	1	Delegado						
	1	Fiscal						
Futura SINCRO	1	U. Ap. Jefatura	1		1	Comp. Unidad de apoyo Jefatura,		1
	1	Delegado	1		1	Comp. Antidroga.		1
TOTALES	25	Decanos	157 +16 173	6R**	157 +5R 162		11+5 16 AP	157 +5R+16 AP 178
	132	Fiscales						

* Madrid Arena

**1 Refuerzo cedido a S.T. Alcobendas

En cuanto a la frecuencia de la asistencia a juicios, la misma se expone, a continuación:

JUZGADOS DE LO PENAL					
Grupo	Nº Fiscales	Tipo	Observaciones	Nº Juzgados	Ratio/ Semanas
B1	54	Fiscales de Instrucción	(Excepto Decanos)	5	1 cada 11
C1	40	Fiscales de Especialidad		10	1 cada 4
D	16	Fiscales de Apoyo		4	1 cada 4
E1	32	Fiscales Secciones Territoriales	(Incluido Decanos)	6	1 cada 5,3
F	3	Fiscales de Apelación	(Incluido Decano)	1	1 cada 3
TOTAL	146			26	
G1	20	Fiscales Violencia de Género	(Excepto Decano)	10	1 cada 2
AUDIENCIA PROVINCIAL					
Grupo	Nº Fiscales	Tipo	Observaciones	Nº Secciones	Ratio/ Semanas
A	9	Fiscales Decanos		1	1 cada 9*
B2	59	Fiscales de Instrucción	Incluido Decanos de secciones penales F	5	1 cada 11,8
C2	48	Fiscales de Especialidad	(Teniente Fiscal y Fiscales de Menores)	6	1 cada 8**
E2	112	Fiscales Territoriales y de Área	(incluidos Decanos, excluidos Jurados VSM)	1	1 cada 112
G2	21	Fiscales Violencia de Género	(incluido Decano VSM) Incluye Jurados VSM	2	1 cada 10,5
TOTAL				15	

* Sección 1ª por días. ** Secciones 4ª y 30ª por días.

En cuanto a la organización de las Fiscalías de Área, la misma se articuló de la siguiente manera:

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, el aspecto organizativo de la Fiscalía vino determinado por la escasez de la plantilla, su movilidad, el volumen de asuntos a despachar, el número de órganos judiciales a atender (45) y la dispersión de sedes judiciales, que complicaron la organización de la Fiscalía.

El servicio de guardia fue atendido diariamente por 4 Fiscales, teniendo que asistir simultáneamente al Juzgado en funciones de guardia y al Juzgado de Violencia sobre la Mujer del respectivo partido judicial. Realizándose guardia con una periodicidad de cada 5 semanas, con salidas diarias -mañana y tarde- durante 8 días, prologando su jornada laboral hasta altas horas de la tarde/noche, y sufriendo largos desplazamientos a menudo para la práctica de una sola diligencia judicial, dado que apenas se celebraron diligencias a través de videoconferencia. Guardia especialmente complicada en el partido de Torrejón de Ardoz en que sus sedes se encuentran dispersas en 5 edificios diferentes y alejados entre sí, obligando al Fiscal a un continuo trasiego. Computándose en el año un total de



1.668 días de guardia. Servicio de guardia con escasa compensación económica y notablemente discriminada respecto de la guardia diaria de Madrid capital, que por solo medio día sin desplazamiento alguno (guardia de juicios rápidos y de faltas), perciben más que en la provincia por 8 días de desplazamiento.

Por la Fiscalía Provincial de Madrid le fue asignado la asistencia a juicios ante la Sección 29ª de la Audiencia Provincial, con una periodicidad de una semana al mes, realizándose su distribución por un sistema rotatorio. Asimismo, se celebraron 3 juicios de jurado.

La demarcación contó con 7 Juzgados de lo Penal, que fueron atendidos por todos los Fiscales igualmente por un turno rotatorio. Con un promedio de 63 sesiones mensuales, haciendo un total de 687 días de señalamientos (32 sesiones más que el ejercicio anterior), interviniendo en 4.712 juicios orales (1.151 juicios más que el año previo).

Los juicios de faltas fueron atendidos por todos los Fiscales, asumiendo cada uno los señalamientos del Juzgado y medio de Instrucción cuyo despacho de papel tiene encomendado. Computándose 383 días de faltas ordinarias, lo que hizo una media de 35 mensuales, interviniendo en 6.244 juicios.

Se asistió a las vistas civiles del Juzgado de Familia de Alcalá, y en el resto de los órganos judiciales a aquellos que concentraron un mínimo de 4 vistas por sesión, o en los señalamientos de faltas o durante el servicio de guardia. Alcanzando un total de 260 días de comparecencias civiles (una media de 24 sesiones mensuales), interviniendo en 2.300 vistas.

Pese a los múltiples escritos dirigidos a los órganos judiciales solicitando su colaboración en orden al señalamiento concentrado y consecutivo de los juicios de faltas y vistas civiles, la mayoría hicieron caso omiso, continuando señalando únicamente 1, 2 ó 3 juicios en varias sesiones al mes, y oponiéndose todos a la intervención del Fiscal por medio de videoconferencia, al confundir “presencia activa” del Fiscal con “presencia física”.

Ello complicó extraordinariamente el servicio de guardia y la asistencia a juicios, al imponer al Fiscal a un continuo trasiego y peregrinar por los 26 Juzgados que se ubican fuera de la localidad, con el consiguiente esfuerzo y pérdida de tiempo para el Fiscal, de esperas para los ciudadanos y profesionales, y de recursos para la Administración.

La asistencia de los Fiscales a las actuaciones judiciales antes referidas arrojó un volumen de 3.246 servicios anuales, esto es, 15,6 días de servicios al mes por Fiscal.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, hubo varios aspectos que también afectaron negativamente a la eficacia de la organización de la Fiscalía: las limitaciones de la plantilla de Fiscales, la desproporción entre órganos judiciales y Fiscales (23 Fiscales frente a 42 Juzgados), la existencia de 5 partidos judiciales con los consiguientes 5 turnos de guardia semanal simultáneos y la ausencia de Juzgados puros de Primera Instancia y de Juzgados específicos de Familia, lo que ha obligado a prescindir de una sección civil, de manera que todos los Fiscales atienden Juzgados completos, en materia penal y civil, y asisten indistintamente a los señalamientos de las dos jurisdicciones.



Si la distribución de los Juzgados y especialidades ha sido y es complicada en dicha Fiscalía, los verdaderos problemas se plantean a la hora de organizar los servicios mensuales. En efecto, el volumen de servicios fue el siguiente:

2.090 días de guardia: la cadencia de guardia entre los Fiscales de Getafe (atienden la guardia de Getafe, Parla y Aranjuez) es de 3 semanas y para los Fiscales de Leganés (guardia de Leganés y Valdemoro) es de 4 semanas. En el servicio semanal de guardia se atiende, además, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer del respectivo partido.

- 575 días de señalamiento en los 5 Juzgados de lo Penal, con una media mensual de 52 días de señalamientos.
- 511 días de señalamiento de juicios de faltas, con una media mensual de 47 días de señalamientos.
- 82 días de señalamiento en la Audiencia Provincial.
- 544 vistas civiles atendidas.

El número total de señalamientos fue de 3.802, de modo que, descontando el mes de vacaciones de verano, el número de servicios atendido mensualmente por cada Fiscal fue de 14,40. A estos servicios fijos hay añadir otras muchas actuaciones del Fiscal no contabilizadas como exploraciones de menores, transformaciones de previas a rápidos, declaraciones de imputados o testigos, etc.

Uno de los grandes problemas de la Fiscalía es la organización de los servicios y la atención de los múltiples señalamientos, principalmente en el orden civil. Problema agudizado por la nula colaboración de la mayoría de los órganos judiciales, que insisten en hacer señalamientos arbitrarios de 1, 2 y 3 juicios o vistas en cada sesión, en no acumular más vistas en un solo día y en mezclar señalamientos con intervención del Fiscal y asuntos en los que no es precisa dicha intervención.

Con la intención de asistir al mayor número de señalamientos posible, mensualmente se requiere a los diversos juzgados para que, en el orden civil, acumulen, al menos, 5 vistas en cada sesión para garantizar la asistencia física del Fiscal. Por regla general, ningún Juzgado atiende tales requerimientos, con la sola excepción de algún juzgado de Aranjuez y de Parla y la mayoría de los Juzgados de Valdemoro, que acumulan juicios de faltas y vistas civiles. Curiosamente, ninguno de los juzgados de Getafe y Leganés, donde radican las sedes de Fiscalía, acumula señalamientos.

De todos modos, la asistencia del Fiscal a los señalamientos civiles, se ha visto favorecida por el uso de la videoconferencia, respecto de la que los órganos judiciales no hacen ninguna objeción.

Por último, en la **Fiscalía de Área de Móstoles**, se observan las mismas dificultades que en las otras Fiscalías de Área para asegurar una efectiva organización de la Fiscalía. En efecto, sigue manteniéndose una desproporción entre el número de órganos judiciales (50) y el de Fiscales (1 Fiscal Jefe y 27 Fiscales). Además, la población comprendida en los



cuatro partidos judiciales integrados en esta Fiscalía de Área (Móstoles, Fuenlabrada, Navalcarnero y Alcorcón), asciende a 830.830 habitantes, por lo que a cada Fiscal le corresponde una media de 30.771 habitantes y de 1,85 Juzgados. Finalmente, no siempre existe una adecuada coordinación de los órganos judiciales con la Fiscalía, lo que obliga al Ministerio Fiscal a multiplicarse para intentar atender el elevado número de señalamientos al que es convocado. En concreto, durante el año 2014, el número de días de servicios ascendió a 3.845, correspondiendo una media por Fiscal de 142,40 días de servicios al año y de 13 días de servicios al mes para cada Fiscal, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

SERVICIOS 2014		GUARDIAS	JUICIOS DE FALTAS ORDINARIOS	JUICIOS DE FALTAS INMEDIATOS	JUICIOS PENALES	JUICIOS AUDIENCIA	JURADOS	JUZGADO VIOLENCIA GÉNERO	VISTAS CIVILES
DÍAS		1624	528	196	548	41	20	577	308
NÚMERO		203	3.774	1.732	3.449	-	2	1.064	1207
MEDIA POR FISCAL	Días	60,2	19,55	7,25	20,29	1,51	0,74	21,37	11,40
	Número	7,51	139,77	64,14	127,7	-	0,07	39,40	44,70

El número de días de servicios en el año 2014, asciende a 3.845, correspondiendo una media por Fiscal de 142,40 días de servicios al año, esto es, una media de 12,94, prácticamente 13 días de servicios al mes por Fiscal. Si se efectúa el cómputo atendiendo al número de servicios, la cifra ascendió a 11.431, una media por Fiscal de 423,37 servicios al año y de 15,68 servicios al mes. Los Fiscales que han realizado sustituciones profesionales han realizado una media de 16 servicios mensuales.

En relación a la videoconferencia, es de reseñar que en este Área de Móstoles, tradicionalmente, los partidos judiciales de Alcorcón y Navalcarnero, requieren el desplazamiento de los Fiscales a los Juzgados respectivos desde las dos sedes de Móstoles y Fuenlabrada, ya sea para las guardias, para los juicios rápidos de los Juzgados de Violencia de Género, juicios de faltas, señalamientos civiles, y otras actuaciones que exigen la presencia del Ministerio Fiscal.

Sin embargo, durante el año 2014 se ha logrado un avance, tras el traslado del aparato de videoconferencia a la sede de Fuenlabrada, puesto que, tras varias conversaciones con los Juzgados de Navalcarnero, se consiguió llegar a un acuerdo para su uso. En concreto, se utiliza por los Fiscales que llevan los Juzgados de Navalcarnero en el ámbito penal, en todo aquello que requiere la presencia del Ministerio Fiscal, salvo en juicios de faltas y vistas civiles. Se exceptúa de este régimen el Juzgado de Navalcarnero nº 3 que, además, asume la competencia en materia de violencia de género, dado que carece de aparato de videoconferencia.

Los anteriores datos evidencian la necesidad de reconducir la actual situación de escasa colaboración de los órganos judiciales en la fijación de los señalamientos coordinadamente con la Fiscalía, y procurar la máxima cooperación en este ámbito de manera que cada Juzgado señale un día fijo de señalamientos, semanal o quincenal, en el que acumulen las comparecencias civiles y los juicios de faltas en los que haya de intervenir el Fiscal. A cambio, la Fiscalía asegurará la presencia siempre de un Fiscal en esas vistas.



Igualmente, es absolutamente prioritario, potenciar el uso de la videoconferencia evitando, con ello múltiples, desplazamientos del Fiscal para la práctica de diligencias que nuestra legislación permite efectuar por medio de dicho sistema de comunicación bidireccional de imagen y sonido.

5.4. SEDES E INSTALACIONES

En este apartado, no se han producido variaciones respecto de la situación existente en el año 2013. Uno de los grandes problemas de la Fiscalía es la dispersión de sedes, tanto de la Fiscalía como de los distintos órganos judiciales que obligan a un continuo desplazamiento de los propios Fiscales y provocan un constante trasiego de procedimientos.

Así, además de la sede principal de Capitán Haya, la Fiscalía dispone de otras siete sedes repartidas por todo Madrid, a las que hay que añadir otras cinco sedes judiciales diferentes, Registro Civil Central (Plaza Jacinto Benavente), Juzgados de lo Social (calle Hernani), Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (Gran Vía), Juzgados de lo Mercantil (calle Princesa) y Juzgados de Primera Instancia (Capitán Haya), a las que tienen que acudir los Fiscales para despachar asuntos o celebrar juicios.

Por otra parte, en Madrid capital, solo en la Sección Civil y en la Sección de Reforma de Menores los Fiscales disponen de despachos individuales, pero en algunos casos su tamaño no es suficiente. Cuando se trata de despacho compartido, puede variar entre los ocupados por dos Fiscales hasta los compartidos por nueve Fiscales en un despacho de cuarenta y dos metros cuadrados sin ventilación. Se echa en falta el despacho individual, no solo porque favorece la concentración en el trabajo, sino porque permite una mayor intimidad y privacidad a la hora de recibir letrados, víctimas, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y resolver conflictos del Decano con cualquier Fiscal o funcionario.

También se detecta una falta de espacio suficiente para archivos en varias sedes. Es especialmente grave la situación en la Sección de Apelaciones y Enjuiciamiento, sita en la calle Julián Camarillo, donde se encuentran las carpetillas de los juicios a celebrar ante los veintiséis Juzgados de lo Penal y donde han de permanecer hasta que se dicte sentencia firme.

En Madrid capital, el despacho de la Fiscalía de guardia de diligencias y los dormitorios, tanto de Fiscales como de Funcionarios y otras instalaciones de la Guardia son muy deficientes.

Por lo que se refiere al personal funcionario, se encuentran aún en peor situación que la de los Fiscales, pues el espacio es insuficiente y carecen de condiciones adecuadas. Son imprescindibles oficinas con más metros cuadrados y con espacios separados para el archivo, de modo que el personal no tenga que convivir continuamente con el papel.

No existen salas de espera para denunciados y testigos. Solo en la Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo se tiene una compartida con el Juzgado nº 4 de Pozuelo de Alarcón.



La situación en las Secciones Territoriales y en las sedes de Getafe y de Móstoles de la Fiscalías de Área también presenta las mismas dificultades, singularmente en Getafe y Móstoles en las que los edificios se han quedado pequeños para albergar a la Fiscalía, sin que sea posible ubicar a más Fiscales o funcionarios, por falta de espacio físico para colocar nuevas mesas y sillas. En efecto, resulta absolutamente necesaria una ampliación de las dependencias de la sede de Móstoles. En un espacio, a todas luces insuficiente, trabajan un total de dieciocho Fiscales y quince Funcionarios, a los que hay que añadir los Fiscales que tienen que desplazarse desde la sede de Fuenlabrada para celebrar juicios penales o vistas civiles. Hay despachos compartidos por cuatro y tres Fiscales, careciendo de un espacio para aquellos Fiscales que se desplazan desde Fuenlabrada para atender servicios en los juzgados de Móstoles. Falta, asimismo, un lugar *ad hoc* para recibir a abogados, policías, perjudicados, familiares de posibles incapaces etc. Los funcionarios se encuentran excesivamente juntos, prácticamente con las mesas pegadas y rodeados de cajas archivadoras al no existir espacio adecuado y suficiente para colocar las carpetillas y demás documentación de la Fiscalía.

También resultan preocupantes las deficiencias que existen en la sede de Getafe, donde el espacio asignado a la Fiscalía es absolutamente insuficiente, tanto para los Fiscales como para el personal funcionario, sin que se disponga de un lugar para organizar archivos, por lo que las cajas repletas de expedientes se acumulan en los pasillos. Además existen graves problemas en el sistema de refrigeración, el cual origina ruidos elevados y constantes que obligan a apagar el sistema para evitarlos; de modo que algunos Fiscales se han visto obligados a dejar el despacho e instalarse provisionalmente en lugares que no reúnen las condiciones necesarias. Pese a que esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid, todavía no se ha solucionado.

En cuanto a los medios materiales, el mal estado de las fotocopiadoras y la inexistencia de un fax en Fuenlabrada enlentece y perjudica gravemente la actividad de la Fiscalía de Área de Móstoles, sin que se hayan renovado convenientemente o suministrado tales herramientas de trabajo pese a que ello ha sido solicitado. Concretamente, para la sede de Móstoles, se proporcionó, al resultar ya inservible la anterior, una fotocopiadora antigua y muy lenta, en la que hacer las fotocopias resulta una tarea francamente gravosa, hasta el punto de que se tardan varias mañanas en conseguir las fotocopias correspondientes al trabajo de un solo día. Asimismo, la fotocopiadora de la sede de Fuenlabrada, se estropea continuamente, estando numerosos días sin funcionar a la espera de los continuos arreglos. Finalmente, sigue sin suministrarse un fax para la sede de Fuenlabrada, al resultar insuficiente el único que, actualmente, existe.

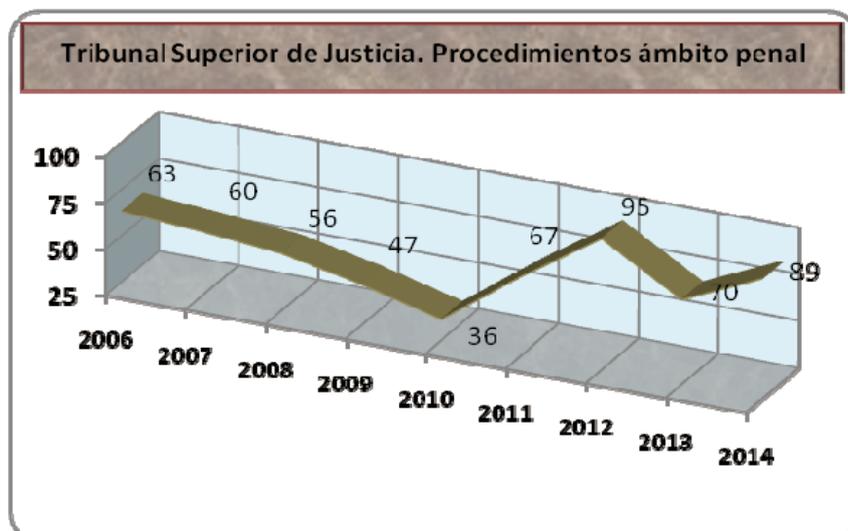
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Fiscalía de la Comunidad de Madrid

El análisis de los datos estadísticos correspondientes al año 2014 refleja un incremento del número de asuntos penales incoados en el ámbito competencial de la Fiscalía de la Comunidad. Efectivamente, durante el año 2014 se iniciaron en el ámbito penal 89 diligencias previas, frente a las 70 del año precedente. De ellas 2 se transformaron a procedimiento abreviado. Todas ellas tuvieron su origen en denuncias y querellas presentadas ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia. Además, se incoaron 21 apelaciones de la Ley del Tribunal del Jurado, 2 más que a lo largo del año 2013, 6 recusaciones y 5 recursos de justicia gratuita.



A lo anterior, hay que añadir que a lo largo del año 2014 se terminaron un total de 119 asuntos. En concreto, tales asuntos se distribuyeron del siguiente modo: 25 recursos de apelación de la Ley del Tribunal del Jurado, 1 denuncia, 86 diligencias previas, 6 recusaciones y 4 recursos de justicia gratuita.



La concreta actividad del Fiscal en el ámbito penal tiene su reflejo numérico en los siguientes datos: 170 informes escritos emitidos, lo que implica un notable aumento en relación a los 124 informes del año 2013, auge que se contrarresta con el descenso de la asistencia del Fiscal a declaraciones, pues de las 48 asistencias del año anterior se ha pasado a las 28 del 2014. Además, el Fiscal estuvo presente en las 24 vistas de apelación del Tribunal del Jurado celebradas, frente a las 16 del año precedente, en 4 vistas sobre justicia gratuita y en las vistas orales de los juicios celebrados contra el Ilmo. Sr. Magistrado D. Elpidio José Silva Pacheco y contra la Sra. Juez de Paz D^a. Sonsoles Monís.

Es importante resaltar el papel de la Fiscalía en la actividad penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dado que la misma emite informe acerca de la competencia del citado Tribunal para conocer de todas las denuncias y querellas que se presentan ante el mismo y se pronuncia, igualmente, sobre la admisión o no de tales escritos. Ello impone, en no pocos casos, la necesidad de solicitar un testimonio de las actuaciones seguidas ante los distintos órganos jurisdiccionales, cuando se trata de denuncias y querellas contra Jueces y Magistrados o de los expedientes administrativos, si la denuncia o querella se ha formulado contra otros aforados, al objeto de examinar *prima facie*, la naturaleza penal de los hechos denunciados y emitir el correspondiente dictamen sobre admisión o no de la denuncia o querella presentada.

Durante el año 2014, se celebró, como ya se ha reseñado, el juicio oral contra el Ilmo. Sr. Magistrado D. Elpidio José Silva Pacheco, que tuvo su origen en el procedimiento incoado como consecuencia de una querella presentada por la Fiscalía por un delito continuado de prevaricación, un delito de retardo malicioso en la Administración de Justicia y dos delitos contra la libertad individual. La sentencia dictada condenó al citado Magistrado, en consonancia con la petición de la Fiscalía, como autor responsable de un delito continuado de prevaricación del art. 446.3 del Código Penal y de dos delitos contra la libertad individual a la pena de 21 meses y 1 día de multa con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de impago prevista en el art. 53 del Código Penal e inhabilitación especial por tiempo de 17 años, 6 meses y 1 día para el ejercicio del cargo de Juez o Magistrado, con pérdida definitiva del cargo del que era titular, así como de los honores anejos, e incapacidad para obtener, durante el tiempo de la condena, cualquier empleo o cargo en el ámbito de la Administración de Justicia y, en particular, aquellos que conlleven el ejercicio de funciones jurisdiccionales o de gobierno dentro del Poder Judicial, o con funciones jurisdiccionales fuera del mismo.

Las cifras de asuntos penales totales incoados durante el año 2014 tienen su reflejo en el siguiente cuadro:

diligencias previas	89
apelación Ley del Tribunal del Jurado	21
Procedimiento abreviado	2
recurso justicia gratuita	5
Recusaciones	6



En lo concerniente a las vistas celebradas durante el año 2014, sus cifras fueron las siguientes:

vistas juicio oral	2
vistas apelación Ley del Tribunal del Jurado	24
Vistas justicia gratuita	4

Por último, los procedimientos penales de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se dirigieron durante el año 2014 contra las siguientes personas:

	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006
Jueces	1	1	10	7	5	2	12	16	18
Magistrados	84	54	80	73	27	48	35	34	27
Fiscales	3	2	4	7	2	9	2	3	4
Otros aforados	7	17	6	9	2	4	3	6	4
Otros no aforados	5	3	11	0	0	0	0	5	7

Al igual que en años precedentes, la mayoría de los procedimientos incoados no superan la fase de admisión a trámite. Cuando se trata de denuncias y querellas contra Jueces y Magistrados o contra Fiscales, o bien adolecen de defectos de forma pues se presentan como simples denuncias y frente a la inadmisión decretada por la Sala, no se subsanan los defectos detectados y no se presenta una querella en forma. O bien, simplemente, las querellas se sustentan en meras discrepancias de una de las partes con las resoluciones adoptadas por el Juez o Magistrado en un pleito, tildándolas, sin más, de prevaricadoras. No obstante, la mera lectura de las querellas y de las propias resoluciones judiciales evidencia la inconsistencia de tal afirmación, lo que provoca, igualmente, la inadmisión a trámite de dichas querellas. Y, respecto de las presentadas contra Fiscales, el hecho de que se considere a los representantes del Ministerio Público incurso en un delito de prevaricación, priva de todo sustento jurídico a la querella, dado que dichos tipos penales no contemplan al Fiscal como sujeto activo del delito, lo que conlleva su inadmisión a trámite. No faltan denuncias absolutamente carentes de contenido jurídico y que parecen presentarse más como un desahogo del denunciante que como escritos dirigidos a poner de manifiesto la comisión de un hecho ilícito.

Respecto de las denuncias y querellas presentadas contra quienes ostentan la condición de aforados por ser Diputados de la Asamblea de Madrid, la mayoría refleja un estéril intento de judicialización de la vida política. No obstante, existen algunas, aunque son casos excepcionales, que exigen un detenido estudio para dilucidar la relevancia penal de los hechos denunciados, si bien en el año 2014 ninguna de las presentadas fue admitida finalmente a trámite.



Además de esta actividad procesal, la Fiscalía incoó 344 diligencias de investigación penal, 68 de ellas como consecuencia de denuncias de particulares, 259 por denuncias de la Administración, 14 por deducción de testimonio por los órganos judiciales y 3 de oficio.

El notable incremento de las diligencias de investigación, cuya cifra fue el año pasado de 59, tiene su razón de ser en la remisión por parte de la Comunidad de Madrid de todos los partes que se reciben en el CIASI, Centro Especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil, dependiente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid, poniendo en su conocimiento un posible delito de abuso sexual a menores de edad. A partir de la recepción de dicha *notitia criminis*, la Fiscalía valora la procedencia, bien de su archivo, al amparo del art. 773 LECrim, si el hecho se encuentra ya judicializado, bien de la remisión a la Fiscalía territorialmente competente en función del lugar de comisión del hecho dentro de la Comunidad Madrid o bien la práctica de la diligencias que estime oportunas.

Del total de las diligencias de investigación incoadas, 172 finalizaron mediante un decreto de remisión a otras Fiscalías, por ostentar éstas la competencia objetiva y territorial, 170 (una de ellas incoada en el año 2013) fueron archivadas, por no ser los hechos denunciados constitutivos de delito o encontrarse ya judicializados y 3 se hallan en tramitación.

Finalmente, la Fiscalía incoó 200 diligencias preprocesales de las cuales 185 corresponden a expedientes abiertos en el Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo e intervino en 1 expediente de jubilación por incapacidad y en 4 expedientes acerca de la insostenibilidad de la pretensión.

1.1.2. Fiscalía Provincial de Madrid y Fiscalías de Área de Alcalá de Henares, Getafe-Leganés y Móstoles

Tal y como se expuso el año pasado, las cifras estadísticas que se ofrecen no reflejan de forma real el índice de criminalidad que presenta la Comunidad de Madrid. El punto de partida que se toma en la Memoria es el número de las diligencias previas incoadas. No obstante, hay que ser consciente de la no fiabilidad absoluta de los datos que las mismas proporcionan. No sólo existe una porción no cuantificable de hechos generadores de una diligencia previa que no son delito sino que, además, hay una cifra negra de hechos delictivos que, por variadas razones, no son denunciados. Sin embargo, el dato de las diligencias previas sumado al número de diligencias urgentes proporciona una aproximación lo más cercana posible a la realidad delincuencia de nuestra Comunidad. Y el hecho de que se hayan utilizado siempre ambos parámetros permite apreciar las oscilaciones que se producen anualmente dentro del fenómeno delictivo madrileño.

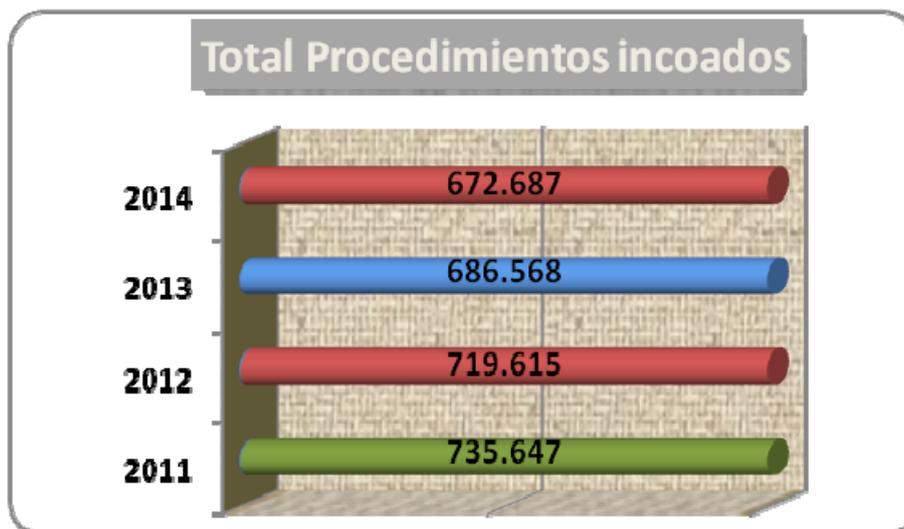
En todo caso, los datos de la jurisdicción penal referidos a la totalidad del año 2014 emanan de "Fortuny", que, como se ha avanzado, es la única aplicación existente en la actualidad dentro del orden jurisdiccional penal en las Fiscalías madrileñas. Dichos datos, aunque en menor proporción, siguen presentando, en ocasiones, cifras anómalas y

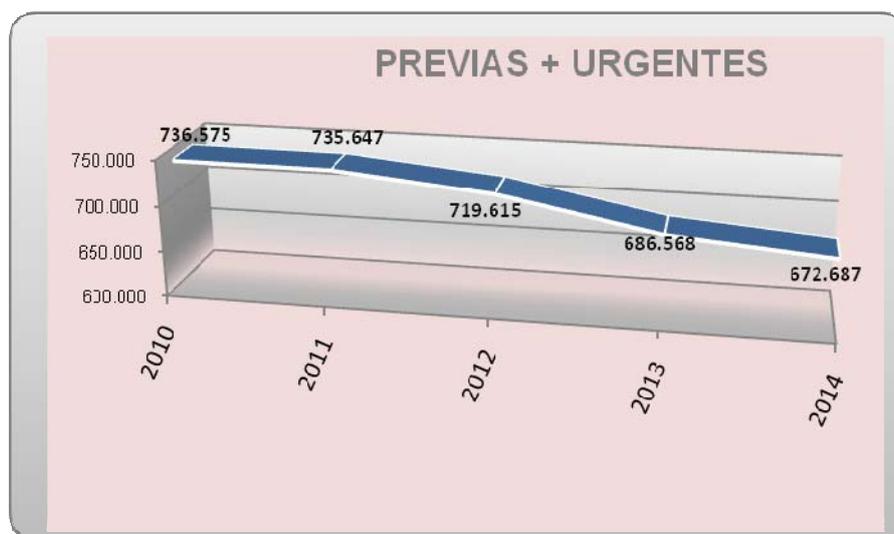
contradictorias entre sí y, además, en función del sistema de obtención utilizado (bien por la vía de las estadísticas o por listados de dictámenes) y de la fecha en que se extraigan de la aplicación, no son coincidentes. Basta pedir los mismos datos, referidos a un mismo período temporal, con un intervalo semanal, para recibir cifras diferentes.

A ello hay que añadir que la Fiscalía General del Estado solicita datos que no están contenidos en “Fortuny”, como el número de diligencias previas incoadas o el número de juicios de faltas incoados. De ahí que haya que acudir a los boletines estadísticos del Consejo General del Poder Judicial (a través del punto neutro judicial) para completar las estadísticas, en las que también se utilizan datos procedentes del recuento manual realizado por los Fiscales Jefes y los Fiscales Decanos, singularmente en lo relativo a las diligencias urgentes y a los escritos de calificación, por resultar más fiables.

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, es preciso reseñar que a lo largo del año 2014, los 54 Juzgados de Instrucción y los 12 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Madrid capital, y los Juzgados de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción y de Violencia Sobre la Mujer de la región, han incoado un total de 672.687 procedimientos, sumando las diligencias previas y las diligencias urgentes (excluyendo de estas últimas las transformadas, las inhibidas y las acumuladas a otros procedimientos). Dicha cifra supone una disminución del 2,02 % frente a los 686.568 procedimientos incoados durante el año 2013.

Es decir, que se consolida la tendencia descendente iniciada en el año 2009 y que ha generado una minoración desde el año 2008 de 116.657 procedimientos, esto es, de un 14,77 %, lo que se recoge en los siguientes gráficos:





Desglosando dicha cifra entre Madrid capital y Madrid región se observa que, en concreto, en Madrid capital el número total de procedimientos incoados fue de 347.531, es decir, un 2,43 % menos que en el 2013, que fueron 356.181. Estamos ante una reducción de 8.650 causas, inferior al 6,29 % del año 2013 y al 4,94 % del año 2012.

Dicho descenso, muy similar, se aprecia, igualmente, en Madrid región donde la merma ha sido del 1,58 % respecto de la anualidad anterior, al pasar de los 330.387 procedimientos del 2013, a los 325.156 de este año 2014, esto es, 5.231 asuntos menos, manteniéndose la tónica decreciente del año 2013, en el que se produjo una disminución del 2,69 %. Resalta, singularmente, el hecho de que la cifra de procedimientos ha descendido en el total de las tres Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid. Así, respecto de éstas últimas, el número de procedimientos menguó un 4,02 %, porcentaje superior al 3,62 % del año precedente, al pasar de los 91.103 del año 2013 a los 87.443 procedimientos del presente 2014. De hecho, un análisis más detallado evidencia que todas las Secciones Territoriales presentan, al igual que el año precedente, cifras a la baja, siendo mayor la disminución sufrida en Alcobendas (un -6,20 % frente al -1,61 % del año 2013), seguida de Majadahonda (un -2,56 %, frente al -5,96 % del año precedente) y de Collado Villalba (un -0,46 %, mientras que en el 2013 fue de un -4,53 %) que en Alcobendas, tan sólo un 1,61 % menos.

En relación a las Fiscalías de Área, únicamente la Fiscalía de Alcalá de Henares presenta un inapreciable auge del 0,36 %, pues se incoaron 79.933 procedimientos, frente a los 79.644 del año 2013, esto es, 289 procedimientos menos. Se trata de un incremento más reducido en relación con el 2,56 % del año 2013, en el que el aumento fue de 1.987 asuntos y con el 2,65 % acaecido en el año 2012. Por su parte, tanto en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés como en la de Móstoles, las cifras obtenidas son inferiores a las del año precedente. En efecto, en la Fiscalía de Getafe-Leganés se observa una merma del 1,77 %, pues se iniciaron 75.402 causas, 1.360 menos que las 76.762 del año 2013, lo que contrasta con el mínimo auge del 0,08 % que había experimentado el año anterior. No obstante, se mantiene en esta Fiscalía la línea de estabilidad de años precedentes, dado que entre los años 2011 y 2012 se produjo un incremento muy tenue de un 0,29 %, esto

es, únicamente 221 más, pues los 76.480 procedimientos del año 2011 se convirtieron en 76.701.

Finalmente, la Fiscalía de Área de Móstoles presentó asimismo un descenso en el número de procedimientos, si bien más reducido que el del año 2013. En efecto, frente a la merma del 8,55 % del año pasado, durante el año 2014, la reducción se limitó a un inapreciable 0,60 %, al pasar de los 82.878 del año 2013 a los 82.378 del presente año 2014, todo lo cual tiene su reflejo en el siguiente cuadro:

	2014	2013	Incremento 2014-2013	2012	Incremento 2013-2012	2011	Incremento 2012-2011
Madrid capital	347.531	356.181	-2,43%	380.101	-6,29%	399.852	-4,94%
Alcalá de Henares	79.933	79.644	0,36%	77.657	2,56%	75.652	2,65%
Móstoles	82.378	82.878	-0,60%	90.627	-8,55%	88.498	2,41%
Getafe-Leganés	75.402	76.762	-1,77%	76.701	0,08%	76.480	0,29%
Secciones Territoriales	87.443	91.103	-4,02%	94.529	-3,62%	95.165	-0,67%
TOTAL	672.687	686.568	-2,02%	719.615	-4,59%	735.647	-2,18%

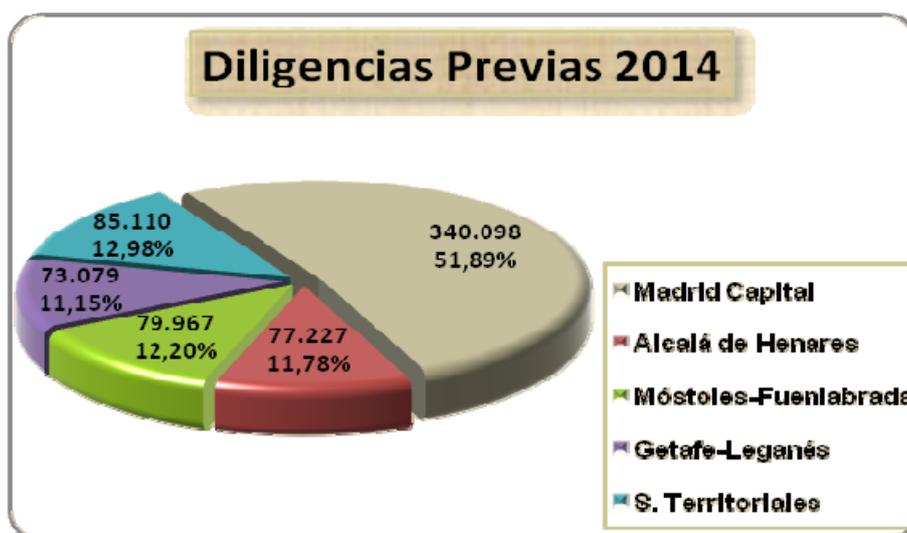
La evolución descrita referida a la suma de las diligencias previas y de las diligencias urgentes, durante los cuatro últimos años, se recoge en el gráfico que, a continuación, se expone:



1.1.2.1. Diligencias previas

A lo largo del año 2014, se han incoado, en toda la Comunidad de Madrid, un total de 655.481 diligencias previas frente a las 669.292 del año 2013, las 700.858 del año 2012, las 717.487 del año 2011 y las 718.509 del año 2010, es decir, 13.811 diligencias previas menos que en el año 2013, lo que supone una reducción del 2,06 % respecto de dicho año que, a su vez, había presentado ya una mengua del 4,50 % respecto del año 2012.

Por lo tanto, seguimos asistiendo a una disminución de la cifra de diligencias previas incoadas iniciada en el año 2009, aunque la merma de este 2014 ha sido menos aguda que la del año 2013. Así, desde el año 2008, el número de diligencias previas ha mermado en 110.672, esto es, un 14,44 %, al pasar de las 766.153 de la citada anualidad a las 655.481 del presente año 2014. Su distribución entre las distintas Fiscalías fue la siguiente:



De ese número de diligencias previas incoadas, tuvieron entrada en Fiscalía un total de 408.394 frente a las 403.791 del año 2013, lo que implica un ligero aumento del 1,13 % respecto de la anualidad precedente.

Como en años anteriores, no es posible ofrecer el número de diligencias previas que tuvieron entrada en la Fiscalía, con independencia del año de incoación, y que reflejaría la verdadera actuación del Ministerio Fiscal en este procedimiento durante el año 2014, dado que la aplicación "Fortuny", sigue sin proporcionar dicho dato. Las cifras globales de incoación y de entrada en Fiscalía mencionadas se distribuyeron del siguiente modo entre Madrid capital y la región:

	DP Juzgado	DP Fiscalía
Madrid Capital	340.098	147.674
Alcalá de Henares	77.227	59.962
Móstoles	79.967	67.081
Getafe-Leganés	73.079	61.566
Secciones Territoriales	85.110	72.111
TOTAL	655.481	408.394

Si se analiza esa distribución en relación con los resultados de los años anteriores, se observa un nuevo, aunque mínimo estrechamiento, en términos porcentuales, de la

distancia existente en la relación entre Madrid capital y el resto de la región. En efecto, durante el año 2014, en Madrid capital se han incoado el 51,89 % de las diligencias previas totales, un 0,22 % menos que en el año 2013, que fue el 52,11 %, mientras que los Juzgados de la región han alcanzado el 48,11 %, esto es un 0,22 % más que en el año precedente, que fue el 47,89 %, todo lo cual se refleja en el siguiente gráfico:



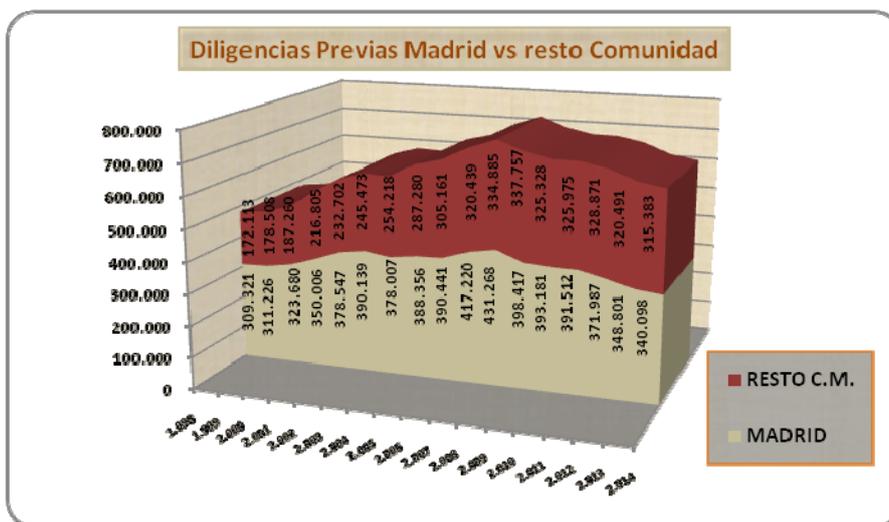
Tales cifras representan el mayor acortamiento, porcentualmente hablando, de la distancia entre las diligencias previas incoadas en Madrid capital y en el resto de la región, tal y como se observa en el cuadro recogido a continuación:

SERIE TEMPORAL DILIGENCIAS PREVIAS MADRID CAPITAL VS RESTO DE LA C.M.			
Año	Total	Capital %	Región %
1998	481.434	64,25	35,75
1999	489.734	63,55	36,45
2000	510.940	63,35	36,65
2001	566.811	61,75	38,25
2002	611.249	61,93	38,07
2003	635.612	61,38	38,62
2004	632.225	59,79	40,21
2005	675.636	57,48	42,52
2006	695.602	56,13	43,87
2007	737.659	56,56	43,44
2008	766.153	56,29	43,71
2009	736.174	54,12	45,88
2010	718.509	54,72	45,28
2011	717.487	54,57	45,43
2012	700.858	53,08	46,92
2013	669.292	52,11	47,89
2014	655.481	51,89	48,11



Así, durante el año 2014, en Madrid capital se ha producido una nueva merma del número de diligencias previas al pasar de las 348.801 del año 2013, a las 340.098 del presente año, lo que implica una reducción del 2,50 % inferior al 6,24 %, del pasado año, pero que afianza la curva descendente iniciada en el año 2009.

Por su parte, en Madrid región que engloba las Fiscalías de Área y las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid (Pozuelo-Majadahonda, Collado Villalba-San Lorenzo de El Escorial y Alcobendas-Colmenar Viejo), las cifras reflejan, igualmente, un descenso del número total de diligencias previas incoado, aunque algo menor que en Madrid capital. En efecto, durante el año 2014 se produjo una merma de 5.108 diligencias previas, esto es, un 1,60 % menos, al pasar de las 320.491 del año 2013, a las 315.383 del presente año.



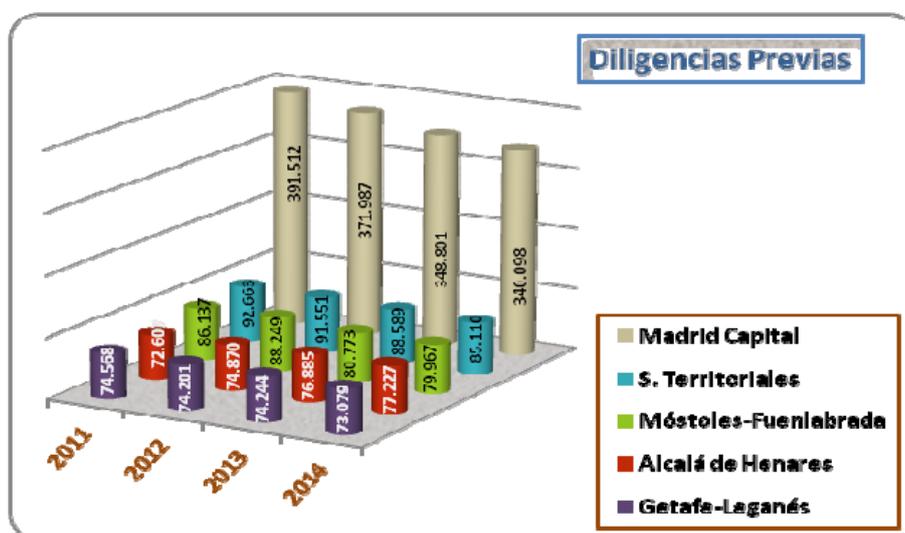
Es preciso destacar que si exceptuamos a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, las otras dos Fiscalías de Área y las tres Secciones Territoriales presentan cifras a la baja. En efecto, la Fiscalía ALCALÁína sufrió un levísimo auge del 0,44 %, manteniendo la tendencia alcista de los últimos años, si bien con un incremento ciertamente menor. Durante el año 2014 se incoaron 77.227 diligencias previas, esto es, apenas 342 más que las 76.885 del año 2013 en el que el incremento fue del 2,69 % frente al año 2012.

Igual resultado descendente ha sufrido la Fiscalía de Área de Móstoles, en la que la merma ha sido de un 1,00 %, al pasar de las 80.773 diligencias previas del año 2013 hasta las 79.967 del presente año, esto es, 806 menos, lo que contrasta con el descenso del 8,48 % acaecido en el año 2013.

Por último, la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presenta una disminución del 1,57 %, pues a lo largo del año 2014 se incoaron 73.079 diligencias previas, es decir, 1.165 más que las 74.244 del año 2013.

Por su parte, en las Secciones Territoriales se ha vuelto a producir una reducción al haberse incoado 85.110 diligencias previas, es decir, 3.479 menos que a lo largo del año 2013 que fueron 88.589, lo que implica una disminución del 3,93 %.

Todo lo cual se refleja del siguiente modo:



El destino que han sufrido las Diligencias Previas incoadas en el año 2014 se expone a continuación, en comparación con el año 2013:



DILIGENCIAS PREVIAS		2014	2013	% Diferencia
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	128.629	164.472	-21,8%
	Incoadas en el año	655.481	669.292	-2,1%
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	408.394	403.791	1,1%
	Reabiertas en el año	1.349	1.179	14,4%
	Pendientes al 31 de diciembre	81.773	131.903	-38,0%
FINALIZADAS	Por acumulación/inhibición	88.404	77.251	14,4%
	Por archivo definitivo	29.485	29.803	-1,1%
	Por sobreseimiento provisional	302.433	292.805	3,3%
TRANSFORMADAS	En juicio de faltas	9.544	10.186	-6,3%
	En procedimiento abreviado	27.686	29.141	-5,0%
	En sumario	187	127	47,2%
	En tribunal de jurado	23	32	-28,1%
	En diligencias urgentes	1.668	1.795	-7,1%

Y, si se realiza un análisis en función de su distribución territorial, el resultado sería el siguiente, matizando que la cifra total relativa a las diligencias previas acumuladas/inhibidas no puede desglosarse por Fiscalías ni Secciones Territoriales, dado que es un dato proporcionado directamente por la Fiscalía General del Estado:

DILIGENCIAS PREVIAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	67.140	16.805	12.550	11.197	10.097	6.093	4.747	128.629
	Incoadas en el año	340.098	77.227	73.079	79.967	38.598	21.885	24.627	655.481
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	147.674	59.962	61.566	67.081	30.809	19.295	22.007	408.394
	Reabiertas en el año	373	8	245	519	73	22	109	1.349
	Pendientes al 31 de diciembre	55.004	5.882	5.327	4.669	3.718	4.816	2.357	81.773
FINALIZADAS	Por acumulación / inhibición	20.642	14.347	16.793	17.044	7.768	4.303	7.507	88.404
	Por archivo definitivo	8.476	7.366	6.390	2.746	2.149	1.137	1.221	29.485
	Por sobreseimiento provisional	111.104	45.324	41.773	49.947	25.490	14.035	14.760	302.433
TRANSFORMADAS	En juicio de faltas	5.222	950	1.069	1.244	454	380	225	9.544
	En procedimiento abreviado	15.957	3.490	2.840	2.666	1.276	843	614	27.686
	En sumario	106	19	27	22	8	2	3	187
	En tribunal de jurado	12	2	3	3	3	0	0	23
	En diligencias urgentes	881	131	330	152	111	7	56	1.668



1.1.2.2. Procedimientos abreviados

Durante el año 2014 se incoaron un total de 27.813 procedimientos abreviados, y se reabrieron otros 310, lo que da una cifra de 28.123 procedimientos de esta naturaleza abiertos durante dicha anualidad. Ello implica un descenso del 4,66 %, respecto de los 29.497 procedimientos abreviados abiertos durante el año 2013, lo que confirma la tendencia descendente de los últimos años, dado que en el año 2013 la disminución fue del 6,07 % y en el 2012 del 3,5 %.

En este tipo de procedimiento, como ya se expuso en Memorias precedentes, no es posible conocer el número total de dictámenes emitidos, pues “Fortuny” sólo proporciona datos relativos únicamente a sobreseimientos, transformación a otros procedimientos y calificaciones. Así, se sobreseyeron y archivaron 6.085 procedimientos, un 6,92 % más que los 5.691 del año 2013 y se transformaron en otros procedimientos 997 asuntos, esto es, un 1,8 % menos que los 1.015 del año anterior. Además, se formularon 21.128 calificaciones, disminuyendo en un 0,76 % la cifra de 21.289 del año 2013.

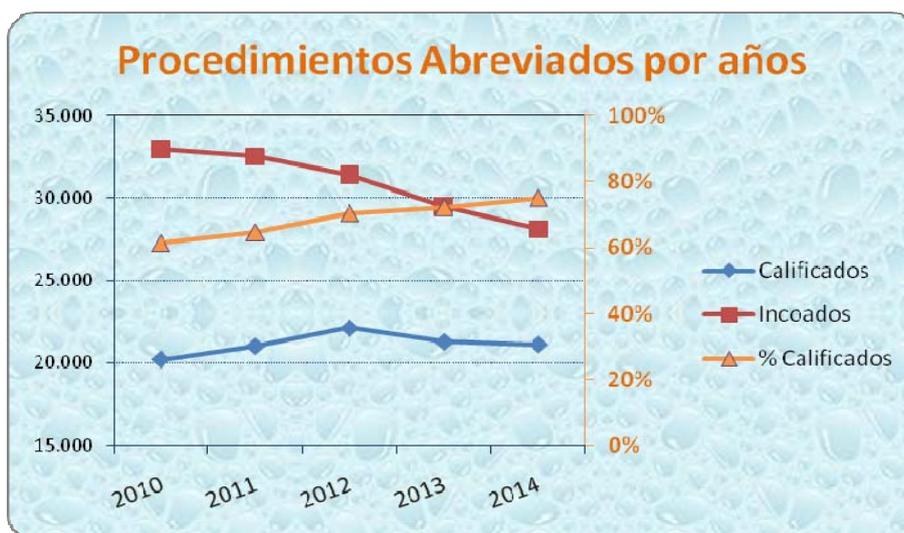
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		2014	2013	% Diferencia
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	20.852	29.369	-29,0%
	Reabiertos durante el año	310	259	19,7%
	Incoados durante el año	27.813	29.238	-4,9%
	Total reabiertos e incoados	28.123	29.497	-4,7%
	Pendientes al 31 de diciembre	15.349	22.313	-31,2%
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	20.215	20.100	0,6%
	Calificados ante la Audiencia Provincial	913	1.189	-23,2%
	Total calificados	21.128	21.289	-0,8%
	Sobreseimientos/Archivos	6.085	5.691	6,9%
	Transformación en otros procedimientos	997	1015	-1,8%

Es de resaltar que del total de las 655.481 Diligencias Previas, los procedimientos Abreviados iniciados han sido 27.813, lo que representa un 4,24 %, frente al 4,40 % del año anterior. Por consiguiente, únicamente una mínima parte de los asuntos que anualmente tienen entrada en los Juzgados dan lugar a una verdadera instrucción y originan la posibilidad de alcanzar la fase de juicio oral.

Finalmente, la incidencia que el procedimiento abreviado tuvo en las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, fue la siguiente:

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	11.080	2.899	2.318	1.655	1.384	861	655	20.852
	Reabiertos durante el año	71	3	79	96	30	9	22	310
	Incoados durante el año	15.957	3.490	2.840	2.666	1.276	843	741	27.813
	Total reabiertos e incoados	16.028	3.493	2.919	2.762	1.306	852	763	28.123
	Pendientes al 31 de diciembre	9.169	1.485	1.610	1.055	834	725	471	15.349
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	11.873	2.255	1.972	2.152	918	649	396	20.215
	Calificados ante la Audiencia Provincial	767	34	33	28	26	13	12	913
	Total calificados	12.640	2.289	2.005	2.180	944	662	408	21.128
	Sobreseimientos/Archivos	2.665	1.658	647	534	326	124	131	6.085
	Transformación en otros procedimientos	554	132	134	97	44	13	23	997

La evolución de estos procedimientos en los últimos años ha sido la siguiente:





1.1.2.3. Diligencias urgentes

Las diligencias urgentes de juicio rápido incoadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2014 fueron 22.801, cifra ligeramente inferior a las 22.886 del año 2013. Por lo tanto, se ha mantenido prácticamente la misma situación en la Comunidad de Madrid respecto de la cifra de diligencias urgentes, pues su montante representa 85 diligencias urgentes menos, que porcentualmente se traduce en un insignificante 0,37 % de disminución. Este dato supone una estabilización, aunque a la baja, de la línea descendente iniciada el año 2012 en la cifra de estos procedimientos que, con la excepción del año 2010, había presentado siempre un continuo incremento.

La cada vez menor utilización de este sistema de enjuiciamiento, basado en los principios de celeridad e inmediatez, no deja de resultar llamativo. Su causa parece difícil de desentrañar, por cuanto que es un procedimiento que sigue revelándose como absolutamente eficaz en la lucha contra la criminalidad, y la disminución general de las cifras de delincuencia no parece que pueda considerarse como razón explicativa del descenso de las diligencias urgentes, pues los delitos susceptibles de ser tramitados por esta vía judicial siguen siendo los más frecuentes, con notable diferencia, además, con el resto de las infracciones penales. Posiblemente, los motivos haya que buscarlos, bien en el hecho de que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado no tramiten como diligencias urgentes todos los hechos susceptibles de ser enjuiciados por dicho procedimiento, bien en la circunstancia de que los órganos judiciales establezcan un número máximo diario de diligencias urgentes a tramitar.

Las cifras generales de este tipo de procedimiento fueron las siguientes:

DILIGENCIAS URGENTES		2014	2013	% Diferencia
VOLUMEN	Incoadas durante el año	22.801	22.886	-0,4%
DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO	Sobreseimiento/archivo	3.478	3.825	-9,1%
	Transformación en diligencias previas	4.300	4.325	-0,6%
	Transformación en juicios de faltas	590	522	13,0%
	Acumulación/inhibición	705	763	-7,6%
	Calificación	13.728	13.451	2,1%

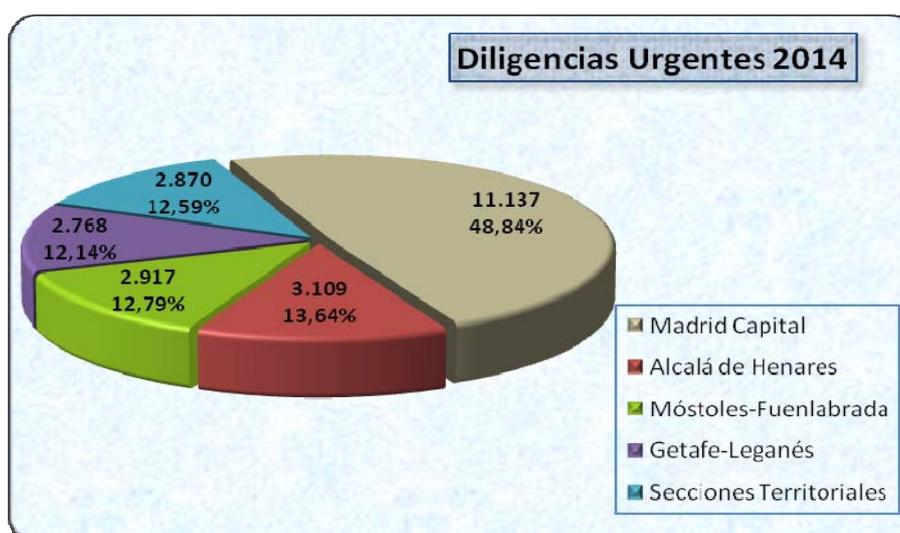
Del total de 22.801 diligencias urgentes se transformaron en diligencias previas y en juicios de faltas 4.890, y se produjo la inhibición en 705 casos, quedando, en suma, como diligencias urgentes, 17.206, es decir, apenas 70 menos que en el año precedente que fueron 17.276, lo que representa una mínima mengua del 0,41 %.

Por otra parte, un examen de la actividad del Ministerio Fiscal en las diligencias urgentes, en función de las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales, arroja los siguientes datos:

DILIGENCIAS URGENTES		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GAETAPE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
VOLUMEN	Incoadas durante el año	11.137	3.109	2.768	2.917	1.383	765	722	22.801
DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO	Sobreseimiento/archivo	1.171	750	632	506	224	103	92	3.478
	Transformación en diligencias previas	3.268	253	227	275	135	95	47	4.300
	Transformación en juicios de faltas	248	97	66	83	33	32	31	590
	Acumulación/Inhibición	188	53	152	148	119	38	7	705
	Calificación	6.262	1.956	1.691	1.905	872	497	545	13.728

En Madrid capital se incoaron 11.137 diligencias urgentes, de las que se transformaron en diligencias previas y en juicios de faltas 3.516, y se produjo la inhibición en 188, debiendo destacarse que se incoaron procedentes del diligencias previas por los propios Juzgados, merced al cauce del art. 779.1.5ª LECrim, tras el reconocimiento de los hechos por el imputado un total de 679 frente a las 646 del año 2013 y las 942 del año 2012.

En las Secciones Territoriales la cifra de incoación alcanzó los 2.870 juicios rápidos, transformándose 373 e inhibiéndose 164; en la Fiscalía de Alcalá de Henares hubo 3.109 juicios rápidos incoados de los que 350 fueron transformados y en 53 se produjo la inhibición; en la Fiscalía de Área de Móstoles se llegó a 2.917 incoaciones de las que 358 se transformaron posteriormente y 148 fueron inhibiciones y, finalmente, la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presentó 2.768 juicios rápidos con un total de 293 transformaciones y 152 inhibiciones. Las cifras expuestas tienen su reflejo en el gráfico que se recoge a continuación:





La eficacia en la tramitación de las diligencias urgentes fue muy alta, salvo en Madrid capital. En efecto, tanto en las Fiscalías de Área como en las Secciones Territoriales, los porcentajes de la suma de las diligencias urgentes calificadas, sobreseídas y remitidas a falta superaron el 80 %, mientras que en Madrid capital, dicho porcentaje únicamente alcanzó el 68,96 %, algo menor que el 69,14 % del año 2013. En concreto, la eficacia en la tramitación de las diligencias urgentes en la Fiscalía de Área de Getafe fue del 86,30 %, en la de Móstoles, de un 85,49 % y en la de Alcalá, de un 90,15 %. Por su parte, las Secciones Territoriales arrojaron los siguientes datos: la de Majadahonda, un 92,52 %, la de Alcobendas, un 81,63 % y la de Collado-Villalba un 82,61 %. En total, la eficacia en la tramitación de este tipo de procedimiento fue del 78,04 % frente al 77,77 % del año precedente.

Resaltar, que en Madrid capital se incoaron el 49,94 % del total de diligencias urgentes frente al 48,84 % del año 2013 y que de las 11.137 incoadas, el 29,87 %, es decir, 3.327 fueron incoadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, lo que implica un mínimo aumento respecto de las 3.227 diligencias urgentes incoadas en esta materia en el año 2013, que representaron un 27,44 %. Ello permite concluir que, en este tipo de procedimiento, se ha mantenido el ligero ascenso iniciado el año pasado de las diligencias urgentes en violencia de género, y que había quebrado la línea menguante de los últimos años.

Además, la media del número de juicios rápidos por delito tramitados al día fue de 30,51, esto es, un incremento respecto del 30,02 del año 2013, aunque es una cifra que no supera la media de los años 2.012 (31,39), 2.011 (33,36) y 2.010 (32,17), colocándose, incluso, por debajo de las cifras del año 2008 (30,60).

Por otra parte, de las 6.262 calificaciones efectuadas, en Madrid capital, en este tipo de procedimiento, cifra mayor que las 6.133 del año 2013, se alcanzó una conformidad en 4.828 4.614 casos, esto es, en el 43,35 % de las diligencias urgentes incoadas y en el 73,68 % de las calificadas, tal y como se refleja a continuación, en comparación con el año 2013:

PROCEDIMIENTOS	2013	2014
Urgentes incoados	10.959	11.137
Escritos acusación	6.133 (55,9 % de incoados)	6.262 (56,22 % de incoados)
Conformidad	4.614 (42,1 % de los incoados y 75,23 % de los calificados)	4.828 (43,35 % de los incoados y 73,68 % de los calificados)

Y si se analizan los datos de este tipo de procedimiento obtenidos de Madrid capital, en función del tipo de infracción penal investigada, las cifras, en comparación con la anualidad anterior, fueron las siguientes:



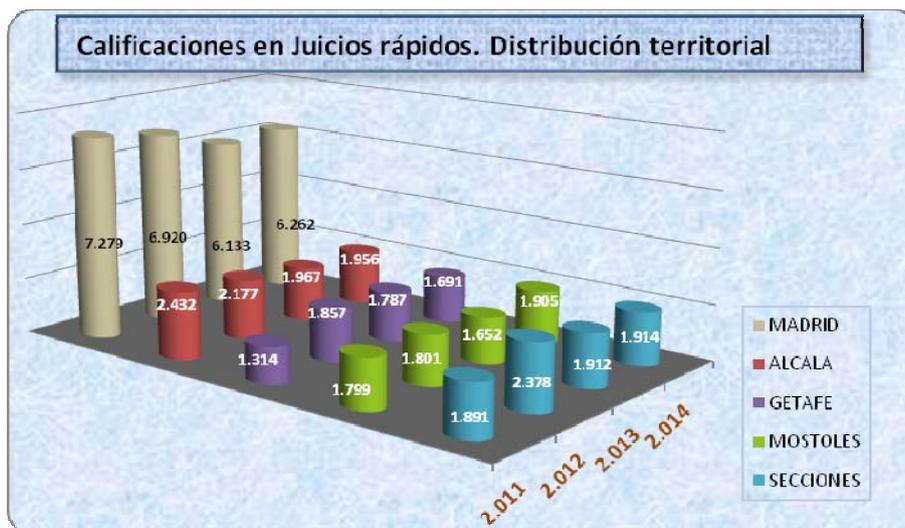
DELITOS INCOADOS	Incoados 2014	%	Incoados 2013	%	% 2012	%
Contra la seguridad del tráfico	5.724	51,3 %	5.815	53,03%	6.203	54,12%
Hurto	398	3,57 %	495	4,51%	440	3,83%
Robo con fuerza	78	0,70 %	143	1,30%	179	1,56%
Robo con violencia y/o intimidación	57	0,51 %	90	0,82%	99	0,86%
Robo/hurto de uso	12	0,10 %	15	0,13%	24	0,20%
Contra la salud pública	1	0,008 %	9	0,08%	10	0,08%
Contra la propiedad intelectual o industrial	0	0 %	2	0,01%	1	0,008%
Delitos de daños	30	0,26 %	28	0,25%	54	0,47%
Delitos de violencia familiar y de género	3.563	31,99 %	3.479	31,74%	3.729	32,53%
Contra el Orden público (atentado, resistencia, desobediencia)	113	1,01 %	154	1,40	154	1,3%
Amenazas, coacciones	173	1,55 %	118	1,07	118	1,02%
Lesiones.	68	0,61 %	67	0,61	67	0,8%
Estafa y apropiación indebida	26	0,23 %	34	0,31	34	0,1%
Falsedad	58	0,52 %	69	0,62	69	0,1%
Quebrantamiento condena/medida cautelar (se incluyen violencia familiar y de género)	127	1,14 %	162	1,47	162	1,8%
Otros delitos	709	6,36 %	883	8,05%	721	6,29%
TOTAL	11.137		10.959		11.460	

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares se realizaron 1.956 escritos de acusación, apenas 11 menos que los 1.967 del año precedente, representando las calificaciones emitidas en diligencias urgentes un porcentaje altísimo de las formuladas en todo tipo de procedimiento (el 43,7 %). Además, se logró el dictado de una sentencia de conformidad en el Juzgado de guardia en 1.217 acusaciones, esto es, en el 62,2 % de las formuladas.

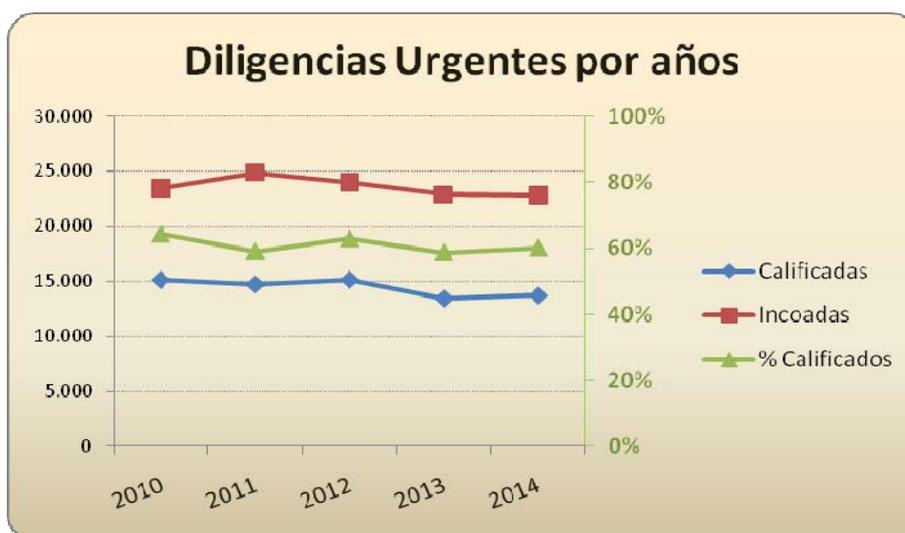
En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se formularon 1.691 calificaciones, lo que supone el 45,86 % del total de calificaciones, cifra también inferior a las 1.857 del año 2013. Del conjunto de calificaciones, se ha llegado a una conformidad en 1.231 procedimientos, lo cual representa un 72,79 % de la cifra total.

A su vez, en la Fiscalía de Área de Móstoles, se realizaron 1.905 calificaciones, dato muy superior a las 1.652 del año anterior y que representó un 64,85 % del volumen total de las diligencias urgentes. Y se procedió a efectuar una conformidad en 1.200 ocasiones, esto es, en un 62,99 % de los escritos de acusación.

Finalmente, en las Secciones Territoriales se llevaron a cabo 1.914 escritos de calificación, cifra casi idéntica a los 1.912 del año 2013, aunque muy lejana de los 2.378 efectuados en el año 2012, manteniendo la tónica descendente de todas las Fiscalías en este apartado de las calificaciones realizadas en las diligencias urgentes y que no siempre constituye un reflejo, porcentualmente hablando, de las fluctuaciones sufridas en el número de incoaciones de este tipo de procedimiento. Todo lo cual se refleja del siguiente modo:



La evolución de las Diligencias Urgentes en los últimos años, se plasma a continuación:



1.1.2.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En cuanto a los juicios de faltas, conviene igualmente distinguir entre los juicios ordinarios y los juicios de faltas inmediatos. Así, respecto de los primeros se incoaron durante el año 2014 un total de 121.841, lo que implica una minoración del 1,65 % en relación con los 123.889 del año 2013, por lo que se mantiene la línea descendente de los últimos años que se había quebrado, de forma tenue, en el año 2012. Ahora bien, la intervención de la Fiscalía se materializó en 35.755 juicios, o sea, en un 0,58 % más que los 35.550 del año 2013. Ello significa que el Ministerio Fiscal intervino únicamente en un 29,34 % del total de los juicios de faltas ordinarios incoados.



Con relación a los juicios de faltas inmediatos, los incoados fueron 13.504, lo que implica una ligera disminución del 1,67 % respecto de los 13.734 del año 2013. De ellos, se celebraron con intervención del Fiscal 13.049, un 0,6 % más que en el año precedente que fueron 12.971.

En consecuencia, el total de juicios de faltas iniciados fue de 135.345, lo que implica 2.278 de faltas menos que los 137.623 del año 2.013, esto es, una disminución del 1,66 %. Y la intervención del Ministerio Fiscal, en relación con el total de los juicios de faltas incoados, se circunscribió a 48.804 juicios, es decir, un 0,58 % más que los 48.521 del año pasado, lo que representó un 36,05 % de la cifra total de dichos procedimientos.

JUICIOS DE FALTAS		2014	2013	% Diferencia
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	114.205	115.649	-1,2%
	Por transformación de otros procedimientos	7.636	8.240	-7,3%
	Total	121.841	123.889	-1,7%
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	12.923	13.086	-1,2%
	A partir de diligencias urgentes	581	648	-10,3%
	Total	13.504	13.734	-1,7%
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	35.755	35.550	0,6%
	Inmediatos	13.049	12.971	0,6%
	Total	48.804	48.521	0,6%

La distribución geográfica de los juicios de faltas entre las distintas Fiscalías y las Secciones Territoriales fue la siguiente:

JUICIOS DE FALTAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE L EGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	68.035	16.061	5.678	13.999	8.000	1.480	952	114.205
	Por transformación de otros procedimientos	5.744	950	134	338	454	12	4	7.636
	Total	73.779	17.011	5.812	14.337	8.454	1.492	956	121.841
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	5.536	2.106	2.165	1412	783	33	888	12.923
	A partir de diligencias urgentes	248	97	66	83	33	54	0	581
	Total	5.784	2.203	2.231	1.495	816	87	888	13.504
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	21.613	3.538	2.968	3.744	1.541	1321	1.030	35.755
	Inmediatos	5.559	2.099	2.031	1.732	768	23	837	13.049
	Total	27.172	5.637	4.999	5.476	2.309	1.344	1.867	48.804

1.1.2.5. Sumarios

A lo largo del año 2014 las Fiscalías radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid incoaron 249 sumarios, esto es, un 16,16 % menos que los 297 del año 2013. Sin duda, se sigue reflejando en esta cifra a la baja la reforma en materia de delitos contra la salud pública operada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, *por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* que estableció penas menos graves para este tipo de delitos. A tal circunstancia conviene añadir la supresión del registro rápido de ejecutorias existente en la aplicación “Fortuny” y que, hasta el año 2012, proporcionaba datos por encima de la realidad, dado que para introducir una ejecutoria obligaba a grabar, de nuevo, todo el procedimiento. Todo lo cual permite ahora proporcionar cifras más ajustadas a la realidad.

En consonancia con la reducción del número de sumarios incoados, se observa una mengua del resto de las cifras atinentes a este tipo de procedimiento. Así, según “Fortuny”, se dictó auto de conclusión de sumario en 45 sumarios frente a las 57 conclusiones del año 2013, se sobreyeron 15, un ligero descenso respecto de los 18 del año anterior y se realizaron 173 calificaciones, lo que supone una disminución del 9,90 % en relación a las 192 calificaciones del año 2013.

SUMARIOS		2014	2013	% Diferencia
JUZGADO	Incoados durante el año	249	297	-16,2%
	Reabiertos durante el año	0	0	0,0%
	Pendientes al 1 de enero	729	560	30,2%
	Pendientes al 31 de diciembre	466	639	-27,1%
	Conclusos	45	57	-21,1%
	Transformaciones	10	4	150,0%
AUDIENCIA	Calificaciones	173	192	-9,9%
	Sobreyerimientos/Archivos	15	18	-16,7%
	Revocaciones	12	10	20,0%

El alcance de los Sumarios en las diferentes Fiscalías y Secciones Territoriales, se recoge en el cuadro que, a continuación, se expone:



SUMARIOS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
JUZGADO	Incoados durante el año	144	23	26	29	10	14	3	249
	Reabiertos durante el año	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pendientes al 1 de enero	565	14	26	55	33	24	12	729
	Pendientes al 31 de diciembre	334	13	18	40	24	27	10	466
	Conclusos	25	8	4	7	1	0	0	45
	Transformaciones	8	0	1	0	0	0	1	10
AUDIENCIA	Calificaciones	118	11	19	14	11	0	0	173
	Sobreseimientos/Archivos	7	5	1	2	0	0	0	15
	Revocaciones	12	0	0	0	0	0	0	12

1.1.2.6. Tribunal del Jurado

Durante el año 2014 se incoaron un total de 44 Jurados, un 46,99 % menos que los 83 del año 2013. De esos, se archivaron 6, esto es, 3 más que el año pasado y se formularon, según "Fortuny", 35 escritos de acusación, un 7,89 % menos que los 38 del año precedente. Finalmente, se celebraron 51 juicios, cifra superior 38 del año 2013. Este año, los procedimientos del Tribunal del Jurado han registrado cifras similares a las de 2012, lo que parece evidenciar que el notable incremento acaecido en el año 2013 pudo ser anecdótico.

TRIBUNAL DEL JURADO	2014	2013	% Diferencia
Incoaciones	44	83	-47,0%
Sobreseimientos/Archivos	6	3	100,0%
Calificaciones	35	38	-7,9%
Juicios	51	38	34,2%
Conformidades sin Juicio	0	3	-100,0%

Los datos relativos al Jurado, en función de las Fiscalías y Secciones Territoriales, fueron los siguientes:



TRIBUNAL DEL JURADO	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Incoaciones	21	2	5	3	5	8	0	44
Sobreseimientos/Archivos	1	0	3	1	1	0	0	6
Calificaciones	16	4	5	6	1	1	2	35
Juicios	41	3	0	2	2	3	0	51
Conformidades sin Juicio	0	0	0	0	0	0	0	0

1.1.2.7. Escritos de calificación

En cuanto a los escritos de calificación, en el ámbito del procedimiento abreviado se realizaron durante el año 2014 un total de 21.128 escritos, un 0,76 % menos que en el año 2013, en el que se alcanzó la cifra de 21.289 calificaciones. Además, la Fiscalía efectuó 173 calificaciones en el ámbito del procedimiento sumario, un 9,90 % menos que las 192 del año precedente. Por consiguiente, la suma entre ambos procedimientos fue de 21.301 escritos de acusación, lo que supone una merma del 0,84 %, respecto de los 21.481 del año 2013, estando, también, por debajo de las 21.536 calificaciones efectuadas en el año 2011.

A dicha cifra hay que añadir las calificaciones efectuadas en las diligencias urgentes, que ascendieron a 13.728, esto es, un auge del 2,06 % respecto de las 13.451 del año precedente, aunque lejos de las 15.133 del año 2.012. Es de notar que el dato del presente año 2014 es también inferior a las 14.715 del año 2011. La suma de ambas cifras nos da una cantidad de 35.029 calificaciones, es decir, un 0,28 % más que las 34.932 del año 2013, tal y como se expone, a continuación:

CALIFICACIONES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	SECCIONES TERRITORIALES	TOTAL
Calificados Penal	11.873	2.255	1.972	2.152	1.963	20.215
Calificados Sala	767	34	33	28	51	913
Abreviados	12.640	2.289	2.005	2.180	2.014	21.128
Sumarios	118	11	19	14	11	173
Abreviados + Sumarios	12.758	2.300	2.024	2.194	2.025	21.301
Juicios rápidos	6.262	1.956	1.691	1.905	1.914	13.728
Total	19.020	4.256	3.715	4.099	3.939	35.029

Las cifras de calificaciones analizadas se distribuyeron territorialmente y han evolucionado durante los últimos cuatro años del modo que se refleja en el siguiente gráfico:



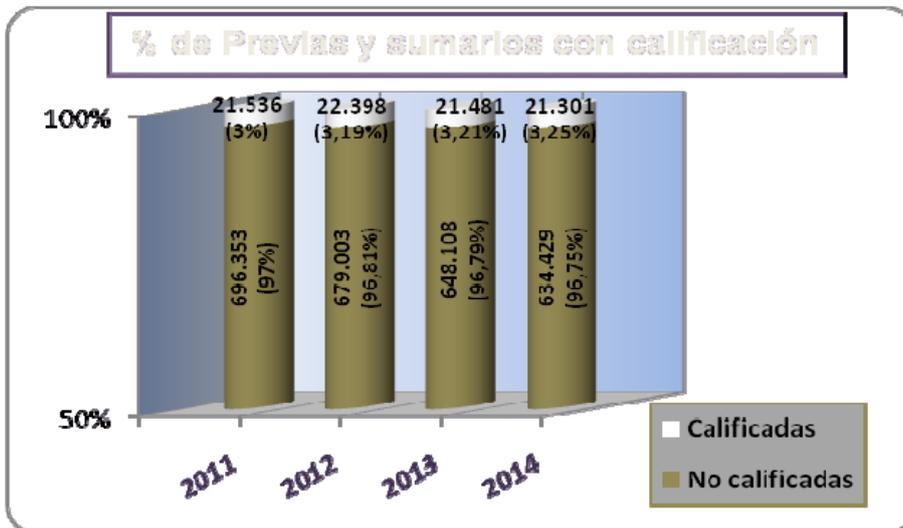
Ahora bien, es importante resaltar la relación entre el número de causas incoadas y la cifra de calificaciones emitidas, pues ello permite conocer el porcentaje de procedimientos que realmente llegan a la fase de juicio oral.

CAUSAS INCOADAS Y CALIFICACIONES EMITIDAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	SECCIONES TERRITORIALES	TOTAL
Calificadas	Calif. Penal	11.873	2.255	1.972	2.152	1.963	20.215
	Calif. Sala	767	34	33	28	51	913
	Abreviados	12.640	2.289	2.005	2.180	2.014	21.128
	Sumarios	118	11	19	14	11	173
	Abrev+Sumarios	12.758	2.300	2.024	2.194	2.025	21.301
	Juicios rápidos	6.262	1.956	1.691	1.905	1.914	13.728
	Total Calificadas	19.020	4.256	3.715	4.099	3.939	35.029
Incoadas	Previas	340.098	77.227	73.079	79.967	85.110	655.481
	Sumarios	144	23	26	29	27	249
	Previas+Sumarios	340.242	77.250	73.105	79.996	85.137	655.730
	Urgentes	11.137	3.109	2.768	2.917	2.870	22.801
Total Incoadas	351.379	80.359	75.873	82.913	88.007	678.531	
% Calificaciones abreviados +s umarios		3,75%	2,98%	2,77%	2,74%	2,38%	3,25%
% Calificaciones Urgentes		56,23%	62,91%	61,09%	65,31%	66,69%	60,21%

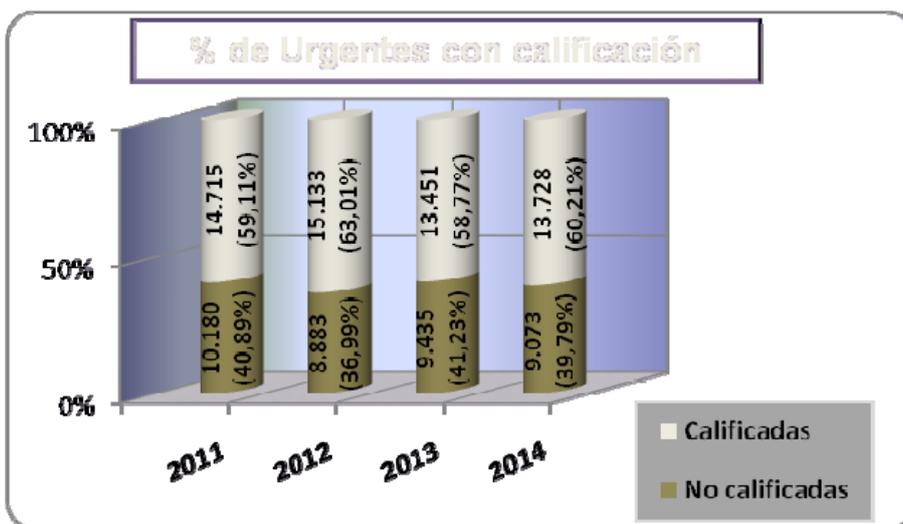
Así, de la cifra total de la suma de las diligencias previas y de los sumarios incoados, esto es 655.730 asuntos, el Fiscal realizó un escrito de calificación en 21.301, es decir, apenas en el 3,25 % de las causas, cifra muy parecida, aunque levemente superior, a la de los



años precedentes, pues en el año 2013 fue del 3,21 %, en el año 2012 de un 3,19 % y en el año 2011 de un 2,99 %, tal y como se expone a continuación:

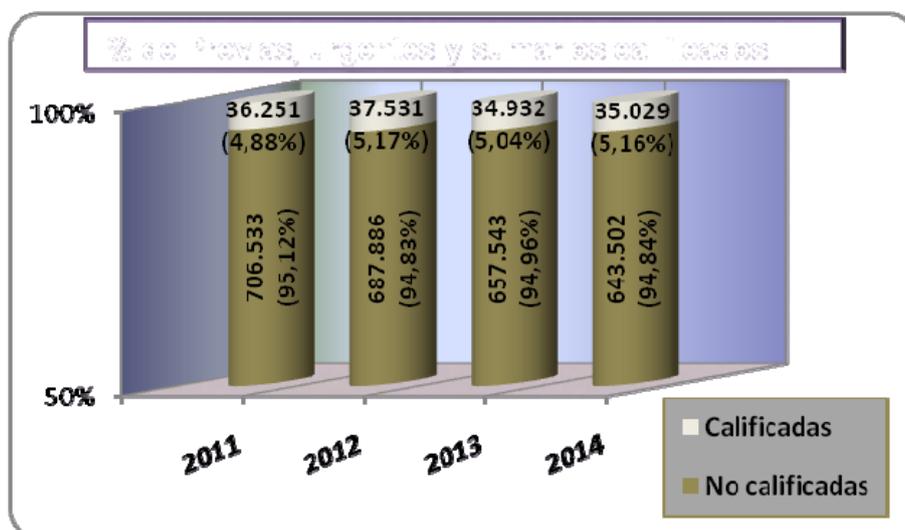


En relación a las diligencias urgentes, el porcentaje de los 13.728 escritos de calificación respecto de las 22.801 incoadas fue del 60, 21 %, algo superior al 58,77 %, del año 2013 y al 59,11 % del año 2011, pero inferior al 63,01 % del año 2012, lo que tiene su reflejo en el siguiente gráfico:



Finalmente, el porcentaje de calificaciones realizadas, que ascendió a 35.029, respecto del total de 678.531 procedimientos incoados fue del 5,16 %, levemente superior al 5,04 % del

año precedente y prácticamente idéntico al 5,17 %, del año 2012 y por encima del 4,88 % del año 2011, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:



Resta, por último, añadir las 35 calificaciones realizadas en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado, lo que arroja una cifra final de 35.064 escritos de calificación, es decir, un 0,27 % más que los 34.970 del año 2013. Cómputo que da lugar a que el porcentaje de calificaciones en relación con el total de los procedimientos incoados haya sido del 5,16 %, frente al 5,09 % del año precedente y el 5,18 % del año 2012.

Los anteriores datos permiten extraer las siguientes conclusiones. Ante todo, que únicamente el 5,16 % de los procedimientos llega a la fase final del juicio oral, siendo ello una tendencia ya consolidada y no una excepción. Por consiguiente, como ya se ha puesto en anteriores Memorias, la cifra de incoación de procedimientos, como parámetro de la actividad judicial y de la Fiscalía, es ilusoria. En realidad, solamente una mínima parte de los procedimientos llega a su última fase, la del juicio oral. El resto finaliza anticipadamente, y en la inmensa mayoría de las ocasiones, ni siquiera principia la fase de instrucción judicial, al dictarse de manera inmediata un auto de sobreseimiento provisional por no ser conocido el autor de los hechos.

La segunda conclusión que se constata es la de una estabilización, aunque con un levísimo auge, de la actividad del Fiscal en esta materia que es la de mayor relevancia desde el punto de vista de los informes escritos del Ministerio Fiscal. Si bien entre los años 2012 y 2013 se había producido una disminución del número de escritos de calificación efectuados por la Fiscalía de 2.608, lo que implicó un 6,95 % menos, durante el año 2014 se ha estabilizado la caída de la cifra de escritos de calificación, pues se han realizado 94 más, lo que equivale a un 0,27 % de aumento, Es decir, estamos ante un dato muy similar al del año 2013, siendo la razón de este mínimo incremento el mayor número de escritos de calificación realizado en las diligencias urgentes, puesto que en el resto de los tipos de procedimiento descendió la cifra.



Especial mención merece la aplicación del *Protocolo de Conformidades* suscrito por el Fiscal General del Estado y el Presidente del Consejo General de la Abogacía con fecha 1 de abril de 2009. Ante todo, cabe reseñar que se trata de un instrumento que es preciso potenciar, al resultar imprescindible para la agilización de no pocos procedimientos penales. No obstante, tal y como se manifestó en la Memoria precedente sus resultados evidencian la necesidad de reflexionar acerca de la posibilidad de buscar fórmulas que faciliten una más adecuada aplicación.

En concreto, en Madrid capital, en los Juzgados de lo Penal se llevaron a cabo 282 peticiones de conformidad, cuyo resultado fue el siguiente:

- **CONFORMIDADES:** 163
- **CONSULTAS ANULADAS:** 8
- **DESISTIMIENTO LETRADO:** 4
- **FINALIZADAS POR NO AJUSTARSE AL PROTOCOLO:** 18
- **NO CONFORMIDAD:** 71
- **PENDIENTE RESPUESTA LETRADO:** 18

A su vez, en los Juzgados de Instrucción de Madrid capital se efectuaron 157 peticiones de conformidad, cuyo resultado fue el siguiente:

- **CONFORMIDADES:** 63
- **CONSULTAS ANULADAS:** 1
- **DESISTIMIENTO LETRADO:** 5
- **FINALIZADAS POR NO AJUSTARSE AL PROTOCOLO:** 38
- **NO CONFORMIDAD:** 39
- **PENDIENTE RESPUESTA LETRADO:** 11



Finalmente, en cuanto a las solicitudes de conformidad realizadas en la Audiencia Provincial de Madrid su número fue de 129, dando como resultado el siguiente:

- **CONFORMIDADES:** 74
- **CONSULTAS ANULADAS:** 3
- **DESISTIMIENTO LETRADO:** 2
- **FINALIZADAS POR NO AJUSTARSE AL PROTOCOLO:** 2
- **NO CONFORMIDAD:** 42
- **PENDIENTE RESPUESTA LETRADO:** 6

En cuanto a la Fiscalía de Alcalá de Henares, en el ámbito del procedimiento abreviado se alcanzaron 23 conformidades. Es de resaltar que en todas ellas ya había sido evacuado el trámite de calificación por el Fiscal, encontrándose 5 de los procedimientos en el Juzgado de Instrucción, mientras que los 18 restantes habían sido ya remitidos al Juzgado de lo Penal.

En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés se lograron 18 acuerdos, generalmente en asuntos en los que ya se había formulado escrito de acusación. En efecto, si cuando se promueve la solicitud de conformidad aún no se ha dictado auto de procedimiento abreviado, el propio Fiscal interesa la celebración de la comparecencia del art 779.1.5 LECrim para la transformación del procedimiento abreviado en diligencias urgentes y facilitar, así, la “conformidad privilegiada del tercio legal”.

Finalmente, la Fiscalía de Área de Móstoles recibió, durante el año 2014, 72 citas para conformidad. De ellas, únicamente se llegó a un acuerdo en 18 ocasiones. No obstante, en la mayoría de los casos, las citas son enviadas por los abogados a la Fiscalía cuando el señalamiento para juicio está muy próximo (menos de 15 días), sin que de tiempo a formalizar la conformidad con carácter previo al día de señalamiento del juicio oral, por lo que ésta se realiza en el mismo acto con el Fiscal que asiste ese día al juicio.

1.1.2.8. Medidas cautelares

En la Comunidad de Madrid, según datos de “Fortuny”, el Fiscal asistió a 3.371 comparecencias durante el año 2014, lo que supone un descenso del 3,99 % respecto de las 3.511 del año 2013, el cual, a su vez, ya había presentado una reducción del 8,30 % con relación a las 4.828 de la anualidad precedente. En dichas comparecencias la Fiscalía solicitó la medida cautelar de prisión sin fianza en 3.067 ocasiones, acordándola el órgano judicial en 2.425 supuestos, es decir, en el 79,06 % de los casos y denegándola en los 642 restantes.

Además, el Ministerio Fiscal instó la medida de prisión con fianza en 6 supuestos, acordándola el Juez, únicamente, en 2 ocasiones, esto es, en el 33,33 %. Finalmente, se pidió la libertad en 298 casos, acordándola el órgano judicial en 284, es decir, en el 95,30 % de los supuestos. Todo ello, se recoge en el siguiente cuadro:

SOLICITUDES DE PRISIÓN		2014	2013	% Diferencia
PETICIÓN DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	2.425	2.701	-10,2%
	No acordada	642	591	8,6%
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	2	2	0,0%
	No acordada	4	5	-20,0%
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	284	199	42,7%
	No acordada por el Órgano	14	13	7,7%
Total solicitudes de prisión		3.371	3.511	-4,0%

Cabe reseñar que los principales delitos por los que se solicitó la prisión fueron los siguientes, destacando, de manera muy notoria, las peticiones de prisión en los delitos de robo con violencia y en los delitos contra la salud pública:

DELITO	Comparecencias de Prisión 2013	Petición de prisión %	Comparecencias de prisión 2014	Petición de prisión %
Robo con violencia	1.221	36,29 %	969	31,53 %
Salud Pública(drogas)	963	28,62 %	857	27,88 %
Robo con fuerza cosas	329	9,78 %	356	11,58 %
Violencia género/familiar	95	2,82 %	101	3,28 %
Lesiones (resto tipos)	105	3,12 %	117	3,80 %
Homicidio	78	2,32 %	109	3,53 %
Quebrantamiento condena/medida cautelar	75	2,23 %	78	2,52 %
Libertad sexual	135	4,01 %	136	4,42 %
Estafa	60	1,78 %	44	1,43 %
Otros	304	9,03 %	306	10,03 %
Total	3.365	100,00 %	3.073	100,00 %

En Madrid capital, las comparecencias de prisión celebradas en función de los principales tipos delictivos, en comparación con los años precedentes, se exponen, a continuación, destacando, una vez más, los delitos de robo con violencia e intimidación y los delitos contra la salud pública, como aquellos en los que la Fiscalía solicitó, en más ocasiones, la prisión:



TIPO PENAL	2008	2009 hasta 12- X	2010	2011	2012	2013	2014
Robo con violencia	1.104	909	1.047	1.014	1.033	981	821
Salud pública (drogas)	1.331	926	1.203	1.255	1.044	859	724
Robo con fuerza cosas	248	194	252	214	187	240	286
Lesiones y amenazas violencia género y familiar	225	209	92	93	103	84	84
Lesiones (resto de tipos)	139	102	105	115	101	90	90
Homicidio	81	162	59	78	59	48	77
Quebrantamiento de condena/medida cautelar	90	114	81	81	47	54	49
Contra la libertad sexual	108	131	107	107	85	73	96
Estafa	75	63	44	59	58	43	37

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, el Fiscal asistió a 115 comparecencias para resolver sobre la situación personal de los detenidos, acogiendo el Juzgado su petición en 110 supuestos, es decir, en el 95,65 % de los casos. Se solicitó la prisión sin fianza de 109 detenidos, acordándola el Juzgado para 104. Y se pidió la libertad en 6 ocasiones, acordándola en todas el Juez.

En función del delito por el que se acordó la prisión provisional, cuantitativamente el mayor número siguió viniendo motivado por las infracciones contra la propiedad, representando el 43,2 % de las medidas cautelares. Correspondiendo la cifra más elevada a los robos con violencia -con 34 prisiones-, y siendo 8 las prisiones por robo en casa habitada.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Móstoles, el número de detenciones ascendió a 2.360, es decir, un 5,72 % menos que las 2.503 del año anterior, en el cual ya se había producido un descenso del 16,49 % respecto de las 2.997 detenciones del año 2012. Del total de detenidos se instó la prisión provisional sin fianza desde la Fiscalía en 142 supuestos, acordándola el Juez en 137 casos, habiendo asistido el fiscal a las 314 comparecencias de prisión celebradas.

La Fiscalía de Área de Getafe-Leganés presentó una cifra de 3.486 detenciones, un 6,1 % menos que las 3.710 del año 2013. Se celebraron 191 comparecencias del art. 503 LECrim, en las que el Fiscal pidió prisión provisional en 172 ocasiones, acordándose en 155 casos. Finalmente, la Fiscalía instó la libertad en 19 comparecencias.

Las peticiones de prisión se efectuaron por los siguientes delitos:



ASOCIACION DE DELITO A LAS PETICIONES DE PRISION PROVISIONAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Homicidio/asesinato	16	14	14	25	3	10
Agresión sexual	8	4	8	15	6	9
Lesiones	10	4	11	11	11	12
Violencia de género/doméstica	9	14	8	9	6	10
Robo con violencia/robo casa habitada	16	16	20	26	24	68
Quebrantamiento condena/medida cautelar	72	74	73	95	60	6
Falsedad/estafa/apropiación indebida	8	1	2	7	9	6
Trata humanos/prostitución coactiva	-	-	-	15	30	10
Salud pública	43	62	29	59	23	27
Incendio	-	-	-	2	2	3
Hurto/grupo criminal	-	-	-	3	8	4
Detención ilegal	-	-	-	4	5	4
Pornografía infantil	-	-	-	-	-	1
Blanqueo capitales	-	-	-	-	-	1

En la Sección Territorial de Alcobendas hubo 1.182 detenidos, lo que supone una estabilización de su número, dado que en el año 2013 se contabilizaron 1.179. Del total de las detenciones practicadas en el año 2014, en 105 ocasiones se hizo necesaria la celebración de la comparecencia prevista en el art. 505 LECrim, lo que representa un 8,88 % del total de las detenciones practicadas e implica un aumento respecto de las 73 comparecencias del año anterior.

La Sección Territorial de Pozuelo-Majadahonda tuvo 395 detenidos, un 11,64 % menos que los 447 del año precedente. Sin embargo, el número de comparecencias celebradas fue de 38, frente a los 25 supuestos del año 2013. El Fiscal instó la prisión sin fianza en las 38 comparecencias y el Juez la acordó en todas ellas.

Por último, en la Sección Territorial de Collado-Villalba se realizaron 697 detenciones, esto es, una nueva disminución, esta vez del 10,19 %, en relación a las 776 detenciones del año 2013. Del total de las detenciones en 2.545 ocasiones, frente a las 45 del año 2013, se hizo necesaria la celebración de la comparecencia prevista en el art. 505 LECrim, lo que representa un 3,58 % del total de las detenciones practicadas, frente al 5,79 % del año anterior. Se acordó la prisión en los 25 casos, frente a las 45 ocasiones en las que se adoptó dicha medida cautelar en el año 2013.

El cuadro siguiente recoge los anteriores datos de las Fiscalías y de las Secciones Territoriales:

SOLICITUDES DE PRISIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	1.880	104	155	137	85	26	38	2.425
	No acordada	612	5	17	5	2	1	0	642
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	2	0	0	0	0	0	0	2
	No acordada	4	0	0	0	0	0	0	4
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	72	6	19	170	17	0	0	284
	No acordada por el Órgano	11	0	0	2	1	0	0	14
Total solicitudes de prisión		2.581	115	191	314	105	27	38	3.371

1.1.2.9. Juicios

En el examen de este apartado, hay que distinguir entre los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial. Así, respecto de los Juzgados de lo Penal durante el año 2014 se señalaron 28.601 juicios, lo que implica una disminución del 2,53 % respecto de los 29.341 del año precedente.

De dicho número, se celebraron en los Juzgados de lo Penal, entre procedimientos abreviados y diligencias urgentes, 21.607 juicios, cifra inferior en un 3,40 % a la de 22.367 del año anterior y se suspendieron 6.994, lo que implica un anecdótico incremento del 0,29 % respecto de los 6.974 del año 2013. Por lo tanto, el descenso de los señalamientos ha ido acompañado de un levísimo auge de las suspensiones, lo que ha dado lugar a una nueva disminución en la efectividad, en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, que en el año 2014 fue del 75,54 %, mientras que en el año 2013 había sido del 76,23 %.

Dicha situación se refleja en el siguiente gráfico:



Si se efectúa una distribución territorial de los juicios, en función de los Juzgados de lo Penal de las distintas Fiscalías, los resultados son los siguientes:

	JUICIOS CELEBRADOS	JUICIOS SUSPENDIDOS	JUICIOS SEÑALADOS
Madrid (+Secciones Territoriales)	13.947	4.112	18.059
Alcalá de Henares	2.907	1.805	4.712
Getafe-Leganés	2.376	5	2.381
Móstoles	2.377	1.072	3.449
TOTAL	21.607	6.994	28.601

Es decir, en la Fiscalía Provincial de Madrid, los 31 Juzgados de lo Penal señalaron 18.059, esto es un 1,93 % menos que el año 2013 que fueron 18.413 juicios, lo que conlleva que cada Juzgado de lo Penal efectuó 582,5 señalamientos, 11,5 menos que el año precedente, celebrando 13.947, esto es, 449,9 juicios cada uno, lo que implica 16 juicios menos por Juzgado que los 466 del año 2013.

Las cifras de juicios celebrados ante el Juzgado de lo Penal, en comparación con los tres años anteriores fueron las siguientes:



Respecto de los juicios celebrados por la Audiencia Provincial, durante el año 2014 se señalaron un total de 1.680, lo que supone un 22,29 % menos que los 2.162 del año 2013. De los juicios señalados se celebraron 1.386, esto es, el 82,50 %, y se suspendieron, únicamente el 17,50 %, es decir, 294 juicios.

El cuadro siguiente refleja la totalidad de los Juicios en la Comunidad de Madrid:



JUICIOS		2014	2013	% Diferencia
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	48.804	48.521	0,6%
	Suspendidos	5.459	6.599	-17,3%
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES	Celebrados	21.607	22.367	-3,4%
	Suspendidos	6.994	6.974	0,3%
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	1.386	1.815	-23,6%
	Suspendidos	294	347	-15,3%
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados	0	0	0,0%
	Suspendidos	0	0	0,0%

Si se distribuyen territorialmente, las cifras serían las siguientes:

JUICIOS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	27.172	5.637	4.999	5.476	2.309	1.344	1.867	48.804
	Suspendidos	3.536	607	748	22	251	137	158	5.459
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES	Celebrados	13.947	2.907	2.376	2.377	0	0	0	21.607
	Suspendidos	4.112	1.805	5	1.072	0	0	0	6.994
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	1.386	0	0	0	0	0	0	1.386
	Suspendidos	294	0	0	0	0	0	0	294
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados	0	0	0	0	0	0	0	0
	Suspendidos	0	0	0	0	0	0	0	0

1.1.2.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial

Durante el año 2014, las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal alcanzaron la cifra de 21.291, incluyendo tanto las dictadas en el ámbito del procedimiento abreviado como en los juicios rápidos. Ello supone una insignificante merma del 0,29 % respecto del año anterior en el que la cifra fue de 21.353 sentencias. De las sentencias dictadas el presente año, 14.290, es decir el 67,12 %, fueron condenatorias y 7.001, esto es el 32,88 %, fueron absolutorias, porcentajes prácticamente iguales a los del año anterior que fueron el 66,22 % de sentencias condenatorias y el 33,78 % de absolutorias.



A su vez, el 79,59 % de las sentencias condenatorias fueron conformes con la petición del Fiscal, y el 20,41 % fueron disconformes con dicha petición.

Finalmente, hay que tener en cuenta las 9.948 sentencias de conformidad dictadas al amparo de lo dispuesto en el art. 801 de la LECrim. Esta cifra supone un ligero auge del 2,7 % en relación con las 9.688 del año 2013.

	2014	2013	% Diferencia
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	9.948	9.688	2,7%
RECURSOS DEL FISCAL	0	0	0,0%

Madrid capital sufrió un auge del 4,64 %, al pasar de las 4.614 del año 2013 a las 4.828 de la presente anualidad. También presentó cifras al alza la Fiscalía de Área de Móstoles, que incrementó un 16,05 % el número de sentencias de conformidad, al pasar de las 1.034 sentencias del año 2013 a las 1.200 actuales.

Por el contrario, experimentaron un descenso la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares con 2,64% menos (de 1.250 sentencias de conformidad en el 2013 a las a 1.217 actuales) y la Fiscalía de Getafe-Leganés que pasó de las 1.321 sentencias del 2013 a las 1.303 del presente año, es decir, un leve 1,36 % menos.

Finalmente, idéntica senda decreciente, aunque muy leve, se observa en las Secciones Territoriales que pasaron de 1.469 sentencias del año pasado a las 1.400 de la presente anualidad, lo que ha supuesto una mengua del 30,02 %, lo que se refleja a continuación:

	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	4.828	1.217	1.303	1.200	612	372	416	9.948
RECURSOS DEL FISCAL	0	S/D	0	0	0	0	0	0

Además, el Fiscal formuló 599 recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, lo que implica una nueva y notoria merma de la actividad de la Fiscalía en este ámbito del 16,80, dado que en el año 2013 los recursos interpuestos fueron 720 y en el año 2012 la cifra ascendió a 974. Esta línea descendente tiene este año una cierta explicación dado que se ha producido un incremento del porcentaje de las sentencias condenatorias dictadas conforme a la petición del Fiscal, que ascendió a 79,59 %, frente al del año 2013. No obstante, llama poderosamente la disminución tan acusada



de la actividad del Fiscal en este ámbito, en apenas tres años, pues se ha pasado de los 1.218 recursos interpuestos por el Fiscal en el año 2011 a los 599 del presente año.

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		2014	2013	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	6.977	4.393	58,8%
	Conforme Fiscal sin conformidad	4.397	4.268	3,0%
	Disconforme Fiscal	2.916	5.479	-46,8%
	Total	14.290	14.140	1,1%
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	1.030	640	60,9%
	Disconforme Fiscal	5.971	6.573	-9,2%
	Total	7.001	7.213	-2,9%
RECURSOS DEL FISCAL		599	720	-16,8%

El análisis de las sentencias, en función de los Juzgados de lo Penal de las distintas Fiscalías, se expone a continuación:

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	3.888	1.338	1.201	550	0	0	0	6.977
	Conforme Fiscal sin conformidad	3.219	526	435	217	0	0	0	4.397
	Disconforme Fiscal	1.922	205	196	593	0	0	0	2.916
	Total	9.029	2.069	1.832	1.360	0	0	0	14.290
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	863	39	82	46	0	0	0	1.030
	Disconforme Fiscal	3.474	1.063	549	885	0	0	0	5.971
	Total	4.337	1.102	631	931	0	0	0	7.001
RECURSOS DEL FISCAL		360	136	61	42	0	0	0	599

En cuanto a la Audiencia Provincial de Madrid, las sentencias dictadas en primera instancia fueron, según "Fortuny", 1.359, cifra inferior a las 1.785 del año 2013, lo que implica un notable descenso del 23,87 %, con lo que se recupera el fenómeno oscilatorio de los años precedentes, que había sido interrumpido durante el año 2013.

SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		2014	2013	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	423	299	41,5%
	Conforme Fiscal sin conformidad	343	645	-46,8%
	Disconforme Fiscal	343	549	-37,5%
	Total	1.109	1.493	-25,7%
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	48	33	45,5%
	Disconforme Fiscal	202	259	-22,0%
	Total	250	292	-14,4%
RECURSOS DEL FISCAL		19	12	58,3%



Hubo 1.109 sentencias condenatorias, es decir, el 81,60 % del total y 250 absolutorias, que representaron el 118,40 %. Las sentencias condenatorias por conformidad fueron 423, lo que significa un 31,12 % de todas las sentencias y un 38,14 % de las sentencias condenatorias.

1.1.2.11. Diligencias de investigación

En el año 2014 se han incoado en todas las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid, exceptuando las incoadas por la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, anteriormente comentadas, 922 diligencias de investigación, lo que constituye una disminución del 17,61 % en relación al año 2013, en el que el número de incoaciones fue de 1.119.

Las diligencias que se incoaron tuvieron su origen, mayoritariamente, en denuncias de la Administración (297), en testimonio de procedimiento judicial (103), atestados de la policía (20), de oficio (13), denuncia de particulares (225) y otros (264).

Resaltar el enorme número de diligencias de investigación finalizadas durante el año 2014, que fue de 1.448, lo que ha permitido reducir notablemente la cifra de las diligencias pendientes, desde las 633 del año 2013 a las 123 del final del presente año.

La labor de investigación de las distintas Fiscalías y Secciones Territoriales durante el año 2014 se recoge en el cuadro que, a continuación, se expone:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
INCOADAS		720	73	59	62	0	0	8	922
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	92	3	2	6	0	0	0	103
	Denuncia de la Administración	176	49	22	50	0	0	0	297
	Atestado de la Policía	13	3	4	0	0	0	0	20
	De oficio	10	1	2	0	0	0	0	13
	Denuncia de particulares	169	17	27	4	0	0	8	225
	Otros	260	0	2	2	0	0	0	264
DESTINO	Remitidas al Juzgado	214	52	23	42	0	0	0	331
	Archivadas	1.050	17	20	23	0	0	7	1.117
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	633	14	16	16	0	0	0	679
	Pendientes al 31 de diciembre	89	4	16	13	0	0	1	123

1.1.2.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

La Sección de Ejecución está compuesta, desde el 15 de septiembre de 2014, por ocho Fiscales en dedicación exclusiva, coordinados por la Fiscal Delegada de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria, que atienden los cinco Juzgados de lo Penal de la capital, especializados en Ejecución, y las ejecutorias de quince Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid.

Las ejecutorias del Juzgado de lo Penal están asignadas a cada Fiscal por Juzgado y de tal manera que cada Fiscal lleva siempre los mismos números del mismo órgano judicial. Se ha establecido, además, una permanencia diaria para la atención de ejecutorias de los Juzgados de la Plaza de Castilla, a cuyo fin se sitúan para su despacho un total de 65 ejecutorias, con prioridad de los informes para su archivo provisional, liquidaciones de condena y licenciamientos.

No es posible conseguir este propósito en la Audiencia que, en razón de la rapidez en su tramitación, se despachan al día en un sistema de permanencias por los Fiscales de la Sección de Ejecutorias, en la Sede de dicha Audiencia Provincial.

La actividad de las Fiscalías radicadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2014, se refleja numéricamente en el siguiente cuadro:

EJECUTORIAS		MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas	0	0	0	0	0	0	0	0
	Dictámenes emitidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	5.169	0	0	0	0	0	0	5.169
	Dictámenes emitidos	10.688	0	0	0	0	0	0	10.688
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	28.325	3.420	3.354	3.810	0	0	0	38.909
	Dictámenes emitidos	47.579	5.471	5.343	6.078	0	0	0	64.471

En este apartado, resulta digno de mención el importantísimo esfuerzo de logística que supone la movilización de un número tan elevado de ejecutorias, aproximadamente 1.000 kilos al día –entre la entrada y la salida-, lo que exige la dotación de los medios adecuados para facilitar el traslado de tan ingente número de procedimientos.

Sin duda, el trabajo del Fiscal debe de efectuarse en unas condiciones mínimas de concentración y de dignidad. Por ello, toda la Sección acogió con alivio la concentración del trabajo de los Fiscales en su doble vertiente de despacho del Juzgado de Instrucción y de despacho de las ejecutorias en un único espacio físico, sito en Capitán Haya, lo que ha permitido mejorar notablemente la rapidez y fluidez en la tramitación de dichos procedimientos, alcanzando unos plazos –de 5 días hábiles en el despacho del Fiscal- muy satisfactorios.



Debe finalmente destacarse la experiencia organizativa que en aplicación de la Instrucción 1/2010, de 29 de julio de la Fiscalía General del Estado, *sobre funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales*, se lleva a cabo en la Fiscalía Provincial de Madrid: un grupo de 22 Fiscales comparten el trabajo en un Juzgado de Instrucción con la llevanza de ejecutorias. Las ejecutorias del Juzgado de lo Penal están asignadas por Fiscales y por números, de tal manera que cada Fiscal lleva siempre los mismos números del mismo Juzgado. No es posible conseguir este propósito en la Audiencia Provincial cuyas ejecutorias, en razón de la rapidez en su tramitación, se despachan al día en un sistema de permanencia por los Fiscales de la Sección de ejecutorias, sin que sea posible un sistema de adscripción más personal.

La especialización conseguida tiene el hándicap del número tan elevado de informes despachados por el Fiscal: son alrededor de 2.900 informes al año por Fiscal, lo que genera una carga de responsabilidad que hace difícil mantener un número estable de Fiscales en una especialización que, por su carácter generalista, quizás debiera vincularse al trabajo ordinario del Juzgado de Instrucción y al Fiscal del Juzgado al que correspondió, desde el inicio, la tramitación de la causa.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

El análisis de la criminalidad, en función de la naturaleza de los delitos cometidos evidencia pocas variaciones respecto de años precedentes en cuanto a las grandes categorías de grupos delictivos. Ahora bien, tal y como ya se avanzó en la Memoria del año 2013, los datos estadísticos no constituyen un reflejo exacto de la realidad. En efecto, por un lado hay que tener en cuenta que la calificación jurídica inicial de los hechos objeto de cada procedimiento se efectúa, en general, por los funcionarios de los órganos judiciales, a partir del atestado, por lo que no siempre se adecúa a la naturaleza verdadera del hecho, ni tampoco coincide, en ocasiones, con la que le atribuye el Ministerio Fiscal en el escrito de acusación.

Y, por otro lado, sigue observándose en las estadísticas obtenidas un elevado número de delitos "sin especificar", cuya cifra este año se ha incrementado en un 8,1 %, desconociéndose si ello es debido a un defectuoso funcionamiento de la aplicación informática "Fortuny" o a otros motivos. Tal circunstancia desvirtúa las cifras de delitos incluidos en cada categoría delictiva e, incluso, en cada tipo penal, pues muchos de los denominados delitos "sin especificar", pertenecen a concretos tipos penales. No obstante, el hecho de que dicha anomalía se haya producido desde la puesta en marcha de "Fortuny", mitiga su efecto negativo, pues en los últimos años, con los que, en general, se realizan las distintas comparaciones, aparece ya recogida esa notable cifra de delitos "sin especificar", con lo que la distorsión que representa es similar en todas las anualidades.

Sentado lo anterior, una visión global del número de delitos objeto de instrucción por grupos de delitos y en función del tipo de procedimiento, distinguiendo los datos de las causas incoadas respecto de las calificadas, se expone en el siguiente cuadro:



DELITOS	Diligencias Previas		% DIFERENCIA	Diligencias Urgentes		Procedimientos Abreviados		Sumarios		Jurados	
				Incoadas	Calificadas	Incoadas	Calificadas	Incoadas	Calificadas	Incoadas	Calificadas
	2014	2013		2014							
Del homicidio y sus formas	217	208	4,3%	0	0	55	24	50	58	21	25
Del aborto	8	11	-27,3%	0	0	2	1	0	0	0	0
De las lesiones	41.725	43.075	-3,1%	7.193	2.493	6.070	3.537	42	39	2	4
De las lesiones al feto	42	39	7,7%	0	0	1	6	0	0	0	0
Delitos relativ. a la manipul. genética	4	4	0,0%	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos contra la libertad	5.494	5.748	-4,4%	977	581	604	793	2	8	2	0
De torturas/otr.del.cont.la integ. moral	782	790	-1,0%	677	117	192	195	2	2	0	0
Delitos contra la libertad sexual	1.630	1.434	13,7%	31	11	350	206	113	104	0	0
De la omisión del deber de socorro	18	33	-45,5%	0	1	11	4	0	0	1	0
Delitos contra la intimidad	411	410	0,2%	8	5	59	41	0	1	1	9
Delitos contra el honor	606	623	-2,7%	11	0	51	10	0	0	0	0
Delitos contra las relaciones familiares	3.207	3.434	-6,6%	10	7	1.816	818	0	0	0	0
Delitos contra el patrimonio	229.742	230.781	-0,5%	1.495	1.260	13.228	7.871	12	9	8	2
Del. cont. hacienda p. y contr.la seg.soc.	121	150	-19,3%	1	0	136	80	0	0	0	0
Del. cont. los derech. de los trabajadores	267	233	14,6%	0	1	121	35	0	0	0	0
Del. cont. los derech. de ciudadanos extranjeros	1	29	-96,6%	0	0	3	1	0	0	0	0
Cont.la ordena. territorio/medio ambient	248	200	24,0%	3	1	75	60	0	0	0	0
Contra la seguridad colectiva	271	351	-22,8%	0	0	28	7	2	11	0	0
Contra la salud pública	2.236	2.417	-7,5%	17	4	1.629	1.104	12	6	1	0
Contra la seguridad del tráfico	3.201	3.614	-11,4%	10.527	9.198	2.821	2.612	1	0	1	0
De las falsedades	4.202	4.015	4,7%	84	90	1.153	902	0	5	0	1
Delitos contra la administración pública	932	912	2,2%	40	26	218	92	0	0	2	7
Delitos contra la administración de just	4.512	5.049	-10,6%	863	722	2.987	1.716	0	1	0	0
Delitos contra la constitución	227	354	-35,9%	1	1	7	9	0	6	0	0
Delitos contra el orden público	2.190	2.254	-2,8%	291	183	1.645	1.546	1	10	1	1
Del. traición, cont. la paz y def. nacion	7	7	0,0%	0	0	1	3	0	0	0	0
Delitos contra la comunidad internac.	52	54	-3,7%	0	0	3	8	0	0	0	0
Leyes especiales. Contrabando	4	16	-75,0%	0	0	10	5	0	0	0	0
Leyes especiales. Delitos electorales	49	13	276,9%	0	0	0	0	0	0	0	0
Leyes especiales. Navegación aérea	3	2	50,0%	0	0	1	1	0	0	0	0
Delitos sin especificar	105.847	97.933	8,1%	68	9	731	179	6	0	4	2
De la trata de seres humanos	30	17	76,5%	0	0	5	6	1	3	0	0
TOTAL DE DELITOS	408.286	404.210	1,0%	22.297	14.710	34.013	21.872	244	263	44	51

El primer dato a subrayar es el del leve auge acaecido en la cifra total de delitos que arroja la suma de diligencias previas y de diligencias urgentes respecto del año anterior. En efecto, el número de delitos recogido en ambos tipos de procedimientos fue de 430.583, es decir, un aumento del 0,81 %, respecto de los 427.104 delitos del año 2013. Este incremento contrasta con la mengua que se ha producido en el número de procedimientos, tal y como ya se ha expuesto, pero no es incompatible con la misma, dado que en un mismo procedimiento se pueden perseguir varios delitos. En todo caso, el aumento producido nos deja una cifra que está por debajo de la que se produjo en el año 2010, tal y como se recoge el siguiente gráfico:



El segundo aspecto que merece ser destacado es el hecho, ya tradicional, de que este apartado del número de delitos esté encabezado, en función de su mayor número, por el grupo de los delitos patrimoniales, cuya cifra en el total de ambos procedimientos fue de 231.237, un 0,54 % inferior a los 232.488 delitos del año 2013, es decir, 1.251 delitos menos. Este grupo de delitos implica el 53,70 % del total de los delitos, frente al 54,43 % del año pasado, lo que evidencia una supremacía de estas tipologías delictivas.

A continuación, aparecen los delitos que se integran en el apartado “sin especificar”, cuyo volumen, que siempre ha sido notable, ha experimentado un incremento en relación a los 98.040 del año 2013, del 8,44 % hasta alcanzar los 105.915 delitos, cifra que constituye el 24,59 % del total de los delitos. Se trunca así la línea descendente iniciada en el año 2011, es decir, el año siguiente a la fecha en la que se dispuso por primera vez de datos de “Fortuny”. En efecto, la cifra de 119.515 delitos “sin especificar” del año 2010, había disminuido en un 17,97 %, o, lo que es lo mismo, en 21.475 delitos hasta el año pasado, tendencia que se ha quebrado en el 2014.

En tercer lugar, y a gran distancia, se sitúan las lesiones, con un cómputo de 48.918, entre diligencias previas y urgentes, cifra inferior a los 49.985 delitos del año precedente, representando un 11,36 % del total. Luego aparecen los delitos contra la seguridad del tráfico que alcanzaron, entre ambos tipos de procedimientos, la cifra de 13.728, menor que



los 14.731 del año 2013, lo que implica el 3,18 % de los delitos. Y, más lejos, los delitos contra la libertad cuyo número fue de 6.471, también inferior a los 6.682 del año anterior, equivalente a un 1,50 % de todos los delitos; los delitos contra la Administración de Justicia que fueron 5.375, cifra por debajo de los 5.911 del año 2013, esto es, un 1,24 % de los delitos; los delitos de falsedad que englobaron la cantidad de 4.286 ilícitos penales, levemente superior a los 4.108 delitos del año pasado, significando un 1,06 % del total y los delitos contra las relaciones familiares que alcanzaron los 3.217 delitos, dato que no alcanza los 3.446 delitos del año precedente, es decir, un 0,74 % de todos los delitos.

Por último, mencionar los delitos contra la salud pública cuyo número ascendió hasta los 2.253, frente a los 2.434 del año 2013, representando el 0,52 % del total, los delitos contra el orden público, cuyo dato fue de 2.481 delitos, cifra asimismo menor que los 2.561 de la anualidad anterior, lo que supone el 0,57 % de todos los delitos. Y, para terminar, reflejar el ligero incremento de los delitos contra la libertad sexual que han pasado de los 1.463 del año 2013 a los 1.661 actuales, lo que equivale al 0,38 % del total de los delitos.

Un análisis general de los delitos pone de manifiesto que todos los grupos han sufrido un descenso en su número, respecto de las cifras del año anterior, con excepción de los delitos de falsedad, los delitos contra la libertad sexual y los delitos contra la Administración Pública, que tuvieron un ligero aumento, tal y como se acaba de exponer.

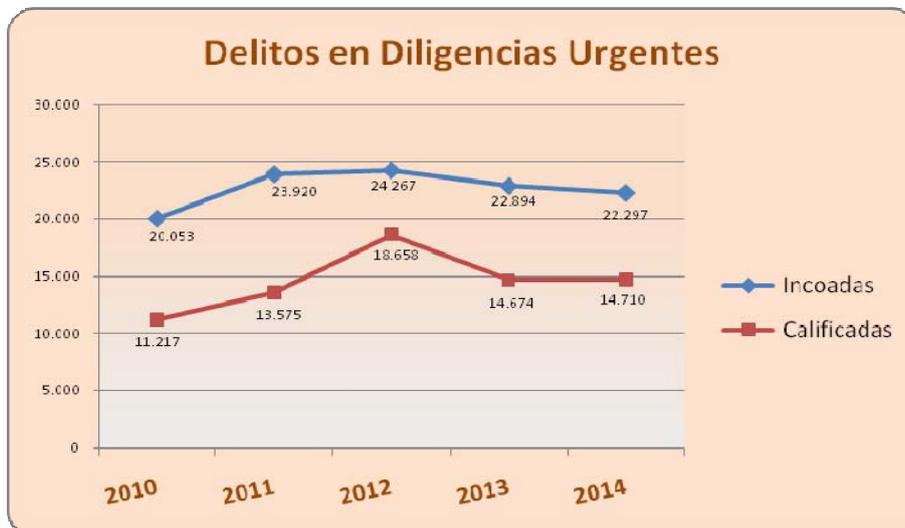
Lo anteriormente expuesto se plasma en el siguiente gráfico:



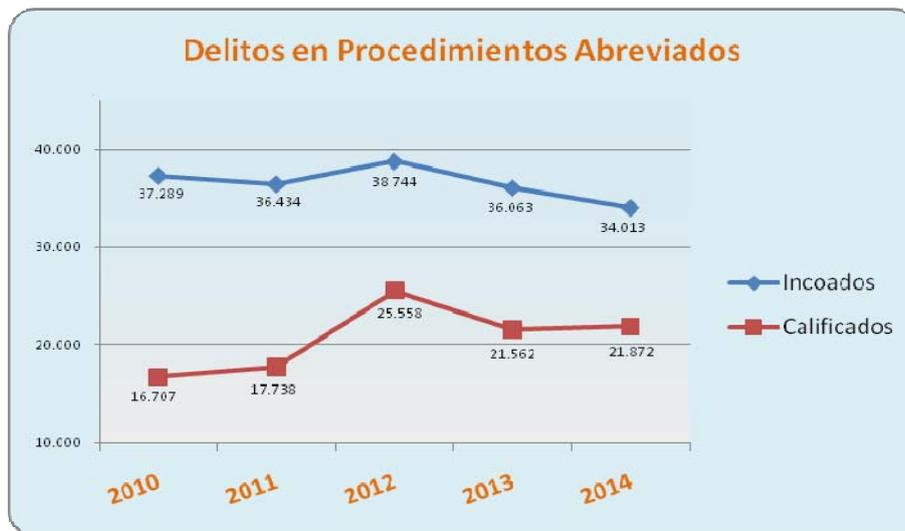
Además, la distribución cuantitativa de los restantes delitos fue la siguiente:



Por último, del total de los 430.583 delitos objeto de incoación de procedimiento, se formuló escrito de acusación por 36.896, es decir, el 8,58 %. Si nos ceñimos al tipo de procedimiento, en las diligencias urgentes se efectuó escrito de acusación por 14.710 delitos, esto es, en el 65,97 % de los 22.297 delitos que se incoaron por este procedimiento, siendo su evolución en los últimos años la siguiente:



Y, en el procedimiento abreviado, la cifra de delitos objeto de acusación fue de 21.872, es decir, el 64,30 % de los 34.013 iniciados, tal y como se refleja a continuación:



1.2.1. Vida e integridad

El número de delitos contra la vida y la integridad física incoados en el año 2014 fue de 42.778 en diligencias previas, a los que hay que añadir los 7.870 en diligencias urgentes.

Ello supone un total de 50.648 delitos entre ambos procedimientos, es decir, una disminución del 2,17 % en relación a los 51.771 delitos del año precedente.

En el siguiente cuadro, se muestran los delitos correspondientes a los tipos penales de esta categoría delictiva:



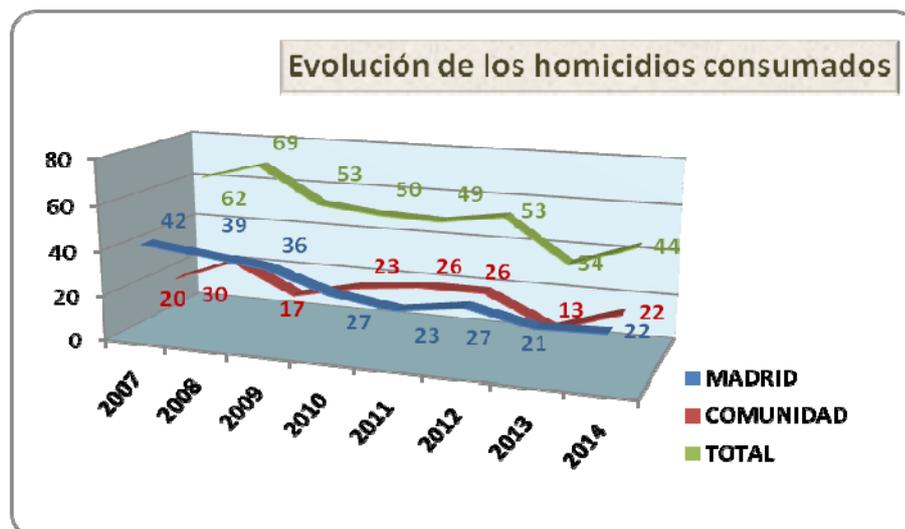
VIDA E INTEGRIDAD	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2014 - 2013	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	42.778	7.870	50.648	44.127	7.644	51.771	-1.123	-2,17%
Del homicidio y sus formas	217	0	217	208	2	210	7	3,33%
Homicidio	167	0	167	157	1	158	9	5,70%
Asesinato	16	0	16	7	0	7	9	128,57%
Homicidio por imprudencia	17	0	17	32	1	33	-16	-48,48%
Auxilio e inducción al suicidio	17	0	17	12	0	12	5	41,67%
Del aborto	8	0	8	11	1	12	-4	-33,33%
Aborto	8	0	8	10	1	11	-3	-27,27%
Aborto por imprudencia	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
De las lesiones	41.725	7.193	48.918	43.075	6.910	49.985	-1.067	-2,13%
Lesiones	29.306	255	29.561	31.217	218	31.435	-1.874	-5,96%
Lesiones cualificadas	22	0	22	7	0	7	15	214,29%
Lesiones por imprudencia	1.518	38	1.556	1.440	35	1.475	81	5,49%
Riña tumultuaria	56	1	57	66	2	68	-11	-16,18%
Tráfico de órganos	1	0	1	0	0	0	1	
De las lesiones al feto	42	0	42	39	0	39	3	7,69%
Lesiones al feto	6	0	6	5	0	5	1	20,00%
Lesiones al feto por imprudencia	36	0	36	34	0	34	2	5,88%
Relativos a la manipulación genética	4	0	4	4	0	4	0	0,00%
Manipulación genética	0	0	0	0	0	0	0	
Manipulación genética imprudente	0	0	0	0	0	0	0	
Fabricación de armas biológicas	1	0	1	1	0	1	0	0,00%
Fecundación ilícita de óvulos	0	0	0	0	0	0	0	
Clonación	3	0	3	3	0	3	0	0,00%
Reproducción asistida inconsciente	0	0	0	0	0	0	0	
De las torturas y otros delitos contra la integridad moral	782	677	1.459	790	731	1.521	-62	-4,08%
Tratos degradantes	8	1	9	9	2	11	-2	-18,18%
Torturas	6	0	6	9	0	9	-3	-33,33%
Contra la integridad moral por autoridad o funcionario	15	1	16	8	0	8	8	100,00%
Omisión del deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	
Acoso Laboral	17	0	17	30	0	30	-13	-43,33%
Acoso inmobiliario	0	0	0	2	0	2	-2	-100,00%

Respecto de los homicidios, en todos sus grados de ejecución y de tipicidad, se registraron 217, es decir, únicamente 7 más que en el año 2013, lo que quiebra la línea menguante de los últimos años. La causa radica en el incremento sufrido por los homicidios, 9 más que

en 2013, los asesinatos, también 9 más que el año pasado y los delitos de auxilio e inducción al suicidio que fueron 5 más que en el 2013.

Ahora bien, no hay que olvidar que en esta cifra se incluyen tanto los delitos consumados como lo intentados. Y, además, respecto de los delitos de auxilio e inducción volver a reiterar que en ese apartado se suelen incluir hechos de etiología no aclarada, que no necesariamente implican una inducción o un auxilio a dicha clase de muerte, sino que suelen responder a muertes por causas naturales o, excepcionalmente, a un suicidio voluntario. Así, no se procedió a la incoación de ningún procedimiento abreviado, ni sumario, evidenciando que no hizo falta una instrucción judicial, extremo compatible con un archivo por muerte natural.

Los homicidios consumados presentan un cambio al alza, dado que a lo largo del año 2014 se produjeron 44 homicidios consumados en toda la Comunidad de Madrid, si bien 3 de los hechos resultaron ser homicidios dobles, frente a los 34 del año 2013, lo que supone un importante auge del 22,73 %. Pese a este incremento, dicha cifra representa la segunda más baja en los últimos 8 años, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:



Así, este año, en el ámbito de la demarcación del Cuerpo Nacional de Policía, los homicidios consumados ascendieron a 31 con 32 víctimas, lo que implica un aumento del 15,63 % respecto de los 27 del año pasado. De ellos, 22 sucedieron en Madrid capital y 10 en el resto de la provincia, mientras que, en el 2013, fueron 21 en la capital y 6 en el resto del territorio, lo que supone un mantenimiento al alza de los homicidios en la capital y un incremento fuera de la misma.

A su vez, en la demarcación de la Guardia Civil hubo 10 homicidios consumados, con 12 víctimas, 5 más que las 7 del año 2013, esto es un 41,67 % de aumento, lo que arroja un total de 44 muertes en el año 2014 en el territorio de la Comunidad de Madrid, es decir, 10 más que las 34 del año 2014, aunque 9 menos que las 53 del año 2012, 5 menos que las 49 del año 2011, 6 menos que las 50 del año 2010 y 9 menos que las 53 del año 2009.

En cuanto a las causas o móviles de esta grave infracción delictiva, las mismas se pueden agrupar de la siguiente forma:

DEMARCACIÓN POLICÍA				GUARDIA CIVIL	SUMA
TIPO	MADRID CAPITAL	MADRID COMUNIDAD	TOTAL VÍCTIMAS		
AJUSTE DE CUENTAS	1 (3,7%)		1 (2,63%)	2 (13,33%)	3 (5,66 %)
PELEAS	3 (11,11%)	5 (45,45%)	8 (21,05%)		8 (15,09 %)
ROBO	2 (7,41%)		2 (5,26%)		2 (3,77 %)
FAMILIARES/V.GENERO	7 (25,93%)	4 (36,36%)	11 (28,95%)	7 (46,67%)	18 (33,96 %)
OTRAS CAUSAS	9 (33,33%)	1 (9,09%)	10 (26,32%)	3 (20%)	13 (24,53 %)
TOTAL	22	10	32	12	44

* Entre paréntesis figuran los porcentajes de cada causa dentro de cada demarcación y zona

Respecto de los homicidios por imprudencia, su cifra de 17 es un 48,48 % inferior a los 33 del año 2013, reforzando la línea descendente en esta tipología delictiva que ya el año pasado había presentado una cifra un 15,38 % menor que los 39 homicidios por imprudencia del año 2012, que a su vez había supuesto un descenso del 40,9 % respecto de los 66 del año 2011.

Especial consideración merecen los delitos de lesiones que, como se ha avanzado, constituyen la tercera categoría delictiva en atención al número de delitos. Efectivamente, su cómputo de 48.918 delitos, entre diligencias previas y urgentes, representa un 11,36 % del total de delitos. El Fiscal formuló escrito de acusación por 6.073 delitos, es decir, por el 12,41 % de los delitos.

Fue el tipo básico del delito de lesiones del art. 147 Código Penal (si se exceptúa el maltrato ocasional del art. 153 CP, al que se hace referencia en otro apartado de la Memoria), el más transgredido de forma mayoritaria, con 29.561 delitos, lo que representó el 60,42 % de los delitos de lesiones. Ello implica una minoración del 5,96 %, es decir, 1.874 delitos de lesiones menos que en el año 2013. Y muy lejos, se situaron las lesiones por imprudencia con 1.556 delitos, apenas, el 3,18 % de las lesiones, equivalente a un aumento del 5,49 %, respecto del año 2013 (81 delitos más).

Por su parte, los delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral, ascendieron a 1.459, un 2,98 % de los delitos de lesiones. Esta cifra fue, además, levemente inferior a los 1.521 delitos del año pasado, lo que implica una reducción del 4,08 %, que hay que añadir al descenso del 11,16 % acaecido en 2013, respecto de los 1.712 delitos del año 2012.

Por último, es de resaltar que del total de 50.648 delitos contra la vida y la integridad incoados, se formuló escrito de calificación por el Fiscal en 6.812 ocasiones, es decir, en el 13,16 % de los delitos, uno de los porcentajes más alto de calificaciones por grupo de delitos.



1.2.2. Libertad sexual

Durante el año 2014, el número de delitos contra la libertad sexual fue de 1.661, lo que significó un 0,39 % del total de los delitos y un incremento del 13,53 % frente a los 1.463 del año 2013. Es de resaltar que dicho auge ha sido generado por el aumento de los tipos penales más graves que, además, al igual que en años precedentes fueron los que alcanzaron las cifras más altas. Así, hubo 517 agresiones sexuales (11,90 % más que las 462 del año 2013) y 443 abusos sexuales en sus distintas modalidades (con aumento del tipo básico de abusos sexuales en un 14,57 %, esto es, 67 más respecto del año anterior).

Además, las violaciones sufrieron un notabilísimo aumento del 53,85 %, pasando de 65 a las 100 actuales. Y similar incremento se observa en el delito de abuso sexual de menores (un auge del 18,84 %, al pasar de los 69 del año 2013 a los 81 actuales), en el delito exhibicionismo y provocación sexual (un 22,06 % más), en el delito de prostitución de menor o persona incapaz (un 38,89 % más, al incrementarse en 7 los 18 delitos del año 2013), en los delitos de acoso sexual (un 13,11 % más, al pasar de 61 a 69), en el delito de distribución o tenencia de material pornográfico (de 14 a 23 delitos, es decir, un 64,29 %) y en el delito de utilización de menores con fines pornográficos (que aumentó de 40 a 44 delitos).

Por el contrario, disminuyeron los delitos de agresión sexual de menores (de 19 a 18 delitos), los delitos de corrupción de menores (de 34 a 29, esto es, un 14,71 % menos), los de abuso sexual con engaño a menor de 16 y mayor de 13 años (de 13 a 11) y los de acoso a menor de 13 años por telecomunicaciones (de 7 a 2).

Los datos expuestos se reflejan en el siguiente cuadro:

LIBERTAD SEXUAL	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2014 - 2013	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	1.630	31	1.661	1.434	29	1.463	198	13,53%
Agresiones sexuales	507	10	517	456	6	462	55	11,90%
Violación	100	0	100	65	0	65	35	53,85%
Abusos sexuales	518	9	527	450	10	460	67	14,57%
Abuso sexual con acceso carnal	12	0	12	20	0	20	-8	-40,00%
Abuso sexual con engaño	4	0	4	12	0	12	-8	-66,67%
Total abusos	534	9	543	482	10	492	51	10,37%
Acoso sexual	67	2	69	60	1	61	8	13,11%
Exhibicionismo y provocación sexual	161	5	166	128	8	136	30	22,06%
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	24	1	25	18	0	18	7	38,89%
Prostitución de persona mayor de edad	25	0	25	30	0	30	-5	-16,67%
Utilización de menores con fines pornográficos	44	0	44	40	0	40	4	10,00%
Distribución o tenencia material pornográfico	23	0	23	13	1	14	9	64,29%
Corrupción de menores	26	3	29	34	0	34	-5	-14,71%
Abuso sexual de menores	81	1	82	68	1	69	13	18,84%
Agresión sexual de menores	18	0	18	17	2	19	-1	-5,26%
acoso por telecomunicaciones a menores de 13 años	2	0	2	7	0	7	-5	-71,43%
abuso sex. con engaño sobre may. 13 y men. 16	11	0	11	13	0	13	-2	-15,38%
agresión sex. de men. 13 acceso carnal (violación)	5	0	5	3	0	3	2	66,67%
omisión deberes guarda menor estado prost/corrupt	2	0	2	0	0	0	2	



Por último, parece interesante resaltar que del total de 1.661 delitos incoados, el Fiscal formuló acusación por 321 delitos, lo que implica que se llegó a abrir el juicio oral en el 19,32% de los delitos.

1.2.3. Violencia doméstica

Durante el año 2014, el número de delitos de violencia doméstica y de género fue de 20.053, entre diligencias previas y diligencias urgentes. Ello supone un ascenso del 3,69 % respecto de los 19.339 del año 2013. Sin perjuicio de su análisis más detallado en el apartado correspondiente, baste anticipar que la inmensa mayoría de los delitos fueron de lesiones y maltrato familiar, cuya cifra fue de 17.721, es decir, el 88,37 % del total de delitos de este grupo, habiendo incrementado en un 4,24 % en relación a los 17.000 del año 2013. Las anteriores cifras se exponen en el siguiente cuadro:

VIOLENCIA DOMÉSTICA	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2014 - 2013	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	11.917	8.136	20.053	11.411	7.928	19.339	714	3,69%
Violencia en el ámbito familiar. Amenazas	287	506	793	258	485	743	50	6,73%
Violencia en el ámbito familiar. Coacciones	72	56	128	76	59	135	-7	-5,19%
Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar	10.822	6.899	17.721	10.345	6.655	17.000	721	4,24%
Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	736	675	1.411	732	729	1.461	-50	-3,42%

1.2.4. Relaciones familiares

Durante el año 2014 se han producido 3.217 delitos contra las relaciones familiares, lo que representa un 0,75 % del total de delitos, apreciándose un descenso del 6,65 % respecto del año 2013. Conviene resaltar que casi todos los tipos delictivos presentan cifras a la baja, con la excepción del delito de quebrantamiento de los deberes de custodia que ha experimentado un auge del 17,18 % al pasar de los 163 del año pasado a los 191 del presente año y del delito de abandono de niños que presenta un mínimo aumento del 1,96 %, es decir, 2 delitos más que los 102 que el año 2013.

En el resto de los tipos delictivos se aprecia una disminución, que es cuantitativamente mayor en el delito de impago de pensiones, que pasa de los 2.178 del año pasado a los 2015 del presente año, es decir, un 7,44 % menos, y en el delito de abandono de familia



que bajó un 7,83 % al pasar de los 856 del año anterior a los 789 del año 2014. Asimismo, se observa una disminución en el delito de utilización de menores para la mendicidad que ha bajado un 27,27 %, al pasar de 33 a 24 delitos y en el delito de sustracción de menores que ha reducido en 7 su número de delitos.

Todo ello tiene su reflejo en el siguiente cuadro:

RELACIONES FAMILIARES	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2013-2014	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	3.207	10	3.217	3.434	12	3.446	-229	-6,65%
Matrimonio ilegal	3	0	3	13	0	13	-10	-76,92%
Suposición de parto	1	0	1	2	0	2	-1	-0,5
Alteración de la paternidad, estado o condición del menor	1	0	1	1	0	1	0	0,00%
Quebrantamiento de los deberes de custodia	191	0	191	163	0	163	28	17,18%
Inducción de menores al abandono del domicilio	1	0	1	1	0	1	0	0,00%
Sustracción de menores	86	0	86	92	1	93	-7	-7,53%
Abandono de familia	789	0	789	856	0	856	-67	-7,83%
Abandono de niños	101	3	104	101	1	102	2	1,96%
Impago de pensiones	2.015	1	2.016	2.178	0	2.178	-162	-7,44%
Utilización menores para mendicidad	18	6	24	23	10	33	-9	-27,27%
Entrega indebida de un menor o incapaz	1	0	1	4	0	4	-3	-75,00%

Por último, el Fiscal formuló 825 calificaciones por estos delitos, es decir, un 25,64 % del total de los mismos.

1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

Como suele ser habitual los delitos patrimoniales constituyen, un año más, el grupo más numeroso de delitos. Su cifra, sumando los de las diligencias previas y los de las diligencias urgentes, fue de 231.237, es decir, un 0,54 % menos que el año pasado, en el que hubo 232.488 delitos, con lo que se mantiene la línea descendente del año 2013, en el que la cifra ya había disminuido un 0,40 %. La cifra reseñada constituye el 53,70 % del total de los delitos.

La distribución de estos delitos se expone de la siguiente forma:



PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2014 - 2013	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	229.742	1.495	231.237	230.781	1.707	232.488	-1251	-0,54%
Hurto	84.268	672	84.940	79.790	801	80.591	4349	5,40%
Robo con fuerza en las cosas	51.299	342	51.641	56.288	379	56.667	-5.026	-8,87%
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	1.648	31	1.679	1172	45	1217	462	37,96%
Robo con violencia o intimidación	19.647	125	19.772	22.253	182	22.435	-2663	-11,87%
Extorsión	51	1	52	64	0	64	-12	-18,75%
Hurto - Robo de uso de vehículos	4.620	28	4.648	6.002	30	6.032	-1384	-22,94%
Usurpación	4.032	103	4.135	3.246	74	3.320	815	24,55%
Estafa	27.667	43	27.710	24.067	62	24.129	3581	14,84%
Apropiación indebida	3.470	21	3.491	3.625	24	3.649	-158	-4,33%
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	465	10	475	356	6	362	113	31,22%
Alzamiento de bienes	155	1	156	157	0	157	-1	-0,64%
Quiebra, concurso y suspensión de pagos fraudulentos	5	0	5	3	0	3	2	66,67%
Alteración precios en concursos y subastas públicas	2	0	2	9	0	9	-7	-77,78%
Daños	31.365	106	31.471	32.731	87	32.818	-1.347	-4,10%
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	8	0	8	10	0	10	-2	-20,00%
Daños con medios destructivos	1	0	1	1	0	1	0	0,00%
Daños por imprudencia	33	0	33	31	0	31	2	6,45%
Contra la propiedad intelectual	94	2	96	154	2	156	-60	-38,46%
Contra la propiedad industrial	184	0	184	257	1	258	-74	-28,68%
suma contra prop. intelectual + prop industrial	278	2	280	411	3	414	-134	-32,37%
Descubrimiento de secretos empresariales	3	0	3	3	0	3	0	0,00%
Contra el mercado y los consumidores	1	0	1	4	0	4	-3	-75,00%
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	7	0	7	10	0	10	-3	-30,00%
Delitos societarios	73	0	73	79	0	79	-6	-7,59%
Receptación y conductas afines	600	10	610	425	14	439	171	38,95%
Blanqueo de capitales	33	0	33	29	0	29	4	13,79%
Daños informáticos	11	0	11	9	0	9	2	22,22%
Corrupción entre particulares	0	0	0	5	0	5	-5	-100,00%
Corrupción deportiva	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%

El tipo delictivo más numeroso fue, al igual que en años precedentes, el hurto que ascendió a 84.940 delitos, cifra que supone invertir la tendencia decreciente de los últimos años, dado que representa un auge del 5,40 % respecto de los 80.591 del año 2013.

A continuación, se sitúan los robos con fuerza en las cosas que presentan una nueva disminución, esta vez del 8,87 %, más acusada que el 2,59 % del año 2013, al pasar de los 56.667 de dicha anualidad a los 51.641 de este año 2014.



En tercer lugar, aparecen los daños con 31.471 delitos frente a los 32.818 del año 2013, lo que equivale a una nueva merma, esta vez del 4,10 %, similar al 4,96 % del año pasado.

Estos tres tipos delictivos representan un total de 168.052, lo que implica un descenso del 1,20 % respecto los 170.076 delitos del año 2013. Se trata de una cifra que equivale al 72,67 % de los delitos patrimoniales, lo que explica que la suma de todos ellos haya arrojado un dato menor que el del año 2013.

Pero, asimismo, arrojaron cifras a la baja, los delitos de robo con intimidación en las personas, que frente los incrementos del 4,41 % y del 20,96 % de los dos últimos años, presentan una disminución del 11,87 %, al pasar de los 22.435 delitos del año 2013 a los 19.772 actuales. También mermaron los delitos de robo y hurto de vehículos a motor que fueron 4.648, es decir, un 22,94 % menos que los 6.032 del año 2013. Descenso que también se aprecia, entre otros, en los delitos de extorsión, con un 18,75 % menos, en los delitos contra la propiedad intelectual, un 38,46 % menos, en los delitos contra la propiedad industrial, un 28,68 % menos, en los delitos societarios, un 7,59 % menos y en los delitos de apropiación indebida, los cuales, frente al aumento del 1,56 % del año 2013, presentaron en el 2014 un descenso del 4,33 %, al pasar de los 3.649 del año pasado a los actuales 3.491.

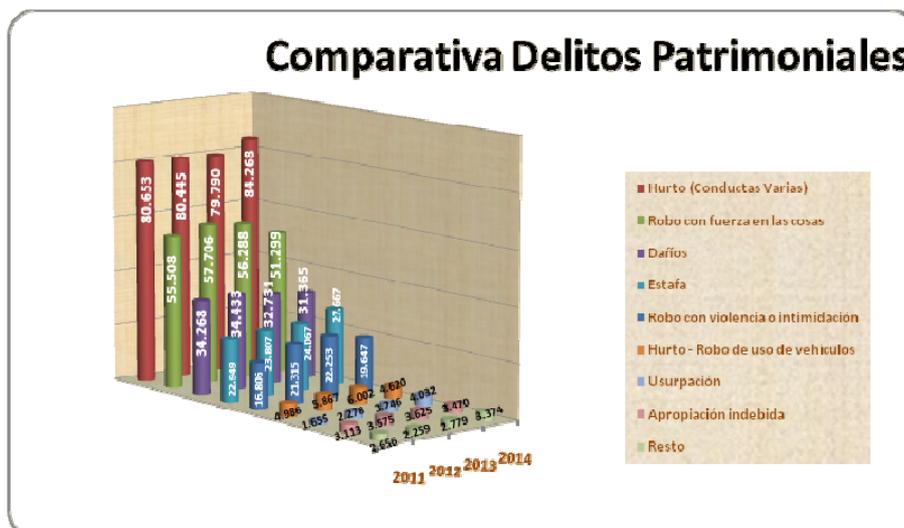
Por el contrario, mantuvieron datos al alza los delitos de estafa que alcanzaron los 27.710, esto es, un 14,84 % más que los 24.129 delitos del año pasado, los delitos de usurpación que ascendieron a 4.135, es decir, un 24,55 % más que los 3.320 del año 2013 y los delitos de defraudación de energía eléctrica y otros fluidos análogos que se incrementaron en un 31,22 %, al pasar de los 362 del año 2013 a los actuales 475.

Sobresale el aumento acaecido en los delitos de robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público, cuya cifra fue de 1.679, es decir, un 37,96 % más que los 1.217 del año 2013, con lo que se consolida la tendencia ascendente de los últimos años en esta tipología delictiva.

También parece preciso destacar que tanto los delitos de blanqueo de capitales, como los delitos de daños informáticos se incrementaron en 4 y 2 delitos, respectivamente, mientras que el auge de los delitos de receptación fue del 38,95 %, esto es, 171 delitos más.

Finalmente, cabe reseñar que del total de los 231.237 delitos patrimoniales, el Fiscal formuló un escrito de acusación, únicamente en 9.142 supuestos, lo que equivale a un mínimo 3,95 %. Se vuelve a poner de manifiesto que la inmensa mayoría de los delitos patrimoniales no alcanzan la fase del juicio oral, fundamentalmente porque se trata de hechos respecto de los que, en un importante porcentaje, se desconoce la identidad del autor, lo que obliga a su sobreseimiento provisional de forma inmediata ante la imposibilidad de dirigir el procedimiento contra una persona concreta y determinada.

La distribución de las cifras de los delitos patrimoniales más relevantes en relación con los años precedentes, se observa en el siguiente cuadro:



1.2.6. Administración Pública

El número de delitos contra la Administración Pública fue de 972, esto es, un 3,08 % más que los 943 del año 2013. Ello representa una quiebra del recorte que se estaba produciendo en este tipo de delitos desde el año 2011 y que el año pasado implicó una disminución del 13,72 %. En dicho cambio de tendencia ha influido el auge del tipo penal de desobediencia a las autoridades y funcionarios públicos, que es el que presenta, con notable diferencia, un mayor número de delitos. En efecto, el citado tipo delictivo ha pasado de los 789 delitos del año 2013 a los 835 del presente año, es decir, un incremento del 5,83 %. Igual tendencia alcista presentaron los delitos de prevaricación administrativa que experimentaron un nuevo auge, esta vez del 10,77 %, muy similar al 10,17 % del pasado año, pues frente a los 65 del año 2013, en el presente año se produjeron 72 delitos. E, igualmente, ascendió la cifra de los delitos de tráfico de influencias que pasaron de 11 a 16, esto es, un aumento del 45,45 %, los delitos de malversación, que fueron 16, frente a los 11 del año anterior y los delitos de omisión del deber de perseguir delitos que fueron 4 frente a un único hecho del 2013.

Por el contrario, el resto de los delitos presentan cifras a la baja, siendo, al igual que el año precedente, el delito de abandono de destino el que sufrió la mayor mengua porcentual, un 57,89 %, pues los 38 delitos del año 2013 se convirtieron en 16 en el presente año. Seguido de los delitos de abuso en el ejercicio de la función, que experimentaron una reducción del 50 %, al pasar de 12 a los 6 actuales.

El resto de los tipos de delitos presentan diversas oscilaciones a la baja que apenas merecen comentarios, dado que las cifras obtenidas son muy poco significativas, por su escaso número.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2014 – 2013	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	932	40	972	912	31	943	29	3,08%
Prevaricación administrativa	72	0	72	65	0	65	7	10,77%
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	
Abandono de destino	14	2	16	32	6	38	-22	-57,89%
Omisión del funcionario deber de perseguir delitos	5	0	5	1	0	1	4	400,00%
Desobediencia de autoridades o funcionarios	799	36	835	765	24	789	46	5,83%
Denegación de auxilio por funcionario	2	0	2	2	0	2	0	
Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario	4	0	4	4	0	4	0	
Infidelidad en la custodia de documentos por particular	0	0	0	0	0	0	0	
Violación de secretos por funcionario	2	1	3	4	0	4	-1	-25,00%
Violación de secretos por particular	3	0	3	4	0	4	-1	-25,00%
Cohecho	8	0	8	8	1	9	-1	-11,11%
Tráfico de influencias	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
Malversación	15	1	16	11	0	11	5	45,45%
Fraude por autoridad o funcionario	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
Exacciones legales	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	1	0	1	0	0	0	1	
Abusos en el ejercicio de la función	6	0	6	12	0	12	-6	-50,00%
Abuso sexual del funcionario en el ejercicio de su función	1	0	1	1	0	1	0	
Corrupción en las Transacciones Comerciales Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	

Del total de los 972 delitos, el Fiscal formuló un escrito de acusación para 125, esto es, en el 12,86 % de los casos.

1.2.7. Administración de Justicia

Los delitos contra la Administración de Justicia alcanzaron en el año 2014 la cifra de 5.375, representando un 1,25 % del total de delitos. Dicho número fue un 9,07 % inferior a los 5.911 del año 2013, incrementando el descenso del 5,56 % que se había producido en esta última anualidad.

Los delitos de quebrantamiento de condena o de medida cautelar fueron, con diferencia, los más numerosos con 3.976 delitos, es decir, el 73,97 % del total de los delitos contra la Administración de Justicia, cifra que, sin embargo, fue un 12,88 % menor que los 4.564 delitos del año 2013. A mucha distancia, se sitúan los delitos de simulación de delito que ascendieron a 717 delitos, un 5,60 % más que los 679 del año pasado y los delitos de acusación y denuncia falsa que disminuyeron un 1,45 %, al pasar de 415 del año precedente a los 409 del presente año 2014.

Finalmente, se encuentran los delitos de falso testimonio que fueron 137, es decir, un 9,60 % más que los 125 del año pasado, presentando el resto de los tipos delictivos unas oscilaciones de escasa cuantía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	INCOADOS 2014			INCOADOS 2013			2014 - 2013	% Diferencia
	Previas	Urgentes	Total	Previas	Urgentes	Total		
Total	4.512	863	5.375	5.049	862	5.911	-536	-9,07%
Prevaricación judicial	27	0	27	10	0	10	17	170,00%
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	0	2	0	2	-2	-100%
Negativa a juzgar injustificada	0	0	0	0	0	0	0	
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	
Omisión del deber de impedir determinados delitos	2	0	2	6	0	6	-4	-66,67%
Encubrimiento	0	0	0	5	0	5	-5	-100%
Realización arbitraria del propio derecho	17	1	18	23	2	25	-7	-28,00%
Acusación o denuncia falsa	379	30	409	394	21	415	-6	-1,45%
Simulación de delito	477	240	717	467	212	679	38	5,60%
Falso testimonio	136	1	137	123	2	125	12	9,60%
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	30	2	32	27	1	28	4	14,29%
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes	18	1	19	14	0	14	5	35,71%
Deslealtad profesional	16	0	16	18	0	18	-2	-11,11%
Deslealtad profesional por imprudencia	2	0	2	3	0	3	-1	-33,33%
Quebrantamiento condena o medida cautelar	3.390	586	3.976	3.942	622	4.564	-588	-12,88%
Favorecimiento de evasión	0	0	0	1	0	1	-1	-100%
Favorecimiento de evasión por funcionario	3	0	3	1	0	1	2	200%
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio	4	1	5	1	2	3	2	66,67%
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Obstrucción a la justicia	5	0	5	5	0	5	0	
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho	6	1	7	7	0	7	0	

Del total de los 5.375 delitos contra la Administración de Justicia, el Fiscal formuló un escrito de acusación en 2.438 delitos, esto es, en un 45,35 % de los casos.

2. Civil

2.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dada la inexistencia de Derecho Foral propio en la Comunidad de Madrid, la actividad del Fiscal en el ámbito competencial civil de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sido, como en años precedentes, enormemente reducida a lo largo del año 2014. Es cierto que la Ley 11/2011, de 20 de mayo, *de reforma de la Ley 60/2003 de Arbitraje*, ha venido a efectuar una reasignación de las funciones judiciales en relación con el arbitraje, atribuyendo a las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia las relativas al nombramiento y remoción judicial de árbitros, el conocimiento de la acción de anulación del laudo y la competencia para conocer el exequátur de los laudos extranjeros, manteniéndose en los Tribunales de Primera Instancia la competencia de ejecución. Sin embargo, dado que no siempre está prevista la actuación del Fiscal en tales procedimientos, el incremento de la actividad de la Fiscalía ha sido mínimo. En concreto, en el presente año se ha dado traslado al Ministerio Fiscal de seis laudos arbitrales y de dos demandas de responsabilidad civil, en las que se ha emitido el correspondiente informe.

2.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID Y FISCALÍAS DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES, GETAFE-LEGANÉS Y MÓSTOLES

La Sección de Civil de la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada por una Fiscal Decana y por trece Fiscales, actuando todos en régimen de exclusividad en esta materia, excepto uno de ellos, que compagina la materia civil con la relativa a la cooperación jurídica internacional. Y cuenta, como personal de apoyo, con un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, cinco funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial. Además, a partir del día 21 de noviembre de 2014, la plantilla se incrementó con un funcionario más perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial.

Durante el año 2014, las cuestiones más destacadas surgidas de la actividad de la Sección fueron las siguientes:

En materia de consumidores y usuarios, sigue en tramitación, un año más, el procedimiento ordinario 471/2011 del Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid, incoado por demanda interpuesta por la Asociación Usuarios de Bancos y otros múltiples actores contra diversas entidades bancarias, por virtud del cual, al tiempo que se ejercita la acción de cesación, se solicitan obligaciones de hacer, nulidades de cláusulas insertas en los préstamos hipotecarios –las denominadas “suelo” o “floor”- y de aquellas otras “conexas con las mismas”, así como la reclamación de daños y perjuicios, entre otras múltiples solicitudes concomitantes. A lo largo del año 2014 se han ido notificando distintas resoluciones de tramitación relativas a desistimientos de intervinientes y a la resolución de



un auto de aclaración. Se encuentra pendiente de un nuevo señalamiento para la comparecencia de las medidas cautelares (la señalada para los días 15 a 18 de julio fue suspendida en la Sala el primer día de la vista) y de emplazar para contestar la demanda.

Además, consta el procedimiento ordinario nº 286/2013 del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, que conoce de la demanda interpuesta por ADICAE (asociación de usuarios de bancos, cajas y seguros) contra Bankia por la comercialización de preferentes (cesación por condiciones generales de la contratación, publicidad engañosa y condiciones abusivas). Durante el año 2014 se ha notificado al Ministerio Fiscal el auto de 27 de febrero de 2014 admitiendo la demanda parcialmente y, entre otras resoluciones, el Decreto de 31 de julio de 2014, dando traslado al Fiscal de todo lo actuado y emplazando a todas las partes personadas para contestar a la demanda.

Como novedad, mediante Decreto de 24 de septiembre de 2014 del Juzgado de Primera Instancia de Madrid nº 35 se ha dado traslado al Fiscal del procedimiento ordinario nº 929/2014, interpuesto por AVITE en defensa de tres de sus asociados contra la farmacéutica Grünenthal (caso de la talidomida), a efectos del artículo 15.1 LEC, esto es de la posible personación del Fiscal, habiendo adoptado la Fiscalía la decisión de intervenir en el procedimiento por su interés social, estando a la espera de la resolución del juzgado al respecto.

Como aspectos a resaltar en el ámbito de la actividad de la Fiscalía en este orden jurisdiccional, cabe mencionar el mantenimiento del descenso del número de procedimientos de separación matrimonial, cuya cifra es, a día de hoy, casi inexistente. Paralelamente, se detecta un aumento de los procedimientos de modificación de medidas instados como reflejo de la situación de crisis económica actual.

En cuanto a la guarda y custodia compartida, se ha ido percibiendo en los procedimientos de mutuo acuerdo, sobre todo, un incremento del número de asuntos en los que se solicita la guarda y custodia compartida. Minuciosamente comprobados todos los requisitos legales del artículo 92 del código civil y los necesarios condicionamientos prácticos que autorizan un informe favorable a aquella petición, el aumento de solicitudes va llevar aparejado un incremento de procedimientos de mutuo acuerdo en los que se aprueba dicho ejercicio compartido, sometido, en cada caso, a las circunstancias concretas del singular entorno familiar. En estos casos, además, se está ya en condiciones de afirmar que el número de ejecuciones derivadas de estos procedimientos es mínimo.

En cuanto a los procedimientos contenciosos se detecta, asimismo, un tímido aumento de supuestos de favorable acogida, cuando, no obstante ser contencioso el procedimiento, los progenitores son capaces de mantener una comunicación suficiente en temas relacionados con los menores dejando traslucir la existencia de modelos educativos similares. En estos casos, la conveniencia de potenciar la implicación de ambos progenitores en la vida cotidiana de la prole en cumplimiento de las obligaciones, que integradas en la patria potestad, incumben a los dos titulares de la misma (artículo 154 Código Civil) hace que la Fiscalía informe favorablemente la petición de guarda y custodia compartida en el prioritario interés de los menores, fomentando aquella implicación conjunta que no debe quedar mermada por la ruptura de la unidad familiar.



Se observa, además, una tendencia al aumento de las resoluciones que acuerdan guardas y custodias compartidas, tanto en los procedimientos celebrados de mutuo acuerdo como en los procedimientos contenciosos.

A continuación, se expone la actividad total de la Fiscalía en este orden jurisdiccional, incluyendo la Fiscalía Provincial de Madrid y las tres Fiscalías de Área, En primer lugar, se recoge el número de procedimientos incoados:

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL (PROCEDIMIENTOS)	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA
MATRIMONIO	6.683	3.276	2.264	3.167	1.434	1.033	776	18.633
FILIACIÓN	108	28	8	22	21	12	11	210
MENORES	609	180	114	246	106	102	97	1.454
DERECHOS FUNDAMENTALES	93	4	10	4	11	14	6	142
SUCESIONES	672	94	73	58	48	53	26	1.024
CONSUMO	2	0	1	0	0	0	0	3
OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	64	30	20	22	12	16	5	169
EJECUCIÓN	296	10	14	19	15	8	5	367
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	2.109	329	291	579	242	168	539	4.257
MERCANTIL	727	0	0	0	0	0	0	727
TOTAL	11.363	3.951	2.795	4.117	1.889	1.406	1.465	26.986

A esos procedimientos les correspondieron los siguientes dictámenes:

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL (DICTÁMENES)	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA
MATRIMONIO	7.976	3.530	2.469	3.250	1.580	1.079	865	20.749
FILIACIÓN	190	40	16	35	27	15	24	347
MENORES	824	231	152	284	129	65	74	1.759
DERECHOS FUNDAMENTALES	144	8	23	6	29	19	15	244
SUCESIONES	1.077	116	107	82	71	53	32	1.538
CONSUMO	2	0	1	0	0	0	0	3
OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	117	64	48	56	38	15	8	346
EJECUCIÓN	682	20	18	12	13	6	12	763
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	2.159	348	341	562	250	163	295	4.118
MERCANTIL	1.015	0	0	0	0	0	0	1.015
TOTAL	14.186	4.357	3.175	4.287	2.137	1.415	1.325	30.882

Es decir, que, en definitiva, frente a un total de 26.986 procedimientos, esto es, un 13,85 % más que los 23.249 procedimientos del año pasado, la Fiscalía emitió 30.882 dictámenes, esto es, un 15,80 % menos que los 36.673 del año pasado y un 6,24 % menos que los 32.935 del año 2012, siendo convocada a 8.071 señalamientos, un 17,64 % más que los 6.648 del año 2013, distribuidos por materias de la siguiente forma:

ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL	Procedimientos	Dictámenes	Señalamientos
MATRIMONIO	18.633	20.749	7.341
FILIACIÓN	210	347	171
MENORES	1.454	1.759	343
DERECHOS FUNDAMENTALES	142	244	155
SUCESIONES	1.024	1.538	3
CONSUMO	3	3	0
OTROS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	169	346	0
EJECUCIÓN	367	763	57
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	4.257	4.118	1
MERCANTIL	727	1.015	0
TOTAL	26.986	30.882	8.071

De ello se deriva que el 42,11 % de los procedimientos, en concreto, 11.363 se incoaron en Madrid capital, frente a los 9.888 del año precedente. El 14,64 %, o sea, 3.951 en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, frente a los 3.586 del año 2013, el 15,26 %, correspondiente a 4.117 asuntos, en la Fiscalía de Área de Móstoles, la cual en el año 2013 registró 3.436 asuntos, el 10,36 %, es decir, 2.795 expedientes, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, frente a los 2.313 del año anterior y, por último, 4.760, es decir, el 17,64 % del total de los procedimientos, cifra ligeramente superior a los 4.026 procedimientos del 2013, se incoaron en las Secciones Territoriales. Todo ello se refleja en el siguiente gráfico:



En cuanto a los dictámenes, se observa una merma generalizada de su número, tanto en Madrid capital como en el resto de la región. En concreto, en Madrid capital se efectuaron el 45,94 % del total de dictámenes, esto es, 14.186, cifra, sin embargo, menor que los 15.534 del año precedente. La Fiscalía de Alcalá de Henares realizó 4.357 informes, lo que implica un descenso respecto de los 5.229 del año 2013, es decir, el 14,11 %, la Fiscalía de Área de Móstoles confeccionó 4.287, esto es, el 13,88 %, dato también inferior a los 5.876 dictámenes del año anterior y la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés alcanzó el número de 3.175, es decir, el 10,28 %, por debajo de los 3.684 del año 2013. Finalmente, en las Secciones Territoriales se emitieron 4.877 dictámenes frente a los 6.350 del año precedente, lo que representó el 15,79 % del total.



Al igual que el año precedente, Madrid capital fue la que efectuó un mayor número de dictámenes, con un porcentaje del 45,94 %, parecido al del año pasado que fue el 42,3 %. No obstante, descendió la cifra de dictámenes, tal y como se ha expuesto, respecto del año 2013, así como el porcentaje de procedimientos incoados en la capital que fue de un 42,11 % frente al 42, 23 %.

Si se analiza la actividad global de la Fiscalía, se observa que, de nuevo, la materia matrimonial fue la que arrojó mayores cifras: Así, el 69,05 % de los procedimientos incoados y el 67,19 % de los dictámenes realizados fueron matrimoniales y, además, el 90,96% de las vistas a las que asistió el Fiscal tenían por objeto dicha materia.

El segundo bloque, por importancia cuantitativa dentro de la actividad del Fiscal fue, a mucha distancia, el de los informes acerca de la jurisdicción y competencia, que ascendieron hasta el 15,77 % de los procedimientos y el 13,33 % de los informes del Fiscal.

En tercer lugar, aparecen los procedimientos de menores, que fueron un 5,39 % de los procedimientos incoados, un 5,70 % de los dictámenes y un 4,25 % de las vistas.



Por último, como materias destacadas, cabe citar la de sucesiones, con un 3.79 % de procedimientos y un 4,98 % de dictámenes y la mercantil que alcanzó el 2,69 % de los procedimientos y el 3,29 % de los dictámenes.

A todo ello hay que añadir la actuación de la Fiscalía en el ámbito concursal que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, fue la siguiente:

PROCEDIMIENTOS CONCURSAL	Procedimientos	Dictámenes	Señalamientos
Dictámenes de competencia	414	419	0
Ordinario	11	0	0
Verbal	11	3	0
Pieza sección calificación	273	648	0
Pieza incidente concursal oposición calificación	4	0	0
Ejecución	1	2	0
Procedimientos antiguos	0	0	0
TOTAL	714	1.072	0

Uno de los grandes problemas en el ámbito de la actuación de la Fiscalía en el orden jurisdiccional civil es, como se viene reiterando los últimos años, la falta de colaboración de los titulares de los órganos judiciales para consensuar un calendario coordinado de señalamientos con las distintas Fiscalías.

Así, en Madrid capital, es preciso distinguir entre los Juzgados de Familia y los de Primera Instancia. Con respecto a los 14 Juzgados de Familia, los señalamientos civiles están concentrados en días determinados de la semana, lo que permite a los Sres. Fiscales que atienden dichos órganos judiciales, asistir a todos estos. Si, excepcionalmente se señalan vistas en días previamente no determinados, generalmente se acuerdan con el Fiscal correspondiente, o de no ser posible, se atienden, en caso de no poder asistir éste, con arreglo al turno de suplencias establecido, al que se hará referencia.

En relación al resto de Juzgados de Primera Instancia, un total de 72, su elevado número y su dispersión geográfica dificultan conseguir una relación de señalamientos con horarios que permitan asistir siempre a todos ellos. Dependiendo del órgano judicial de que se trate se consensuan generalmente con el Fiscal que lo atiende, o se señalan, sin contar con él, en función de las necesidades del Juzgado (días de la semana predeterminados para señalamientos, disponibilidad de la Sala de vistas que se comparte con otro Juzgado, disponibilidad de agenda del Juzgado u otros) por lo que, aunque son atendidos en su mayoría por el Fiscal correspondiente, o bien, a través del referido servicio de suplencia establecido, esto no permite cubrir la totalidad de estos, a pesar de la dedicación de todos los miembros de la plantilla.

El sistema de suplencias organizado por la Sección Civil intenta cubrir el mayor número de señalamientos posible, cuando a un mismo Fiscal le coincidan, al menos, dos que no puede atender por sí mismo, de forma que el Fiscal suplente pueda sustituirle en alguno de ellos.



A pesar de todo, continúan produciéndose situaciones en los que en un mismo día coinciden varios señalamientos. Con el fin de no obstaculizar (por nuestra carencia de medios), el normal funcionamiento de los Juzgados, se comunica al Juzgado correspondiente la imposibilidad de asistencia a vista previamente señalada, mediante un escrito en el que se pone de relieve dichas carencias, dejando al arbitrio del Juzgador acordar lo procedente sobre la suspensión o no del acto que con el fin evitar dilaciones y retrasos indebidos no se solicita expresamente.

En relación a la utilización de la videoconferencia, dada la organización de la Sección y la distribución de servicios, con servicio de suplencia, podemos afirmar que el uso de la videoconferencia es nulo, toda vez que cuando existe disponibilidad acudimos personalmente.

En la provincia, la dificultad con la que se topa el Ministerio Fiscal para asistir a todos los señalamientos de este orden jurisdiccional es enorme. La precariedad de las plantillas de las Fiscalías y la desproporción entre el número de Fiscales y el número, siempre superior, de órganos judiciales exige un acuerdo mínimo tendente a facilitar la presencia del Fiscal en las vistas civiles: establecimiento de días fijos de señalamientos, concentración de los señalamientos del Fiscal en días y en franjas horarias predeterminadas con la Fiscalía y utilización de la videoconferencia, son herramientas que paliarían la actual ausencia del Fiscal en no pocas vistas civiles. Pese a que se trata de un problema endémico, su solución sería factible de contar con la cooperación de los titulares de los órganos judiciales. Hasta ahora, sólo en algunos casos aislados, los Jueces y Magistrados han llegado a acuerdos con la Fiscalía que han beneficiado la presencia del Fiscal en las actuaciones judiciales.

Así, en la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares continua la contumaz resistencia de los Juzgados a la utilización de la videoconferencia. Ello, junto a la multiplicidad de servicios a atender, la imposibilidad de poder acudir simultáneamente a señalamientos coincidentes, la falta de concentración de las vistas y la escasa colaboración de los órganos judiciales al no unificar señalamientos, ha obligado nuevamente a la Fiscalía a efectuar un notable esfuerzo, asistiendo a la celebración de los señalamientos del Juzgado de Familia de Alcalá y, en el resto de los órganos judiciales, a los que fueron señalados de forma concentrada, o bien en las sesiones de faltas o durante el servicio de guardia. Alcanzando durante el año 2014 un total de 2.300 comparecencias civiles con participación del Fiscal, lo que supone un incremento del 23,66 %, respecto de las 1.756 comparecencias del año 2013, lo que evidencia el interés de dicha Fiscalía en prestar el servicio pese a las dificultades expuestas.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, con la pretensión de garantizar la asistencia al mayor número de juicios civiles, periódicamente se requiere a los Jueces para que acumulen los señalamientos en los que es precisa la intervención del Fiscal: por materias, número de asuntos y trascendencia de los mismos.

La tónica general de los diversos juzgados es la absoluta falta de colaboración con la Fiscalía; a lo largo de todo el año, sólo ha habido 46 días en los que se han concentrado más de 5 juicios en un solo día de señalamiento. Los juzgados que tienden a acumular señalamientos civiles son, afortunadamente, los correspondientes a los partidos judiciales en los que no hay sede de Fiscalía: sobre todo Parla y Aranjuez. A su vez, los Juzgados de



Valdemoro siguen el sistema de acumular en un mismo señalamiento, juicios de faltas y vistas civiles.

Por regla general, todos los Jueces admiten la asistencia del Fiscal por medio de videoconferencia.

Por el contrario, los Juzgados de Getafe y Leganés (donde hay sede de Fiscalía) siguen un sistema completamente descoordinado; en un estudio realizado el año pasado, con la intención de crear una sección especializada de civil, pudimos observar que la práctica general de estos Juzgados es la citación al fiscal hasta 3 veces por semana para la celebración de una media de 1,3 vistas civiles en casa sesión.

En cualquier caso, los Fiscales suelen convenir con el Juez la fijación de señalamientos en aquellos asuntos en los que se considera imprescindible la asistencia del Fiscal: principalmente en asuntos matrimoniales conflictivos de determinación de guarda y custodia, retiradas de patria potestad, filiación y en todos los relativos a demandas de protección del honor y la propia imagen.

Según los datos de registro propio, el Fiscal ha sido convocado a 1.788 vistas civiles y ha asistido a 544, lo que supone un 30,42 %. En 2013 se asistió al 28,07 %. El partido judicial al que más vistas civiles ha asistido el Fiscal ha sido Valdemoro, por el sistema de agrupar señalamientos civiles y de faltas; si bien ello supone un gran esfuerzo para la Fiscalía al haberse incrementado considerablemente el número de señalamientos mensuales.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, se ha mantenido el gran número de señalamientos de vistas civiles de años precedentes: el total de las citaciones recibidas en la Fiscalía fue de 1.416 de las que se celebraron con presencia del Fiscal 1.190, descontadas las suspendidas, y se remitió un escrito al órgano judicial, manifestando la imposibilidad de la presencia física del Fiscal, en 116 casos.

Por su parte, las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid, ofrecen un mejor índice en cuanto a la colaboración de los órganos judiciales, aunque ésta no es, todavía, la adecuada. La Sección Territorial de Alcobendas mantiene la alta presencia en las vistas civiles del año precedente, pues el Fiscal asistió a un número similar, 546 frente a las 549 del año 2013. Esta situación se debe a la concentración de las vistas civiles que precisan de la intervención del Fiscal.

En efecto, en el partido judicial de Alcobendas y a causa de la separación de jurisdicciones en el año 2009, se celebró una reunión a instancias de la Fiscalía en la que se acordó que se fijase un número de días al mes de vistas con Fiscal de forma que se acumulasen todas aquellas que por su especial complejidad o problemática familiar fuese más necesaria la presencia del Ministerio Fiscal. En el partido judicial de Colmenar Viejo, esta labor de concentración llevo algo más de tiempo, pero es cierto que desde mediados del año 2013 también se concentran los señalamientos con Fiscal de forma que se celebran o sesiones exclusivas de vistas civiles o sesiones de juicios de faltas con Fiscal y vistas civiles.

De ahí que, en ambos partidos judiciales, la utilización de la videoconferencia tiene carácter residual: únicamente para aquellos casos en los que, por las circunstancias concurrentes, no se puede trasladar el señalamiento a un día de los fijados con Fiscal lo que, por otro lado, se produce muy raramente.



En cuanto al partido judicial de Torrelaguna, el uso de la videoconferencia es algo más frecuente, no solo para las vistas civiles, sino también para los juicios de faltas cuando el número de señalamientos es tan escaso que no es razonable el desplazamiento del Fiscal a 80 Km. de su sede.

La Sección Territorial de Pozuelo-Majadahonda también está haciendo un esfuerzo de coordinación con los órganos judiciales para que se acumulen las vistas de especial trascendencia y optimizar, de este modo, la presencia del Fiscal en el Juzgado. De hecho, cada día hay un Fiscal de la Sección asignado para asumir tal función y cuando no resulta posible asistir, se remite vía fax al Juzgado, un escrito comunicándolo. Ello se ha traducido en un nuevo incremento del 26,4 % en la asistencia del Fiscal a las vistas, al pasar de las 213 del año 2013, a las 288 del presente año. Todo ello pone de relieve que, con una razonable colaboración de los titulares de los órganos judiciales, la presencia del Fiscal en los señalamientos civiles se incrementaría de forma notable.

Por otra parte, en la Sección Territorial de Majadahonda no hay videoconferencia, por lo que no resulta posible su utilización. Sin duda, sería un gran avance disponer de un aparato de videoconferencia, lo que facilitaría la asistencia a aquellos señalamientos civiles que ahora no se pueden cubrir y a sesiones de juicios de faltas donde se señalan no más de cuatro juicios de faltas, obligando al Fiscal a desplazarse para celebrar vistas que se desarrollan en un tiempo menor que el que el Fiscal dedica al desplazamiento.

Respecto de la Sección Territorial de Collado-Villalba, tras una reunión mantenida en Abril de 2012 con los Jueces y Magistrados de los Partidos Judiciales de Collado Villalba y San Lorenzo de El Escorial, se logró establecer, con bastante antelación, un calendario en el que se concentran, en determinados días señalados de antemano, vistas de Juicios de Faltas y vistas civiles, con lo que se está logrando incrementar la presencia de los Fiscales a estas vistas civiles, con una mejor organización del tiempo y del trabajo que se desarrolla en la Fiscalía.

En relación con el uso de la videoconferencia en la Sección Territorial de Collado Villalba, visto el acuerdo reseñado alcanzado con los Magistrados y Jueces de Collado Villalba y San Lorenzo de El Escorial en orden a la concentración de los señalamientos civiles de familia e incapacidades la utilización de la videoconferencia en temas civiles ha quedado limitada a temas de comparecencias relacionadas con los artículos 156 y 158 del Código Civil, que obligan a una actuación urgente del Fiscal de guardia para la adopción de medidas urgentes de protección o en vistas de incapacidades con demandas interpuestas por el Ministerio Fiscal las cuales, por determinadas causas, tienen urgencia o no han podido ser incluidas en los días preestablecidos en el calendario mencionado.

2.3. PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Esta Sección, tras la modificación del sistema organizativo de la Fiscalía operada el día 15 de septiembre de 2014, ha quedado integrada por una Fiscal Decana y cuatro Fiscales, dedicados en exclusividad a esta materia, si bien asisten, asimismo, a juicios ante los Juzgados de lo Penal y ante la Audiencia Provincial.



La plantilla de funcionarios ha estado inicialmente compuesta por cuatro tramitadores, una funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial y un trabajador social, plantilla que se ha visto desbordada, tras la supresión del Servicio de Orientación Jurídica al ciudadano, al intentar abarcar las labores de información en una materia que requiere gran sensibilidad. Ello ha exigido incrementar en dos personas y en una trabajadora más dicha plantilla, facilitando, con ello, una atención al ciudadano y una tramitación de los asuntos que han tenido entrada en la Fiscalía más ágil y eficaz.

Es de destacar la implantación de una aplicación informática por la Comunidad de Madrid para el registro de las diligencias preprocesales de discapacidad, que ha favorecido enormemente la labor de la Sección y la obtención de datos estadísticos.

Como circunstancias que merecen ser resaltadas, reseña el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial, la necesidad de disponer de un equipo técnico asesor de auditores de cuentas que pueda informar con imparcialidad sobre la viabilidad y conveniencia de autorizaciones judiciales especialmente complejas en el ámbito patrimonial y fiscal, así como en la comprobación de rendiciones de cuentas que, por su sofisticación, puedan precisar de este auxilio técnico, materias en las que los profesionales de la justicia no son especialistas y en las que un informe aportado por la parte no lleva a la toma de decisiones lo bastante seguras como para garantizar plenamente el interés económico de la persona con discapacidad. Este recurso podría evitar irregularidades en la gestión de grandes patrimonios, como el que desgraciadamente ha sido detectado este año en el ámbito de la actividad de la Fundación Afal Futuro. Ello ha obligado a la Fiscalía a promover la remoción de todas las tutelas de las que era titular dicha Fundación, entidad que ha sido denunciada, junto con sus responsables, por la Fiscalía al haberse descubierto una gestión presuntamente delictiva de los patrimonios de algunos de sus tutelados.

Consecuencia inevitable de la remoción de las tutelas encomendadas en su día a la Fundación Afal Futuro, ha sido la detección de un preocupante desbordamiento de trabajo en el seno de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Comunidad de Madrid, principal entidad receptora de las más de setenta tutelas a ella remitidas en sustitución de Afal, lo que ha supuesto tener que compartir los ya limitados recursos de que disponía, para atender a estas nuevas tutelas. Ello está generando una insuficiencia en el apoyo que esta entidad pública presta a la persona con discapacidad, tanto en el ámbito patrimonial, en los casos complejos, como en el relativo al área personal y de salud.

Conviene recordar que la normativa vigente prohíbe a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos la excusa en su nombramiento, aun a sabiendas de lo exiguo de sus recursos, por lo que la única solución que se atisba, es el incremento de éstos para hacer frente a las nuevas necesidades.

También viene preocupando estos últimos tiempos las numerosas intervenciones de los Notarios en actos dispositivos (poderes generales, compraventas y donaciones en su mayor parte) otorgados ante ellos por personas cuya capacidad es dudosa, no solo en etapas muy cercanas al procedimiento mismo de incapacidad, sino incluso ya comenzado este. En el año 2013 el Fiscal General del Estado Excmo. Sr Don Eduardo Torres-Dulce y el Presidente del Consejo General de Notariado Ilmo. Sr Don José Manuel García Collantes acordaron la creación de una comisión mixta entre los Notarios y los Fiscales con el fin de coordinar la comunicación entre las notarías y el Ministerio Fiscal, al objeto de



permitir al Notario recabar del Fiscal los datos necesarios para dilucidar, en casos dudosos, la plena capacidad de la persona. Lamentablemente, este canal de colaboración entre ambas instituciones no se ha desarrollado y las consultas que en esta Fiscalía se reciben de Notarios son muy puntuales, lo que plantea frecuentemente en la tramitación de procedimientos de modificación de capacidad de las personas, la posible ineficacia de actos dispositivos otorgados en periodos en los que, según el Notario, la capacidad era suficiente y respecto de los que, sin embargo, el Médico Forense dictamina lo contrario.

Durante el año 2014, la actividad en esta materia desplegada por todas las Fiscalías de la Comunidad de Madrid, distribuida territorialmente, fue la siguiente:

INCAPACIDADES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN								
Incoaciones del año	1.886	574	506	627	270	282	260	4.405
Pendientes al 1 de enero	503	253	204	6	220	102	34	1.322
Pendientes al 31 de diciembre	797	202	196	269	200	25	0	1.689
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL								
Demandas presentadas	931	281	284	244	72	115	117	2.044
Sentencias estimatorias dictadas en el año	522	209	220	219	50	108		1.328
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	7	4	8	2	3	8		32
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	458	83	70	94	62	52	80	899
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA								
Incoados por los Juzgados	1.143	256	216	447	100	204	46	2.412
Dictaminados en el año	72	1.162	1.852	104	43	102	240	3.575
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)								
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	0
Incoaciones a instancia de particulares	58	1	2	3	0	0	0	64
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO								
Incoados	4.219	202	647	68	400	130	212	5.878
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS	0	0	0	0	0	0	364	364

A su vez, los datos globales, comparados con los del año 2013, arrojaron las siguientes oscilaciones porcentuales:



INCAPACIDADES	2014	2013	% Diferencia
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	4.405	5.391	-18,3%
Pendientes al 1 de enero	1.322	1.900	-30,4%
Pendientes al 31 de diciembre	1.689	1.629	3,7%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	2.044	2.397	-14,7%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	1.328	1.871	-29,0%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	32	32	0,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES			
	899	1.384	-35,0%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados	2.412	4.730	-49,0%
Dictaminados en el año	3.575	12.499	-71,4%
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	4	-100,0%
Incoaciones a instancia de particulares	64	36	77,8%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	5.878	14.155	-58,5%
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS			
	364	0	0,0%

2.4. REGISTRO CIVIL

Durante el año 2014, en el ámbito del Registro Civil, el Fiscal ha intervenido en la Fiscalía Provincial de Madrid, en 44.168 expedientes. De estos 35.217 corresponden al Registro Civil Único de Madrid y 8.951 al Registro Civil Central. En este último, cabe resaltar un notable aumento del número de expedientes, ya que se ha pasado de los 5.060 del año 2013 a los actuales 8.951. La razón de este incremento estriba en las medidas organizativas y de refuerzo de personal que se han adoptado en el Registro Civil Central para solucionar el retraso en la tramitación de los expedientes que se había ido acumulando en los últimos años.

A su vez, la actividad total de todas las Fiscalías de la Comunidad, distribuida territorialmente, fue la siguiente:



REGISTRO CIVIL	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	8.814	4.351	2.354	3.756	2.656	1.072	1.386	24.389
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	21.612	3.581	4.254	5.573	4.750	1.648	1.743	43.161
OTROS EXPEDIENTES	13.742	461	1.786	906	438	280	2.677	20.290

Por último, los datos globales, comparados con los del año 2013, arrojaron las siguientes oscilaciones porcentuales:

REGISTRO CIVIL	2014	2013	% Diferencia
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	24.389	22.978	6,14%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	43.161	43.672	-1,17%
OTROS EXPEDIENTES	20.290	14.446	40,45%

3. Contencioso-administrativo

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Fiscalía de la Comunidad extiende su ámbito de actuación a los procedimientos que se tramitan por las Secciones que integran la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ahora bien, es preciso significar que esta intervención de la Fiscalía no abarca todos los procesos propios de la jurisdicción contencioso-administrativa, sino que se limita a aquellos procedimientos y trámites en los que el legislador ha previsto de manera expresa la intervención del Ministerio Fiscal.

La concreta actuación de la Fiscalía en el ámbito jurisdiccional contencioso-administrativo durante el año 2014 se puede sintetizar del siguiente modo:

Ante todo, se incoaron 888 carpetillas, frente a las 855 del año precedente y se efectuaron un total de 835 informes escritos, 125 menos que los 960 del año 2013, lo que representa un descenso del 14,06 %. A su vez, se notificó a la Fiscalía la incoación de 121 procedimientos de protección de derechos fundamentales por las 10 Secciones de la Sala



correspondiente. Los siguientes cuadros reflejan los distintos tipos de informes en comparación con la anualidad precedente:

En el ámbito del procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, la labor de la Fiscalía se concretó en los datos que, a continuación, se exponen:

DERECHOS FUNDAMENTALES	2014	2013	diferencia	%
TOTAL	53	148	-95	-64,19%
Contestación demanda	33	78	-45	-57,69%
Medidas cautelares	13	40	-27	-67,50%
Admisión	7	30	-23	-76,67%

En relación con los procedimientos ordinario y abreviado, los informes fueron los siguientes:

ORDINARIO O ABREVIADO	2014	2013	diferencia	%
TOTAL	685	628	57	9,08%
Competencia	657	595	62	10,42%
Jurisdicción	21	33	-12	-36,36%
Inconstitucionalidad	7	0	7	
Electoral	0	0	0	

Además, se efectuaron una serie de informes comunes a los diferentes procedimientos, que se exponen a continuación:

INFORMES COMUNES	2014	2013	diferencia	%
TOTAL	81	87	-6	-6,90%
Recursos	24	45	-21	-46,67%
Reposición	20	43	-23	-53,49%
Apelación	1	1	0	0,00%
Revisión	3	1	2	200,00%
Otros informes	57	42	15	35,71%
Conclusiones	18	11	7	63,64%
Cuantía	6	12	-6	-50,00%
Costas	9	8	1	12,50%
Informes varios	24	11	13	118,18%



Por último, el Fiscal asistió a vistas, cuyo detalle es el siguiente:

VISTAS ORALES	2014	2013	diferencia	%
TOTAL	9	7	2	28,57%
Reconstrucción de actos	2	2	0	0,00%
Reunión y manifestación	7	5	2	40,00%

A lo anterior hay que añadir 16 informes sobre sostenibilidad de la pretensión efectuados en relación con asuntos tramitados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cifra inferior a los 23 del año precedente.

El análisis de las cifras expuestas evidencia que se mantiene la tónica descendente de la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa. La comparación de los datos obtenidos durante el año 2014 con los correspondientes al año precedente, pone de manifiesto una nueva disminución de los dictámenes escritos, esta vez más acusada, y un mantenimiento de la cifra de vistas orales, que ya durante el año 2013 había sufrido un decremento.

El descenso de los dictámenes escritos se plasma, fundamentalmente, en los informes realizados en el ámbito del procedimiento jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales, cuya minoración ha alcanzado el 64,19 %, siendo del 57,69 % en los escritos de contestación a la demanda, del 67,50 % en los informes sobre medidas cautelares y del 76,67 % en los escritos relativos a la admisión o no del procedimiento por dicho cauce procesal. Respecto de los restantes informes, la disminución es generalizada y los únicos auges se producen en los dictámenes sobre competencia, que ascendieron un 10,42 % y en los escritos de conclusiones, que pasaron de 11 en el año 2013 a los actuales 18.

Tales cifras parecen demostrar una utilización cada vez menor del procedimiento jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales. Posiblemente, la naturaleza declarativa de la sentencia, el tiempo de tramitación del procedimiento, que muchas veces hace estéril el pronunciamiento estimatorio y las dificultades de la ejecución del fallo, sean factores que han influido en limitado uso.

Ejemplo paradigmático de la falta de eficacia práctica de las sentencias estimatorias es el procedimiento tramitado como consecuencia de las demandas interpuestas por distintos vecinos de la Urbanización de Ciudad de Santo Domingo contra AENA, por vulneración del derecho a la intimidad domiciliaria, producido a causa del sobrevuelo prolongado y continuo de los aviones que aterrizan en el aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas. En este procedimiento, el Tribunal Supremo dictó sentencia firme estimando los recursos de casación interpuestos por los demandantes contra la sentencia dictada en primera instancia, y declaró la vulneración de su derecho fundamental a la intimidad domiciliaria.

Pues bien, pese a que dicha sentencia se dictó el 13 de octubre de 2008, el procedimiento se encuentra todavía en fase de ejecución. En dos ocasiones el Tribunal Supremo ha declarado la falta de ejecución de dicha resolución mediante sentencias de 15 de abril de



2011 y de 2 de octubre de 2013, al entender que las actuaciones llevadas a cabo por la administración demandada no habían sido suficientes para el cese del ruido causante de la lesión del derecho fundamental. El día 2 de diciembre de 2014 la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó auto acordando, entre otros pronunciamientos, declarar no ejecutada la sentencia y como medida de ejecución de la misma decretó una reducción del número de sobrevuelos de la Urbanización Ciudad Santo Domingo del 30 %, resolución que ha sido recurrida en reposición por todas las partes demandantes y demandadas, como paso previo para la interposición, en su caso, del recurso de casación. Ello permite aventurar que seguirá transcurriendo el tiempo sin que se ejecute una sentencia firme que declaró la vulneración de un derecho fundamental, plasmándose de este modo la falta de eficacia práctica del procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Respecto del derecho de reunión y manifestación se celebraron 6 vistas, 1 más que en el año 2013. Este mantenimiento de la situación ratifica la magnífica labor de diálogo que sigue llevando a cabo la Delegación de Gobierno con los solicitantes de las diversas manifestaciones, al objeto de reconducir tanto itinerarios como horarios, con el fin de, respetando lo máximo posible el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho de reunión y manifestación, conciliar el derecho de los convocantes con la afección que toda manifestación conlleva de los derechos del resto de los ciudadanos. En esas 6 vistas, el Fiscal interesó la estimación del recurso en 2 ocasiones y su desestimación en las 4 restantes, mientras que la Sala dictó sentencia desestimatoria en 5 de los recursos y estimó el sexto.

3.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra integrada, tras la implantación del nuevo modelo organizativo de la Fiscalía, por dos Fiscales que desempeñan su trabajo en exclusividad, si bien asisten, además, a juicios en los Juzgados de lo Penal en la Audiencia Provincial.

La actividad de la Fiscalía, en comparación con el año pasado, se concentra en el siguiente cuadro:

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		2014	2013	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		1.017	820	24,0%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	149	196	-24,0%
	Informes de suspensión	11	49	-77,6%
	Vistas	15	45	-66,7%
MATERIA ELECTORAL		2	0	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		40	20	100,0%
OTROS		108	317	-65,9%



Cabe resaltar el incremento del número de los informes acerca de competencia emitidos por el Ministerio Fiscal, en los distintos trámites, que aparece contrarrestado con la disminución de los informes relativos al procedimiento de Protección Jurisdiccional de derechos fundamentales, pues tanto los escritos de contestación a la demanda, como los dictámenes sobre suspensión del acto impugnado se han reducido notablemente.

Igualmente se aprecia una merma de las vistas, consustancial a la menor actividad del Fiscal en dicho procedimiento especial.

4. Social

4.1 FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La labor específica de la Fiscalía de la Comunidad en el ámbito de la jurisdicción social durante el año 2014, puede concretarse del siguiente modo:

PROCEDIMIENTOS SOCIAL	2014	2013	diferencia	%
TOTAL DICTÁMENES	61	104	-43	-41,35%
recurribilidad en suplicación	21	52	-31	-59,62%
jurisdicción competente	24	21	3	14,29%
órgano competente	4	9	-5	-55,56%
nulidad	3	1	2	200,00%
otros	9	6	3	50,00%
ejecución		1	-1	-100,00%
ERE		3	-3	-100,00%
órgano competente (ERE)		11	-11	-100,00%

Se han realizado un total de 61 informes, efectuados en fase de recurso de suplicación, lo que implica un espectacular descenso del 41,35 % respecto de los 104 realizados en el año 2013. De éstos, 24 han sido emitidos en relación a la competencia de la jurisdicción social, 21 versaron sobre la recurribilidad de la sentencia en suplicación, 4 acerca de la competencia funcional y 12 fueron informes varios (nulidad, ejecución provisional, etc.), pudiendo destacarse que en este año no se ha emitido ningún informe sobre expedientes de regulación de empleo, frente a los 14 del año 2013.

Además, se han emitido 37 dictámenes sobre sostenibilidad de la pretensión respecto de asuntos tramitados en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 9 más que el año precedente.



Respecto de las vistas, en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se celebraron 21 juicios, asistiendo el Fiscal a todos ellos. Este dato implica un notable aumento, más del doble, respecto de las 10 vistas celebradas en el año 2013.

Es de resaltar que, como en años precedentes, en la mayoría de los informes realizados acerca de la recurribilidad de la sentencia, lo que se discute es, si por la cuantía del pleito, el asunto tiene o no acceso a la suplicación. E, igualmente, una gran parte de los informes emitidos acerca de la jurisdicción competente, versan sobre la naturaleza laboral o no de la relación existente entre demandante y demandado.

4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección de lo Social de la Fiscalía Provincial de Madrid se encuentra integrada, tras la implantación del nuevo modelo organizativo de la Fiscalía, por tres Fiscales que desempeñan su trabajo en exclusividad, si bien asisten, además, a juicios en los Juzgados de lo Penal y en la Audiencia Provincial.

Este régimen de exclusividad ha repercutido positivamente en la asistencia a juicios ante los Juzgados de lo Social, pues en el primer semestre del año sólo se había podido asistir a 148 señalamientos y, sin embargo, la cifra final de toda la anualidad ha ascendido a 640 juicios, lo que implica un auge significativo respecto de los 220 del año anterior.

La actividad desplegada por la Fiscalía, en este orden jurisdiccional, se expone en el siguiente cuadro:

JURISDICCION SOCIAL		2014	2013	% Diferencia
CUESTIONES DE COMPETENCIA		797	859	-7,2%
JUICIOS	Derechos Fundamentales	53	35	51,4%
	Otros	536	177	202,8%
OTROS SEÑALAMIENTOS		17		0,0%
EJECUCIONES		34		0,0%
DEMANDAS DEL MINISTERIO FISCAL		0		0,0%

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5.1.1. Violencia de género

La Sección de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de Madrid está integrada hasta el mes de septiembre por una Fiscal Decana y por veinticinco Fiscales, tres de ellos Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo. A partir del 15 de septiembre y a raíz del cambio del sistema organizativo de la Fiscalía, la plantilla ha quedado constituida por la Fiscal Decana y veinte Fiscales, dos de ellos Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo.

Esta plantilla atiende, en régimen de exclusividad, todas las fases del procedimiento, tanto penales como civiles, a la que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, actuando ante los once Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, las dos Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid y el Juzgado de Ejecutorias, especializados en esta materia. Además, durante el año 2014, la Sección ha asumido las siguientes nuevas funciones:

La instrucción y la calificación de los procedimientos del Juzgado de Instrucción sobre delitos de quebrantamiento de medidas o penas derivadas de autos y sentencias diamantes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer o de los Juzgados de lo Penal o de la Audiencia Provincial en delitos de violencia de género que, en su comisión, no estén asociados a un acto violento.

La instrucción y la calificación de los jurados de violencia de género de la Secciones Territoriales de la zona norte (Majadahonda, Alcobendas y Collado Villalba).

Y, por último, los recursos de apelación ante la Audiencia Provincial Civil de los asuntos asociados a violencia de género de toda la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la plantilla de funcionarios ha seguido compuesta por una gestora, catorce tramitadores y dos auxilios judiciales, a los que hay que añadir un funcionario de tramitación de refuerzo. Es de alabar la excelente labor efectuada por esta plantilla de funcionarios, que ha permitido atender, eficaz y prontamente, el ingente trabajo que se tramita en esta Sección.

Las valoraciones de evolución de riesgo de las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) de la Policía Nacional y de la Policía Local especializada en violencia familiar remitidas a la Fiscalía durante el año 2014 fueron 947, cifra algo superior a las 907 del año 2013. De ellas, 44 precisaron la realización de una investigación complementaria



en la propia causa judicial, que culminó con la petición de la comparecencia judicial, al amparo del art. 544 bis *in fine* LECrim.

Asimismo, respecto de los medios telemáticos, la Delegación del Gobierno de Madrid, en cumplimiento del *protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género*, de 17 de julio de 2009, remite directamente a la Fiscalía, a través del centro de gestión COMETA, los partes de alertas y alarmas en el control de las llamadas “pulseras”.

En el año 2014, la Fiscalía, a la vista de los anteriores partes y alertas ha solicitado 12 peticiones de comparecencias del art. 544 bis *in fine* LECrim, al objeto de solicitar la agravación de la medida, cifra muy inferior las 95 del año precedente.

Y, en los casos de control de una pena de alejamiento con sistema telemático de seguimiento, se ha instado del Juzgado de Ejecuciones que proceda, en su caso, a la revocación de la suspensión de la pena privativa de libertad que se pudiera haber acordado por el incumplimiento de las obligaciones o deberes de cuidado, dictados al amparo del art. 83. 2ª y 3ª de Código Penal.

Además, en los casos procedentes, se ha solicitado la correspondiente deducción de testimonio por delitos de quebrantamiento, desobediencia y/o daños.

En cuanto a los datos estadísticos del año 2014, ante todo, cabe señalar que en Madrid capital se produjo el fallecimiento de siete mujeres a manos de sus parejas sentimentales, cifra idéntica a la del año 2013.

A continuación, el cuadro siguiente expone las medidas cautelares solicitadas en toda la Comunidad de Madrid y su resultado:

VIOLENCIA DE GÉNERO. MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Prisión Provisional, art. 503 LECrim	92	10	10	22	15	3	1	153
Orden de Alejamiento, art. 544 bis LECrim	505	0	53	126	99	8	11	802
Orden de Protección, art. 544 ter LECrim (total resoluciones)	2.645	669	453	357	212	89	54	4.479
Denegadas	1.726	179	224	194	91	53	30	2.497
Adoptadas solo con medidas penales	605	328	179	101	59	36	24	1.332
Adoptadas con medidas civiles y penales	307	162	47	60	62	0	0	638
Adoptadas con medidas civiles	7	0	3	2	0	0	0	12

Ciñéndonos a Madrid capital, se solicitaron 2.645 órdenes de protección, 18 menos que las 2.663 del año precedente, concediéndose 919, es decir, el 34,74 %, porcentaje inferior al 35,11 % del año 2013 y denegándose 1.726, o sea, el 65,26 %.



Las causas de la denegación fueron las siguientes: no apreciarse una situación de riesgo (1.195 casos, esto es, el 69,23 % de las denegaciones), no existir indicios de delito (143 ocasiones, es decir, el 22,47 %) y el desistimiento de la víctima, que se produjo en 318 supuestos, esto es, en el 8,28 %.

A ellas hay que añadir 77 pulseras o dispositivos electrónicos de detección de proximidad, 26 más que los 51 del año 2013.

La conclusión es un nuevo descenso, esta vez muy tenue, del 0,68 %, de las peticiones de órdenes de protección, acorde con la reducción en valores absolutos de los asuntos de violencia de género.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, se solicitaron 669 órdenes de protección, siendo acordadas 490, es decir, el 73,24 %, y denegadas 179, o sea el 26,76 %.

Por su parte, en la Fiscalía de Área de Móstoles se pidieron 357 órdenes de protección. De dicha cifra, 163 fueron acordadas, es decir, el 45,65 % y 194 denegadas, lo que supuso el 54,35 %.

Y la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés interesó 453 órdenes de protección, de las que se acordaron 229 y se denegaron 224, es decir, un 50,55 % frente a un 49,45 %.

Resalta el hecho de que el porcentaje de las órdenes de protección denegadas sigue siendo muy superior en Madrid capital que en las Fiscalías de Área, en las que las concedidas y las denegadas tienen porcentajes muy similares, como en Móstoles y en Getafe, o las que se concedieron fueron una amplia mayoría, como en Alcalá de Henares.

Por lo que se refiere a los procedimientos incoados, las cifras del año 2014 fueron, según "Fortuny", las siguientes:

VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Diligencias urgentes	3.327	1.107	1.117	1.064	519	272	161	7.567
Juicios rápidos	1.081	414	182	309	0	272	0	2.258
Diligencias previas Juzgado de Instrucción	6.844	1.562	1.012	817	374	321	120	11.050
Procedimiento abreviado Juzgado de lo Penal	1.492	458	81	107	0	129	0	2.267
Sumario	23	2	6	3	3	1	1	39
Procedimiento ordinario	31	0	0	0	0	0	0	31
Jurado Juzgado	3	0	0	0	0	0	0	3
Jurado Audiencia	6	0	3	0	0	0	0	9
TOTAL	12.807	3.543	2.401	2.300	896	995	282	23.224



Y en cuanto a la naturaleza de la infracción penal que originó la incoación del procedimiento, “Fortuny” nos proporciona los siguientes datos, también para toda la Comunidad:

VIOLENCIA DE GÉNERO. NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL				
DELITOS	Incoadas	Calificadas	Sentencias	
			Condenatorias	Condenatorias por conformidad
Asesinato Consumado	4	9	0	0
Asesinato Intentado	1	5	0	0
Homicidio Consumado	3	0	0	0
Homicidio Intentado	4	5	0	0
Lesiones	205	326	39	43
Maltrato Ocasional 153.1 C.P.	11.218	3.314	331	459
Maltrato Habitual 173.2 C.P.	564	176	32	48
Detención Ilegal.	1	5	0	0
Amenazas 171.4	298	422	40	68
Coacciones 172.2	49	163	9	16
Contra la Integridad Moral 173.1 C.P.	0	3	0	0
Violación	4	8	1	0
Abusos Sexuales	4	5	0	0
Otra Agresión Sexual	17	5	2	0
Allanamiento de Morada	2	15	2	1
Quebrantamiento de Medida Cautelar	598	362	83	53
Quebrantamiento de Condena	0	32	0	0
Impago de Pensiones	196	202	47	0
TOTAL DELITOS	13.168	5.057	586	688
FALTAS				
Vejación injusta Art. 620.2	381		72	2
TOTAL FALTAS	381		72	2

Respecto de las calificaciones, se formularon, en toda la Comunidad, un total de 5.347, un 2,36 % más que las 5.221 del año 2013, de las cuales, 2.746, esto es, una cifra muy similar a las 2.754 del año precedente, fueron en Madrid capital.

Sin embargo, las cifras de “Fortuny”, no coinciden con la realidad, pues hay un número de delitos de violencia de género que se han calificado por conexidad y que no aparecen en las estadísticas de esta especialidad:

La cifra total, computada manualmente, fue de 2.715 en los procedimientos abreviado y sumario, lo que implica un incremento del 6,95 % respecto de las 2.917 calificaciones del año pasado, distribuyéndose de la siguiente manera:



CALIFICACIONES	
Asesinato Consumado	6
Asesinato Intentado	5
Homicidio Consumado	0
Homicidio Intentado	4
Lesiones	181
Maltrato Ocasional 153.1 C.P.	1.757
Maltrato Habitual 173.2 C.P.	102
Detención Ilegal.	4
Amenazas 171.4	37
Coacciones 172.2	103
Contra la Integridad Moral 173.1 C.P.	0
Violación	4
Abusos Sexuales	4
Otra Agresión Sexual	3
Allanamiento de Morada	11
Quebrantamiento de Medida Cautelar	55
Quebrantamiento de Condena	20
Impago de Pensiones	0
TOTAL	2.296

A ellas, hay que añadir otras calificaciones que no vienen en la estadística, pero que se han computado manualmente:

OTRAS CALIFICACIONES	
Maltrato ocasional doméstico conexo a los delitos de género	227
Daños	8
Tenencia ilícita de armas	3
Amenazas graves	26
Coacciones graves	10
Resistencia	0
Revelación o descubrimiento de secretos	6
Obstrucción a la Justicia	1
Robo con violencia	0
Hurto	0
Seguridad vial	1
Atentado	5
Inducción a la prostitución	2
Escritos absolutorios	35
TOTAL	322



A las anteriores cifras, es preciso sumar las calificaciones formuladas en delitos de quebrantamiento de medidas adoptadas en procedimientos de violencia contra la mujer no asociados a actos violentos, que ascendió a 97 (72 quebrantamientos de medidas y 25 de penas).

Por último, cabe reseñar los escritos de acusación formulados en las diligencias urgentes, que fueron 872, una nueva disminución del 10, 28 % respecto de los 973 del año 2013, anualidad en la que ya se había experimentado una merma del 8,27 % en relación a los 1.174 del año 2012, y que se distribuyeron del siguiente modo:

CALIFICACIONES DILIGENCIAS URGENTES	
Delito de maltrato ocasional de género (153.1)	649
Delito de maltrato ocasional de doméstica conexos	116
Delito de amenazas leves (171.4)	56
Delito de coacciones leves (172.2)	12
Delito de amenazas graves (169.2)	16
Delito de lesiones (148.4)	16
Delito de lesiones (141.1 + 23)	3
Revelación y descubrimiento de secretos	0
Quebrantamiento de medida	1
Atentado	0
Realización arbitraria del propio derecho	0
Escritos absolutorios	3
TOTAL	872

Además, se calificaron como faltas conexas las que, a continuación, se exponen:

FALTAS	P.A.	D.U.D
Vejaciones injustas	102	13
Daños	24	5
Lesiones	97	18
Amenazas	12	6
Desobediencia	2	0
TOTAL	237	42

En la Fiscalía de Área de Móstoles, se realizaron 675 escritos de acusación, cifra levemente superior a los 656 del año anterior y en la de Alcalá de Henares, el número ascendió a 956, por debajo de los 980 del año 2013. Finalmente, en la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se formularon 481, cifra que superó los 429 escritos de acusación del año precedente.



Por último, en las Secciones Territoriales de la Fiscalía Provincial de Madrid se efectuaron un total de 489 calificaciones, por encima de las 402 del año 2013. Dichas calificaciones se dividieron del siguiente modo: 274 en Alcobendas, 129 en Collado Villalba y 86 en Majadahonda Pozuelo, cifras, todas ellas, algo superiores a las del año 2012.

Respecto del parentesco de la víctima con el agresor, cabe señalar que los datos suministrados por "Fortuny" fueron los siguientes:

VIOLENCIA DE GÉNERO. PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Cónyuge	1.168	455	438	473	221	324	75	3.154
Ex cónyuge	331	572	123	134	62	21	19	1.262
Pareja de hecho	3.484	442	615	420	280	143	90	5.474
Ex pareja de hecho	1.884	1.092	571	385	219	76	67	4.294
Noviazgo	238	190	122	254	51	33	24	912
TOTAL	7.105	2.751	1.869	1.666	833	597	275	15.096

Además, el análisis de las sentencias arrojó estas cifras: los Juzgados de lo Penal de Madrid, dictaron las siguientes sentencias:

AÑO 2014	Juzgado 33	Juzgado 34	Juzgado 35	Juzgado 36	Juzgado 37	TOTALES
Condenatorias	215	219	284	269	246	1.233
Absolutorias	296	277	308	299	314	1.494
Conformidades	67	74	111	102	84	483

Es decir, hubo un 53,45 % de sentencias condenatorias, frente al 46,54 % de absolutorias. Esto es, al igual que en el año 2012, que fue la primera vez que ocurrió, las sentencias condenatorias han superado a las absolutorias. Además, se produjeron 483 conformidades y la víctima se acogió en 461 ocasiones a la dispensa de no declarar, en el seno de los juicios orales celebrados ante el Juez de lo Penal, frente a las 486 del año 2013.

Por su parte, las sentencias dictadas por las Secciones 26^o y 27^a de lo Penal de la Audiencia Provincial de Madrid fueron las siguientes:



SENTENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL PENAL		
TOTAL	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS
46*	32	14

*No se incluyen las sentencias del Tribunal de Jurado de estas Salas.

SENTENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA				
SENTENCIAS	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	OTROS	TOTAL
Secc. nº 26ª	416	309	14	739
Secc. nº 27ª	401	270	8	679
TOTAL	817	579	22	1.418

En el siguiente cuadro se recogen las calificaciones y las sentencias en toda la Comunidad de Madrid:

VIOLENCIA DE GÉNERO. CALIFICACIONES/SENTENCIAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	MAJADAHONDA POZUELO	TOTAL
Calificaciones formuladas	2.746	956	481	675	274	129	86	5.347
Sentencias condenatorias	1.233	177	56	30	0	0	0	1.496
Sentencias condenatorias por conformidad	483	77	136	98	47	31	19	891
Sentencias absolutorias	1.494	621	218	357	7	7	0	2.704

Finalmente, en el ámbito civil, durante el año 2014 tuvieron entrada en Fiscalía procedentes de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Madrid capital, 644 procedimientos frente a los 669 del año precedente, cuyo desglose, por materias, fue el siguiente, en comparación con el año 2013.



AÑO	2014	2013
Filiación, maternidad y paternidad	4	9
Nulidad matrimonial	0	1
Relaciones paterno filiales	197	172
Adopción/Modificación medidas de trascendencia familiar	11	8
Guarda y custodia de hijos menores	21	23
Alimentos	0	2
Competencia	1	1
Ejecución familia	58	43
Medidas cautelares filiación	2	7
Modificación medidas divorcio	47	73
Modificación medidas separación	0	2
Uniones de hecho	20	42
Modificación medidas uniones de hecho	26	26
Medidas cautelares	3	4
Divorcio con acuerdo	21	20
Divorcio sin acuerdo	171	164
Provisionales coetáneas de divorcio	0	2
Provisionales previas de divorcio	33	28
Separación con acuerdo	0	2
Separación sin acuerdo	8	9
Provisionales previas de uniones de hecho	15	26
Provisionales previas a la separación	1	2
Provisionales coetáneas uniones de hecho	2	0
Posición de resolución administrativa	3	0
TOTAL	644	669

Por último, cabe traer a colación que durante el año 2014 se celebraron en los Juzgados de Familia, al desprenderse del contenido de la demanda la posible existencia de actos de violencia de género, 20 comparecencias al amparo de lo dispuesto en el art. 49 bis LEC, y solo en diez ocasiones se interpuso denuncia. El año anterior se celebraron 6.

5.1.2. Violencia doméstica

La cifra de procedimientos incoados en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como las calificaciones y sentencias, se refleja a continuación:



VIOLENCIA DOMÉSTICA. PROCEDIMIENTOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Diligencias Urgentes	612	189	166	125	70	20	22	1.204
Juicios Rápidos	140	57	27	28	0	0	0	252
Diligencias Previas	1146	758	176	223	84	8	63	2.458
Procedimiento Abreviado	367	144	19	53	0	0	0	583
Sumario	0	2	0	1	1	0	0	4
Procedimiento Ordinario	4	0	0	0	0	0	0	4
Tribunal de Jurado (Audiencia)	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Jurado (Instrucción)	0	1	0	0	0	0	0	1
Juicios de Faltas	50	432	8	23	6	0	2	521
Juicios de Faltas Inmediato	19	6	7	11	6	3	2	54
Calificaciones / sentencias								
Calificaciones	545	279	71	96	35	8	20	1.054
Sentencias condenatorias por conformidad	44	17	17	11	6	1	3	99
Sentencias condenatorias	58	42	11	7	0	0	0	118
Sentencias absolutorias	311	357	39	63	5	0	1	776

En función de la naturaleza de la infracción penal, los procedimientos incoados y las calificaciones por delitos, fueron los siguientes:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL				
DELITOS	Incoadas	Calificadas	Sentencias	
			Condenatorias	Conformidades
Asesinato consumado	0	0	0	0
Asesinato intentado	1	1	0	0
Homicidio consumado	1	1	0	0
Homicidio intentado	1	1	0	0
Lesiones	63	71	15	6
Maltrato ocasional 153.2 CP	1.970	605	61	73
Maltrato Habitual 173.2 CP	481	96	14	14
Detención ilegal.	0	0	0	0
Amenazas	62	22	7	4
Coacciones	6	0	1	2
Contra la integridad moral 173.1 CP	0	0	0	0
Violación	0	0	0	0
Abusos Sexuales	5	0	0	0
Otra Agresión sexual	2	0	0	0
Allanamiento de morada	1	0	1	0
Quebrantamiento de medida cautelar/Condena	184	35	27	13
Impago de pensiones	149	38	17	0
TOTAL DELITOS	2.926	870	143	112
FALTAS				
Vejación injusta art. 620.2	83		1	
TOTAL FALTAS	83		1	0

A su vez, el parentesco de la víctima con el agresor ofreció los siguientes resultados:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Cónyuge	80	34	11	29	6	5	7	172
Ex cónyuge	27	280	9	18	4	0	1	339
Pareja de hecho	214	34	18	15	13	3	8	305
Ex pareja de hecho	99	534	21	12	6	3	8	683
Hijos	445	137	136	111	61	11	29	930
Progenitores	270	123	66	68	30	7	24	588
Nietos y otros descendientes	143	64	37	34	11	2	7	298
Abuelos y otros ascendientes	5	10	1	2	0	0	0	18
Persona vulnerable que conviva con el agresor	5	6	2	0	2	0	1	16
Otros parientes	302	67	24	46	13	0	2	454
TOTAL	1.590	1.289	325	335	146	31	87	3.803

Finalmente, en el ámbito de la violencia doméstica, se instaron las siguientes medidas cautelares que, con su resultado, se exponen a continuación:

VIOLENCIA DOMÉSTICA. MEDIDAS CAUTELARES	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Prisión Provisional, art. 503 LECrim	15	3	3	0	0	0	0	21
Orden de alejamiento, art. 544 bis LECrim	136	16	12	27	6	0	5	202
Orden de Protección, art. 544 ter LECrim								
Solicitadas	224	45	30	23	27	5	4	358
Denegadas	158	17	10	12	7	3	2	209
Adoptadas solo con medidas solo penales	61	21	18	9	16	2	2	129
Adoptadas con medidas civiles y penales	5	7	1	2	2	0	0	17
Adoptadas con medidas solo civiles	0	0	1	0	2	0	0	3

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

En materia de siniestralidad laboral, los datos relativos a las infracciones cometidas durante el año 2014, en toda la Comunidad, fueron los siguientes:

SINIESTRALIDAD LABORAL. INFRACCIONES	
Delito de homicidio por accidente laboral	12
Delito de lesiones por accidente laboral	169
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	165
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	11
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.3 del CP)	0

En el ámbito de las diligencias de investigación, las cifras para toda la Comunidad se exponen, a continuación:

SINIESTRALIDAD LABORAL. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	
Diligencias de investigación incoadas	34
Diligencias de investigación archivadas	23
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	9
Diligencias de investigación en trámite	7

Se observa un ascenso de las diligencias de Investigación incoadas que han pasado de las 15 del año precedente a las 34 del presente año.

Por su parte, las causas por delito que se encuentran pendientes de tramitación son las siguientes:

SINIESTRALIDAD LABORAL. DELITOS CAUSAS PENDIENTES	
Homicidio en accidente laboral	16
Lesiones en accidente laboral	233
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del CP)	161



Desglosadas por Fiscalías, el resultado que se obtendría sería:

Fiscalía de Madrid Capital

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	4
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	59
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	11

Sección Territorial de Alcobendas

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	1
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	14
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	18

Sección Territorial de Collado Villalba- San Lorenzo de El Escorial

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	1
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTE	2
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	7

Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	1
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	2
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	7

Fiscalía de Área de Alcalá de Henares

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	4
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	85
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	5

Fiscalía de Área de Móstoles

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	1
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	43
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0

Fiscalía de Área de Getafe-Leganés

DELITO DE RIESGO Y HOMICIDIO IMPRUDENTE.....	4
DELITO DE RIESGO Y LESIONES IMPRUDENTES.....	23
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	13

Respecto de los escritos de acusación, según la Memoria de la Fiscalía Provincial de Madrid, durante el año 2014 la Fiscalía realizó 72 calificaciones, 7 más que las 65 del año precedente. Teniendo en cuenta la fecha de los hechos, se exponen, en el cuadro siguiente, los escritos de acusación realizados:



ESCRITOS DE ACUSACIÓN	Total	Año DE LOS HECHOS										
		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Madrid capital	16	0	1	1	1	3	3	1	3	2	0	1
Alcobendas	10	1	0	1	1	2	2	1	2	0	0	0
Collado Villalba	3	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0
Majadahonda Pozuelo	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Alcalá de Henares	14	0	1	0	2	0	2	2	3	2	1	0
Móstoles	18	0	0	0	2	0	4	3	6	3	0	0
Getafe Leganés	7	0	1	1	1	2	1	1	1	0	0	0
TOTALES	72	2	2	3	8	8	13	8	16	7	1	1

Conviene destacar que se mantiene la tendencia de acortamiento del lapso de tiempo que transcurre entre la fecha en la que acaecen los hechos y la fecha del escrito de acusación del Fiscal.

En efecto, siguiendo la tendencia del año 2013, el mayor número de escritos de acusación se concentra en siniestros acaecidos entre los años 2007 a 2012. Destaca que se presentaron 16 escritos de siniestros del año 2011, lo cual supone un plazo de 3 años desde que se cometieron los hechos. Además, se han presentado 7 escritos de siniestros del año 2012, lo cual supone un plazo de 2 años, 1 escrito del año 2013, lo cual supone un plazo de un año y un escrito de este mismo año 2014.

Por consiguiente, se ha reducido el tiempo de instrucción de los procedimientos de siniestralidad laboral más modernos, debido al impulso dado por los Fiscales especialistas, dado que el Fiscal interviene activamente en la instrucción desde el primer traslado.

No obstante, se observa que varios de los escritos de acusación presentados corresponden a siniestros muy antiguos, lo cual responde a la falta de diligencia de los Juzgados de Instrucción por más que el Fiscal especialista trate de impulsarlos dirigiendo la instrucción. Así, se considera inaceptable que en el año 2014 se haya presentado 1 escrito de acusación en la Fiscalía Provincial de Madrid sobre un accidente ocurrido en el año 2002, 2 escritos de sobre 2 accidentes del año 2003 de las Secciones Territoriales de Alcobendas y Majadahonda respectivamente, 2 escritos sobre accidentes del año 2005 y 3 del año 2006.

Finalmente, se dictaron en esta materia 93 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 11 sentencias por la Audiencia Provincial, resolviendo recursos de apelación.

SINIESTRALIDAD LABORAL. CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	72
Sentencias del Juzgado de lo Penal	93
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	11



5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Madrid abrió en el curso del año 2014 un total de 125 diligencias de investigación, es decir, un mínimo incremento de 4 respecto de las 121 del año 2013.

Por tipología delictiva, 10 se incoaron en relación a delitos contra el medio ambiente, 5 menos que en el año 2013, 50 respecto de delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 26 más que en el año 2013, 45 por delitos contra la flora y fauna, muy por debajo de los 64 del año pasado, 8 por delitos de incendio forestal, esto es, 6 menos que en el año 2013, 2 por delitos contra el patrimonio histórico, una menos que en el año precedente y 10 por malos tratos a animales domésticos, es decir, 9 más que en el 2013.

De estas diligencias, se archivaron 25, se interpuso por el Fiscal denuncia o querrela en 68 supuestos y se encuentran en trámite 32.

En cuanto a los procedimientos judiciales incoados, se ha producido un nuevo auge respecto del año 2013 en los asuntos competencia de la Sección, pasando de un total de 251 causas incoadas el año anterior a 286 asuntos iniciadas en el 2014, lo que supone un auge de un 12,24 %. Siendo importante traer a colación que el Fiscal efectuó un total de 68 calificaciones, frente a las 63 del año precedente, destacando, en primer lugar, los delitos contra la flora y fauna (24), en segundo lugar, los delitos contra la ordenación del territorio (23) y, a continuación, los delitos contra el medio ambiente (11), los delitos de incendios forestales (5), los de malos tratos a animales domésticos (4) y los delitos contra el Patrimonio Histórico (1).

Finalmente, el número total de sentencias dictadas por delito ascendió a 37 frente a las 34 del año 2013, siendo en su mayor parte por delitos relativos a la ordenación del territorio, respecto de los que hubo 10 sentencias condenatorias y 6 absolutorias.

En la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares, se tramitaron 35 diligencias de investigación, 23 incoadas en el año y 12 pendientes del ejercicio anterior. El 70% tuvieron su origen en informes procedentes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Presentando los particulares 6 denuncias (el 30 %). En el 40 % de las incoadas, los sujetos pasivos contra los que se dirigieron fueron Corporaciones Locales, y en un 25 % contra particulares. Siendo su autor desconocido en el 35 % de los casos, por tratarse del hallazgo de cadáveres de animales o artes de eficacia destructiva o no selectiva para la fauna.

Atendiendo a su destino 1 fue archivada por estimar que los hechos no fundamentaban el ejercicio de la acción penal y 19 remitidas al Juzgado: 5 por haber transcurrido el plazo de 6 meses sin haberse practicado las diligencias interesadas por el Fiscal; 3 por estar los hechos judicializados, presentándose 10 denuncias y 1 querrela. Encontrándose al finalizar el año 3 en tramitación.

Además, se emitieron 8 escritos de acusación, la mayoría por infracciones contra la fauna. Según "Fortuny" se incoaron 61 procedimientos y se dictaron 2 sentencias condenatorias.



En la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés, se incoaron 11 diligencias de investigación: 6 por delitos contra la flora y fauna, 4 por delitos contra la ordenación del territorio y 1 por delito de medio ambiente (gestión de residuos). De ellas, se han interpuesto 3 denuncias por delitos contra la flora y la fauna y se han archivado 6 por delito contra la fauna y flora. Se encuentran en trámite 8 diligencias.

En cuanto a los procedimientos judiciales, conforme a los datos de "Fortuny", se han incoado 89 diligencias previas y 6 procedimientos abreviados. El mayor número de incoaciones corresponden a delitos contra el patrimonio histórico (74) y a delitos de contra la flora y fauna (20).

Se han formulado 6 escritos de acusación, 3 por delito contra la flora y la fauna, 1 por delito contra el medio ambiente, 1 por delito contra la ordenación del territorio y 1 por maltrato a animales domésticos. El Fiscal ha solicitado el sobreseimiento en 16 procedimientos, bien en fase de instrucción, bien una vez incoado el auto de procedimiento abreviado. Finalmente, se celebraron 6 juicios penales, finalizando 2 con sentencia condenatoria y 3 con sentencia absolutoria, estando recurridas por el Ministerio Fiscal.

En la Fiscalía de Área de Móstoles, se ha producido un incremento espectacular de las diligencias de investigación tramitadas, que han pasado de 19 en el 2013 a 37 en el presente año 2014, debido, en especial, a la presentación de numerosas denuncias por nuevas construcciones ilegales en el camping "Caravan Garden" de Aldea del Fresno.

5.4. EXTRANJERÍA

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal, los datos del año 2014 fueron los siguientes:

EXTRANJERÍA. EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL	
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	209
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en calificación	524
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	15
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	154
Aplicación de la DA 17ª de la LO 19/2003	285
Internamientos en CIE para expulsión conforme al art 89-6 LOEX	149

Por la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Madrid, durante el año 2014, se han emitido 439 informes en ejecutorias de sentencias de Juzgados de lo Penal de Madrid capital, en las que se ha acordado la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio nacional.



Por otra parte, ha vuelto a reducirse el número de los escritos de calificación en los que se solicita, tras interesar la expulsión sustitutiva total de la pena privativa de libertad, la aplicación del apartado 6º del art. 89 del Código Penal. Así en las 481 peticiones de sustitución total de la pena privativa de libertad por expulsión del territorio nacional, frente a las 679 del año 2013, se han observado los siguientes datos (recopilados de forma manual, dado que “Fortuny” no ofrece cifras, al respecto):

En 285 de ellas, se ha solicitado la aplicación de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, *de modificación de la Ley Orgánica. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*.

En 149, se ha solicitado el internamiento en el Centro de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) para asegurar la expulsión.

En 28, se ha solicitado el internamiento en el CIE para asegurar la expulsión, en el caso de que el acusado no quedase en situación de prisión provisional por esa causa.

En 19, no se ha hecho observación alguna al respecto.

Es de destacar, que si bien no se tiene constancia de incidencias relevantes en el CIE de Madrid derivadas del ingreso en el mismo de personas condenadas a penas privativas de libertad sustituidas por expulsión, hay que tener presente que los CIE, tienen carácter no penitenciario, y no se encuentran preparados para asumir ese nuevo perfil de internos. Consecuentemente, el criterio de la Fiscalía ha de ser restrictivo a la hora de elegir esta opción.

Por último, respecto de los informes relativos a las solicitudes del internamiento en el CIE, sus datos fueron los siguientes:

EXTRANJERÍA. EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO	
Informes favorables internamiento CIE	777
Informes desfavorables internamiento CIE	1.073
Inspecciones de CIE	1

De acuerdo con la información estadística generada a partir de los programas internos de la Sección de Extranjería y de las distintas Fiscalías de Área, ajenos todos ellos a la aplicación informática “Fortuny”, en el año 2014, se han emitido un total de 1.850 informes en relación con solicitudes de internamiento de extranjeros, lo que implica un notabilísimo descenso respecto de los 3.039 del año anterior, debido, en parte, a la reducción de la entrada de extranjeros irregulares en nuestro país, así como al retorno de muchos de ellos a sus países de origen motivado por la escasez de trabajo a raíz de la crisis económica.

En concreto, en Madrid capital se han emitido un total de 1.265 informes. De ellos, 31 se referían a supuestos de devolución -art. 58.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (en adelante LOEX)- y 172 no eran verdaderas solicitudes de internamiento, sino peticiones de



determinación del lugar de internamiento en supuestos de denegación de entrada en frontera cuando el regreso se preveía para un plazo superior a las 72 horas (art. 60.1 LOEX). El resultado de la tramitación de las solicitudes fue el siguiente:

Informes favorables al internamiento	578
Informes desfavorables al internamiento	687
Internamientos acordados	389
Internamientos denegados	876
Solicitudes de alzamiento de la medida de internamiento a petición de la Fiscal Delegada de Extranjería	7
Recursos de aclaración interpuestos por el Ministerio Fiscal	8

En la Fiscalía de Área de Móstoles se han emitido un total de 163 informes, 47 favorables al internamiento y 116 desfavorables al internamiento. En la de Getafe-Leganés, fueron un total de 203 informes, 99 favorables al internamiento y 104 desfavorables al internamiento. Y en la de Alcalá de Henares se efectuaron 157 informes de los cuales, 35 fueron favorables al internamiento y 122 desfavorables al internamiento.

Por su parte, las Secciones Territoriales realizaron los siguientes informes: la de Collado Villalba efectuó 8 informes, 4 a favor y 4 en contra del internamiento. La de Alcobendas emitió 46 informes, 10 favorables al internamiento y 36 en contra y la de Pozuelo-Majadahonda hizo 8 informes, de los que 4 fueron favorables al internamiento y 4 en contra.

Como ya se expuso en la Memoria del año pasado, se mantiene, como uno de los grandes problemas que se plantean en el ámbito de los internamientos, el de la imposibilidad de materializar y proceder a la ejecución efectiva de las resoluciones administrativas que acuerdan la expulsión de un extranjero comunitario. En efecto, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, *sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, dictado en aplicación de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, admite expresamente que se pueda acordar la expulsión o devolución de un ciudadano comunitario, en los términos previstos en dicha norma.

Sin embargo, en el supuesto de que el extranjero comunitario no abandone el territorio español, en el plazo que se le señale, dicho Real Decreto no establece procedimiento específico alguno, acerca de la forma de ejecutar la citada resolución administrativa de expulsión.

Existen serias dudas de que resulte de aplicación el régimen de internamiento previsto en el art. 61 LOEX, por el tenor literal del art. 1.3 de dicha norma, según la cual a los nacionales comunitarios les será de aplicación tal Ley Orgánica, en aquellos aspectos que



podieran ser más favorables. Y, por el hecho de que el internamiento está previsto para los procedimientos sancionadores, siendo así que la expulsión de un extranjero comunitario no aparece configurada como sanción administrativa en nuestro ordenamiento jurídico.

Al objeto de evitar la actual situación que, de facto, está obstaculizando la materialización de de la ejecución de las resoluciones administrativas de expulsión de extranjeros comunitarios, dado que el Fiscal no está informando a favor del internamiento, siguiendo el criterio mayoritario de los Fiscales especialistas de extranjería, sería procedente modificar el Real Decreto 240/2007, para que éste incluyese expresamente la posibilidad de hacer uso de la medida de internamiento en estos casos.

En cuanto a las diligencias para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados (MENAS), las cifras fueron las siguientes:

EXTRANJERÍA. MENAS (determinación de la edad)	
Decretos determinando mayoría de edad	24
Decretos determinando minoría de edad	37
Decretos de archivo sin determinación	2

Finalmente, respecto de las vicisitudes de los delitos asignados a esta especialidad, los cuadros siguientes reflejan la actividad de todas las Fiscalías durante el año 2014:

EXTRANJERÍA. DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	29
Calificaciones formuladas	8
Sentencias dictadas	7
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	11

Los delitos de trata de seres humanos presentaron, en general, las siguientes características:

La mayor parte de los procedimientos lo son por trata con fines de explotación sexual. Solo tres lo fueron para fines de explotación laboral (dos de ellos por mendicidad).

En todos los casos analizados, la o las víctimas, son de la misma nacionalidad que los presuntos responsables de la conducta delictiva.

Las víctimas, en todos los casos, han sido de nacionalidad extranjera y muy jóvenes, incluso menores de edad, pertenecientes a sectores deprimidos económicamente y con familias desestructuradas.



Mayoritariamente, víctimas y presuntos responsables, son de nacionalidad rumana y nigeriana.

Generalmente, la actividad delictiva es desarrollada por varias personas, contando, cuanto menos, con una mínima y necesaria organización y distribución de papeles.

En relación a este punto, ha habido 54 solicitantes en el marco del art. 59 bis de la LOEX, de los que se concedieron 11 y se denegaron 43.

Los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros arrojaron las siguientes cifras:

EXTRANJERÍA. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	31
Calificaciones formuladas	6
Sentencias dictadas	6

Por último, los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros presentaron los siguientes datos:

EXTRANJERÍA. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 CP)	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	83
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	1

5.5. SEGURIDAD VIAL

En el año 2014, en concreto, a partir del día 15 de septiembre, se ha instaurado en la Fiscalía Provincial de Madrid un nuevo sistema de distribución de trabajo, que ha supuesto la creación de la especialidad de Seguridad Vial, a la que se ha atribuido el siguiente catálogo de materias:

1.- El estudio de los atestados y despacho hasta calificación instruidos tanto por las Policías Locales como por la Guardia Civil de Tráfico en los que se haya producido una accidente de tráfico con resultado de alguna persona fallecida que puedan tipificarse como



un delito de homicidio causado por imprudencia grave (art. 142 del Código Penal) o de lesiones graves por imprudencia grave (casos de lesiones cerebrales o medulares), así como los instruidos por hechos calificados como un delito de conducción temeraria (artículo 380) y de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás (art. 381).

2.- El visado de las sentencias relativas a delitos contra la seguridad vial dictadas por los distintos Juzgados de lo Penal de Madrid.

3.- La asistencia al Juicio Oral en los delitos de homicidio causado por imprudencia grave (artículo 142 del Código Penal) o de lesiones por imprudencia grave – casos de lesiones cerebrales y medulares- calificados por el Delegado de Seguridad Vial.

4.- Las diligencias de investigación sobre estas materias y sobre asuntos en los que se ventile la responsabilidad penal que pudiera derivarse de las actuaciones tramitadas en el ámbito de la especialidad, incluidas aquellas en las que ha de deducirse testimonio

5.- la asistencia a juicios en el Juzgado de lo Penal con la ratio de una semana cada cuatro.

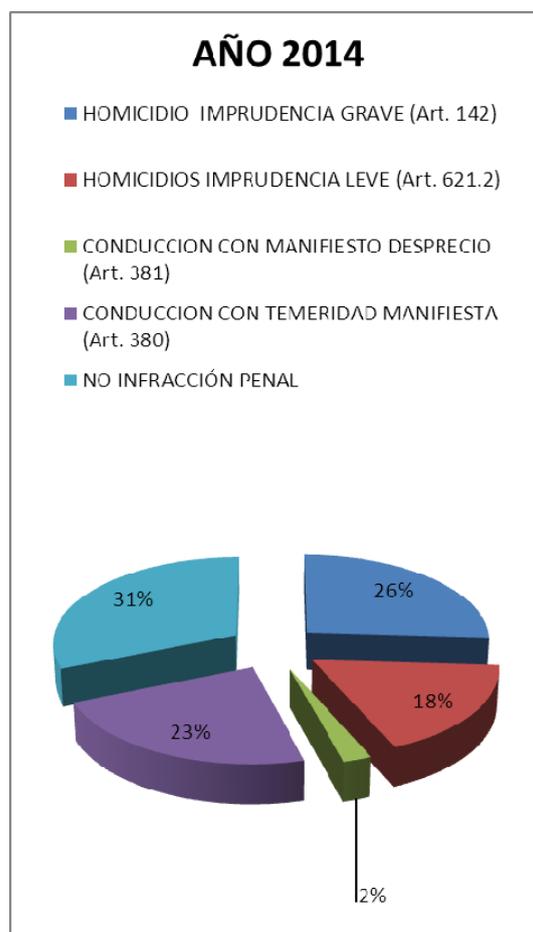
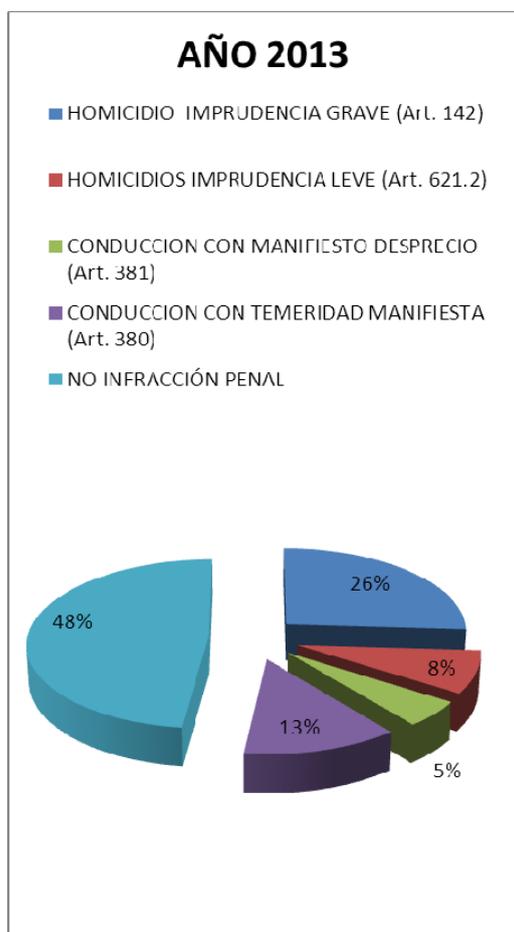
6.- La asistencia a juicios en la Audiencia Provincial con la ratio de una semana cada ocho.

Se ha optado por una Sección unipersonal, compuesta por el Delegado de Seguridad Vial. Se trata, sin duda, de un importante avance en esta materia, en la línea que ya recoge la conclusión Primera de las Jornadas de Fiscales Delegados de Seguridad Vial, que recordaba la vigencia de las Instrucciones 11/2005, 5/2007, 5/2008 y 4/2011 de la Fiscalía General del Estado en lo que se refiere a la especialidad.

La nueva competencia en orden al visado de las sentencias relativas a delitos contra la seguridad vial dictadas por los distintos Juzgados de lo Penal de Madrid ha evidenciado el notable incremento de las sentencias en las que se apreció la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas del artículo 21.6 del Código Penal, como muy cualificadas.

Durante el año 2014, los asuntos de esta índole fueron los siguientes en toda la Comunidad:

DELITO	AÑO 2013	AÑO 2014
HOMICIDIO IMPRUDENCIA GRAVE (art. 142)	41	34
HOMICIDIOS IMPRUDENCIA LEVE (art. 621.2)	13	23
CONDUCCION CON MANIFIESTO DESPRECIO (art. 381)	8	3
CONDUCCION CON TEMERIDAD MANIFIESTA (art. 380)	20	30
NO INFRACCIÓN PENAL	76	41
TOTAL ASUNTOS REGISTRADOS	158	131



Además, a continuación, se muestran los datos estadísticos de todos los delitos contra la seguridad vial referidos al conjunto de la Comunidad de Madrid.

CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes		Procedimientos Abreviados		Diligencias de Investigación	Medidas de Prisión	Sentencias
		Incoadas	Calificadas	Incoados	Calificados			
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	58	31	37	29	20	0	1	32
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.843	7.138	6.415	1.708	1.504	0	2	7.982
Conducción temeraria	218	64	52	187	150	3	2	179
Conducción con desprecio para la vida	11	6	4	6	18	0	0	20
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	30	49	202	57	114	0	0	375
Conducción sin licencia/permiso	1.011	3.238	2.487	833	806	0	2	3.210
Creación de otros riesgos para la circulación	30	1	1	1	0	0	0	3
TOTAL	3.201	10.527	9.198	2.821	2.612	3	7	11.801



Al analizar dichos datos, llama la atención, como ocurría en años precedentes la disparidad entre las diligencias urgentes incoadas por el delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia, que son 49, con el dato de las diligencias urgentes calificadas por este delito, que son 202. Esta disparidad puede tener su explicación en el hecho de que el delito de negativa someterse a las pruebas (art. 383 del Código Penal) suele ir acompañado en la mayoría de los casos del delito de conducción etílica (art. 379.2) y que, por lo tanto, sólo se haya registrado la incoación por éste último delito.

Si se desglosan los datos por Fiscalías, nos encontraríamos con la siguiente distribución en comparación con el año 2013, distinguiendo entre tipos de procedimiento incoados y calificaciones por procedimiento:

DILIGENCIAS PREVIAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2013	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	1.971	294	322	256	180	90	88	3.201	3.614	-11,43%
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	45	3	4	1	4	1	0	58	77	-24,68%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.005	181	227	171	133	72	54	1.843	2.066	-10,79%
Conducción temeraria	128	32	24	15	8	5	6	218	222	-1,80%
Conducción con desprecio para la vida	6	3	2	0	0	0	0	11	20	-45,00%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	12	7	2	4	3	0	2	30	37	-18,92%
Conducción sin licencia/permiso	765	61	53	63	31	12	26	1.011	1.128	-10,37%
Creación de otros riesgos para la circulación	10	7	10	2	1	0	0	30	64	-53,13%

DILIGENCIAS URGENTES INCOADAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2013	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	5.724	1.142	1.156	1.139	610	359	397	10.527	11.117	-5,31%
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	11	4	2	3	2	2	7	31	25	24,00%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	3.583	845	881	798	462	281	288	7.138	7.364	-3,07%
Conducción temeraria	36	8	9	5	2	1	3	64	71	-9,86%
Conducción con desprecio para la vida	2	0	3	0	0	0	1	6	13	-53,85%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	29	3	5	8	0	0	4	49	81	-39,51%
Conducción sin licencia/permiso	2.063	282	256	325	143	75	94	3.238	3.563	-9,12%
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0,00%



DILIGENCIAS URGENTES CALIFICADAS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2013	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	4.803	1.134	1.047	974	564	312	364	9.198	9.058	1,55%
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	12	6	4	4	3	3	5	37	36	2,78%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	3.129	799	790	727	427	255	288	6.415	6.269	2,33%
Conducción temeraria	27	9	8	1	3	2	2	52	44	18,18%
Conducción con desprecio para la vida	1	0	2	0	1	0	0	4	7	-42,86%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	98	68	12	11	10	0	3	202	261	-22,61%
Conducción sin licencia/permiso	1.536	252	231	231	119	52	66	2.487	2.441	1,88%
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0,00%

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS INCOADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2013	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	1.455	429	295	333	144	103	62	2.821	3.141	-10,19%
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	21	1	1	1	1	1	3	29	43	-32,56%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	785	251	220	223	106	88	35	1.708	2.111	-19,09%
Conducción temeraria	113	29	12	20	7	3	3	187	181	3,31%
Conducción con desprecio para la vida	2	1	1	0	1	1		6	17	-64,71%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	16	18	10	7	3	0	3	57	54	5,56%
Conducción sin licencia/permiso	518	129	51	81	26	10	18	833	735	13,33%
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0,00%

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS CALIFICADOS	MADRID CAPITAL	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	ALCOBENDAS	COLLADO VILLALBA	POZUELO MAJADAHONDA	SUMA	2013	% DIF
Contra la seguridad del tráfico	1.406	416	220	274	168	86	42	2.612	2.707	-3,51%
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	12	2	2	1	0	0	3	20	16	25,00%
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	734	227	160	181	115	66	21	1.504	1.651	-8,90%
Conducción temeraria	93	23	14	9	3	5	3	150	126	19,05%
Conducción con desprecio para la vida	12	2	0	1	2	1		18	7	157,14%
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	45	37	5	13	10	0	4	114	120	-5,00%
Conducción sin licencia/permiso	510	125	39	69	38	14	11	806	785	2,68%
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-100%



5.6. MENORES

Durante el año 2014, se ha producido un cambio en la persona del Fiscal Decano de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Madrid, pues el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Rodríguez del Val, que ha estado al frente de la Sección durante una década, efectuando una extraordinaria labor, ha sido sustituido por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Esquivias Jaramillo, el cual ha demostrado, en estos meses, su entrega y la capacidad de dirección de esta Sección.

Pero, además, el nuevo modelo organizativo implantado en la Fiscalía Provincial de Madrid en el mes de septiembre de 2014 ha tenido su repercusión en la Sección de Menores, repercusión que está provocando disfunciones en su actividad, singularmente en el ámbito de reforma, y que requieren de una pronta e inmediata solución.

Actualmente, el número de Fiscales que integran la Sección es de 12, dedicados de manera exclusiva a la misma, si bien tienen asignada, también, la asistencia a los juicios ante la Audiencia Provincial. La sub-sección de reforma ha pasado de 11 a 9 Fiscales, por lo que se han suprimido 2 equipos instructores. Por su parte, la sub-sección de protección está constituida por 3 Fiscales, lo que ha permitido consolidar una especialidad pura, en contraste con la situación anterior, en la que, si bien se disponía de una plantilla de 8 fiscales, la falta de dedicación exclusiva, les hacía compartir varias funciones, no exclusivas de la protección de los derechos de los menores, viéndose, además, disminuida cierta funcionalidad por el reparto de su trabajo entre dos sedes. Ahora, la especialización está redundando en beneficio de una mayor atención, eficacia y compromiso en el despacho de los asuntos propios de esta materia, asignada en defensa siempre del interés superior del menor.

La disminución del número de Fiscales asignados a reforma y la asistencia a juicios de la Audiencia Provincial, han implicado un incremento de los servicios que deben ser atendidos por la Sección y es, precisamente, la multiplicidad de dichos servicios y no tanto el número de registro de entrada de asuntos a lo largo del año, la principal causa de la dificultad que experimenta la organización del trabajo de la Sección. Resulta difícil evitar los solapamientos, resultando complicado, a veces, no variar el cuadrante inicial ante imprevistos no siempre excepcionales.

Aunque, de manera acertada, se ha efectuado la incorporación de los tres Fiscales de protección al servicio de guardias, no debe olvidarse que solo participan de esta actividad (y no de otra: lógico, si sus atribuciones aparecen perfectamente definidas, especializadas y diferenciadas) y que ello no ha sido la solución al problema.



En efecto, a las muchas actividades derivadas de la función de instrucción que en este ámbito compete a los Fiscales, a la asistencia a juicios y comparecencias propias de los Juzgados de Menores y a la cobertura del servicio de guardia, hay que añadir que los juicios ante la Audiencia Provincial provocan modificaciones (no infrecuentes) al cuadrante de servicios, producidas por las suspensiones, continuaciones o señalamientos de juicios de especial complejidad, normalmente celebrados por el Fiscal que los ha calificado. La reubicación de cada Fiscal en día o semanas diferentes a lo inicialmente previsto, causa disfunciones en el organigrama por solapamiento con otros servicios predeterminados, sobre todo, sustancialmente, con la agenda de citaciones para las declaraciones de cada equipo fiscal instructor. Situaciones, una vez más, que obligan a modificar dicha agenda o a buscar soluciones de apoyo por otro Fiscal, en todo caso contrarias a la inmediación que se predica y defiende de la actividad instructora.

Resulta preciso, en consecuencia, que se produzca un aumento de la plantilla, más que justificado, recuperándose los equipos fiscales suprimidos (al menos los once), con el fin de poder conseguir la eficacia y celeridad deseables para una Sección que se caracteriza por su función instructora, sin el perjuicio derivado de las dilaciones que afectan al instituto de la prescripción (entre otros problemas), sobre todo en las faltas, que representan el 50,4 % de los ilícitos penales cometidos por los menores, cuyo plazo perentorio es muy breve (tres meses), y sin que los cambios operados provoquen en el futuro tener que recurrir al sistema de apoyos (de incidencias) como algo habitual –como viene sucediendo ahora-, cuando su diseño está previsto para lo excepcional.

El actual número de Fiscales que integran la sub-sección de reforma ha generado la necesidad de un cambio organizativo en dicha sub-sección. En efecto, el sistema original (dos años atrás) de equipos agrupados por parejas de fiscales que atendían -con un sistema de sustituciones *alter ego* -las contingencias de cualquier tipo, repartiéndose entre ellos los juzgados de menores y el de ejecutorias (modificado parcialmente en el año 2013 por un sistema de apoyo a un equipo fiscal, manteniendo el *alter ego* respecto de los otros cinco, más el de ejecutorias, y contando con la imperiosa necesidad de reajustar de forma radical el sistema de distribución de causas, repartiendo de forma igualitaria entre los equipos restantes el total de Diligencias Preliminares y de Expedientes de Reforma que se encontraban en trámite efectivo) es imposible de mantener.

Por ello, se ha optado, a partir de la segunda quincena de septiembre de 2014, por un nuevo sistema de distribución del trabajo que ya no contempla la asignación de las vistas de los juzgados determinados entre Fiscales, sino el reparto de los mismos entre todos, así como también la rotación del juzgado de ejecutorias, procurando (durante el transcurrir de los meses sucesivos) que la intervención de cada Fiscal sea equitativa en cuanto al número de asistencias a cada órgano judicial, con un cuadro de apoyo (de incidencias) que cubre las excepciones (enfermedades, señalamientos extraordinarios, asistencia a Sala, continuaciones de vistas, etc.), reasignándose los expedientes de diligencias preliminares y de expedientes de reforma, en trámite a la fecha de la desaparición de los dos equipos fiscales, entre los nueve equipos fiscales.



Apuntada la importante modificación organizativa del sistema, también debe profundizarse, un poco más, en otra de las novedades aludidas, la cual incide y polemiza con la necesidad de arbitrar el reparto del trabajo sin disfunciones, respetando el principio de equidad: La asistencia a la Sala de la Audiencia Provincial de Madrid tanto de los Fiscales de protección como de los de reforma. No se trata de no poder, sino de abarcar un servicio más con menos efectivos, y de comprender las funciones de un Fiscal instructor. Se trata asimismo de eludir el claro riesgo del solapamiento de los servicios ante la Audiencia y los de la agenda del Fiscal instructor. Por otro lado, el riesgo de la organización del trabajo se hace más patente si los Fiscales no comparten la misma Sala, siendo prudente sugerir la asignación de la misma Sala para todos ellos (reforma y protección), sin alternancias entre Salas. No obstante, y en previsión de esta circunstancia, se ha arbitrado un sistema de apoyos, básico, porque, así como del origen de cada juicio, de su señalamiento y de la constatación de los días de Sala (de lunes a viernes) no se duda, de las continuaciones y de los nuevos señalamientos, sí; previsto también para las compensaciones o devoluciones futuras, por hallarnos, por ejemplo, ante la eventualidad del señalamiento de un juicio de especial complejidad, a realizar normalmente por quien lo ha calificado, no por el Fiscal de menores que asiste a esa Sala; o para las devoluciones de juicios en semanas diferentes de las predeterminadas en el cuadrante.

En definitiva, se ha incrementado, objetivamente, la carga de trabajo aumentando el número de jornadas de asistencia a vistas (como también el reparto de diligencias que ahora despachan 9 y no 11 Fiscales, no obstante haber disminuido con relación al año 2013), en detrimento de los días libres para desarrollar la conspicua función instructora, genuina de la Sección y esencia de la misma. Por consiguiente, parece absolutamente imprescindible incrementar, al menos en dos Fiscales más, la sub-sección de reforma, si se mantiene el servicio de asistencia a Sala, asistencia que no resulta ni necesaria, ni conveniente, y que sólo genera disfunciones, pero ninguna ventaja en la organización de la Sección.

Como en años anteriores la labor de esta Sección se desarrolla en dos ámbitos; el de Reforma, cuyo esfera es la actividad penal de la Fiscalía y el de Protección, que se circunscribe a la tutela y salvaguarda de los derechos de los menores.

5.6.1. Área de Reforma

El número total de causas incoadas durante el año 2014 fue de 9.045, divididas entre 4.480 delitos y 4.565 faltas. Ello supone una disminución del 10,17 % respecto de los 10.069 asuntos del año precedente, cifra inferior, incluso, a los 9.581 asuntos del año 2012. En concreto, se advierte un descenso, tanto de los delitos como de las faltas. Así, los delitos sufrieron una merma del 14,95 %, al pasar de los 5.267 del año pasado a los 4.480 del 2014. Por su parte, las faltas descendieron por primera vez en los últimos años, al alcanzar la cifra de 4.565, esto es, un 4,96 % menos que los 4.802 del año 2013. Es decir, se retoma la tendencia descendente de los últimos años, que se había quebrado en la anualidad anterior. Los cuadros siguientes recogen las anteriores cifras:



TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	NÚMERO DE CAUSAS INCOADAS
Homicidio y sus formas	7
Lesiones	877
Contra la libertad	148
Contra la indemnidad sexual	170
Omisión deber socorro	0
Allanamiento morada	18
Contra el patrimonio (en general, ver tabla siguiente)	1898
Contra la integridad moral	70
Contra seguridad vial	119
Contra salud pública	74
Incendios dolosos	6
Contra Admón. de Justicia	120
Falsedades	41
Contra el orden público	179
Violencia doméstica	531
Violencia de género	73
Otras tipologías	149
TOTAL	4480

Del total de los delitos, 1.898 fueron delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, tal y como se expone a continuación:

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	NÚMERO DE CAUSAS INCOADAS
Hurto	335
Robo con fuerza	327
Robo en casa habitada	114
Robo con violencia o intimidación (normal y con armas)	716
Extorsión	6
Robo/hurto de uso vehículo	40
Usurpación	84
Estafa y defraudaciones	26
Apropiación indebida	13
Daños dolosos	165
Daños imprudencia	2
Propiedad intelectual e industrial	3
Receptación	61
Otros diversos	6
TOTAL	1898



A su vez las 4.565 faltas se distribuyeron de la siguiente forma:

CLASES DE FALTAS	TOTAL
Faltas contra el patrimonio	2520
Faltas contra las personas	1967
Otros tipos de faltas diversas	78
CIFRA GLOBAL	4565

Finalmente, en comparación con la anualidad anterior, se observan las siguientes fluctuaciones:

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS	CAUSAS REGISTRADAS EN 2014	CAUSAS REGISTRADAS EN 2013	VARIACIÓN PORCENTUAL
Homicidio –sus diversas formas-	7	5	28,58 %
Lesiones	877	831	5,54 %
Contra la libertad	148	162	-8,64 %
Contra la indemnidad sexual	170	143	18,88 %
Omisión deber socorro	0	1	-100 %
Allanamiento morada	18	16	12,50 %
Delitos contra el patrimonio	1.868	2.582	-27,65 %
Delitos contra la integridad moral	70	57	22,81 %
Contra la seguridad vial	119	153	-22,22 %
Contra la salud pública	74	54	37,04 %
Incendios dolosos	6	7	-14,29 %
Contra Admón. de Justicia	120	140	-14,29 %
Falsedades	41	39	5,13 %
Contra el orden público	179	167	7,19 %
Violencia doméstica	531	474	12,03 %
Violencia de género	73	29	151,72 %

TIPOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO	CAUSAS INCOADAS EN 2014	CAUSAS INCOADAS EN 2013	VARIACIONES PORCENTUALES
Hurto	335	476	-29,62 %
Robo con fuerza	327	337	-2,97 %
Robo en casa habitada	114	160	-28,75 %
Robo con violencia o intimidación	716	1.019	-29,74 %
Extorsión	6	8	-25 %
Robo/hurto de uso vehículo	40	48	-16,67 %
Usurpación	84	79	6,33 %
Estafa y defraudaciones	26	28	-7,14 %
Apropiación indebida	13	12	8,33 %
Daños dolosos	165	162	1,85 %
Daños imprudencia	2	1	100 %
Propiedad intelectual e industrial	3	4	-25 %
Receptación	61	34	79,41 %
Otros diversos	6	214	-97,20 %
Total	1898	2.582	-26,49%



En cuanto a la actividad de la Fiscalía, el número y clase de procedimientos incoados a lo largo del año 2014, se recoge en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS PRELIMINARES		
INCOADAS EN EL AÑO 2014	EN TRÁMITE AL 31-12-2014 (se incluyen las procedentes del 2013)	FINALIZADAS EN EL AÑO 2014
8.161	599	7.918
EXPEDIENTES DE REFORMA		
INCOADOS EN EL AÑO 2014	EN TRÁMITE AL 31-12-2014 (se incluyen las procedentes del 2013)	FINALIZADOS EN EL AÑO 2014
1.944	576	1.804

El cuadro anterior permite extraer las siguientes conclusiones: la cifra de incoación de “diligencias preliminares” se aminoró en un 8,80 % respecto de las 8.948 del anterior año 2013. A su vez, el número de incoaciones de “expedientes de reforma” sufrió un notable descenso del 20,79 %, al pasar de los 2.454 del año 2013 a un total de 1.944 del presente año, lo que contrasta con el auge del 16,09 % del año anterior. Además, el número de “expedientes de reforma” en situación de trámite efectivo al 31 de diciembre de 2013, ha mermado, pues se ha pasado de los 690 del año 2013 a los actuales 576, es decir, un 16,53 % menos, lo que evidencia que se mantiene la celeridad y eficacia en la actividad de la Fiscalía.

En efecto, en un muestreo de diligencias elegidas al azar, se obtuvieron las siguientes medias de tiempo respecto de la tramitación de los expedientes:

- a)** El período de tramitación media de un Expediente de Reforma ordinario hasta su conclusión es de unos 82 días,
- b)** El período de tramitación media de un Expediente de Reforma en causa de extrema gravedad hasta su conclusión es de unos 95 días.
- c)** El período de tramitación media de unas diligencias preliminares con práctica de la correspondiente investigación hasta su conclusión es de unos 37 días.

Finalmente, la incidencia del principio de oportunidad en la actuación del Fiscal fue la siguiente:

- 1) Se han desistido 1.897 diligencias preliminares, lo que supone un porcentaje sobre el total de las 8.161 incoadas del 33,2 %.
- 2) Se han tramitado 473 “soluciones extrajudiciales” en el marco de los expedientes de reforma, lo que supone un porcentaje del 24,33 %.



3) En igual ámbito de los expedientes de reforma se ha instado el archivo en interés del menor en 11 casos, conforme a los criterios aconsejados por los equipos técnicos a tenor del art. 27.4 de la Ley Orgánica, 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

Del total de asuntos incoados fueron objeto de calificación por el Fiscal y, por lo tanto, llegaron a la fase de audiencia o juicio oral, 1.497 procedimientos, lo que supone una merma del 18,64 % respecto de igual parámetro del año natural 2013, en el que la cifra fue de 1.840. De este modo, se vuelve a la tónica general descendente que se había registrado en los cómputos globales de los últimos nueve años, a excepción de las anualidades de 2008, de 2010 y de 2013.

De estas calificaciones, el 28,39 % correspondieron a simples faltas, si bien su número descendió desde las 509 del año 2013 a las actuales 425. La razón de tal disminución no es otra que la minoración, ya reseñada, de la cifra global de procedimientos incoados por falta.

El desglose de estos escritos de alegaciones, en función del tipo de delito objeto de calificación, arrojó el siguiente resultado:

-Robo con violencia o intimidación en las personas (sin uso de armas)	250
-Robo con violencia e intimidación en las personas (con uso de armas)	34
-Robo con fuerza en las cosas	155
-Robo/hurto de uso de vehículo a motor.....	24
-Lesiones	117
-Violencia doméstica.....	137
-Homicidio y sus diversas formas	0
-FALTAS diversas.....	425
-Hurto	85
-Agresiones sexuales.....	10
-Salud pública	17
-Seguridad vial	32
-Otras tipologías delictivas diversas	211

Es de reseñar que, en general, las modalidades delictivas más violentas presentan un descenso en el número de calificaciones formuladas por el Fiscal.

Así, en el campo de los ilícitos penales que suponen actos de carácter intimidatorio o violento contra la propiedad ajena (robos con violencia e intimidación con y sin uso de armas o instrumentos peligrosos), se ha producido durante el año 2014 una nueva reducción de sus cifras del 22,19 %, ya que se han formulado 284 calificaciones frente a las 365 del año 2013, lo que implica un mantenimiento de la tendencia descendente de los años anteriores.

En concreto, los tipos penales más violentos como los robos con empleo de arma o instrumento peligroso se han mitigado, al pasar de las 93 calificaciones del año 2012 o las 83 del año 2013, a las 34 del presente año, lo que supone un notable descenso del 59,04 %.



A su vez, no ha habido calificaciones formuladas por los delitos de “homicidio en sus diversas formas”, frente a las 4 del año 2013 o las 6 del año 2012. Sin embargo, las lesiones presentan un aumento del 14,7 %, ya que se han calificado 117 causas frente a las 102 del año 2013. No obstante, se mantiene la línea decreciente en los delitos de violencia doméstica, en los que se formularon 137 calificaciones frente a las 149 del año 2013, es decir, un 8,06 % menos.

El marco de la seguridad vial ofrece una estabilización de los datos, dado que el número de calificaciones fue idéntico al registrado en el año 2013, es decir, 32. Y lo mismo ocurre con los delitos contra la salud pública que repiten la cifra de 17 calificaciones del año precedente.

En lo referente a los delitos de robo/hurto de vehículos a motor y ciclomotores, se observa un aumento del 66,66 %, al pasar de las 16 calificaciones del año pasado a las 24 actuales.

Por el contrario, los robos con fuerza en las cosas presentan una disminución del 25,85 %, pues se han formulado 155 calificaciones frente a las 209 del año 2013. Y el mismo impacto descendente se observa en los delitos de hurto, cuya notable merma ha sido del 35,1 %, al haberse formulado 85 calificaciones frente a las 131 del año 2013.

También en las agresiones sexuales se registra un importante descenso del 60 %, por cuanto que en el año 2014 se han calificado 10 causas frente a las 25 del año 2013.

Finalmente, en relación a otros diversos tipos delictivos (apropiaciones indebidas, estafas, infracciones contra la propiedad industrial, daños, atentados y/o resistencia a agentes de la autoridad, etc.) se constata un incremento del 6,17 %, ya que se evacuaron 211 calificaciones frente a las 198 de la anualidad anterior.

Ejecución de medidas:

Las incidencias acaecidas en el ámbito de la “ejecución de medidas judiciales” sobre los menores infractores fueron las siguientes:

CLASE DE ACTUACIÓN	CIFRA de “INCIDENTES”
Acumulaciones y refundiciones de medidas	380
Cifra total de modificaciones de medidas judiciales	480
Incidentes de modificación por quebrantamiento de la libertad vigilada	8
Otras modificaciones diversas	63
Incidentes de modificación a régimen cerrado por evolución desfavorable del menor	8
Incidentes por traslado de menores a centros penitenciarios ordinarios	0
Suspensión de actividades fuera de los centros de cumplimiento	18



En cuanto al número de medidas objeto de ejecución durante el 2014, su cifra total de 3.885 medidas fue un 4,69 % inferior a las 4.076 del año 2013, tal y como se expone a continuación:

CLASE DE MEDIDAS EJECUTADAS	EN EL AÑO 2013	EN EL AÑO 2014	VARIACIÓN PORCENTUAL
Medidas de internamiento	820	729	-11,10 %
Medidas en régimen abierto	2.710	2.595	-4,25 %
Soluciones extrajudiciales	546	561	2,68 %
TOTALES	4.076	3.885	-4,69 %

El desglose, en función del tipo concreto de medida, arrojó los siguientes datos:

A) EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES FIRMES EN “RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO”

CLASE DE MEDIDAS	PROCEDENTES DE 2013	INCOADAS EN 2014	TOTALES
Internamiento cerrado	42	80	122
Internamiento semiabierto	139	252	391
Internamiento abierto	15	43	58
Internamientos semiabierto y cerrado terapéuticos	44	60	104
Permanencias de fin de semana	5	49	54
TOTAL DE LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD	245	484	729

B) EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES FIRMES EN “MEDIO ABIERTO”

CLASES DE MEDIDAS	PROCEDENTES DE 2013	INCOADAS EN 2014	TOTALES
Asistencia a centro día	3	15	18
Convivencia grupo “educat”	7	12	19
Permanencia de fin semana en domicilio	9	40	49
Libertad vigilada	774	865	1.639
Prestaciones en beneficio comunidad	151	481	632
Tareas socioeducativas	77	152	229
Tratamiento ambulatorio	2	7	9
TOTAL DE MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO	1.023	1.572	2.595



C) SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES DE DIVERSAS CLASES

SOLUCIONES EXTRA-JUDICIALES	PROCEDENTES DE 2013	ALTAS EN 2014	TOTAL
Conciliaciones	5	45	50
Reparaciones directas	0	0	0
Reparaciones sociales	66	252	318
Tareas socio-educativas	17	89	106
Otras	0	87	87
TOTALES	88	473	565

Actividad de los Juzgados de Menores:

Durante el año 2014, los Juzgados de Menores de la Comunidad de Madrid desplegaron, en materia de reforma, la siguiente actividad:

SENTENCIAS CONDENATORIAS	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	SENTENCIAS DE CONFORMIDAD (de entre las condenatorias)	TOTAL DE SENTENCIAS
1.316	216	1.093	1.532

La cifra de 1.532 sentencias implica un descenso del 11,3 % respecto de las 1.705 del anterior año 2013. A su vez, el porcentaje de sentencias de conformidad se mantiene alto, el 71,34 % del total de sentencias condenatorias, similar al 70,27 % del pasado año 2013. Por su parte, las sentencias absolutorias representaron el 16,4 % del total de resoluciones dictadas. Por último, el porcentaje de sentencias condenatorias, incluidas, por lo tanto, aquellas que lo fueron por conformidad de los encartados, alcanzó el 83,6 % del total de las resoluciones dictadas en primera instancia por los seis Juzgados de Menores de Madrid.

En cuanto a la diversa tipología y/o naturaleza de las medidas impuestas en las sentencias firmes dictadas por los Juzgados de Menores, la misma se expone en el siguiente cuadro:

Internamiento Cerrado	Internamiento Semiabierto	Internamiento Terapéutico	Permiso fin de semana	Libertad Vigilada	Prestación Beneficio Comunidad	Amonestación y otras	TOTAL
40	274	28	43	735	384	275	1.779

Estamos ante un nuevo descenso del dato total de medidas impuestas en sentencia firme a los menores. En efecto, frente a las 1.895 del año precedente, este año se alcanzaron las 1.779, esto es, un 6,12 % menos, que hay que añadir a la merma del 6,47 % producida en el año precedente frente a las 2.026 del año 2012. Siendo de resaltar que la medida de



libertad vigilada fue la más impuesta, con un porcentaje del 41,31 % sobre el total, seguida por la de internamiento con un 19,2 % y constituyendo las prestaciones en beneficio de la comunidad un 21,6 % de las medidas acordadas.

En cuanto a las medidas cautelares adoptadas por los diversos Juzgados de Menores, su cifra fue de 252, frente a las 322 del año anterior, lo que supone una disminución del 21,74 %, lo que mantiene el descenso iniciado en el año 2013. Su desglose es el siguiente:

INTERNAMIENTOS CERRADO Y SEMIABIERTO	LIBERTADES VIGILADAS	ALEJAMIENTOS Y OTRAS MEDIDAS	TOTAL DE MEDIDAS CAUTELARES
112	96	44	252

En la fase de segunda instancia, es decir, ante la Audiencia Provincial de Madrid, hubo 128 recursos de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia por los diversos Juzgados de Menores, un 20,5 % menos que en el año 2013, que fueron 162. Paralelamente, se resolvieron mediante Auto un total de 164 recursos de apelación contra otro tipo de resoluciones (un 5,8 % más que la anterior anualidad, que fueron 154), singularmente, las referidas a la adopción de medidas cautelares por los Juzgados de Menores.

Ilícitos perpetrados por menores de 14 años:

Durante el año 2014, la cifra de ilícitos cometidos por menores de 14 años fue de 809, lo que supone un aumento del 17,56 %, respecto de los 667 del año 2013, cifra muy similar a los 805 del año 2012, arrojando, en función del tipo del delito, los siguientes resultados:

TIPOS DELICTIVOS	TOTAL DE "DILIGENCIAS PRELIMINARES" INCOADAS
Hurtos	27
Robos con fuerza	12
Robos en casa habitada	4
Robo con violencia/intimidación	20
Delitos contra la indemnidad sexual	15
Robo/hurto de uso vehículos	0
Lesiones	42
Estafas	2
Amenazas e injurias	10
Daños	13
Contra el orden público	3
Salud pública	3
Violencia doméstica	54
Faltas en general	602
Otros tipos penales	2
CIFRA TOTAL	809

5.6.2. Área de Protección

La actividad de la Fiscalía en el ámbito de Protección de Menores durante el año 2013 fue la siguiente:

Expedientes sobre control administrativo de “Acogimiento y Tutela”:

EXPEDIENTES en fase de seguimiento	EXPEDIENTES ARCHIVADOS en 2014	TUTELAS REGISTRADAS en 2014
anteriores al 2014: 23.101	2.085	
registrados nuevos en 2014: 3039	TOTAL de expedientes vivos al 31/12/2014: 24.055 20.250	297

Se ha producido un incremento del 6,60 % en el número de expedientes genéricos nuevos registrados durante el 2014 en relación al año 2013 (3.039 frente a 2.851) y, al tiempo, un leve auge del 2,9 % en el número de expedientes genéricos archivados por la Fiscalía durante el 2014 en relación al año 2013 (2.085 frente a 2.027). Finalmente, también ha aumentado en un 8,77 % la cifra de tutelas administrativas registradas durante el 2014 en relación al año 2013 (297 frente a 273).

Además, la Fiscalía emitió 88 dictámenes en expedientes de acogimiento frente a los 84 del año anterior, 130 en materia de adopción, frente a los 132 del año 2013 y 180 en otras materias, frente a los 211 de la anualidad precedente.

Respecto de la tutela de derechos fundamentales, la actividad de la Fiscalía fue la siguiente:

CLASE DE ACTUACIÓN	CIFRAS
Autorizaciones a medios de comunicación	189
Diligencias relativas al derecho al honor y la intimidad	7
Diligencias sobre “absentismo escolar”	156
Ensayos clínicos	62
Resto de otras diligencias	18
TOTAL	432

Por último, los Fiscales realizaron 22 visitas de inspección a Centros de Protección, en horario de tarde, efectuadas, cada una de ellas, conjuntamente por dos Fiscales en ejecución de un sistema de inspecciones periódicas regladas.

Estadísticas sobre los menores acogidos por la Red Asistencial de Protección del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor:

A) Respecto de la red asistencial de Centros de Protección:

Los Centros de Protección de la Comunidad de Madrid, durante el año natural 2014, han tenido una capacidad para 1.579 plazas. En dichos centros, la ocupación media durante dicho año ha sido del 91,20 %, es decir, de 1.384 plazas.

A lo largo del 2014 se ha atendido a un total de 1.921 menores, de los cuales 647 eran de nacionalidad extranjera, es decir un 33,6 %. Además, salieron de la red asistencial, por su mayoría de edad o por incorporación a su entorno familiar, un total de 546 menores; y durante su permanencia en los centros de protección, un total de 100 menores protagonizaron su ausencia voluntaria.

B) Respecto de la Tutela y Guarda de Menores:

TIPOS DE EXPEDIENTES	TOTAL
Expedientes abiertos (2014)	2.241
Expedientes cerrados (2014)	1.982
Guardas	334
Tutelas	465
Promoción acogimiento familiar	116
TOTAL DE MEDIDAS	915

C) Tabla de estancia temporal media de los menores en los centros de la red asistencial del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM) antes de su baja definitiva:

TIEMPO DE ESTANCIA	NÚMERO DE BAJAS
Entre 0 y 6 meses	174
Entre 7 y 12 meses	113
Entre 13 y 24 meses	134
Más de 24 meses	158
TOTAL BAJAS	578



Menores extranjeros no acompañados (MENAS):

Durante el 2014 se incoaron y tramitaron un total de 63 diligencias para la determinación de la edad. De ellas, 24 causas determinaron la mayoría de edad del interesado, 37 condujeron a determinar su edad inferior a los 18 años y 2 terminaron sin resolución final sobre la edad de los interesados por causas diversas de crisis procesal (*v. gr.* fugas voluntarias de los menores, previas a la realización de las pruebas, o similares). Ello supone que se ha producido una notoria disminución de la cifra de diligencias tramitadas de un 38,84 % (63 frente a 103 del año 2013), lo que confirma la tendencia a la baja de estas diligencias, ya que en el año 2013 la merma había sido de un 23,14 % respecto de las 134 del año 2012. Además, siguiendo la tónica de años precedentes, no se efectuó ningún informe en materia de repatriación.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Sección de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía Provincial de Madrid ha sufrido durante este año modificaciones en su composición como consecuencia de la reforma del sistema organizativo de la Fiscalía Provincial de Madrid. A partir del 15 de septiembre de 2014, la sección de Cooperación Jurídica Internacional ha estado integrada por la Delegada de Cooperación: D^a. Ana Cristina Sanz Álvarez, quien asume las funciones con carácter de exclusividad y por el Fiscal D. Alberto Cobo Reuters que comparte al 50 % las funciones de esta sección con la Sección Civil. La Delegada asiste también a juicios ante el Juzgado de lo Penal con una periodicidad de una semana cada mes y a juicios ante la Audiencia Provincial con una periodicidad de una semana cada dos meses. El Fiscal D. Alberto Cobo despacha también expedientes de familia, honor y demás atribuidos a los Fiscales de la sección de civil y asiste a vistas de familia un día cada semana o más y una semana al mes a juicios ante el Juzgado de lo Penal.

Durante el año 2014 se han incoado 460 expedientes de cooperación jurídica internacional, lo que supone un incremento del 20,22 %, en relación a los 367 del año precedente, cifra que había superado asimismo los 302 del año 2012.

De esos expedientes, 407 fueron Comisiones Rogatorias Pasivas (CRP) que no sólo exigen un dictamen del Ministerio Fiscal, sino que suponen la ejecución completa y la práctica de varias diligencias de investigación, es decir, varias actuaciones procesales.

Siguiendo la nomenclatura del sistema informático "CRIS", cabe distinguir, a continuación, los expedientes incoados según el tipo de solicitud, esto es: CRP (comisiones rogatorias pasivas), CRA (comisiones rogatorias activas), DSI (dictámenes de servicio internacional), RMP (reconocimiento mutuo pasivo), SPI (seguimiento pasivo internacional) y SAI (seguimiento activo internacional).



EXPEDIENTES COOPERACIÓN INTERNACIONAL	INCOADOS	ARCHIVADOS	EN TRÁMITE
CRP (comisiones rogatorias pasivas)	407	281	128
CRA (comisiones rogatorias activas)	2	1	1
DSI (dictámenes de servicio internacional)	27	26	1
RMP (reconocimiento mutuo pasivo)	10	3	7
SPI (seguimiento pasivo internacional)	12	10	2
SAI (seguimiento activo internacional)	2	0	2
TOTAL	460	321	141

Atendiendo al modo de transmisión, la mayoría de las demandas de cooperación se recibieron, como en años anteriores, directamente en la Fiscalía Provincial de Madrid o incluso dirigidas a los puntos de contacto de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional. Por esta vía se han recibido durante el año 2014, 306 comisiones rogatorias, a las que se pueden sumar las 46 que se han recibido provenientes de otras Fiscalías desde las que se han remitido el expediente ante la falta de competencia territorial para la práctica de alguna diligencia.

PROCEDENCIA DE DEMANDAS DE COOPERACIÓN	
EUROJUST	9
MINISTERIO JUSTICIA	22
FISCALÍA SALA	45
OTRAS FISCALÍAS	40
JUZGADOS DE MADRID	26
FISCALÍA AUDIENCIA NACIONAL	6
DIRECTAS	306
AUDIENCIA PROVINCIAL	4
MAGISTRADOS DE ENLACE	2
TOTAL	460

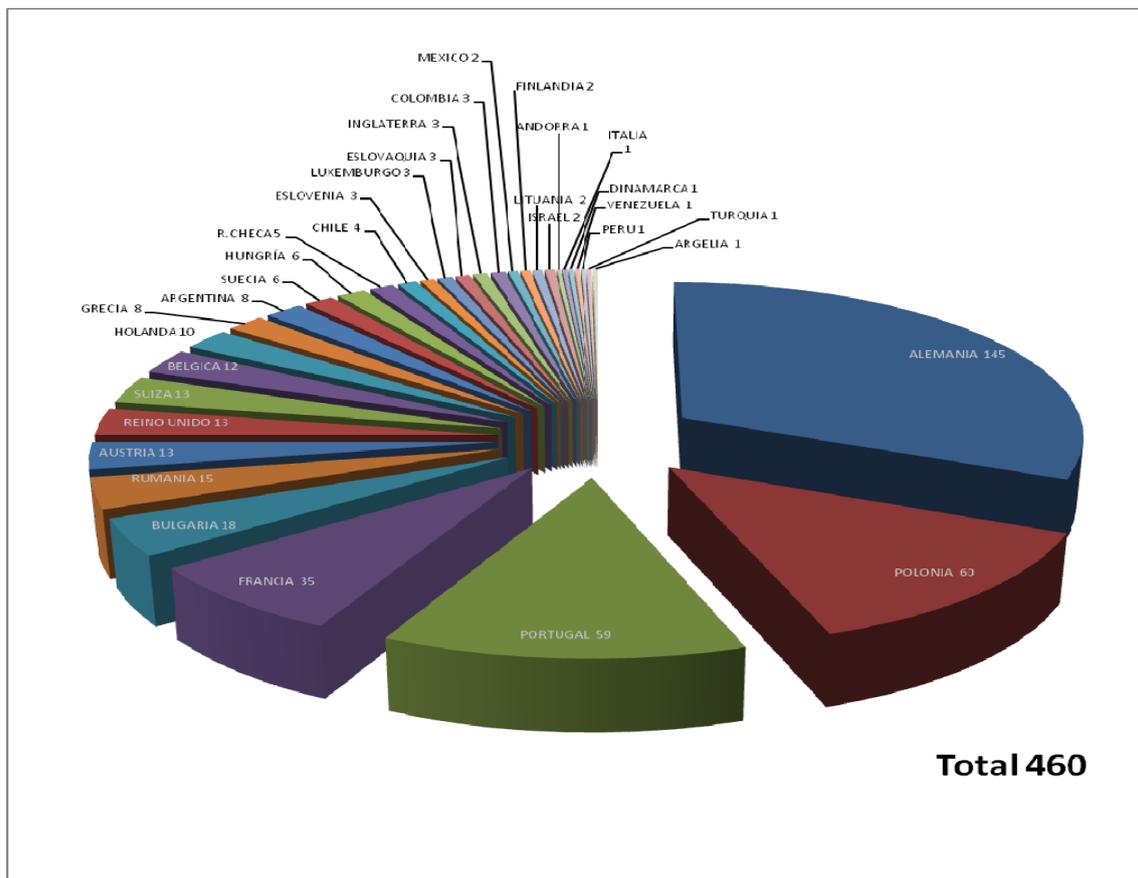
Además del trabajo de los expedientes incoados durante el año 2014, los datos siguientes demuestran la rapidez y la eficacia con la que se trabaja en la Sección, puesto que se han concluido y archivado expedientes de otros años alcanzando un total de 448 expedientes concluidos durante el año 2014.

Resalta, además, que desde la entrada en funcionamiento del sistema de exclusividad de la sección se han archivado 225 expedientes de los incoados en el año 2014, frente a los 96 archivados en el primer semestre.



EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2014	
INCOADOS EN 2010	1
INCOADOS EN 2011	1
INCOADOS EN 2012	9
INCOADOS EN 2013	116
INCOADOS EN 2014	321
TOTAL	448

Por último, por razón del país de origen de las demandas de cooperación judicial, sigue siendo Alemania el Estado que más comisiones rogatorias ha tramitado con España:



5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

La Sección de Criminalidad Informática de Madrid ha experimentado un cambio sustancial en el año 2014 como consecuencia de la reorganización efectuada el 15 de septiembre de dicho año. En esta fecha, toda la Fiscalía Provincial fue reorganizada y, por lo que se refiere a la Sección de Criminalidad Informática, ha quedado integrada por tres personas,



más una cuarta que asume la llevanza de asuntos relativos a la Protección de Consumidores.

Las Secciones Territoriales y las Fiscalías de Área siguen contando con un Fiscal a modo de enlace, sin que la situación en las Fiscalías Territoriales, agravada por el sistema de sustituciones ordinarias entre Fiscales (sin posibilidad de acudir a los Abogados Fiscales sustitutos) permita que puedan asumir la llevanza de asuntos de la especialidad. Sin embargo, en la Fiscalía de Área de Móstoles se ha instaurado un sistema de “previsado” de asuntos por parte de D. José Luis García Navas, para posteriormente remitir el asunto al visado de la Delegada, logrando de este modo, no solo la existencia de una persona de enlace, sino también que, de hecho, sea el Fiscal de referencia en el Área

En el año 2014, en Madrid capital se han incoado veintiuna diligencias de investigación por los delitos que, a continuación, se indican; cuatro de ellas han dado lugar a la interposición de denuncia y diecisiete de ellas fueron archivadas.

DELITOS INFORMÁTICOS	DILIGENCIAS INVESTIGACIÓN
Daños, sabotaje, denegación de servicios	1
Acceso no autorizado datos, programas, sistemas	
Descubrimiento/Revelación secretos particulares	1
Descubrimiento/Revelación secretos empresas	
Contra servicios radiodifusión e interactivos	
Estafa	4
Acoso menores 13 años	
Corrupción/Pornografía menores/discapacitados	
Propiedad intelectual	2
Falsedad documental	
Injurias/Calumnias	1
Amenazas/Coacciones	1
Integridad moral	
Apología/incitación discriminación/odio/violencia	11
Negación o justificación de los delitos de genocidio	
Otros	
TOTAL	21

Respecto de los procedimientos judiciales, lo primero que debe reseñarse es que la aplicación “Fortuny” no es idónea para el registro y seguimiento de los asuntos de criminalidad informática, como ya se expuso en la memoria precedente.

Por todo ello, en la Fiscalía Provincial de Madrid, además de la utilización de “Fortuny”, se ha creado una base de datos (CRINFOR) que se utiliza para hacer un correcto control y seguimiento de asuntos. Una vez recibido el atestado, se averigua, mediante consulta en el sistema “Libra” del Decanato, el Juzgado al que ha sido repartido; posteriormente, mediante llamada telefónica al Juzgado se averigua el procedimiento y el estado de



tramitación. Esta labor ha supuesto un gran esfuerzo, que se ve recompensado por los datos estadísticos que se han obtenido en el año 2014, y que, pese a su número, son datos parciales, por no recibirse aún todos los atestados relativos a esta materia.

En consecuencia, se han despreciado los datos arrojados por "Fortuny", y se han incluido en la tabla *Excel* remitida por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado los que arroja la base de datos CRINFOR.

Por consiguiente, a tenor de los mismos se han incoado 1.604 procedimientos en toda la Comunidad y se han formulado 138 escritos de acusación, con el siguiente desglose:

DELITOS INFORMÁTICOS	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS								CALIFICACIONES							
	MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	COLLADO VILLALBA	ALCOBENDAS	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL	MADRID	ALCALÁ DE HENARES	GETAFE LEGANÉS	MÓSTOLES	COLLADO VILLALBA	ALCOBENDAS	POZUELO MAJADAHONDA	TOTAL
Daños, sabotaje, denegación de servicios	29					3	1	33	4							4
Acceso no autorizado datos, programas, sistemas	80		2	2		7	2	93	1							1
Descubrimiento/Revelación secretos particulares	92	5		3		7	4	111	3	2		2				7
Descubrimiento/Revelación secretos empresas	7							7								0
Contra servicios radiodifusión e interactivos	4			1		3		8				1		1		2
Estafa	3.387	17	17	14	5	503	169	4.112	30	14	6	4	5		1	60
Acoso menores 13 años	3		1					4								0
Corrupción/Pornografía menores/discapacitados	138	13	10	14	2	4	3	184	31	8	4	5			2	50
Propiedad intelectual	11							11	2							2
Falsedad documental	7	1	1	1		1	1	12	2			1			1	4
Injurias/Calumnias	59	1				12	2	74	1							1
Amenazas/Coacciones	65		1	2		11	8	87	3			1				4
Integridad moral	34		1	1		3		39	1		1					2
Apología/incitación discriminación/odio/violencia	14							14								0
Negación o justificación de los delitos de genocidio	1							1								0
Otros	64	1		6		10		81		1						1
TOTAL	3.995	38	33	44	7	564	190	4.871	78	25	11	14	5	1	4	138



Además, en la base de datos CRINFOR se han desglosado algunos de los delitos en las diversas modalidades que presenta el tipo penal, de modo que al utilizar dicha herramienta informática, el detalle de los procedimientos incoados fue el siguiente:

INCOACIONES DELITOS INFORMATICOS	
DELITO	SUMA
ACCESO INCONSENTIDO A PROGRAMAS INFORMATICOS 197.3	93
ACOSO POR TELECOMUNICACIONES A MENORES DE 13 AÑOS	4
AMENAZAS POR MEDIOS INFORMATICOS	25
APOLOGÍA ODIO/DISCRIMINACIÓN/VIOLENCIA	14
CALUMNIA	1
COACCIONES	23
CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL POR MEDIOS INFORMATICOS	39
CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	11
CONTRA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	1
DAÑOS INFORMÁTICOS 264.1	23
DAÑOS INFORMÁTICOS 264.2	10
DEFRAUDACION SERVICIOS DE RADIODIFUSION	8
DESCUBRIMIENTO/REVELACIÓN DE SECRETOS POR PARTICULAR	111
DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS	1
DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS EMPRESARIALES	7
DISTRIBUCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO	168
DISTRIBUCIÓN PORNOGRAFIA INFANTIL 189.3.a)	2
DISTRIBUCIÓN PORNOGRAFIA INFANTIL 189.3.b)	1
ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)	702
ESTAFA 248.2 a)	263
ESTAFA 248.2 b)	1
ESTAFA 248.2 c)	2994
EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL	3
EXTORSIÓN	26
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS	9
FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS	1
FALSIFICACIÓN TARJETA DE CRÉDITO Y CHEQUES VIAJE	2
FALTA DE AMENAZAS	2
FALTA DE COACCIONES	3
FALTA DE INJURIAS O VEJACIONES	8
FALTA ESTAFA, APROPIACIÓN INDEBIDA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	152
INJURIA	62
NEGACIÓN/JUSTIFICACIÓN GENOCIDIO	1
SUPLANTACION IDENTIDAD	80
UTILIZACIÓN DE MENORES CON FINES PORNOGRÁFICOS	10
TOTAL	4871

Conviene aclarar que el número de procedimientos en una y otra tabla es el mismo, pero el desglose que se realiza es distinto, pues el primero se refiere a las categorías que se solicitan por la Fiscalía General del Estado, mientras que el segundo se refiere a las tipologías delictivas minutadas en la totalidad de los procedimientos controlados por la



Sección, que abarcan otras tipologías, por ejemplo, la extorsión, la suplantación de identidad, los subtipos agravados de difusión de pornografía infantil o las faltas de estafa, amenazas, coacciones, injurias o vejaciones, que se computan separadamente y no como delito.

Resulta preciso detenerse en el tipo penal de la estafa que alcanzó la cifra total de 4.112 procedimientos incoados. Tal y como se aprecia en la tabla CRINFOR se hace un desglose en cuatro tipos distintos: la estafa básica (702) y las estafas informáticas del artículo 248.2 (3.258). Se han sumado también las faltas de estafa y de apropiación indebida (152).

En las estafas básicas (estafa de todos los supuestos), se incluyen los casos de estafas tradicionales en las que la única relación con las tecnologías de la información es que, por citar un ejemplo, el producto por el que se ha pagado una cantidad y nunca ha sido recibido, ha sido anunciado en una página de internet.

También se han incluido una gran cantidad de asuntos que, en su origen, suponen la existencia de un robo de datos personales o de secretos empresariales (listados de clientes) o un delito de descubrimiento y posterior difusión de datos: se trata de los muy abundantes supuestos en los que se denuncia haber sido requerido para el pago de una factura por cualquier empresa prestadora de servicios (telefonía, gas, energía eléctrica) porque alguien, utilizando sus datos personales (nombre y apellido, DNI, número de cuenta corriente e incluso número de teléfono), ha contratado cualquier servicio cuyo coste ahora es reclamado al particular denunciante. Es evidente que existen fugas y robos de información de bases de datos que, posteriormente, es utilizada ilícitamente.

Como se observa en la tabla, la mayor parte de las estafas informáticas son las cometidas a través de la utilización fraudulenta de tarjetas de crédito o de su numeración (2.994); lo que se denuncia en estos casos es que al examinar los movimientos de la cuenta se ha observado un cargo no autorizado mediante un uso ilegítimo de la tarjeta de crédito.

Las estafas del artículo 248.2.a) (263) se refieren a los *scam* o *phising* clásicos, en los que únicamente se identifica a quien recibe la transferencia en la cuenta corriente abierta a su nombre, previa la obtención de claves de la banca *on line* por personas desconocidas.

Sólo se ha incoado un procedimiento de estafa informática del artículo 248.2.b), al ser detenida una persona que colocaba en el cajero una regleta que incorporaba una cámara y un *software* que permitía captar, tanto la numeración de la tarjeta de crédito, como el pin de la misma. Se ha formulado escrito de acusación.

Los 184 procedimientos que en la tabla de la Fiscalía General del Estado aparecen como corrupción/pornografía de menores/incapacitados se desglosan en 168 procedimientos incoados por distribución de material pedófilo del tipo básico del artículo 189.1.b); 2 procedimientos por utilización de menores de 13 años de edad para fines pornográficos; 1 procedimiento por distribución de material especialmente degradante o vejatorio; 10 delitos de utilización de menores (pero mayores de 13 años) para fines pornográficos y 3 delitos de exhibicionismo y provocación sexual del artículo 186 del Código Penal. Estos delitos de exhibicionismo tienen lugar cuando el mayor de edad y el menor se ponen frente a la cámara web y el primero exhibe sus zonas íntimas al menor que se encuentra al otro lado de la línea.



Los 11 procedimientos contra la propiedad intelectual se refieren, tanto a la utilización de programas informáticos sin licencia en los locutorios, como a la existencia de páginas web en las que se ofertan los periódicos íntegros y no solo sus portadas, hasta páginas de descarga directa de películas.

Se han calificado como extorsión (26) los supuestos en los que se denuncia que, después de conocerse y mantener conversaciones mediante correo electrónico, el delincuente invita al denunciante a desnudarse delante de la *webcam*; tras despedirse, recibe un nuevo correo en el que el delincuente advierte que ha grabado la secuencia y que debe enviar una cantidad mediante un medio de pago de difícil rastreo, bajo la advertencia de que, de no hacerlo, difundirá el vídeo a todas sus contactos de correo electrónico.

Los hechos que se han minutado como delito contra la integridad moral (39), pero que se encontrarían en concurso, bien con unas coacciones, bien con un delito de revelación de secretos o bien con un delito de falsificación de documento privado, se encuentran supuestos muy frecuentes que consisten en la creación de anuncios en páginas de contactos en los que se indica el teléfono o contacto de la víctima y se anuncia como solicitante de relaciones sexuales, con la exclusiva finalidad de perjudicar el buen nombre de la persona cuyo perfil se crea falsamente en una red social.

Respecto de los delitos de apología del odio, la violencia o la discriminación (14) y de justificación o negación de los delitos de genocidio (1), el desglose de los colectivos o grupos contra los que se dirige la actividad ilícita queda reflejado en el apartado de la memoria correspondiente a la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación. Baste aquí decir que se trata de expresiones contra el pueblo gitano, el judío, contra quienes profesan la fe islámica, contra personas con discapacidad, contra integrantes de grupos de ideología de extrema izquierda y de extrema derecha y contra los homosexuales. Se han incluido también en este grupo las amenazas contra un grupo determinado de población del artículo 170.1, en concreto, contra los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto a los delitos que en la tabla de la Fiscalía General del Estado se han incluido en la categoría de "OTROS" y que ascienden a 81, tienen el siguiente desglose:

DELITO	INCOACIONES	CALIFICACIONES
SUPLANTACION IDENTIDAD	80	
CONTRA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	1	1

La categoría de *suplantación de identidad* abarca los supuestos en los que se denuncian robos de fotos, de nombres y de otros datos personales para crear perfiles en redes sociales haciéndose pasar por la persona cuya identidad ha sido usurpada. Se trata de conductas en las que, en principio, el robo de identidad no tiene por objetivo la comisión de un ulterior delito, normalmente un delito contra la integridad moral. Simplemente, se toman unas fotos y se crea un perfil, pero no es un reclamo con el fin de alterar la paz de la persona suplantada para que reciba mensajes o llamadas, ni se escriben en este falso perfil opiniones que puedan afectar a la fama de la persona suplantada.

El delito contra las instituciones del estado fue cometido a través de una red social: se trata de un supuesto del artículo 504.2 del Código Penal en que el acusado, a través de la red social *Facebook* vertió expresiones graves contra la Guardia Civil, el Congreso y el Senado, solicitando, además, que quien pudiera le facilitase explosivos para utilizarlos contra aquéllos. Se ha formulado escrito de acusación.

Respecto de las sentencias, se han dictado un total 45 sentencias, siendo 21 de ellas absolutorias, tal y como se expone a continuación:

SENTENCIAS	
Condenatorias sin conformidad acusado	6
Condenatorias con conformidad acusado	18
Absolutorias	21
TOTAL	45

EL DETALLE DE LAS SENTENCIAS ES EL SIGUIENTE:		
DELITO	SUMA	SENTENCIA
ACOSO POR TELECOMUNICACIONES A MENORES DE 13 AÑOS	1	Condenatoria
COACCIONES	1	Absolutoria
CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	1	Absolutoria
	1	Condenatoria
DISTRIBUCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO	2	Absolutoria
	17	Condenatoria
ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)	1	Condenatoria
ESTAFA 248.2 a)	17	Absolutoria
	2	Condenatoria
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS	1	Condenatoria
INJURIA	1	Condenatoria
TOTAL	45	

5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Un año más se aborda en este apartado la organización y funcionamiento del “Servicio de Atención a Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo” de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio de la comunidad autónoma madrileña.

Durante el ejercicio de 2014, el Servicio ha estado integrado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a María Antonia Sanz Gaité como coordinadora de la actividad y directora de la misma en su vertiente jurídica, el Ilmo. Sr. Fiscal D. Agustín Hidalgo de Morillo Jiménez, quien colabora en las tareas de índole jurídica y, con éste mismo cometido, la Excm. Sra. Fiscal D^a



Almudena Lastra de Inés, que se incorporó al Servicio desde su toma de posesión en la Fiscalía de la Comunidad, el 8 de enero de 2014. Asimismo, el Servicio cuenta con un Equipo Psicosocial adscrito a la Fiscalía e integrado por la Sra. Psicóloga Forense D^a. Marta de Prado García y el Trabajador Social Forense D. Jesús García Alba, que se ha visto incrementado este año, a partir del 6 de marzo, con un miembro nuevo, D^a Milagros Bautista Rodríguez, Trabajadora Social que acrece el equipo a tenor de las nuevas necesidades detectadas como consecuencia de la ampliación del ámbito de intervención del Servicio, producida durante el año 2014, tal y como luego se expondrá. Además se encomendó a la funcionaria perteneciente a la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior, D^a Pilar Fernández Díaz, el registro de nuevos asuntos y la incoación de los respectivos expedientes de víctimas y testigos protegidos en la aplicación informática diseñada a tal fin por el también funcionario de la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior, D. Manuel Rodríguez-Gamazo Fernández. Es de resaltar que a lo largo del año, en un momento en el que se produce un incremento notable en la carga de trabajo, la secretaría y el trámite ordinario de los expedientes del Servicio han sido atendidos en exclusiva y con encomiable esfuerzo por la funcionaria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, D^a. Sacramento Cabanillas Lombardo. Además, el Servicio cuenta con la labor especializada que prestan a la Fiscalía los agentes de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Jefatura Superior de Policía de Madrid adscritos al Servicio, que en este último ejercicio han visto incrementados sus efectivos desde los 8 a los 12 agentes, a los que se suma un grupo estable y especializado de miembros de la Guardia Civil que atienden a las víctimas y testigos protegidos domiciliados en los territorios de su competencia.

5.9.1. Áreas de Intervención

Durante el año 2014, se ha producido, tal y como se ha avanzado, una notable ampliación del ámbito de actuación del Servicio de Víctimas, a raíz de la decisión del Fiscal Superior de instar de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, la remisión de todos los atestados instruidos por delitos contra la libertad sexual, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, la Fiscalía ha sido puntual receptora de todos los atestados instruidos en el territorio de la Comunidad de Madrid por delitos contra la libertad sexual, y por tanto, concedora desde el momento mismo de la interposición de la denuncia y posterior incoación del procedimiento, de la existencia de víctimas de este tipo de infracciones, lesivas para un bien jurídico particularmente sensible, máxime en aquellos casos en los que quienes las sufren son menores de edad. Del importante incremento en la actividad que supone este nuevo ámbito de actuación dan idea las cifras que se analizarán a continuación.

Continúa siendo el “Servicio de Atención a las Víctimas, Testigos y Demás Personas en Situación de Riesgo” una experiencia pionera en el seno de la institución del Ministerio Fiscal, en la medida en que ha sido inicialmente concebido y así se perfila cada vez con mayor nitidez como una unidad técnica y multidisciplinar capaz de centralizar la gestión y potenciar la accesibilidad de los diferentes recursos de los que pueden ser beneficiarios los testigos y las víctimas del delito evitando, no sólo su desagradable peregrinación en busca



de ayuda a través de distintas instituciones, órganos judiciales y entidades públicas o privadas implicadas en la materia, sino también la reiteración del relato de la experiencia sufrida en diferentes instancias, circunstancias todas ellas que están en el origen de la indeseable y proscrita victimización secundaria.

Además de incrementar la esfera de potenciales destinatarios del Servicio, se mantiene en el último ejercicio el protocolo establecido con anterioridad, facilitando a los testigos y/o víctimas del delito en el territorio de la Comunidad de Madrid:

1. Un programa de seguridad personal elaborado por miembros del Cuerpo Nacional de Policía y/o de la Guardia Civil adscritos al Servicio y especializados en la materia.
2. Información clara y fácilmente comprensible acerca de la mecánica y evolución del proceso penal y de la posición de la propia víctima o del testigo en el mismo.
3. Asistencia integral y especializada de naturaleza psicológica y social que incluye: terapia psicológica continuada, facilitación de recursos para un alojamiento seguro, apoyo para la reinserción laboral, social y familiar y ayuda y acompañamiento en todo tipo de gestiones administrativas (empadronamiento del testigo, gestión de las tarjetas de residencia y sanitaria, tramitación de demandas de empleo etc.).
4. Información acerca de las ayudas económicas que pudieran corresponder a víctimas y testigos del delito, así como su solicitud ante el Ministerio de Economía y Hacienda y la Subdirección General de Política Interior y Régimen Económico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (Renta Activa de Inserción -RAI-, Renta Mínima de Inserción -REMI-, y ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual* y en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales*).
5. Acompañamiento del testigo y/o la víctima en sus comparecencias en dependencias policiales y órganos judiciales para la práctica de diligencias y en la celebración de la vista oral.
6. Activación de alertas penitenciarias que permiten conocer, con antelación, las salidas de los autores del delito como consecuencia de permisos penitenciarios o por licenciamiento definitivo y reforzar las medidas de seguridad adoptadas, en caso de ser preciso.

Todo ello, desde una única oficina de la Fiscalía y a través de un grupo de profesionales estable y altamente especializado que conoce con detalle las peculiaridades de cada caso y efectúa su seguimiento regular, potenciando así la eficacia de las gestiones, tratamientos e intervenciones realizadas, y la confianza y familiaridad del testigo con las personas que le atienden.

En último término, el Servicio trata de propiciar, de forma accesible, cómoda y sencilla, las condiciones para que el testigo y/o la víctima del delito cumplan con su deber cívico y legal de colaborar con el proceso sin sacrificios innecesarios y en condiciones de razonable serenidad, lo que comprobadamente redundará en una mayor calidad de su testimonio y, por



consiguiente, en una administración de la justicia penal mucho más cercana, inteligible y eficaz.

Señalar que, durante el año 2014, se ha consolidado el cauce de comunicación y colaboración iniciado hace ya unos años con los diferentes Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid con competencia jurisdiccional en el territorio de la Comunidad, con los que se mantienen relaciones cada vez más fluidas que, además de facilitar el cumplimiento del protocolo básico de preparación y acompañamiento de los testigos a la vista oral, posibilitan el intercambio puntual de información sobre traslados de domicilio y localización de las víctimas y testigos en cada momento, el conocimiento de las incidencias relacionadas con los mismos que puedan tener repercusión en el procedimiento penal, la relación con las ONG's directamente implicadas en la materia, etc. En este sentido, justo es dejar constancia de la satisfacción de la Fiscalía por este clima de cooperación creciente que entendemos redundar no solo en un tratamiento de las víctimas y los testigos más ajustado a las exigencias de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, *por la que se establecen normas mínimas sobre derechos al apoyo y la protección de las víctimas de delitos*, sino también en una mejor calidad del trabajo desempeñado por los órganos jurisdiccionales en las diferentes fases de los procedimientos en los que tienen intervención.

En atención al importante incremento en el número de víctimas y testigos a los que se presta servicio en 2014, se han introducido en la gestión y trámite de los expedientes incoados, a resultas de la recepción de los atestados instruidos por delitos contra la libertad sexual, una serie de criterios valorativos que, a modo de filtros, atribuyen atención preferente a los perjudicados por las infracciones más graves y a los hechos generadores de víctimas menores de edad, supuestos en los que siempre que el agredido o su legal representante –en el caso de los menores de edad- lo consideren oportuno, se celebra una primera comparecencia informativa en presencia de un Fiscal del Servicio y de, al menos, un miembro del Equipo Psicosocial.

Inmediatamente después de esa primera entrevista, por el correspondiente cuerpo policial adscrito, Policía Nacional o Guardia Civil según el caso, se realiza el informe de valoración de riesgo de las víctimas o testigos que presentan una situación más comprometida desde el punto de vista de la protección de su seguridad. No debe olvidarse que en los delitos contra la libertad sexual, es relativamente frecuente que el agresor pertenezca al ámbito familiar o de relaciones personales de la víctima, lo que exige una especial diligencia a la hora de determinar el riesgo posterior al hecho delictivo. En todos los casos, dichos informes se emiten por escrito, y siempre que es posible, por estar la víctima o el testigo localizable, se actualizan de forma periódica o según las necesidades concretas, a fin de detectar la existencia de cambios o incidencias que aconsejen el rediseño de las medidas adoptadas, cualquiera que sea su naturaleza.

Continúa facilitándose a todos los testigos protegidos, víctimas o personas en situación de riesgo con los que se celebra comparecencia en dependencias del Servicio, el documento explicativo –traducido a día de hoy al inglés, portugués, rumano y chino- de los diferentes recursos especializados que presta la Fiscalía y de los que pueden ser beneficiarios, en el que se incluye, además, una relación de los teléfonos de contacto de mayor interés, y de aquellos otros reservados a supuestos de emergencia.



En cuanto a la etiología delictiva de tratamiento más frecuente en el Servicio, además de la totalidad de los delitos contra la libertad sexual, -infracciones que, según revela la experiencia, generan víctimas particularmente necesitadas de apoyo-, continúan atendándose como víctimas a los familiares directos en caso de delitos de homicidio y/o asesinato consumado, a las víctimas de delitos de homicidio en tentativa, delitos relacionados con la explotación sexual y/o la trata de seres humanos, prostitución forzada, delitos contra la salud pública cometidos en el seno de grupos y organizaciones criminales, delitos de coacciones y/o amenazas y cometidos en el seno de bandas latinas y/o mafias chinas, lesiones, extorsión, robos con violencia e intimidación, detención ilegal, acoso laboral, maltrato infantil, etc.

Respecto de los delitos de violencia contra la mujer, desde este Servicio se efectúa con carácter general la derivación de los supuestos de esta etiología al protocolo específico previsto para este tipo de infracciones, por estar altamente especializado en la materia y contar con medios propios y suficientes para hacer frente a tan complejo fenómeno criminal.

Por otra parte, en lo concerniente a las funciones desarrolladas por el Equipo Psicosocial adscrito al Servicio, las mismas abordan una vertiente cuádruple:

1. Asistencial: Siendo esta su finalidad primordial, dado que es objetivo específico del Servicio paliar en la medida de lo posible las consecuencias psicológicas y sociales derivadas de la experiencia sufrida y de la inmersión del testigo en el procedimiento penal, asegurando, además, la intervención –revelada como extraordinariamente eficaz- en la preparación, asistencia y acompañamiento del testigo a juicio, de modo que se reduzca su nivel de ansiedad, se le facilite el proceso al que debe enfrentarse y se familiarice con la mecánica, términos y conceptos propios del proceso penal.
2. Pericial: El Servicio está también en condiciones de realizar puntualmente informes periciales sobre la situación psicosocial de las víctimas, testigos protegidos o personas en situación de riesgo. Estos informes normalmente van orientados a la valoración de lesiones y/o secuelas de carácter psicológico y/o social. Sin embargo, no puede ser el profesional que haya trabajado con la víctima en sesiones de intervención terapéutica, preparación a juicio, etc. quien realice el informe pericial sobre la misma. Los principios de la Psicología Forense y del Trabajador Social Forense reconocen cierta pérdida de objetividad del perito en caso de haber establecido una relación de “ayuda” al testigo vinculada con la Psicología Clínica y, por consiguiente, claramente diferenciada de los criterios de actuación de la Psicología Forense.

La realización de informes periciales, por lo tanto, constituye una excepción en la labor del Servicio, dado que una de las finalidades de su puesta en marcha fue dispensar una adecuada atención terapéutica a las víctimas y testigos que lo precisaran, por lo que, iniciada la labor asistencial, los integrantes del Equipo Psicosocial de la Fiscalía no pueden efectuar ya los informes periciales. Tal función corresponde, como hasta ahora, a los Equipos Psicosociales de los Servicios de Atención a las Víctimas dependientes de los distintos órganos judiciales.

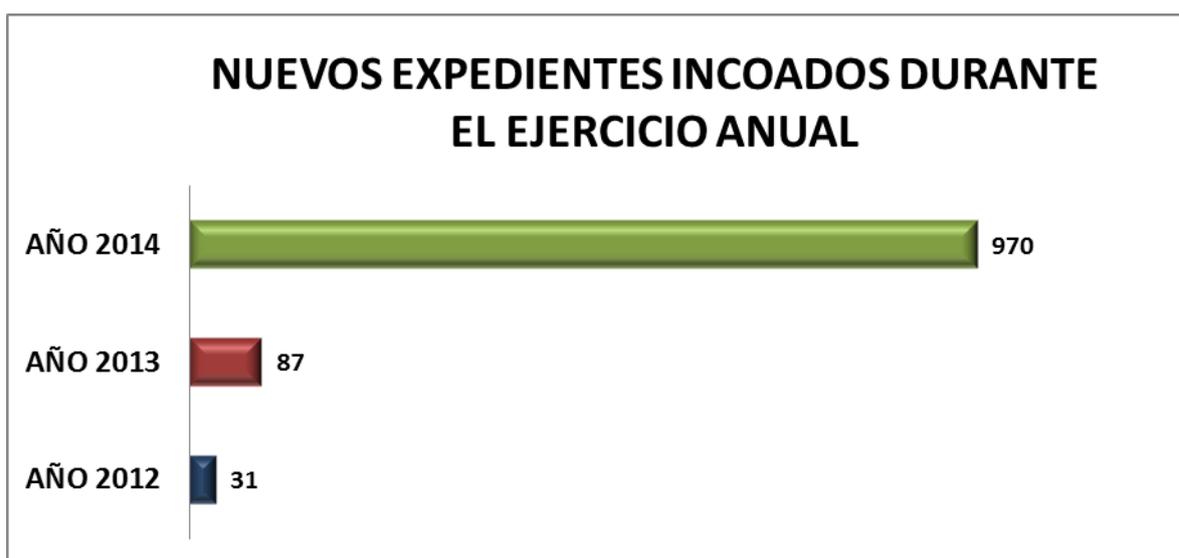
3. De seguridad, con la finalidad de garantizar en todo momento la protección personal del testigo y sus familiares, tanto en su entorno personal como profesional o educativo, así como en los desplazamientos que realicen a sedes judiciales o policiales.

- De coordinación, con todos los profesionales que intervienen con los testigos: Juzgados de Instrucción, de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, recursos sociales, asociaciones y ONG's, colegios, institutos etc.

5.9.2. Actividad del Servicio

A) Análisis cuantitativo

Durante el año 2014 se incoaron un total de 970 nuevos expedientes, cifra que por sí sola da idea del incremento de trabajo asumido en la presente anualidad, más aun si se compara con los 87 nuevos expedientes incoados en el año 2013 y con los 31 nuevos del 2012.



Al cierre del año 2014 constan incoados un total de 1.385 expedientes desde la creación del Servicio, frente a los 414 incoados al cierre de 2013, los 327 de 2012 y los 296 con que se cerró el ejercicio de 2011. Además, se reabrieron en 2014 un total de 6 asuntos que permanecían archivados.

Tras la realización de las primeras diligencias decretadas por cada Fiscal a partir de la noticia recibida desde la Fiscalía Provincial o las Fiscalías de Área en cuanto a la existencia de víctimas o testigos protegidos en un determinado procedimiento judicial y/o a partir del minutado de cada atestado policial, del total de expedientes en trámite a lo largo del 2014 se acordó el archivo de 587, frente a los 57 archivados en 2013 y los 106 que lo fueron en 2012. No obstante lo anterior, debe destacarse que muchos de esos archivos tienen un carácter provisional, dado que responden a aquellos supuestos en los que la víctima solo es destinataria del servicio de preparación y acompañamiento a juicio,

resolviéndose -con carácter general y para un mejor control y organización de la actividad desarrollada-, el archivo temporal de su expediente en espera de su reapertura como consecuencia de cualquier variación en las anteriores circunstancias que así lo aconseje, o una vez fijada la fecha de señalamiento para la celebración de la vista oral.

La abultada cifra de archivos que se produjo en un primer momento en relación con los atestados incoados por delitos contra la libertad sexual, -derivada principalmente de la renuncia de las víctimas a ser asistidas por el Servicio en atención a la escasa entidad de su afectación como consecuencia de la infracción sufrida-, determinó la necesidad de introducir determinados filtros atinentes a la gravedad de las infracciones, sin perjuicio de mantener la intervención en todos los casos en los que las víctimas son menores de edad.

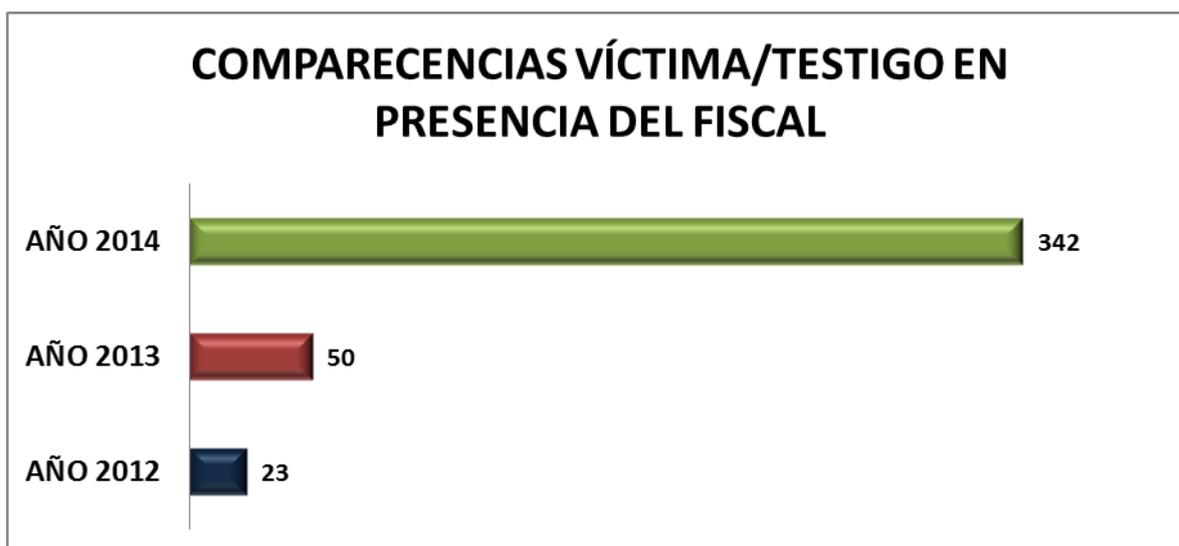


Los 587 expedientes archivados en 2014 más los 57 archivados en el año 2013 y los 106 que se cerraron en 2012, sumados a los 23 archivados en 2011 y los 35 que lo fueron en años anteriores, hacen que al cierre de 2014 se encuentren *vivos* o *en trámite activo* un total de 577 expedientes frente a los 196 expedientes en trámite al final de 2013. A esos 577 expedientes activos en 2014, deben sumarse los 6 reabiertos en este último ejercicio, haciendo un total de 583 en trámite a final del año. La anterior cifra contrasta notablemente con los 196 expedientes *vivos* al cierre de 2013 y los 163 al final de 2012.

Asimismo, se efectuaron en 2014 un total de 342 comparecencias del Fiscal con víctimas y testigos (más de una por día del año, aun incluyendo los fines de semana), frente a las 50 del año 2013, y las 23 del año 2012, la práctica totalidad de las cuales fueron celebradas en presencia de uno de los tres Fiscales que atienden el servicio y de, al menos, un integrante del Equipo Psicosocial. Y, asimismo, se mantienen activadas en 2014 un total de 45 alertas penitenciarias, frente a las 39 de 2013 y las 35 que permanecían activas en 2012.

Del total de nuevos asuntos incoados, 21 se inician a partir de la comunicación telefónica y/o vía correo electrónico efectuada por la propia víctima o por alguno de sus allegados

haciendo uso del teléfono y/o dirección de correo electrónico del Servicio de Atención a Víctimas de la Fiscalía, que en cumplimiento de la orden dada en ese sentido por el Fiscal Superior, constan impresos en todos los atestados tramitados por delitos contra la libertad sexual por cualquiera de los cuerpos policiales con competencia para actuar el territorio de la Comunidad de Madrid.



Al cerrar el ejercicio, 4 de los testigos protegidos con expediente abierto en el Servicio disfrutaban de ayudas económicas dentro de los presupuestos excepcionales a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales*. En el curso del año se solicitó ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, quien acordó su concesión, una ayuda más para un testigo protegido en una causa seguida ante dicho Tribunal, que, no obstante, fue dejada sin efecto por resolución judicial y previa solicitud del Fiscal como consecuencia del incumplimiento sobrevenido por parte del testigo de los presupuestos legales que justificaron en su día su concesión.

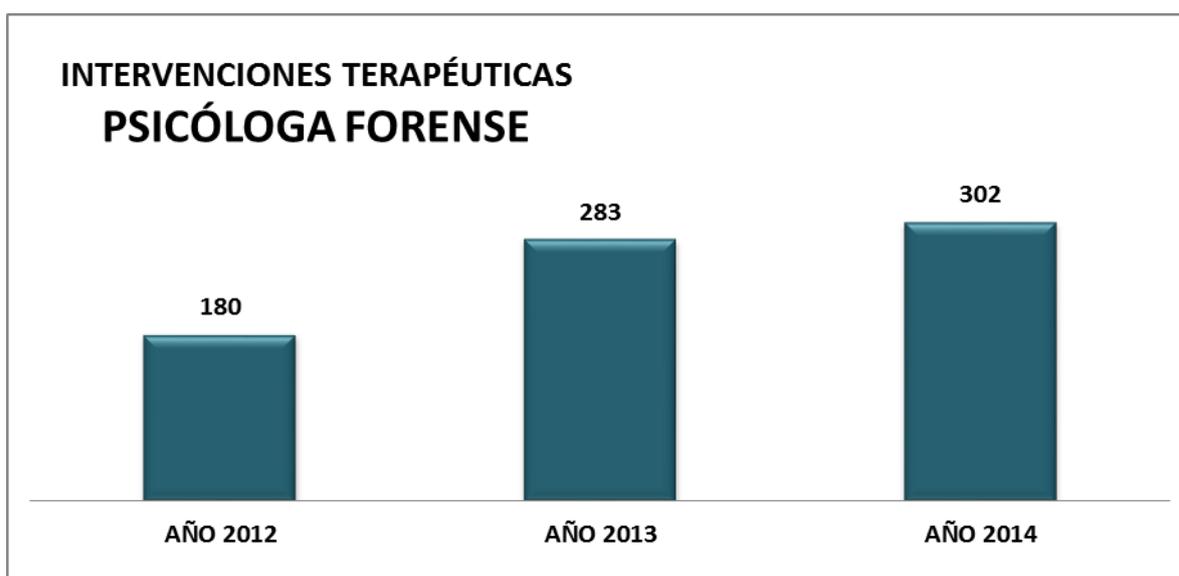
En todos los anteriores casos, el Servicio efectúa el control periódico de la adecuación del gasto de dichas ayudas a los fines para las que fueron concedidas, conforme a los requisitos y excepcionalidad de las previsiones legales en este sentido.

Además de la intervención de al menos uno de sus miembros en cada una de las 342 comparecencias de testigos realizados en presencia de los Fiscales integrantes del Servicio, el Equipo Psicosocial realizó en 2014 buena parte de las numerosas llamadas telefónicas previas a ese primer contacto de la Fiscalía con las víctimas de los hechos más graves y con los legales representantes de las víctimas menores de edad. Asimismo, al menos uno de sus tres miembros, y en no pocas ocasiones, todos ellos, intervinieron en los 193 acompañamientos de testigos llevados a cabo por los cuerpos policiales al servicio de la Fiscalía. Los profesionales del Equipo Psicosocial realizaron en 2014 un total de 20 acompañamientos más de testigos y víctimas a sedes judiciales que no precisaron de presencia policial. En dos ocasiones se efectuaron intervenciones en horario de tarde, una

de ellas para acudir a una diligencia judicial, y la otra para un reconocimiento fotográfico en la Jefatura de la Policía.

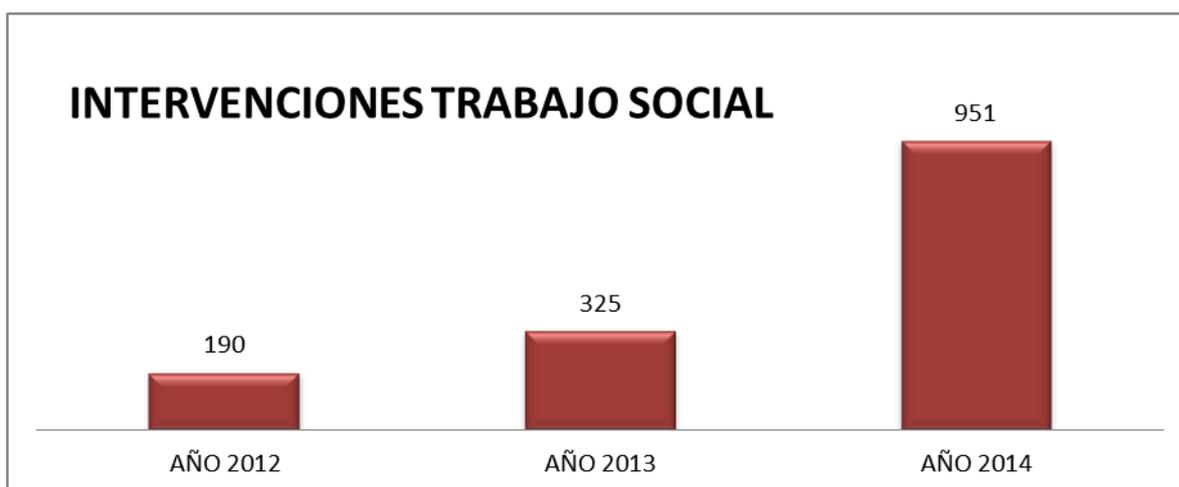
Respecto de las intervenciones terapéuticas presenciales -puntuales y de larga duración- realizadas por la Psicóloga Forense, continúa el auge detectado el año pasado, con un total de 302 al cierre de 2014, frente a las 283 de 2013 y las 180 del año 2012. En la prestación de este servicio, ha sido particularmente valiosa la colaboración habitual de los intérpretes de inglés y chino. El hecho de que las víctimas puedan expresarse en su propio idioma, contando con intérpretes previamente asesorados por la Sra. Psicóloga Forense, facilita la vinculación terapéutica y la continuidad en el tratamiento de algunos pacientes que habían abandonado terapias anteriores por problemas con la expresión de sus emociones en otro idioma. Dentro de los tratamientos llevados a cabo en el Servicio destacan las patologías que tienen que ver con el estrés postraumático, elevados niveles de ansiedad, temores por la propia integridad física, secuelas derivadas de rituales relacionados con el vudú, culpabilización de los padres de menores víctimas de agresiones sexuales etc.

Por último, la Psicóloga Forense emitió en el 2014 un total de 4 informes periciales, frente a los 2 del año pasado. Debido a que el servicio sólo cuenta con una única profesional de esta disciplina, no ha sido posible realizar la valoración forense solicitada en varias ocasiones por los juzgados de instrucción, dado que, tratándose de víctimas o testigos protegidos que estaban siendo atendidos terapéuticamente, existe una incompatibilidad del profesional para realizar ambas funciones. Sí se efectuaron, no obstante, un total de 5 informes escritos de intervención, 3 a requerimiento de los juzgados de instrucción y 2 para la Clínica Médico Forense que los solicitó para llevar a cabo su informe pericial. Asimismo, la Sra. Psicóloga mantuvo reuniones regulares de coordinación con APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida) y Proyecto Esperanza, directamente relacionadas con aquellas víctimas que tienen atribuido status jurídico de testigo protegido.



En cuanto a la labor prestada específicamente por los dos Trabajadores Sociales adscritos al servicio, en el año 2014 realizaron un total de 951 intervenciones de contenido diverso (contactos telefónicos y personales con funcionarios de otras instituciones, tramitación de ayudas sociales, documentos, recursos formativos destinados a víctimas y testigos, etc.) frente a las 325 del año pasado y las 190 de 2012. Además, se contabilizaron un total de 179 visitas a entidades implicadas en la regularización de extranjeros, las personas en riesgo de exclusión social y las víctimas del delito, entre las que se encuentran el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Delegación del Gobierno, la Comisaría de Extranjería, Accem, Concepción Arenal, Proyecto Esperanza, Centros de Salud y Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) APRAMP, Asociación Realidades, Recal, Valvanera, Trabajadora Social del Servicio de Atención a la Mujer de la Jefatura de la Policía Nacional etc.

A día de hoy resulta prácticamente imposible cuantificar el número de intervenciones interprofesionales y de derivación efectuadas desde el Servicio, además de las innumerables gestiones de la más diversa índole que los Fiscales y el Equipo Psicosocial han llevado a lo largo de toda la anualidad.



Por lo que respecta a los acompañamientos de testigos con intervención policial, en el año 2014 se efectuaron un total de 193 (178 por la Policía Nacional y 15 por la Guardia Civil). Del total, en 118 casos se trató de desplazamientos a dependencias judiciales para la práctica de diligencias de instrucción y/o celebración del juicio oral, y en 60 ocasiones el acompañamiento fue para otras diligencias de contenido diverso, como traslados de seguridad a dependencias de la propia Fiscalía, gestiones de regularización en dependencias policiales de extranjería, trámites administrativos, etc.). La cifra, de nuevo contrasta notablemente, con los 44 traslados del año 2013, los 15 de 2012 o los 16 de 2011, diligencias todas ellas en las que, no debe olvidarse, los profesionales intervinientes invierten la totalidad del horario de mañana, precisando de un esfuerzo mayor de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aquellos acompañamientos, cada vez más frecuentes, de varios testigos en una misma causa penal.



En ese sentido, cabe reseñar que se realizaron en 2014 cuatro intervenciones de preparación a juicio y acompañamiento de víctimas de gran complejidad organizativa en relación con procedimientos seguidos contra personas imputadas por delitos contra la libertad sexual perpetrados contra numerosas víctimas menores de edad, en el ámbito de dos clubs deportivos infantiles, un colegio y en el caso del presunto pederasta del barrio madrileño de Ciudad Lineal. Pese a la enorme presión mediática existente en ciertas ocasiones y aunque esas intervenciones implicaron a un total de 55 víctimas, no se ha producido durante el ejercicio incidencia alguna reseñable en el desempeño de esta labor, ni problemas de confrontación entre imputados y testigos, sin duda gracias al protocolo de seguridad con que cuenta el Servicio -fruto de los largos años de experiencia- y de la magnífica colaboración prestada en las diferentes sedes judiciales y, particularmente, en los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de Madrid y en las Secciones de la Audiencia Provincial de Madrid. En estos casos, las dotaciones policiales habitualmente adscritas al Servicio hubieron de recabar y complementarse con un número adicional de agentes policiales que hicieran posible el refuerzo de la presencia policial y la mejor organización de tan complejos operativos.

Los miembros de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de la Policía que prestan servicio a la Fiscalía, efectuaron un total de 171 nuevas valoraciones de riesgo en 2014, frente a las 61 de 2013 y las 69 del año 2012. Aumentó también el número de testigos o víctimas sometidos a protección ocasional o puntual en el año 2014, que ascendió a 401 frente a los 136 de 2013 y los 124 de 2012. A finales del año 2014 la Policía Nacional mantiene a 12 testigos en situación de protección permanente frente a los 9 de 2013.

Por su parte, los agentes de la Guardia Civil adscritos al Servicio efectuaron un total de 31 nuevos informes de valoración de riesgo frente a los 12 del año 2013 y mantienen un único testigo sometido a protección permanente.



B) Análisis cualitativo

Los resultados que ofrece el análisis cuantitativo dan idea de la intensificación de la actividad del Servicio iniciada en 2011 y de la prioridad dada al trato directo de los testigos y víctimas de los delitos con la figura del Fiscal a través de las comparecencias presenciales en la sede del Servicio, de forma que el beneficiario del mismo pueda recibir aquella información que, según exige la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, *por la que se establecen normas mínimas sobre derechos al apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*, despeje adecuadamente las dudas que se le planteen acerca de su situación jurídica en el procedimiento con la misma facilidad con la que puede acceder a las prestaciones que facilita el Equipo Psicosocial. La información acerca de la naturaleza, características y trámites propios del proceso penal en el que el testigo está inmerso se facilita en los términos previstos por la mencionada Directiva y de forma absolutamente aséptica, sin incurrir en asesoramiento técnico de parte y desde el más absoluto respeto a la reserva que afecta a todo procedimiento penal.

Como es habitual, también durante el presente ejercicio se han celebrado un buen número de reuniones de coordinación, a razón de una semanal entre la Fiscal coordinadora y el Equipo Psicosocial, aparte de los lógicos intercambios de información entre Fiscales del Servicio y entre estos últimos y los diferentes miembros del Equipo Psicosocial.

A lo largo del año se ha mantenido la colaboración con las diferentes instituciones y entidades públicas y privadas cuyo listado se facilitó en las memorias de ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, en 2014 se han llevado a cabo diversos encuentros con instituciones directa e indirectamente implicadas en la protección de testigos, particularmente con la Excm. Sra. Fiscal de Sala de Víctimas, D^a Pilar Fernández Valcarce, con la Sra. Fiscal Delegada de Extranjería en la Fiscalía Provincial de Madrid, Ilma. Sra. D^a Beatriz Sánchez Álvarez, Directora General de Asuntos Sociales, Subdirector de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género, con los Jefes de los diferentes cuerpos de seguridad al servicio de la Fiscalía, miembros de la Unidad de Drogas y Crimen



Organizado (UDYCO); D. Manuel Alcaide, Inspector Jefe de la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV), Sección SAM (Delitos contra la Libertad Sexual y Violencia de Género Cualificada); directivos de la Asociación Concepción Arenal y de las ONG´s Proyecto Esperanza, APRAMP; representantes del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; responsables de Renta Mínima de Inserción (REMI) y Renta Activa de Reinserción (RAI); responsables del Instituto de la Vivienda (IVIMA) y de Realojamiento e Integración Social (IRIS); responsables del Instituto del Menor y la Familia, del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales de la Comunidad de Madrid (CIMASCAN) y del Centro especializado de Intervención en abuso sexual infantil (CIASI), Fundación Carmen Pardo Valcarce, Asociación Realidades, entre otras.

5.9.3. Recomendaciones y necesidades

Déficits normativos

Como ya se hizo constar en anteriores ejercicios, el Servicio dispone de una experiencia muy valiosa en materia de víctimas y testigos protegidos consecuencia de la percepción inmediata de los resultados obtenidos desde su puesta en marcha en 2009 y a lo largo de todos estos cinco años de funcionamiento.

El trato directo del Fiscal con los testigos y las víctimas desde un prisma tan diferente al habitual, centrado ahora en garantizar su seguridad y en que puedan prestar su testimonio en un contexto de razonable serenidad, ofrece una visión privilegiada de los problemas que restan por resolver y desvela, además, alguna de las carencias normativas en esta concreta materia. El Servicio se constituye, así, en un centro de operaciones desde el que se puede realizar una evaluación muy precisa de las necesidades a cubrir.

En este sentido, reiteramos la total disposición de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid para colaborar con las tareas del legislador en la fase de redacción de los textos normativos, momento óptimo para trasladar las valiosas impresiones obtenidas en el ejercicio de la función. Por poner solo un ejemplo, cuestiones tan básicas como la necesidad de que los psicólogos al servicio de las víctimas sean conocedores de las lenguas de uso más frecuente entre quienes sufren los delitos, y/o que los profesionales intérpretes habilitados para la intervención con víctimas sean siempre las mismas personas para cada perjudicado, de modo que se garantice la confianza en un único profesional de referencia y la reserva de las revelaciones personales que pueda realizar en sus sesiones terapéuticas, son realidades alejadas de la estricta técnica jurídica que resultan, sin embargo, bien conocidas de aquellos que llevan ya muchos años en el día a día de una actividad tan compleja y delicada como la que nos ocupa.

Finalizado el ejercicio anual de 2014, parece confirmarse que no se ultimarán en la presente legislatura la reforma integral de la norma procesal penal sobre el presupuesto del *Borrador redactado por la Comisión de Expertos sobre el Código Procesal Penal*. Dicha iniciativa se sustituye por la remisión a las Cortes Generales en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado del viernes 13 de marzo de 2015, de dos Proyectos de Ley -uno de Ley Orgánica y otro de Ley Ordinaria- de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Si bien el texto aprobado por el Consejo de Ministros remite al Anteproyecto de



Ley estudiado por dicho órgano el 5 de diciembre de 2014, se presenta escindido en dos Proyectos de Ley en razón de las diferentes materias abordadas: uno de Ley Orgánica, en el que se regulan las cuestiones que afectan a derechos fundamentales como el estatuto del investigado y las diligencias de investigación tecnológica, y otro de Ley Ordinaria, en el que se abordan las reformas de índole procesal entre las que se encuentran las medidas de agilización de la justicia penal, el proceso monitorio penal, la generalización de la segunda instancia y la ampliación del recurso de revisión.

En su día, sorprendió que el borrador del nuevo Código Procesal Penal se limitara a trasponer los cuatro artículos de la actual ley de Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, *de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales* (LOPTP), efectuando por tanto unas previsiones de futuro que resultaban absolutamente insuficientes para dar respuesta a los problemas, algunos de ellos ciertamente graves, a los que se enfrenta el ciudadano que, cumpliendo con su obligación cívica y legal, colabora con la administración de justicia facilitando su testimonio en circunstancias que, en algunas ocasiones, resultan realmente ingratas, difíciles o directamente muy peligrosas.

Al tiempo de redactar estas líneas, se desconoce si alguno de los dos proyectos de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal aborda esta cuestión. En todo caso, resulta obligado reiterar las objeciones que ya se efectuaron en anteriores memorias en relación con el desarrollo reglamentario que preveía la Disposición Adicional Segunda de la LOPTP para el año siguiente al de publicación de la norma, desarrollo normativo que no ha sido abordado aún, pese al tiempo transcurrido. Sería deseable que en alguna de las proyectadas dos reformas de la Ley Rituaria se ampliara la regulación del status del testigo protegido previsto en el escueto articulado de la LOPTP, dado que no deja de ser paradójico ese casi absoluto vacío legal en el marco de un Derecho penal como el nuestro, en el que crece cada año la importancia estadística y cualitativa de las investigaciones sobre las diferentes modalidades de delincuencia organizada, ámbito en el que la figura del testigo protegido, por tener particular utilidad y trascendencia, debería verse ampliamente amparada por una administración de justicia que minimice al máximo los riesgos derivados de su valiosa colaboración.

Debe recordarse, además, que la LOPTP resuelve con muchas deficiencias la posibilidad de otorgar a los testigos documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. En la práctica y ante la insuficiencia de la regulación existente, la identidad supuesta se concede al testigo por medio de resolución judicial, y debe ser semestralmente prorrogada en la misma forma. Sigue siendo el Ministerio del Interior quien facilita la documentación relativa a dicha identidad supuesta del testigo, recurriendo a la aplicación analógica de lo establecido en el artículo 282 bis de la LECrim, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de enero, *de modificación de aquella Ley en materia de perfeccionamiento de la actividad investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas graves*.

Este status diseñado para el agente de policía encubierto se adecúa a las necesidades de la investigación policial y/o judicial (uso de una determinada identidad supuesta por breves periodos de tiempo, judicialmente prorrogables en tanto duren las indagaciones), pero en modo alguno sirve a las necesidades del particular -testigo protegido en situación de riesgo- que precisa de una nueva identidad y para el que la necesidad de acordar la prórroga de la misma cada seis meses, la falta de constancia de su particular situación en



el Registro Civil, la absoluta imprevisión respecto a cómo tramitar su “vida anterior” bajo su nuevo nombre (titulaciones académicas, cotizaciones a la Seguridad Social, ayudas sociales, etc.), la falta de regulación de la circunstancia de que dicha identidad supuesta deba devenir definitiva, etc., constituyen serias dificultades que se añaden a las que el testigo asume como consecuencia de su colaboración con la administración de justicia en supuestos particularmente graves. Recordamos, pues, que resulta ineludible abordar, de una vez por todas, la regulación de esta materia de forma seria e integral, de modo que el status del particular testigo protegido y las consecuencias que su condición haya de tener en su vida diaria estén legalmente y/o reglamentariamente previstas con el necesario nivel de detalle, ofreciéndole, también, la necesaria seguridad jurídica en relación con su situación.

Por lo que respecta al *Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito*, en la actualidad consta remitido al Senado en fecha 1 de agosto de 2014 donde estaba prevista su tramitación hasta finales de año. Hasta tanto no se conozcan las enmiendas introducidas en el texto, conviene recordar que en el Servicio de Atención a las Víctimas de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid son ya una realidad buena parte de las prestaciones de índole jurídica y asistencial que preveía el redactado original. En ese sentido, se apuntaba –y quizá convenga insistir en ello- que dado que las plantillas de las diferentes Fiscalías de las Comunidades Autónomas están suficientemente dotadas de Fiscales, debería atribuirse, como solución altamente especializada, comprobadamente eficaz y presupuestariamente mucho menos gravosa, la dirección de la actividad de información, asistencia y protección de las víctimas y los testigos, a dichas Fiscalías, extremo este último que también se valoró muy positivamente en las Jornada de Fiscales Especialistas en Víctimas.

En la actualidad, y en la medida en que lo hacen posible sus recursos, la Fiscalía de la Comunidad de Madrid ha implantado una línea de actuación muy próxima a las previsiones de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, *por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*. El objetivo último ha sido y es facilitar una atención que, más allá de la protección personal de la víctima o el testigo, haga frente, con eficacia, a esas otras necesidades derivadas de su intervención en el procedimiento penal, ámbito que en las más de las ocasiones les resulta desconocido, cuando no abiertamente hostil.

El Ministerio Fiscal está en las mejores condiciones, en el estricto ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3.10 de su Estatuto Orgánico y actuando bajo los presupuestos y exigencias del principio de unidad de actuación, de abordar la tarea de coordinar eficazmente la protección de las víctimas y ejercer la dirección jurídica de dicha actividad, evitando así el coste y el esfuerzo derivado de la formación de nuevos juristas que hayan de integrarse en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas previstas en el artículo 27 del referido Anteproyecto de Estatuto, y ello sin perjuicio de mantener el tenor del artículo 27.2 de dicho texto respecto a la posibilidad de celebración de futuros convenios de colaboración entre el Ministerio de Justicia y las diferentes Comunidades Autónomas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que puedan garantizar, a modo de recursos externos, los equipos personales y medios materiales de los que podría servirse cada Fiscalía autonómica mediante la firma, a su vez, de los necesarios acuerdos con el propio Ministerio o con los Gobiernos de cada Comunidad.



Recordar igualmente que, en relación con la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*, el Servicio no ha obtenido nunca una resolución favorable a la concesión de esta ayuda, que resulta sistemáticamente denegada como consecuencia de la taxatividad del artículo 4 de dicha norma a la hora de definir las lesiones y daños susceptibles de ser indemnizados, de forma que la situación específica en que se encuentran algunos testigos –sirvan de ejemplo las víctimas de prostitución forzada quienes, en muchas ocasiones, no han disfrutado de una actividad laboral reglada con carácter previo a sufrir el delito-, es difícilmente reconducible a los parámetros previstos en la legislación de la Seguridad Social (declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o situación de incapacidad temporal superior a seis meses). En cualquier caso, la atención prestada por este Servicio de la Fiscalía se revela aquí como particularmente útil, dado que las víctimas disponen de terapia psicológica totalmente gratuita y no se ven en la necesidad de anticipar un desembolso que en muchos casos les resultaría difícilmente asumible, ni de interesar su reintegro conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de dicha Ley.

5.9.4. Recursos Personales

Cada año que pasa resulta más incuestionable la conveniencia de mantener la adscripción permanente de los profesionales que integran el Equipo Psicosocial a los fines de mejor garantizar el buen fin de la actividad propia de este Servicio, dado que no sólo disponen de un conocimiento exhaustivo de la concreta situación de los testigos y víctimas, y de las peculiaridades de cada expediente, sino que están implicados en tareas que necesariamente se prolongan en el tiempo y cuya eficacia va inseparablemente unida al seguimiento por parte de un mismo técnico (piénsese por ejemplo, en la terapia psicológica realizada en múltiples sesiones a lo largo del año, o en la gestión conjunta de la documentación oficial, recursos sociales y formativos de un mismo testigo), de modo que el beneficiario del Servicio cuenta con la tranquilidad y la confianza añadidas, consecuencia del trato habitual con el profesional que atiende su caso.

La incorporación en el presente año de una nueva trabajadora social debería completarse en el futuro próximo con un segundo profesional de la psicología que permita racionalizar la carga de trabajo de que es destinataria en la actualidad la psicóloga adscrita al Servicio, D^a Marta de Prado García, resultando previsible que esa nueva incorporación se produzca a resultas del *proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), convocado por Orden de 23 de marzo de 2009, por la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior*, cuyo trámite se encuentra actualmente en vías de resolución.

Se valora como muy necesario, y así se hizo notar ya en la memoria del ejercicio pasado, - cuando el volumen de trabajo aún no había alcanzado las cotas actuales-, el hecho de contar al menos con una tarde semanal o quincenal de guardia que permitiera al Equipo Psicosocial realizar las cada vez más frecuentes intervenciones con testigos y víctimas menores de edad en horario que no perturbe sus obligaciones escolares y, en los supuestos de adultos, para evitar que, aun existiendo una buena vinculación terapéutica, la



víctima se vea obligada a abandonar las sesiones por no ser compatibles con su horario laboral.

Hasta tanto pueda disponerse de este recurso, la Fiscalía ha recurrido a la derivación de las terapias psicológicas destinadas a menores al Centro especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI), y las de adultos al Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, (CIMASCAM), recursos arbitrados por la Comunidad de Madrid, el primero de los cuales adolece también en la actualidad de una importante sobrecarga de trabajo como consecuencia del gran esfuerzo realizado.

Asimismo, y a partir de algunas de las experiencias vividas desde la puesta en marcha del Servicio, habría de valorarse el abono del plus de peligrosidad a los integrantes del Equipo Psicosocial, quienes asumen en ocasiones los riesgos derivados de su intervención directa en ámbitos próximos a aquel en el que se generó el riesgo para la víctima y/o el testigo.

Para terminar, destacar que fruto de la magnífica labor realizada en este ámbito, el Ministro del Interior concedió este año a la coordinadora del Servicio, Ilma. Fiscal D^a María Antonia Sanz Gaité, la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco en atención a los servicios prestados y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de junio de 1943 y la Ley de Abril de 1964 reguladoras de la referida condecoración.

5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

La organización de la Sección de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Madrid ha sido objeto de modificación a partir del día 15 de septiembre de 2014, con motivo de la remodelación de la Fiscalía Provincial de Madrid, generando una especialización en exclusiva de la materia.

Desde esa fecha, la Sección está compuesta por cuatro Fiscales en dedicación exclusiva, coordinados por la Fiscal Delegada de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria, que atienden los seis Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y que son apoyados por una oficina de funcionarios.

La organización de la Secretaría de Fiscalía, que permite la tramitación y grabación de lo minutado con carácter diario, ha facilitado mantener en este final del 2014 una ratio de devolución al Juzgado de los expedientes muy satisfactoria y que se sitúa en torno a los cinco días desde su entrada en la Fiscalía.

El número total de informes realizados por la Sección de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial en el año 2014 fue de 44.405, es decir, un 5,28 % de aumento respecto de los 42.624 del año 2013.

Ahora bien, tal dígito no coincide con el remitido a la Fiscalía General del Estado, que es, conforme se recoge en el siguiente cuadro, de 20.269. Este último dato concuerda con varias de las categorías de la estadística que solicita dicha Fiscalía General, que limitaba el tipo de procedimiento y de dictamen a 10 categorías, hasta el presente año en el que se



han ampliado. Sin embargo, un gran número de los dictámenes que efectúa la Fiscalía no tienen encaje en el cuadro de la Fiscalía General, lo que explica la diferencia entre la cifra real del trabajo realizado y la que consta el cuadro que se expone:

VIGILANCIA PENITENCIARIA		2014	2013	% Diferencia
PROCEDIMIENTOS	Permisos de salida	3.067	3.063	0,1%
	Clasificación de grado	1.014	6	16800,0%
	Sanciones disciplinarias	228	265	-14,0%
	Libertad condicional	1.020	1.090	-6,4%
	Arrestos de fin de semana	0	0	0,0%
	Medidas de seguridad	0	0	0,0%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.473	3.196	8,7%
	Redenciones	12	9	33,3%
	Refundiciones	329	379	-13,2%
	Otras quejas/peticiones	318	336	-5,4%
	Comunicaciones (intervención/restricción/suspensión)	15		0,0%
	Limitaciones de régimen (art. 75 RP)	0		0,0%
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	0		0,0%
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	0		0,0%
	Aplicación régimen general art. 36 CP	0		0,0%
	Abono preventiva	41		0,0%
	Indulto particular	8		0,0%
	Visitas Centros Penitenciarios	0		0,0%
	Total	9.525	8.344	14,2%
DICTÁMENES	Permisos de salida	11.006	10.605	3,8%
	Clasificación de grado	1.014	9	11166,7%
	Sanciones disciplinarias	515	605	-14,9%
	Libertad condicional	2.201	2.350	-6,3%
	Arrestos de fin de semana	0	0	0,0%
	Medidas de seguridad	0	0	0,0%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.592	3.298	8,9%
	Redenciones	40	32	25,0%
	Refundiciones	818	928	-11,9%
	Otras quejas/peticiones	883	862	2,4%
	Comunicaciones (intervención/restricción/suspensión)	29		0,0%
	Limitaciones de régimen (art. 75 RP)	0		0,0%
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	0		0,0%
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	0		0,0%
	Aplicación régimen general art. 36 CP	0		0,0%
	Abono preventiva	136		0,0%
	Indulto particular	34		0,0%
	Visitas Centros Penitenciarios	1		0,0%
	Total	20.269	18.689	8,5%



5.11. DELITOS ECONÓMICOS

La Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de Madrid abrió en el año 2014 un total de 88 nuevas diligencias de investigación y, al empezar el año, existían, además, en la Sección otras 17 pendientes de conclusión.

Del total de las que han sido instruidas por la Sección de Delitos Económicos, 24 se concluyeron en 2014 por no ser los hechos investigados constitutivos de delito, 42 motivaron la interposición de denuncia o querrela, 13 fueron objeto de remisión a otras Fiscalías o se tramitaron como ampliación de otras denuncias o querrelas interpuestas con anterioridad y 22 quedaron pendientes de conclusión al finalizar el año.

En fechas cercanas a los vencimientos de los plazos de prescripción de los distintos impuestos (enero para el IVA y junio-julio para el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades) se ha producido la entrada de informes-denuncia de la Agencia Tributaria. Se considera que el número de estos asuntos, que deben tramitarse de modo urgente para evitar la prescripción de delitos contra la Hacienda Pública, es demasiado alto e impide que se cumpla el objeto de toda diligencia de investigación.

Durante el año 2014, se han formulado un total de 65 escritos de acusación frente a los 77 del año pasado. Y se concluyeron, únicamente, 66 procedimientos, 6 más que el año precedente, pero dato muy alejado de los 148 del año 2012. En tal dígito se incluyen aquellos procedimientos en los que ha recaído sentencia firme o en los que se ha acordado el sobreseimiento provisional, conforme a lo previsto en los números 1º y 2º del art. 641 LECrim, el sobreseimiento libre o la inhibición.

Asimismo, se dictaron 58 sentencias, 3 más que en el año precedente, 53 por los Juzgados de lo Penal de la capital y la provincia y 5 por la Audiencia Provincial de Madrid. Respecto del fallo de las sentencias dictadas en el ejercicio, cabe destacar que en el año 2014 se han obtenido un total de 22 sentencias conformes con la solicitud del Fiscal, todas ellas condenatorias menos 1, frente a 36 sentencias disconformes con las peticiones del Ministerio Público (de entre ellas, 22 condenatorias y 14 absolutorias). El porcentaje de conformidad de las sentencias con las peticiones del Fiscal se eleva así al 37,93 % y el de sentencias condenatorias al 74,13 %.

Sobresale, nuevamente, el hecho de que en 19 ocasiones el órgano sentenciador ha apreciado la atenuante de dilaciones indebidas, esto es, en el 44,18 % respecto de las 43 sentencias condenatorias.



Correlativamente al aumento del número de sentencias registradas durante el año 2014, se ha producido un incremento significativo en las cifras relativas a multas y responsabilidad civil que han pasado de los 32.007.685,18 € en el 2010, de los 66.561.415,21 € en el 2011, de los 88.268.935,33 € en el 2012 y de los 147.002.584,39 € en el año 2013 a los 164.756.418,58 € en el año 2014; de ellos 101.477.096,39 € corresponde a responsabilidades civiles (cuotas defraudadas) y 63.279.322,19 € a multas impuestas en sentencia.

Se han dictado 11 sentencias en apelación por la Audiencia Provincial de Madrid, frente a las 14 del año anterior, siendo 3 de ellas a partir del recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, habiéndose estimado su petición en una ocasión.

En cuanto a los procedimientos concursales, se incoaron durante el año 2014 un total de 737 procedimientos, lo que supone el mantenimiento del incremento ya reseñado en anteriores memorias (626 procedimientos en 2013, 522 procedimientos en 2011, 294 procedimientos en 2010, 128 procedimientos en 2009, 111 procedimientos en 2008 y 69 en 2007). Las cifras de este año se distribuyeron en 2 expedientes de quiebra, 0 procedimientos ordinarios, 57 incidentes, 188 concursos ordinarios y 490 concursos abreviados. Las tres últimas cifras se corresponden a los procedimientos de la nueva ley concursal y es aquí, especialmente en la cifra de concursos abreviados, donde se ha producido el elevado incremento enunciado.

Respecto al contenido de los informes y centrándonos en la labor básica de calificación de la insolvencia, se calificaron las 2 quiebras como fortuitas, mientras que en el caso de los concursos ordinarios, la cifra de los calificados como culpables fue de 56 y de 103 la de los fortuitos. Respecto de los concursos abreviados, 461 se calificaron de fortuitos y 56 de culpables.

Por último, al analizar las sentencias recaídas, reseñar que en los Juzgados de lo Mercantil las 2 quiebras han sido calificadas en sentencia como fortuitas. Y en cuanto a las sentencias dictadas conforme a la nueva Ley Concursal, en 9 de ellas el concurso ordinario fue calificado de fortuito y en otras 10 de culpable; mientras que 12 concursos abreviados fueron declarados fortuitos y 38 culpables.

En la Audiencia Provincial de Madrid se han dictado 21 sentencias, 1 en procedimientos de quiebra, 15 en concursos ordinarios y 5 en concursos abreviados.



5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La reorganización de la Fiscalía provincial de Madrid en fecha 15 de septiembre de 2014 ha afectado también a esta Sección, de modo que se ha creado una Sección de Criminalidad Informática y Delitos de Odio compuesta por D^a Ana García León, D^a M^a Jesús Rodríguez Zarauz y la Delegada D^a M^a Pilar Rodríguez Fernández. A ellas se une D^a Cristina Elvira Elvira, Decana de Protección de los Derechos de los Consumidores que, sin embargo, solo se encarga de asuntos que, relativos a los consumidores, se cometen a través de las tecnologías de la comunicación, pero no delitos de odio, al menos por el momento.

Para el control y seguimiento de estos asuntos, dada la imposibilidad de detectarlos a través de “Fortuny”, se ha utilizado la base de datos adaptada a las especialidades de criminalidad informática y de odio y discriminación, CRINFOR, que fue modificada para incluir el desglose de todos los asuntos, tal y como se indicó por la Excm. Sra. Fiscal de Sala, así como de la inclusión de un campo para indicar si es de aplicación la agravante del artículo 22.4 del Código Penal. Una vez se recibe un atestado sobre la materia, se procede a su búsqueda a través de los sistemas “Libra” o CREA (este último permite conocer no solo el juzgado al que se ha repartido el asunto, sino también el número de procedimiento), la Fiscal Delegada envía un oficio al Fiscal adscrito al Juzgado en el que se indica que, en el momento que el asunto tenga entrada en la Fiscalía, se remita a esta Sección, que se encargará de todos los trámites.

Efectivamente, la Fiscal Delegada, con el acuerdo de las componentes de la Sección, decidió que la totalidad de los asuntos en esta materia que se tramitan en los Juzgados de Instrucción de Madrid serían despachados en su integridad por la Sección. Y ello es debido a que se ha detectado una falta de sensibilidad en la materia que dificulta enormemente la persecución de los hechos e incluso la simple aplicación de la agravante genérica del artículo 22.4 del Código Penal.

Respecto de la labor de la Fiscalía en esta materia, cabe decir que se incoaron 12 diligencias de investigación, de las cuales se archivaron 8 y se presentaron 4 denuncias.

Y en cuanto a los procedimientos incoados, recibido el atestado o denuncia y efectuado el oportuno seguimiento, se han localizado los 106 procedimientos que aparecen en la siguiente tabla, en la que se incluyen los tramitados en las Fiscalías de Área.



TERRITORIO	ASUNTO	DELITO	SUMA
FISCALÍA DE ÁREA DE ALCALÁ DE HENARES	Antisemita	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Extrema Derecha	riña tumultuaria	1
	Extrema Derecha	amenazas	1
	Xenofobia	amenazas	1
	SUMA ALCALÁ		4
FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES	Extrema Derecha. Xenofobia	lesiones cualificadas	1
	Extrema Izquierda	injuria	1
	Homofobia	falta de injurias o vejaciones	3
	SUMA MÓSTOLES		5
FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID	Anarquista	incendios con peligro para vida/integridad física	1
	Antisemita	provocación al odio o discriminación 510.1	2
	Antisistema	desórdenes públicos	2
	Aporofobia	lesiones	2
	Bukaneros	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Contra Discapacitados	falta de injurias o vejaciones	1
	Contra Discapacitados	provocación al odio o discriminación 510.1	1
	Contra Discapacitados	denegación prestación servicios 511	2
	Contra El Islam	provocación al odio o discriminación 510.1	1
	Contra Etnia Gitana	provocación al odio o discriminación 510.1	1
	Contra La Integridad Moral Por Funcionario	trato degradante	1
	Contra La Policía	amenazas a grupos determinados población 170.1	3
	Contra Rumanos	difusión informaciones injuriosas 510.2	1
	Dominican Don't Play	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Dominican Don't Play	falta de amenazas	1
	Dominican Don't Play	lesiones	1
	Dominican Don't Play	lesiones cualificadas	1
	Dominican Don't Play	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Dominican Don't Play	asociación ilícita 515.5	1
	Extrema Derecha	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	3
	Extrema Derecha	justificación del genocidio 607.2	1
	Extrema Derecha	asociación ilícita	2
	Extrema Derecha	lesiones	5
	Extrema Derecha	lesiones cualificadas	4
	Extrema Derecha	robo con violencia o intimidación	1
	Extrema Derecha	usurpación	1
	Extrema Derecha. Ramiro Ledesma	lesiones	2
	Extrema Derecha. Ramiro Ledesma	provocación al odio o discriminación 510.1	1
	Extrema Derecha. Ramiro Ledesma	usurpación	1
	Extrema Derecha. SOS Racismo	daños	1
	Extrema Izquierda	amenazas por medios informáticos	1
	Extrema Izquierda	daños	1
	Extrema Izquierda	lesiones	5
	Extrema Izquierda	tenencia o depósito de explosivos	1
	Extrema Izquierda. Ramiro Ledesma	provocación al odio o discriminación 510.1	1
	Extrema Izquierda	provocación al odio o discriminación 510.1	1
	Extrema Izquierda	desórdenes públicos	1
	Forty Two	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	1
	Homofobia	amenazas a grupos determinados de población 170.1	1
	Homofobia	amenazas por medios informáticos	1
	Homofobia	denegación prestación de servicios 512	1
	Homofobia	falta de injurias o vejaciones	2
	Homofobia	lesiones	4
	Latin Kings	robo con violencia o intimidación	1
	Netas	asociación ilícita	2
	Netas	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	2
	Netas	lesiones	3
	Netas	lesiones cualificadas	2
	Netas	robo con violencia o intimidación	1
	Trinitarios	amenazas (todos los supuestos no condicionales)	2
	Trinitarios	asociación ilícita 515.5	1
	Trinitarios	lesiones	2
	Trinitarios	lesiones cualificadas	3
Trinitarios	riña tumultuaria	2	
Trinitarios	robo con violencia o intimidación	1	
Xenofobia	lesiones	3	
	SUMA MADRID		94
SECCIÓN TERRITORIAL DE ALCOBENDAS	Xenofobia	lesiones	1
	Dominican Don't Play	lesiones	2
	SUMA ALCOBENDAS		3



Por lo que se refiere a Madrid capital, son 94 asuntos. Sin embargo ha de indicarse que algunos de tales procedimientos y sobre todo los que se refieren a delitos que tienen por causa la homofobia (9) se conocen, no por los atestados, sino debido a la coordinación con el Coordinador del Programa de Información y Atención a Homosexuales y Transexuales de la Comunidad de Madrid, que remite las denuncias a través del correo electrónico.

Se aprecia un progresivo aumento de asuntos en Madrid capital, pues se ha pasado de los 7 procedimientos detectados en el año 2012 a los 37 procedimientos del año 2013 y a los 94 del año 2014.

Por lo que se refiere a la ideología de los agresores, en algunos casos claramente puede conocerse de qué ideología se trata debido a que en los atestados de la Brigada Provincial de Información o del Grupo de Información de la Guardia Civil se indica la pertenencia de los autores a un determinado grupo y a una ideología. También en los supuestos en los que la víctima indica en su denuncia determinadas expresiones, actitudes o simbología que claramente indican su orientación. Es en estos casos cuando en el cuadro aparecen los asuntos como de extrema derecha o de extrema izquierda. Los cometidos por personas de ideología de extrema derecha ascienden a veintidós procedimientos (22), mientras que los cometidos por sujetos de ideología de extrema izquierda son doce (12) procedimientos.

En el cuadro aparecen también otros delitos señalados no por la cualidad de los presuntos autores, sino por la condición del sujeto pasivo del delito. Así, los delitos que tienen como sujeto pasivo a las personas con algún tipo de discapacidad o pertenecen a una etnia o religión o a determinada orientación sexual, se identifican y tienen su razón de ser en la especial protección que merecen, independientemente de la ideología (entendida como ideología política), que pudiera profesar el autor la cual, además, en muchos casos se desconoce o parece ser neutra. Ciertamente es que, en algunos casos, la discriminación hacia aquéllos es solo una pequeña –pero sustancial– parte en la que se expresa la radical ideología (de derechas o de izquierdas, pero siempre extrema) de los autores, que desprecia y demoniza a todo el que es diferente, independientemente de si la diferencia consiste en la etnia, la religión, la orientación sexual, la condición social o cualquier otra circunstancia, pero en otros casos el rechazo o la discriminación hacia el diferente no está directamente vinculado con una ideología; es por ello que se ha considerado necesario individualizar y cuantificar por separado estas categorías de delitos, por razón de la cualidad del sujeto pasivo.

En esta categoría se encuadran los delitos de provocación al odio, la violencia o la discriminación (14) y los delitos de justificación o negación del genocidio (1). Se puede apreciar en el cuadro que la incitación a la violencia se dirige contra el pueblo gitano (1), el judío (2), contra el rumano (1), contra quienes profesan el islam (1), contra los discapacitados (1), contra los homosexuales (1) contra la extrema derecha (2) y contra la extrema izquierda (1). Pero se han incluido, también, en esta categoría las amenazas a un grupo de población del artículo 170.1 del Código penal: se trata de amenazas dirigidas contra los policías de Madrid en su conjunto (3) y contra los homosexuales (1).

Y es analizando estas categorías cuando resulta patente que los datos que se ofrecen en esta Memoria no pueden corresponderse con la realidad, pues resulta muy improbable que exista un único delito cometido contra quienes profesan la fe islámica o contra quienes pertenecen a la etnia gitana o bien contra los nacionales rumanos. Las razones de la falta



de datos son de sobra conocidas: desde la creencia de que de nada servirá la denuncia hasta el desconocimiento de los propios derechos que amparan a la persona. Resulta obvia la existencia de una cifra negra de hechos delictivos de esta naturaleza que no han aflorado ante la falta de denuncia de los afectados.

Al contrario, cuando se conocen los propios derechos, surgen las denuncias; efectivamente, como se indica en el cuadro, existen 3 procedimientos “contra los policías” que se han calificado como amenazas a un grupo de población. Se trata de supuestos en los que tras la actuación de la policía con ocasión de desordenes públicos, existe una llamada a través de las redes sociales, para localizar y *dar caza* a la policía.

Cierto es que tales ilícitos difícilmente tienen cabida entre los delitos de odio o contra la discriminación, pues no se trata de una acción que tenga su causa en una ideología o en cualquiera de las circunstancias y condiciones previstas en el artículo 22.4 del Código Penal o en el artículo 510 CP, sino en la pertenencia a un cuerpo policial. Por ello se ha calificado como una amenaza contra un grupo de población.

En el cuadro, al igual que en la Memoria correspondiente al año 2013, se han incluido también los ilícitos cometidos por las llamadas bandas latinas. Respecto de los procedimientos relativos a ellas, se acordó por el Fiscal Jefe que las mismas, en sintonía con el parecer de la Fiscal de Sala Coordinadora de la materia, no serían ni despachadas ni visadas por la Sección, por considerar que no son delitos de odio, sino que se refieren a un enfrentamiento entre bandas rivales que poco tienen que ver con la ideología, sino con la defensa o conquista de un territorio. Sin embargo, se optó por solicitar de la policía la remisión de los atestados relativos a los delitos protagonizados por estos grupos con el fin de poder tener conocimiento de su entidad, a fin de que pueda tomarse una decisión definitiva sobre la incorporación de estos ilícitos a la materia que nos ocupa, pues no ha de olvidarse que los conflictos y los ilícitos entre bandas rivales se producen no solo por razón del territorio, sino por el simple hecho de tener el contrario un origen étnico o nacional distinto.

De los 94 asuntos tramitados en Madrid capital 31 corresponden a bandas latinas: Dominican Don't Play (6), Forty Two (1), Lating kings (1), Ñetas (12) y Trinitarios (11). De los 3 asuntos detectados en la sección territorial de Alcobendas, 2 corresponden a la banda latina Dominican Don't Play.

En cuanto al estado de los procedimientos, del total de los incoados en los años 2013 y 2014, se encuentran en tramitación 101 procedimientos.

Se han formulado en el año 2014 los siguientes escritos de acusación, todos ellos correspondientes a procedimientos iniciados, no en el año 2014, sino en anualidades anteriores:



TERRITORIO	ASUNTO	SUMA	DELITO
Alcalá de Henares	Extrema derecha	1	Lesiones y amenazas
Móstoles	Xenofobia	1	Lesiones y contra la Integridad moral
Madrid	Blanquerna. Extrema derecha	1	Desórdenes públicos, atentado, lesiones y daños
Madrid	Extrema derecha	1	Lesiones
Madrid	Ñetas	1	Tentativa homicidio
Madrid	Policía Nacional contra natural de Senegal	1	Lesiones
Majadahonda-Pozuelo	Extrema derecha	1	Lesiones
TOTAL			7

Si se analiza la forma de terminación de los procesos, cabe destacar que de los 106 procedimientos incoados en el año 2014, 25 se encuentran en situación de sobreseimiento provisional, bien a la espera de los datos que puedan aportar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bien por resultar el autor desconocido.

1 ha terminado por remisión a la Fiscalía de Menores y 2 por inhibición a partidos judiciales de fuera de la Comunidad de Madrid. Se trata en estos dos casos de amenazas a grupos de población a través de internet o las redes sociales, habiéndose detectado que el autor de los hechos actuaba fuera de Madrid.

Además, se han dictado 5 sentencias, con el siguiente desglose:

TERRITORIO	ASUNTO	DELITO	SUMA	SENTENCIA	Agravante art. 22.4º CP
MADRID	Extrema izquierda	Tenencia explosivos	1	condenatoria	no solicitada
MADRID	Xenofoba.	Homicidio	1	condenatoria	no apreciada
MADRID	Extrema derecha	Asociación ilícita	1	condenatoria	no solicitada
MADRID	Contra discapacitado	Denegación prestación servicio	1	condenatoria	no solicitada
ALCALÁ DE HENARES	Xenofoba	Amenazas	1	condenatoria	si apreciada
TOTAL				5	

Respecto de la aplicación de la agravante genérica del artículo 22.4º del Código Penal, la sentencia dictada por el Tribunal del Jurado en la causa 3/2013 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Madrid, seguida por delito de homicidio y en la que no se apreció la agravante, tenía por objeto la muerte de un ciudadano de origen rumano ocurrida en la localidad de La Cabrera en el año 2009. En el escrito de conclusiones provisionales, formulado el 7 de mayo de 2012, realizado en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado, no se solicitaba la aplicación de la agravante genérica, pese a que en el relato de hechos se indicaba que el acusado le llamó rumano de mierda y que le iba a matar. Señalado el juicio, la Delegada indicó que en el interrogatorio el Fiscal había de ser incisivo acerca de las motivaciones de la brutal agresión e incluir la agravante en las conclusiones definitivas. Sin embargo, el Jurado no consideró probado que la agresión que provocó la muerte tuviera una motivación racista. A juicio de la Delegada, quizá fue la falta de sensibilidad en



esta materia, la que impidió indagar acerca de las motivaciones del delito desde el inicio de la instrucción en el año 2009.

Sí se apreció la agravante genérica en la sentencia dictada en el Juicio de Faltas nº 289/14 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Coslada, que tenía por objeto las amenazas cometidas el día 1 de julio de 2014 en la localidad de San Fernando de Henares, contra un ciudadano de origen marroquí, siendo condenados los dos denunciados, con aplicación de la circunstancia agravante del art. 22.4º del CP, al haber proferido diversas expresiones, concurriendo un ánimo racista y discriminatorio por el origen del denunciante. Se impusieron también las penas accesorias de prohibición de aproximación y comunicación ambos denunciados.

Por último, resulta preciso finalizar este apartado efectuando una serie de consideraciones. En primer lugar, tal y como se ha indicado en el cuadro, se incoaron dos procedimientos por delitos de lesiones cometidos contra personas en riesgo de exclusión social y por el simple hecho de serlo. En ambos procedimientos se ha dictado auto de sobreseimiento provisional por falta de autor conocido. Sin embargo, la cuestión que se plantea es la de la imposibilidad de aplicar la agravante del artículo 22.4º del Código Penal, por no encontrarse prevista la *aporofobia*. Examinado el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, actualmente en tramitación en las Cortes, causa sorpresa comprobar que la mencionada circunstancia no se ha incluido en el citado artículo, que sí es objeto de reforma para incluir una referencia a las “razones de género”, que se añaden a la “orientación o identidad sexual” como motivo de la agravación. Sería deseable que el legislador incluyera en el precepto la condición social como causa de la agravación, a la vista del nuevo repunte de las agresiones que tienen su razón de ser (inhumana razón de ser) en ella o, preferiblemente, una cláusula abierta, similar a la que recoge el art. 14 CE, esto es, “cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Y, en segundo lugar, el examen de los atestados y de la tramitación de los procedimientos de esta especialidad pone de manifiesto la importancia del llamado “informe de inteligencia policial”. La falta de regulación o amparo legal de tales informes plantea dudas acerca de la forma de incorporarlo al acto del juicio oral y el valor que haya de otorgarse al mismo.

Son muchas las cuestiones que se suscitan: qué tipo de prueba constituyen, testifical o pericial, cómo pueden las partes y el tribunal controlar o constatar la exactitud de los datos que se contienen en el informe, cómo puede garantizarse el derecho de defensa respecto de tales datos, esto es, cómo puede garantizarse el derecho de contradicción respecto de los datos contenidos en el informe.

En la práctica, y al menos en los procedimientos seguidos por delito de asociación ilícita, en el informe de inteligencia, además de aportar información relativa a la organización, líderes, capítulos en que se divide, etc., se añade un listado de las diligencias policiales en las que los integrantes de la asociación han sido detenidos o identificados juntos en la comisión de diversos delitos. En estos casos, es costumbre en la Fiscalía Provincial de Madrid introducir el informe de inteligencia no solo mediante citación en calidad de testigo del Instructor que los firma, sino también mediante la citación como testigos de alguno de los policías que han intervenido en cada uno de los atestados. Ello hace casi interminable el juicio, pero hasta ahora ha resultado efectivo, pues se han venido dictando sentencias



condenatorias por delito de asociación ilícita, sobre todo, en los casos de las llamadas bandas latinas.

Sin embargo, no siempre existirán esa pluralidad de atestados y sí puede haber datos, conocidos por los servicios de información, datos que pueden provenir de fuentes españolas, pero también de fuera de España y datos que consistan en documentos, tanto privados, como procedentes de organismos públicos, así como de testigos.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre esta materia y en unos casos ha considerado estos informes de inteligencia como una modalidad de prueba pericial y, en otros, como declaración testifical de los agentes de policía que constituyen indicios.

En todo caso, la valoración de tales informes es libre, de modo que el Tribunal de instancia puede analizarlos racional y libremente y, lógicamente, el valor que pueda otorgarse al informe dependerá de cuáles hayan sido las fuentes utilizadas para su elaboración: desde documentos, como los atestados antes mencionados, o bien información que aparece en internet en redes abiertas, o bien la que se encuentra a disposición del público en general como la de los diversos Registros oficiales, pero también la de terceras personas que tengan contacto con los servicios de información, sean o no confidentes.

Parece obvio que no puede otorgarse el mismo valor a un informe de inteligencia fundamentado en su mayor parte por unos u otros tipos de fuentes, pues unas son más fiables que otras.

Se realizan estas reflexiones únicamente para indicar la conveniencia de que este tipo de informes, de tanta transcendencia en esta especialidad, debieran tener algún tipo de cobertura legal expresa, que aclarase, además, su naturaleza testifical o pericial, para lo que podría aprovecharse la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal actualmente el tramitación.

5.13. CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En este ámbito, como ya se expuso en Memorias anteriores, existe una dificultad relevante a la hora de abordar el análisis de la problemática que representa la criminalidad organizada desde el punto de vista cuantitativo, que no es otra, que los posibles defectos de registro de la asociación de delito, esto es, del delito ocurrido (v. gr. robo con violencia, lesiones) y del delito de asociación ilícita, grupo u organización criminal. De ahí que cualquier conclusión que se pretenda extraer de las cifras arrojadas por la estadística tendrá siempre un valor aproximado y no exhaustivo.

Así, consultada la aplicación “Fortuny”, en toda la Comunidad de Madrid, aparecen incoados 28 procedimientos por delito de asociación ilícita con 4 escritos de acusación formulados, 15 por grupo criminal con 2 acusaciones efectuadas y 53 procedimientos por organización criminal con ningún escrito de acusación realizado. Además, hay 4 sentencias dictadas, 2 por asociación ilícita, en una de las cuales relativa a bandas latinas se apreció



la existencia de la asociación ilícita y 2 por grupo criminal, apreciándose esta circunstancia en una de ellas, referida a delitos contra la salud pública, pero no en la otra, relativa a robo con fuerza en domicilio, todo ello conforme al siguiente cuadro:

2014	ASOCIACIÓN ILÍCITA			ORGANIZACIÓN CRIMINAL			GRUPO CRIMINAL		
	Incoados	Calificados	Sentencias	Incoados	Calificados	Sentencia	Incoados	Calificados	Sentencia
MADRID-CAPITAL	22	4	1	50	0	0	13	1	2
RESTO PROVINCIA	6	0	0	3	0	0	2	1	1
TOTAL COMUNIDAD	28	4	1	53	0	0	15	2	3

En primer lugar, uno de los delitos típicos de los grupos criminales organizados son los homicidios por causa de “ajuste de cuentas”. En la Comunidad de Madrid se produjo un único supuesto frente a los 5 homicidios por este tipo de móvil acaecidos en el año 2013. En cuanto a los fraudes con tarjeta de crédito y falsificaciones de moneda, las cifras estadísticas de toda la Comunidad de Madrid fueron de 368 diligencias previas incoadas (364 por falsificación de moneda y 4 por falsificación de tarjeta de crédito), lo que supone un descenso respecto de las 432 del año 2013 (416 por falsificación de moneda y 16 por falsificación de tarjeta de crédito). Destaca sobre todo el elevado aumento de incoaciones por delito de falsificación de moneda. Sin embargo, el dato resulta incompleto, pues ante la imposibilidad de acreditar la alteración de la banda magnética por quien la porta, la conducta se tipifica conforme a otras figuras penales: uso de documento mercantil falso, estafa, etc. De otra parte, en dicha cifra se incluyen también los procedimientos incoados por falsificación de billetes-papel moneda, cuyo número es obviamente inferior, al de la falsificación de las tarjetas de crédito, por la mayor facilidad y sencillez para alterar estas frente a aquellos. Señalar que las organizaciones criminales que se dedican a la falsificación de tarjetas de crédito, son predominantemente de nacionalidad rumana y, al igual que en años precedentes, en este ejercicio han sido detenidos también, individuos de nacionalidad china y colombiana.

Por lo que se refiere a los delitos de detención ilegal (secuestros), la aplicación informática suministra el dato de 24 procedimientos incoados frente a los 21 del año pasado y 2 calificaciones.

Por lo que se refiere a los delitos de robo con violencia en casa habitada, la aplicación informática “Fortuny” no discrimina en este tipo de delito, los cometidos en casa habitada y aquellos que se cometen en la vía pública con violencia, por lo que no puede darse una cifra fiable. No obstante, se incoaron 19.647 procedimientos por robo con violencia, es decir, una mengua del 11,7 % respecto del año 2013.

En cuanto a los robos con fuerza en casa habitada, típica actividad de grupos organizados, en el año 2014 se incoaron un total de 1.679 procedimientos, 1.648 diligencias previas y 31 diligencias urgentes (en el año 2013 fueron 1.217, 1.172 diligencias previas y 45 diligencias urgentes). Han sido detenidos y puestos a disposición judicial, varios grupos de delincuencia organizada dedicados a este tipo de infracción delictiva. La mayoría de los supuestos son ejecutados por el método del “resbalón” (apertura de puerta mediante la



introducción de un plástico semirrígido entre el marco y la cerradura) o del “palillo” (introducción de palillos en el bombín de la puerta inutilizando la misma). Generalmente, los detenidos por esta modalidad delictiva, son ciudadanos de los países del este o colombianos.

También fueron detenidos y puestos a disposición judicial, los integrantes de diversos grupos organizados dedicados al robo con fuerza en las cosas, en sus diversas modalidades. A destacar los siguientes hechos: la puesta a disposición judicial, el día 13 de febrero, de dos individuos, como parte de un grupo criminal, a los que se imputaba 3 robos con fuerza en cafeterías y tiendas y 4 robos de vehículos. Y, asimismo, la detención y puesta a disposición judicial de 14 individuos de nacionalidad georgiana en la ejecución de la operación policial denominada “Kartuli”, a los que se les imputa la comisión de entre 21 y 30 robos con fuerza en casa habitada.

Por lo que se refiere a los delitos relativos a la prostitución, también perpetrados por asociaciones de delincuentes, predominantemente de nacionalidad rumana y de países del este europeo, a lo largo del año 2014, se incoaron 49 diligencias previas, un procedimiento más que en el año 2013 y dos más que en los años 2012 y 2011 en los que se incoaron 47 diligencias previas.

Respecto de la delincuencia económica organizada (estafas), no se pueden dar cifras concretas por ser imposible su cuantificación estadística, pero cabe señalar que fueron detenidos y puestos a disposición judicial un número relevante de personas, habiéndose incoado, durante el año 2014, 27.667 diligencias previas, un 15 % más que en el año precedente.

Es de reseñar, igualmente, el delito de tráfico de drogas, típica infracción penal de la delincuencia organizada, cabe mencionar la relevante actividad policial y procesal desarrollada, entre otros asuntos, en los siguientes:

- La detención y puesta a disposición judicial de varios grupos de individuos de origen africano dedicados a la venta de drogas en casas semiderruidas del barrio de Vallecas (zonas Ensanche y Entrevías) y también en la Cañada Real Galiana.
- La disposición judicial a lo largo del año de un importante número de personas que actuaban como “correos de la droga”. En alguna ocasión, fueron detenidos los organizadores de los mencionados viajes, que captaban en España como correos a personas con claras dificultades económicas, indigentes o toxicómanos.
- Además, se formuló escrito de acusación en fecha 28 de marzo respecto de 4 personas de un clan familiar de la Cañada Real Galiana, dedicada a la venta de drogas en el referido poblado, habiendo recaído sentencia condenatoria dictada por la Sección 29ª de la Audiencia Provincial de Madrid en la que no se apreció el subtipo agravado de organización criminal.

Una vez más merece especial consideración el fenómeno de la delincuencia organizada de las denominadas “bandas latinas”, cuya actividad delictiva durante el año 2014 se refleja en el siguiente cuadro:



AÑO 2014	homicidio intentado	homicidio consumado	lesiones/riña tumultuaria	lesiones/tenencia armas	robo violencia	amenazas	TOTAL DELITO	detenidos/prisiones
Dominican Don't Play	2	0	2	0	0	1	5	11/4
Latin King	0	0	0	0	0	0	0	0/0
Ñetas	0	0	3	0	1	2	6	33/10
Trinitarios	2	0	4	1	3	4	14	29/11
Otros (Traviesos, Forty-Two, Blood)	0	0	0	0	0	1	1	4/0
DELITOS 2013	4	0	9	1	4	7	26	77/25

Del análisis de los anteriores datos cabe extraer una serie de conclusiones:

- a.-Un mantenimiento de la actividad criminal de estos grupos, dentro del descenso generalizado de su actividad criminal, que se ha venido produciendo desde el año 2007, pero de forma muy leve. Así, se han cometido 26 delitos, uno menos que los 27 del año 2013 y 6 menos que los 32 del año 2012.
- b.-El número de 77 detenciones ha sido inferior en 1 a las 78 del año 2013. Sin embargo, se ha incrementado en 5 el número de prisiones provisionales acordadas que fueron 25.
- c.-Al igual que en el año 2013, no se produjo ningún homicidio consumado, aunque hubo 4 procedimientos incoados por homicidio en grado de tentativa, la misma cifra que en el año precedente.
- d.-Durante el año 2014, el grupo más activo fue, nuevamente, el de los Trinitarios con 14 hechos delictivos, es decir, 4 más que los 10 del año pasado, con lo que los Ñetas que fueron los más activos durante los años 2011 y 2012 pierden esa posición. No obstante mantienen la segunda plaza con 6 hechos delictivos.

A continuación, durante el año 2014, con 5 hechos delictivos se encuentra el grupo "Dominican Don't Play", cuyos actos han descendido y finalmente, se encuentra el grupo "Forty Two" con un delito de amenazas, la banda "Latin King" con 3 episodios delictivos, disminuyendo su actuación a la mitad. Llama poderosamente la atención la inactividad de la banda "Latin King", primer grupo latino en España y Madrid, cuya actividad ya había descendido notablemente durante el año 2013, con 3 episodios delictivos.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social

1.1. INTRODUCCIÓN

Demasiado tiempo sólo para determinar el juez competente

En los últimos tiempos se están produciendo y *reproduciendo* asuntos de relevancia que, por su complejidad y dificultades de impulso procesal se eternizan en los Juzgados de Instrucción. No es sencillo, ni definitivo ningún catálogo de causas por las que se producen estas dilaciones. Para empezar, uno de los problemas más acuciantes es la legislación fragmentaria y las interferencias interpretativas que continuamente se producen para determinar qué órgano judicial es competente, singularmente cuando se trata de delitos conexos. Como un fenómeno inexorable: a mayor complejidad y relevancia, menor interés del órgano judicial por asumir el asunto.

Estos problemas, ya en el inicio de la fase instructora, se van a seguir produciendo mientras no se articule una regulación lógica y no sujeta a interpretaciones de la competencia material y territorial para la instrucción de causas. Sin duda, la instrucción a cargo del Ministerio Fiscal zanjaría muchos de esos problemas.

Actualmente, no es infrecuente que la Policía Judicial se vea verdaderamente desesperada para saber a qué órgano dirigirse, sea en diligencias de investigación, sea en búsqueda de resoluciones de impulso o de afectación a derechos fundamentales.

Es pues, uno de los primeros problemas que se plantea en relación con este asunto. Pero no el único.

1.2. LAS DILACIONES INDEBIDAS

El artículo 24.2 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los ciudadanos a “*un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías*”.



La interpretación del concepto “*dilaciones indebidas*” ha sido objeto de un exhaustivo estudio por las más altas instancias judiciales (SSTC 146/2000, de 29 de mayo; 63/2005, de 14 de marzo; 28/2006, de 30 de enero ó 73/2007, de 16 de abril y SSTS Sala 2ª de 12 de mayo de 2005; de 10 de Diciembre de 2008; de 25 de Mayo de 2010 y de 23 de diciembre de 2014) que sostienen, en línea con la doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que las dilaciones indebidas son el reverso de la obligación de resolver en un “*tiempo razonable*” y que su ponderación debe efectuarse en cada caso concreto en atención a la complejidad de la causa, al comportamiento del interesado y a la actuación de las autoridades competentes (STEDH de 28 de octubre de 2003)

El fundamento que subyace en este derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas no es otro que el de otorgar protección a todas las partes involucradas en los procedimientos judiciales toda vez que el retraso en la Administración de Justicia provoca una situación de incertidumbre que se proyecta sobre la esfera personal, familiar, social y laboral tanto de las víctimas y perjudicados para quienes es importante que se resuelvan los asuntos que les afectan directa o indirectamente, como de las personas sometidas al procedimiento.

En el orden jurisdiccional penal las diligencias indebidas que se producen en el procedimiento constituyen para el imputado una suerte de pena natural que debe compensarse con la pena que vaya a imponerse judicialmente por el delito cometido, para respetar el equilibrio y la proporcionalidad entre la gravedad de la pena prevista para cada tipo y el mal causado por el autor. Esta compensación se efectúa mediante la aplicación de la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas introducida en la LO 5/2010 (art. 21.6 “*La dilación extraordinaria e indebida en la tramitación del procedimiento, siempre que no sea atribuible al propio inculpado y que no guarde proporción con la complejidad de la causa*”)

La dilación en la tramitación de los procedimientos judiciales, el estudio de sus causas y soluciones dentro del marco legal, es una prioridad en la Fiscalía Provincial de Madrid debido al ingente volumen de asuntos que tramita, como a la complejidad de un porcentaje no despreciable de los mismos y a la trascendencia social que pueden llegar a adquirir en los medios de comunicación, todo ello con los efectos que analizaremos con más detalle a continuación.

Por este motivo, el tratamiento de las diligencias indebidas se abordó en la Junta General de fecha 16 de diciembre 2014, donde se debatieron los criterios y pautas temporales para la aplicación de la atenuante de diligencias indebidas, plasmados finalmente en la *Instrucción 1/2015 del Fiscal Jefe de Madrid, sobre la atenuante de dilaciones indebidas* que, en sus conclusiones establece como requisitos para la aplicación de la atenuante: 1) que la dilación sea indebida, es decir, injustificada y procesalmente inexplicable; 2) que sea extraordinaria, es decir, que esté fuera de toda normalidad; 3) que no sea atribuible al propio inculpado; y 4) que no guarde proporción con la complejidad de la causa.

Y, como pautas temporales para todos los Fiscales de Madrid, dispone que la atenuante será simple cuando transcurra entre un año y seis meses y dos años y seis meses de inactividad procesal injustificada e ininterrumpida. A partir de los dos años y seis meses, la atenuante se aplicará como muy cualificada.



No obstante, el recurso a la circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal no deja de ser un “remedio” para el mal endémico que representa una Administración de Justicia lenta, que llega tarde en demasiadas ocasiones y que, por lo tanto, hace ilusorio el fin de reeducación y reinserción de las penas consagrado constitucionalmente en el artículo 25.2 CE.

La identificación de las causas que provocan la dilación excesiva de los procedimientos resulta imprescindible para poder adoptar medidas que permitan acortar los plazos sin sacrificar, por ello, las garantías procesales de las partes.

Los índices de criminalidad y de procedimientos incoados en la Fiscalía de Madrid nos muestran que las mayores demoras en la Capital se producen en los asuntos que revisten una “especial complejidad”. Esta condición puede predicarse de las causas atendiendo, bien al objeto del proceso, bien al número de partes implicadas o bien a la trascendencia social adquirida que traslada el estudio de los asuntos extramuros del procedimiento penal a los distintos espacios escritos y audiovisuales de los medios de comunicación.

En este Capítulo de la Memoria trataremos las causas que se esconden detrás de la dilación de los procedimientos judiciales; su diagnóstico y posibles medidas orientadas a neutralizar los efectos nocivos de las dilaciones para la Administración de Justicia, basándonos para ello en el ejemplo de la Fiscalía de Madrid.

1.3. CAUSAS Y DIAGNÓSTICO DE LAS DILACIONES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Distinguiremos entre las causas *ad intra*, es decir, de gestión interna de los procedimientos dentro del marco legal vigente, y *ad extra*, entendiendo por tales las razones o motivos ajenas al propio devenir procesal, pero que inciden de manera relevante sobre el mismo.

Causas internas

Fijémonos en algunos de los procedimientos con mayor relevancia social que se han tramitado, o reencuentran actualmente en trámite, en esta Fiscalía. La llamada *Operación Puerto*, el desgraciado accidente ocurrido en el *Madrid Arena* en noviembre de 2012, la investigación sobre la compra del *City National Bank de Florida por Caja Madrid* en el año 2012, la huelga de los controladores aéreos en diciembre de 2010 o el accidente de *Spanair* ocurrido en agosto de 2008.

Conviene apuntar que en el ámbito provincial es poco frecuente la formación de “macro” causas en las que se investigan pluralidad de hechos conexos ocurridos en distintas fecha y lugares, en las que se encuentran implicados un número importante de imputados o incluso tramas organizadas, como ocurre en la Audiencia Nacional. La excepcionalidad de este tipo de procedimientos en los Juzgados de Instrucción de Madrid nos permite afirmar que, cualquiera que sea la causa de las dilaciones, la misma puede ser objeto de revisión y de mejora.



En este contexto, la dilación en la tramitación de los procedimientos puede obedecer fundamentalmente a tres causas: a) la complejidad técnico-jurídica que reviste en ocasiones la calificación jurídica de los hechos y los medios de prueba a los que debe acudir para el esclarecimiento de los hechos; b) la concurrencia de pluralidad de partes tanto en el lado de la acusación como de la defensa; y c) el abuso por parte de algunas representaciones en la interposición de recursos, particularmente de apelación, contra las resoluciones judiciales que van acordándose en el seno del proceso.

No se puede dejar de mencionar la falta de medios materiales y personales, así como su indudable incidencia en los retrasos. La precariedad con la que se trabaja en muchas ocasiones, con ordenadores y sistemas informáticos inadecuados a las necesidades de los fiscales y personal auxiliar, las dificultades para disponer de asesoramiento por parte de peritos expertos en materias como contabilidad, derecho de empresa o ingeniería financiera, o la fijación de cargas de trabajo equilibradas, se suman a las tres causas citadas y pueden acabar frustrando las legítimas expectativas del justiciable cuando no obtiene una respuesta a sus asuntos judiciales por parte de la Administración de Justicia en un plazo razonable.

a) Complejidad técnico-jurídica de los hechos investigados

Este supuesto lo encontramos generalmente en el ámbito de los delitos económicos o delitos cometidos a través de organizaciones criminales como puede ocurrir en los delitos informáticos, de tráfico de drogas o de seres humanos.

No es extraño además que la *notitia criminis* llegue al Juzgado cuando han transcurrido años desde la fecha de su comisión, obligando a los jueces y fiscales a llevar a cabo una “reconstrucción” de los hechos con la dificultad añadida de que las fuentes de prueba pueden haber desaparecido (testigos o sospechosos que están ilocalizables, documentos destruidos o extraviados...)

La investigación de este tipo de hechos con frecuencia presenta ramificaciones internacionales, obligando a los fiscales a utilizar las distintas herramientas que ofrece la cooperación jurídica internacional cuyo vehículo más habitual es la comisión rogatoria. Estas diligencias requieren a su vez la traducción oficial de los documentos remitidos o recibidos, o la intervención de peritos expertos para interpretar la información que se aporte a resultas. A modo de ejemplo, en la causa relativa al *Banco de Miami* (3173/12 del Juzgado de Instrucción 9 de Madrid) se lleva demorando más de un año la traducción de documentos de inglés al español relacionados con la operación.

A lo anterior se suma la necesidad de analizar y descifrar los distintos tomos de prueba documental de naturaleza contable, bancaria o financiera, sin el apoyo de peritos expertos en la materia. A modo de ejemplo, las D. Previa 936/09 del Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas llevan más de tres años pendiente de la designación de un perito económico.

Hemos de poner de manifiesto que una de las medidas adoptadas en la Fiscalía Provincial de Madrid para corregir los retrasos debidos a la complejidad técnico-jurídica de los asuntos investigados ha sido la constitución de secciones especializadas, integradas por fiscales con dedicación exclusiva, en aquellas materias que reúnen esta condición. Con esta medida no se soluciona la falta de apoyo por peritos adscritos a la Fiscalía o la demora en la práctica de determinadas diligencias, pero se refuerza la formación de los



fiscales, garantiza la unidad de criterios y, en definitiva, redundando en un mejor servicio para el ciudadano.

Asimismo, es conveniente reflexionar sobre la posibilidad de que determinados asuntos mediáticos y, a la par, complejos que puedan dar lugar a juicios orales de muy larga duración puedan ser examinados por dos integrantes del Ministerio Fiscal, habida cuenta de que ni la opinión pública, ni la propia Fiscalía General del Estado entenderían una posible suspensión del juicio oral por ausencia del Ministerio Fiscal derivada de alguna contingencia personal en el Fiscal interviniente. Sin embargo, la falta de medios personales impide ir más allá de lo legalmente exigible.

b) Pluralidad de partes

La experiencia nos demuestra que los procedimientos en los que están afectados varios perjudicados o imputados, con los consiguientes actores y responsables civiles (empresas o entidades aseguradoras) pueden acabar entorpeciendo la tarea investigadora del Juzgado, enmarañando los autos con infinidad de testificales, periciales o documentos que poco aportan a la calificación jurídica de los hechos o a la determinación de la autoría.

Las acusaciones particulares o populares, incluso cuando la intervención de los perjudicados o víctimas representadas ha sido idéntica en los hechos, siguen estrategias procesales distintas, reiterando la práctica de una misma prueba en distintos momentos de la tramitación de causa.

Especial atención merece la intervención en el proceso penal de las entidades aseguradoras en condición de responsable civil directo o subsidiario. Al amparo de lo dispuesto en el art.117 CP, la doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, STC 114/1996 de 25 de junio) establece que para condenar a un tercero civil como responsable directo o subsidiario, con base en la existencia de una póliza de seguro obligatorio o voluntario, es necesaria la audiencia del mismo aunque el alcance del derecho de contradicción puede limitarse al peculiar objeto indemnizatorio o de resarcimiento.

Pues bien, aunque la actuación de las aseguradoras debe circunscribirse al ejercicio de derecho de defensa respecto de la pretensión civil (art. 615 y concordantes de la LECrim), la *praxis* judicial con frecuencia es permisiva y no pone trabas a que intervengan en el proceso como una parte penal más, admitiendo todo tipo de recursos y de pruebas propuestas que exceden ampliamente de la pretensión civil, con el consiguiente retraso en la tramitación que ello comporta.

c) Mala *praxis* procesal

Íntimamente conectado con lo anterior se encuentran determinadas malas *praxis* a las que recurren en ocasiones algunas representaciones que con la finalidad de dilatar de modo injustificado el procedimiento hasta sepultarlo bajo un entramado de recursos, planteamiento de nulidades o de solicitudes de pruebas y diligencias de lo más pintorescas. La posibilidad de recurrir en reforma y/o apelación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 216 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todas y cada una de las resoluciones judiciales aunque sean de simple impulso procesal, amén de obligar al Juez Instructor y al Fiscal a estar permanentemente informando y justificando las



resoluciones impugnadas, perjudican considerablemente la sujeción a los plazos razonables de tramitación cuando producen efectos suspensivos.

Cierto es que cuando esto sucede, los responsables no pueden beneficiarse de la rebaja de la pena asociada a la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas por cuanto para que la misma sea aplicable, la dilación debe ser injustificada y no imputable a quien pretende beneficiarse de la misma. La *Instrucción 1/2015, sobre la atenuante de dilaciones indebidas*, del Fiscal Jefe de Madrid es muy clara en este sentido. Sin embargo, el hecho de que el responsable no pueda obtener beneficio por este motivo no es suficiente para dejar de considerar un fracaso de la Administración de Justicia la resolución de asuntos una vez transcurrido un periodo de tiempo intolerable desde la fecha de incoación, máxime cuando los fines a los que se puede aspirar en estos casos con la condena que se imponga son exclusivamente represivos y por ende muy alejados del mandato constitucional recogido en el art. 25.2.

Causas externas

La trascendencia social de algunos procedimientos que son objeto de debate y análisis por todo tipo de tertulianos y de expertos en los medios de comunicación también puede acabar repercutiendo en la tramitación de los mismos y, en particular, en la dilación innecesaria de los plazos.

El cuestionamiento continuo de las decisiones que se van adoptando en el proceso para el esclarecimiento de los hechos y los autores, la filtración intencionada a la prensa de determinados documentos o información sesgada de lo que se ha dicho en un determinado dictamen, testifical o interrogatorio, incluso cuando los hechos investigados no revisten una especial complejidad, sin duda resultan perturbadores para el desempeño de las funciones que corresponden a los fiscales con imparcialidad y con sujeción estricta al principio de legalidad.

El sometimiento a juicios paralelos que deforman el debate jurídico presenta también daños colaterales como, por ejemplo, la petición de amparo al Consejo Fiscal cuando la trascendencia social llega a afectar al prestigio profesional de los afectados.

Igualmente, la existencia de redes sociales alimenta el continuo debate sobre las causas judiciales, distorsionando, en la mayoría de las ocasiones, el sentido de los dictámenes del Ministerio Fiscal y de las resoluciones judiciales. A modo de ejemplo, las actuaciones citadas tramitadas ante el Juzgado de Alcobendas están siendo directa y continuamente retransmitidas en un grupo amplio de las redes sociales, llegando incluso a incorporar directamente los escritos elaborados por el Ministerio Fiscal, para seguidamente ser valorados.

A lo anterior se une “el exceso de celo” a la hora de motivar, tanto las resoluciones judiciales como los informes y dictámenes que emiten los fiscales, desde el momento en que van a ser objeto de análisis en un microscopio mediático que cuestiona y debate sobre todos los pasos que se van dando a lo largo del procedimiento.



Esta situación que afecta a determinados procedimientos - y que en ningún caso puede hacerse extensiva o confundirse con el derecho y deber de información que habitualmente ejercen los medios de comunicación con respeto a los asuntos que se encuentran *sub judice* - puede acabar traducéndose, especialmente si concurren con otras causas de las citadas anteriormente, como la existencia de pluralidad de partes o malas *praxis* procesales, en un alargamiento excesivo de los plazos para la resolución de los asuntos judiciales.

Tampoco se puede dejar de invocar como causa de dilación de las diligencias judiciales la inestabilidad que a veces sufren determinados Juzgados, tanto en lo que respecta a quién asume la condición de titular del órgano judicial como a los integrantes de la oficina judicial. Los distintos concursos de traslado dan lugar a que determinadas causas judiciales resulten asumidas por diferentes jueces, dando lugar a que las diligencias judiciales se tengan que examinar en repetidas ocasiones por jueces diferentes comportando con ello un retraso en la tramitación de las actuaciones.

Efectivamente, las disposiciones de Derecho orgánico no impiden que incidencias en la situación administrativa de los titulares y sustitutos del órgano judicial (traslado, ascenso, bajas, excedencias, etc.) produzcan desatenciones, parálisis, e incluso inactividad no deseables en el normal impulso que exige la llevanza correcta del procedimiento penal.

1.4. SOLUCIONES Y PROPUESTAS DE *LEGE FERENDA*

Además del desiderátum antes mencionado sobre la clarificación que supondría una Instrucción penal a cargo del Ministerio Fiscal, hay algunas iniciativas reseñables.

El anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Enjuiciamiento Criminal para la *agilización de de la Justicia Penal, el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas*, elevado al Consejo de Ministros en diciembre de 2014, introduce algunas medidas dirigidas a evitar dilaciones innecesarias sin merma de los derechos de las partes y que de forma sucinta consisten en lo siguiente: 1) la modificación de las reglas de conexidad y su aplicación en la determinación de la jurisdicción y la competencia de los tribunales; 2) la reforma del régimen de remisión por la Policía Judicial a los Juzgados y al Ministerio Fiscal de los atestados relativos a delitos sin autor conocido; 3) la fijación de plazos máximos para la instrucción; y 4) la regulación de un procedimiento monitorio penal.

Estas medidas, sobre las que ya informó el Consejo Fiscal en enero de 2015 y cuyas conclusiones asumimos íntegramente, no son suficientes para paliar las dilaciones en los procedimientos incoados por asuntos de especial complejidad y con trascendencia social, siempre siguiendo la experiencia de la Fiscalía Provincial de Madrid.

Entre las medidas que se pueden adoptar y que de hecho ya se han adoptado en esta Fiscalía Provincial destaca, como mencionábamos anteriormente, la constitución de secciones especializadas con fiscales dedicados en exclusiva para que asuman las materias que revisten una especial complejidad como son los delitos económicos o societarios, los delitos informáticos o la trata de seres humanos.



La dotación de medios personales y materiales adecuados resulta, asimismo, imprescindible para que la constitución de las secciones especializadas puedan desarrollar su trabajo con eficiencia.

Más difícil de gestionar son los retrasos estructurales que se producen por la personación de pluralidad de partes y por la facultad de recurrir todas y cada una de las resoluciones que se dictan a lo largo de procedimiento. El remedio pasa por introducir reformas en la ley procesal que limiten la facultad de recurrir, ciñéndola, únicamente, a determinado tipo de resoluciones (las que afecten al fondo del asunto, como el auto de transformación a procedimiento abreviado y las que afecten a derechos fundamentales) y que regulen de forma clara el marco de intervención de los actores y responsables civiles, como de las acusaciones particulares y/o populares cuando su posición en el procedimiento responda a los mismos o coincidentes intereses.

En último lugar, y en lo que respecta a la repercusión mediática de asuntos que se encuentran *sub judice* y su proyección en el procedimiento, la aspiración debe ser alcanzar el equilibrio entre el legítimo derecho a la información que ejercen los medios de comunicación, el derecho de los ciudadanos a un proceso público con todas las garantías, sin olvidar el derecho de los jueces y fiscales que intervienen en los procedimientos, a poder trabajar sin interferencias y con sujeción al principio de legalidad.